La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma el artículo 4 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro. **9813**

Ley que reforma y adiciona el artículo 96 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. **9817**

Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. **9821**

Decreto por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro designa a la C. Hortencia Muñoz Cosme como sustituta para ejercer el cargo de Regidora de la Tercera Regiduría por el principio de representación proporcional en el Ayuntamiento 2024-2027 del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. **9825**

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Javier Ledezma Gómez. **9828**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Diana Silva Vega. **9833**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a José Enrique Velázquez Galván. **9838**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Jaqueline Puga Olvera. **9844**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Griselda Reséndiz Camacho. **9849**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Emma Arce Larios. **9854**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Alejandro Amaya Durán. **9859**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Verónica Maribel Casique Peña. **9864**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Rosa Ma. Yañez Ordaz. **9869**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Mayolo Rico Rivera. **9874**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a José Gerardo Quirarte Pérez. **9879**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Guía para la elaboración de los programas que deriven del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. **9887**

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Convenio de colaboración que celebran por una parte la Secretaría de las Mujeres y por la otra parte el estado de Querétaro. CC/PAIBIM/QRO/0021/2025. **9924**

Convenio específico de colaboración que celebran por una parte la Secretaría de las Mujeres, y por la otra parte la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. CE/PAIBIM/QRO/0021/2025. **9933**

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución que ordena la extinción de la concesión TZ-0277, en su modalidad de taxi, expediente PAE/001/2026. **9943**

Resolución que ordena la extinción de la concesión TZ-0278, en su modalidad de taxi, expediente PAE/002/2026. **9948**

Resolución que ordena la extinción de la concesión TZ-6545, en su modalidad de taxi, expediente PAE/052/2025. **9953**

Resolución que ordena la extinción de la concesión TZ-0100, en su modalidad de taxi, expediente PAE/054/2025. **9958**

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión TZ-1158, en su modalidad de taxi, expediente PAF/065/2025. **9963**

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión MSI-6001, en su modalidad de mixto, expediente PAF/069/2025. **9966**

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión TZ-6179, en su modalidad de taxi, expediente PAF/074/2025. **9969**

Acuerdo que informa la lista de designación de beneficiarios respecto de la concesión TR-0765, en su modalidad de taxi, expediente PAF/075/2025. **9972**

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se fija la tabla de precios de los servicios que brinda el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro. **9975**

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Estados financieros dictaminados por el año que terminó el 31 de diciembre de 2025 e informe de los auditores independientes del 19 de enero de 2026. **9979**

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Héctor Zamora Piña. **10082**

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez de Agustín Balderas Ortiz. **10090**

PODER JUDICIAL

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025. **10097**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, que aprueba el Programa General de Trabajo Institucional y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis. TEEQ-AP-002/2026. **10099**

GOBIERNO MUNICIPAL

Fe de erratas al Acuerdo mediante el cual se aprueban las reglas de operación del programa “Pasos y raíces CONAFE”. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **10104**

Fe de erratas al Acuerdo mediante el cual se aprueban las reglas de operación 2026 del programa “Salud visual”. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **10106**

Acuerdo que fija los periodos vacacionales de los trabajadores del municipio de Colón, Querétaro, correspondiente al año 2026. **10108**

Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento y donación de la vialidad, de la fracción 7, del predio con clave catastral 050304803002001, localizada en San José de La Peñuela, municipio de Colón, Querétaro. **10110**

Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de habitacional mixto HM2md a habitacional mixto HM6md, del predio identificado con clave catastral 050304803002001, con una superficie de 39-64-63.00 ha (396,463.00 m²), ubicado en La Peñuela, municipio de Colón, Qro. **10119**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Anual (POA) del año 2026 para el municipio de Corregidora, Querétaro. **10128**

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025. Municipio de El Marqués, Qro. **10136**

Acuerdo relativo a la autorización de relotificación, modificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización para venta de lotes respecto del fraccionamiento denominado Zircón. Municipio de El Marqués, Qro. **10170**

Dictamen definitivo de pensión a favor de Mireya Ortíz Álamos. Municipio de El Marqués, Qro. **10194**

Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, así como la denominación del fraccionamiento Spartek II. Municipio de El Marqués, Qro. **10200**

Acuerdo relativo a la autorización de la venta de unidades privativas del condominio Abora, ubicado en Avenida del Ébano, No. 301. Municipio de El Marqués, Qro. **10219**

Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos en el Municipio de Huimilpan, Qro. **10235**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral número 1006025011039012 ubicado en la localidad de La Lagunita, municipio de Landa de Matamoros, Qro. **10254**

Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con la clave catastral 14 01 001 16 032 060, delegación municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **10260**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Rodolfo González Moreno. Municipio de Querétaro, Qro. **10267**

Acuerdo que aprueba la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 30 de noviembre del año 2020, VI punto del orden del día, y el otorgamiento de diversas autorizaciones para permitir la continuación del procedimiento de regularización del asentamiento humano José María Morelos, ubicado en San Antonio Palmillas. Municipio de San Juan del Río, Qro. **10275**

Punto de acuerdo identificado como ACTAORD/JAP/06/2025-13, relativo a la presentación, análisis y en su caso, aprobación de los Lineamientos para el control de las descargas de aguas residuales de los usuarios no domésticos a los sistemas de alcantarillado a cargo de la JAPAM. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río. **10296**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ma. Teresa Paz Luján. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro. **10324**

Acuerdo mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia definitiva dictada el 11 de diciembre de 2025 por el Juzgado Administrativo del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, dentro del expediente 2505037-SJR, promovida por la C. Olga Lidia Vázquez Moran. Municipio de Tolimán, Qro. **10328**

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025. Municipio de Tolimán, Qro. **10330**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **10333**

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se ha configurado como un documento esencial en el tema, al promover el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los Derechos Humanos para todas ellas. Su adopción tiene el carácter de instrumento jurídico vinculante, obligando a los Estados que la ratifiquen a desarrollar políticas de no discriminación y medidas de acción en su favor, así como a adecuar sus ordenamientos jurídicos, reconociendo su igualdad ante la ley y la eliminación de cualquier tipo de práctica discriminatoria.

Dicha Convención fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y firmada por México el 30 de marzo de 2007, asumiendo el compromiso internacional de proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial cada vez más inclusiva.

2. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Informe Mundial sobre la Discapacidad y el Banco Mundial (2011) refiere que la discapacidad ha pasado de una perspectiva individual y médica a una estructural y social que arrojó como consecuencia que se considere a las personas con discapacidad por su condición social que meramente física, es por eso que la CIF (Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud) entiende la discapacidad como una interacción dinámica entre las condiciones de salud y los factores contextuales, tanto personales como ambientales (aquellos que describen el mundo en el cual deben vivir y actuar las personas con diferentes niveles de funcionamiento) y estos actúan como facilitadores o como barreras, dejándonos como resultado que la discapacidad sea un concepto que evoluciona y está relacionado con los contextos social y político de una persona.

3. Que por lo anterior, y en relación con lo establecido por la Asamblea General de las Organización de Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible específicamente en el número 10 denominado *"Reducir la desigualdad en y entre los países",* uno de los objetivos es potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. Por esta razón, es que las personas con discapacidad deben acceder a los programas de desarrollo y ejercicio pleno de los derechos humanos.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., establece que todas las personas, que se encuentren dentro del Estado Mexicano, gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece, prohibiendo toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

5. Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual armoniza el marco jurídico con las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y reglamenta en lo relativo el artículo 1o. Constitucional, el cual tiene por objeto promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando la plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, que les permita el ejercicio pleno de todos sus derechos mediante las acciones que implemente el Estado a través del establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro determina en su Artículo 3, párrafo segundo, que el Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de las niñas, niños y adolescentes, así como de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran; estableciendo un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas discapacitadas que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa, así como su pleno desarrollo.

7. Que la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro es el ordenamiento en el que se establecen las bases que permiten la plena inclusión de las personas con discapacidad a la vida familiar y social, así como la protección y aseguramiento del goce pleno o ejercicio en condiciones de igualdad de sus derechos humanos y promoviendo el respeto de su dignidad, a efecto de contribuir al desarrollo de sus capacidades, mejorar su nivel de vida y facilitar el disfrute de bienes y servicios a que tienen derecho.

8. Que considerando sujetos de la Ley a las personas con discapacidad, es decir, a aquellas que vivan con alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, de carácter temporal o permanente que, al interactuar con diversas barreras, puedan limitar o impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Reconociendo y protegiendo legalmente todos los derechos humanos en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo, a favor de las personas con discapacidad.

9. Que dicho todo lo anterior, se hace necesario armonizar el ordenamiento estatal con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, homologando el término discapacidad; sustituyendo los conceptos discapacidad auditiva y visual por discapacidad sensorial, bajo el entendido que esta última comprende la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos.

10. Que así, con la presente reforma se adicionan, a la Ley local, los conceptos de discapacidad mental, e intelectual, así como el de Comunidad de Sordos, entendido como aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita a sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones X, XII, XIII, XV, XXIV, XXXIV y XXXV y se adicionan las nuevas fracciones XIII-bis, XIII-ter y la XXXV-bis del artículo 4 de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

Artículo 4. Para los efectos …

I. a la **IX.** …

X. Comunicación, el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, el Sistema de Lectura y Escritura Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

XI. Consejo, el Consejo…

XII. Discapacidad, la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XIII. Discapacidad física, la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XIII Bis. Discapacidad intelectual, se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XIII Ter. Discapacidad mental, la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XIV. Discapacidad motora, aquella…

XV. Discapacidad sensorial, la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XVI. a la **XXIII.** …

XXIV. Lengua de Señas Mexicana, la lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lenguaje oral;

XXV. a la **XXXIII.** …

XXXIV. Transversalidad, el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad, con un propósito común y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo;

XXXV. Coordinación, la Coordinación de Inclusión Social para las Personas con Discapacidad dependiente del despacho del Gobernador del Estado de Querétaro; y

XXXV Bis. Comunidad de sordos, todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PERLA PATRICIA FLORES SUÁREZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 17 diecisiete del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la alimentación es un derecho humano fundamental y está reconocido por diversos documentos jurídicos del derecho internacional, los cuales han sido ratificados por el Estado mexicano, por lo que su aplicación es obligatoria: la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, coinciden ambos al reconocer el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, que engloba la alimentación, vestido, vivienda, salud y educación.

2. Que en 1989, la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas obliga a los Estados Partes a garantizar la supervivencia del niño, al comprender, de forma enunciativa mas no limitativa, lo siguientes: I. Derecho a la salud, servicios sanitarios y rehabilitación; II. Derecho a la educación; III. Derecho al descanso y esparcimiento del niño; IV: Derecho a que los niños mental o físicamente impedidos disfruten de una vida plena.

En tenor de lo anterior, este ordenamiento también establece en su artículo 27, inciso 4), que “los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño”, lo que implica realizar esfuerzos por salvaguardar los derechos alimentarios de los niños, niñas y adolescentes.

La promoción de este derecho implica no solo la responsabilidad de las familias, sino también un compromiso por parte del Estado y la sociedad en su conjunto para garantizar que se respeten y se cumplan las obligaciones alimentarias.

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 4o., el derecho de los niñas y niños a que sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento sean cubiertas. Estableciendo así el principio del interés superior de la niñez, que debe fungir como base para toda decisión y actuación del Estado.

4. Que el 8 de mayo de 2023 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se modifican y añaden varias estipulaciones de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación a pensiones alimenticias”, estableciendo la instauración del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, dictando en su artículo 135 bis que *“Se crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias cuyo objeto es concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.* ***Los Tribunales Superiores de las entidades federativas y de la Ciudad de México suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información*** *que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de sus competencias utilizando los sistemas e instrumentos tecnológicos del Sistema Nacional DIF para que con ella integre al Registro Nacional de Obligaciones. …”;* así mismo se establece que emitirán certificados de no inscripción, a petición de parte interesada, mediante un sitio web en el cual se genere automáticamente y de forma gratuita; y a su vez, las autoridades de los tres órganos de gobierno, podrán disponer lo necesario a fin de establecer la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, como un requisito para la expedición de documentos como lo es la licencia de conducir, pasaportes, solicitudes de matrimonio, entre otros.

Aunado a esto, en los transitorios correspondientes se estableció un plazo máximo de 120 días hábiles, a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para que los Congresos Locales armonizaran su marco normativo.

5. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dicta en su artículo 103 que los derechos alimentarios atienden a la satisfacción de las necesidades de sustento y supervivencia, que se traducen en el derecho de alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica, educación, gastos de embarazo y parto. Además de habilitación y rehabilitación en atención a los menores con discapacidad o en estado de interdicción.

6. Que a nivel Estatal, el Código Civil del Estado de Querétaro dicta en su artículo 293 que debe comprenderse en materia de alimentos la comida, vestido, habitación, esparcimiento y salud, especificando que, para los hijos, también se prevén los gastos para la educación. Haciendo referencia a las prestaciones que una persona debe proporcionar a otra para satisfacer sus necesidades esenciales, privilegiando el interés superior del menor.

Además, hace especial énfasis en que la obligación de proporcionar alimentos subsiste hasta el término normal necesario de los estudios universitarios o técnicos, ininterrumpidos, mientras el acreedor alimentario no sea mayor de 25 años.

7. Que a su vez, en el artículo 96 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, se le atribuye a quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, o quienes los tengan bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes, la obligación de proveer a estos de sostenimiento.

8. Que con fecha 01 de noviembre del año 2024 se publicaron, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” los Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias en el Poder Judicial del Estado de Querétaro, mismos que fueron aprobados de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y que entraron en vigor a partir del 02 de noviembre de 2024.

9. Que es importante mencionar que en el Poder Judicial del Estado de Querétaro ya se encuentra implementando el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), cumpliendo con las disposiciones legales establecidas tanto a nivel federal como estatal.

10. Que esta herramienta se suma a las políticas públicas desarrolladas por el Estado mexicano para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Su principal objetivo es evitar que las personas incumplan con sus obligaciones alimentarias, concentrando en un solo registro la información de deudores y acreedores para brindar efectiva protección y restitución de derechos a este sector de la población.

11. Que resulta crucial que el Estado oriente sus acciones principalmente por el interés superior de la infancia, lo que significa que, al tomar una decisión que la incluya, privilegie su bienestar por encima de cualquier otro razonamiento, garantizando los derechos y apostando por lograr el mayor desarrollo integral de los infantes.

12. Que el reconocimiento de un derecho tan crucial y esencial como el derecho a la alimentación dentro del marco legal esencial del país no solo implica la instauración de una responsabilidad estatal, sino también uno de los primeros pasos en la ardua labor para asegurarlo y tomar acciones con el objetivo de su progresividad.

Cuando se menciona el derecho a recibir alimentos, no solo se refiere a lo esencial para nutrir el cuerpo. Los alimentos son aquellos componentes esenciales para un desarrollo saludable y una coexistencia armoniosa en relación al contexto social y económico al que cada individuo pertenece, por ello resulta indispensable contemplar dentro del catálogo de derechos alimentarios a la educación, vivienda, transporte, vestido, asistencia médica, esparcimiento.

Los alimentos son un deber legal y social establecido, por lo que deben ser proporcionados de forma voluntaria. Sin embargo, si no se satisface este deber, el Estado tiene la obligación de hacer valer este derecho, salvaguardando un bien jurídico del interés superior del menor.

13. Que es crucial llevar a cabo la homologación para la instauración de este sistema que persigue la salvaguarda de los derechos de los niños y el fomento de la responsabilidad parental, consiguiendo de esta manera establecer el marco regulatorio que respalde las bases de este registro.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 96 y se adicionan un párrafo cuarto y quinto al artículo 96, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 96. Son derechos y…

I. a la **XV.** …

XVI. Garantizar sus derechos…

Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de sustento y supervivencia y en la especie:

a) La alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médico-hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto;

b) Los gastos derivados de la educación y la formación para proporcionar a los menores un oficio, arte o profesión, adecuados a sus circunstancias personales; y

c) Con relación a los menores con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo.

XVII. a la **XXV.** …

Las autoridades estatales…

En casos de…

El Tribunal o Juez ordenará la inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, de la persona deudora alimentaria morosa, así como la cancelación mediante mandato judicial de conformidad con la normativa en la materia.

La calidad de deudor moroso se inscribirá en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con apego a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MAURICIO CÁRDENAS PALACIOS
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 17 diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, primer Tratado Internacional Especializado y de carácter obligatorio que reconoce los Derechos Humanos de todos los Niños, Niñas y Adolescentes del mundo. Elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989.

A lo largo de sus 54 artículos, establece un marco jurídico inédito de protección integral en favor de las personas menores de 18 años, que obliga a los Estados que la han ratificado a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas menores de 18 años, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros.

Dentro de este instrumento, se dicta en su artículo 3 que en todas las acciones que realicen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, en relación con la niñez, se dará prioridad al interés superior del niño. Asimismo, establece que los Estados Partes asumen el compromiso de garantizar al niño la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, considerando los derechos y responsabilidades de sus padres, tutores u otras personas legalmente encargadas de su cuidado.

Entre las obligaciones asumidas, en su artículo 4, también se encuentra la de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención, llámese educativos, económicos, sociales, derechos culturales, de protección contra el abuso y la explotación, de seguridad social, entre otros.

2. Que México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

3. Que la Observación General No. 14, emitida por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en 2013 y vinculante para el Estado mexicano, tiene por objeto garantizar el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

Establece que este interés superior es un concepto triple, es decir, es un derecho sustantivo, un principio jurídico interpretativo, pero lo más relevante al caso, es que es una norma de procedimiento, derivado de la cual, siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto, o a niños en general, el proceso de adopción de decisiones debe incluir la estimación de posibles repercusiones de la decisión del niño o los niños interesados y que además, la justificación debe dejar patente que se ha tenido en cuenta ese derecho.

4. Que en 2011 se incorporó el principio del interés superior de la niñez en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 4o., párrafo décimo primero, expone que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con este, garantizando de manera plena sus derechos. De forma que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Habrá de destacar que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

5. Que en concordancia con el interés superior de la niñez, con la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Mexicana y la reforma de 2021 a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se reafirma que toda forma de violencia contra ellas y ellos es injustificable, por lo que queda prohibido el castigo corporal y humillante como método correctivo.

6. Que como consecuencia de esta reforma, en el Estado de Querétaro, en 2023 se realizó una reforma a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. En ella se incorporaron los términos “castigo corporal o físico” y “castigo humillante”, así como la prohibición de cualquier tipo de violencia corporal en la crianza de las niñas, niños y adolescentes. Además, incorporó la obligación de las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias a tomar acciones para prevenir, proteger, atender, sancionar y erradicar las conductas violentas que afecten el sano desarrollo de la niñez en el Estado.

7. Que aunado a esto, en el año 2024 se realizó otra reforma a la Ley General en comento, que logró incorporar el término de “crianza positiva” en la legislación, con la finalidad de robustecer la protección a las niñas niños y adolescentes.

Es así, que esta reforma define a la crianza positiva como el conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su edad, facultades, características, cualidades, intereses, motivaciones, límites y aspiraciones, sin recurrir a castigos corporales ni tratos humillantes y crueles, salvaguardando el interés superior de la niñez con un enfoque de derechos humanos.

De igual manera, ordena en su artículo transitorio segundo, la obligación de los congresos locales para realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el Decreto.

8. Que de esta forma, resulta necesario realizar un ajuste en la legislación local respecto del enfoque de crianza hacia las niñas, niños y adolescentes. Quienes indefectiblemente deben recibir una crianza positiva que les permita un sano desarrollo integral de todas sus habilidades y potencial, sin que ello implique un menoscabo en sus derechos y en su integridad, propiciando un Estado donde pueden crecer niños sanos y, en un futuro, adultos sanos.

Por lo que, esta reforma representa una posibilidad de armonizar el marco normativo local en la materia, con el contenido de la Ley General, asegurando así el cumplimiento del mandato convencional y constitucional de adecuar la legislación para brindar a las niñas, niños y adolescentes, la protección más amplia.

9. Que la presente reforma pretende promover un cambio en el enfoque educativo que se construye mediante el respeto, la empatía y la comunicación. Ello con el objetivo de fomentar el desarrollo de habilidades sociales y emocionales saludables en las infancias. Se basa en la idea de que los niños, niñas y adolescentes son individuos autónomos con derechos y necesidades propias, y que la disciplina debe ser no violenta y basada en la comprensión. En ese sentido se incorpora el concepto dentro del marco normativo para impulsar este nuevo paradigma de educación no violenta.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXIX y XXX del artículo 4; el segundo párrafo del artículo 41; la fracción XX del artículo 96; la fracción VIII del artículo 102, la fracción XIII del artículo 109, y la fracción XVI del artículo 120; asimismo, se adicionan la fracción XXXI, al artículo 4; y una nueva fracción XIV, recorriéndose la subsecuente en su orden, del artículo 109, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

Artículo 4. Para los efectos…

I. a la **XXVIII.** …

XXIX. Castigo corporal o físico: Todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve;

XXX. Castigo humillante: Cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes; y

XXXI. Crianza positiva: Conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su edad, facultades, características, cualidades, intereses, motivaciones, límites y aspiraciones, sin recurrir a castigos corporales ni tratos humillantes y crueles, salvaguardando el interés superior de la niñez con un enfoque de derechos humanos.

Artículo 41. Niñas, niños y…

Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia de niñas, niños y adolescentes, así como a quienes los tengan bajo su atención y cuidado, la obligación primordial de adoptar prácticas de crianza positiva y de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo integral. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la implementación de acciones apropiadas.

Artículo 96. Son derechos y…

I. a la **XIX.** …

XX. Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno y armonioso desarrollo integral; adoptando prácticas de crianza positiva, y proporcionando, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo.

XXI. a la **XXV.** …

Las autoridades estatales…

En casos de…

Artículo 102. Todo centro de…

Los servicios que…

I. a la **VII.** …

VIII. Servicios de calidad y calidez, por parte de personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en los derechos de la niñez y en la crianza positiva;

IX. a la **XII.** …

Asimismo y con…

La niña, niño…

Asimismo, se le…

Artículo 109. Corresponden a las…

I. a la **XII.** …

XIII. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;

XIV. Impulsar acciones para fomentar la crianza positiva dirigidas a quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda, custodia o cualquier persona que incida en el cuidado y atención de niñas, niños y adolescentes; y

XV. Cualquier otra prevista para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 120. El Sistema Estatal…

El eje rector…

El Sistema Estatal…

II. a la **XV.** …

XVI. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en el marco de una crianza positiva, especialmente en coordinación con sus padres, tutores o responsables legales y con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;

XVII. a la **XXII.** …

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MAURICIO CÁRDENAS PALACIOS
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 17 diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados de la Federación adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

2. Que el referido artículo 115 Constitucional, en su fracción I, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género.

3. Que a su vez, el artículo 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, dispone que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, y que dichos municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se compondrán de una o un Presidente Municipal, y por el número de regidurías y sindicaturas que determine la ley, mismos que deberán protestar el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.

4. Que como parte del Proceso Electoral Local 2023-2024, en fechas 14 y 27 de abril de 2024, el Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió, respectivamente, las resoluciones IEEQ/CD15/R/013/24 y IEEQ/CD15/R/015/24, en las que entre otras cosas, resolvió como procedentes la solicitud de registro en Candidatura Independiente y la solicitud de sustitución de candidaturas integrantes de la lista de regidurías de representación proporcional registradas de la planilla de ayuntamiento postulada por Efraín Muñoz Cosme y otras personas, para el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro.

5. Que dentro de la integración de la planilla de ayuntamiento postulada por Efraín Muñoz Cosme, se registraron como candidatos a las regidurías de representación proporcional, como primera fórmula, a Ma. de la Luz Muñoz Cosme como Propietaria y a Olga Eufrocina Leal Zamorano como Suplente; para la segunda fórmula a Hortencia Muñoz Cosme como Propietaria y a Angeles Yamilet Castillo Muñoz como Suplente; y para la tercera fórmula a Rosa Angélica Márquez Camacho como Propietaria y a Maria Karla Morales Sanchez como Suplente.

6. Que como parte de los resultados de la votación de la elección del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, la C. Ma. De La Luz Muñoz Cosme tomó protesta del cargo correspondiente a la tercera regiduría de representación proporcional. Esto en razón de haber sido registrada por Candidatura Independiente, como regidora propietaria en la planilla correspondiente de Regiduría de representación proporcional en primera fórmula, como se indicó en el considerando anterior.

7. Que el artículo 36, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que los cargos de los integrantes del Ayuntamiento son renunciables por causa grave y justificada que calificará y resolverá el mismo Ayuntamiento.

8. Que en fecha 06 de noviembre de 2024, la entonces regidora Ma. De La Luz Muñoz Cosme, presentó en sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, su renuncia al cargo de regidora, la cual fue aceptada, mismo que fue asentado en el acta respectiva.

9. Que el artículo 115, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Federal, dispone que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la ley.

10. Que en esa misma tesitura, el artículo 161, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que para cubrir las faltas absolutas de los miembros del Ayuntamiento serán llamados los suplentes respectivos.

11. Que en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 30, fracciones XIV y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en fecha 07 de noviembre de 2024, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., giró oficio a la C. Olga Eufrocina Leal Zamorano, en su carácter de regidora suplente por el principio de representación proporcional, para que se presentara a asumir el cargo de regidora.

12. Que en la misma fecha 07 de noviembre de 2024, la C. Olga Eufrocina Leal Zamorano, comunicó formalmente mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., la declinación para aceptar el cargo de regidora.

13. Que a su vez, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece en su artículo 24, que en el supuesto de falta absoluta de las personas que ejerzan los cargos de diputaciones y regidurías, tanto en su calidad de propietarias como de suplentes, éstas serán cubiertas por quienes integren la fórmula del mismo género que siga en la lista registrada por el partido político al que hubiere pertenecido la fórmula que deja el cargo, después de la asignación efectuada por el Consejo General o consejo correspondiente.

14. Que aunado a lo anterior, el artículo 161, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que si faltare el suplente para cubrir la vacante correspondiente, la Legislatura del Estado designará a los sustitutos, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo.

15. Que en fecha 26 de febrero de 2025, el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., presentó solicitud dirigida al Gobernador del Estado, solicitando realizar las gestiones conducentes ante la Sexagésima Primera Legislatura, con el fin de integrar la propuesta de la persona a integrarse al Ayuntamiento en la regiduría que se encuentra en el supuesto de falta absoluta de quien ejercía el cargo.

16. Que de la solicitud referida se desprende que el Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., propone a la C. Hortencia Muñoz Cosme para que tome protesta de la regiduría que se encuentra en el supuesto de falta absoluta de quien ejerza el cargo, esto en razón de que dicha ciudadana se encuentra registrada como regidora propietaria en la segunda fórmula de las regidurías de representación proporcional, dentro de la planilla de ayuntamiento correspondiente, misma que contendió en el Proceso Electoral Local 2023-2024 para el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que mandata que el cargo de regiduría será cubierto por quienes integren la fórmula del mismo género que siga en la lista registrada, en el caso concreto, mediante candidatura independiente, al que perteneció la fórmula que deja el cargo, conforme a la resolución IEEQ/CD15/R/013/24 del Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, descrita en el considerando 4.

17. Que, en términos de la resolución IEEQ/CD15/R/013/24 del Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, descrita en el considerando 4, la C. Hortencia Muñoz Cosme, cumple con los requisitos que establece la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para ocupar la regiduría que se encuentra en el supuesto de falta absoluta de quien ejerza el cargo dentro del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

18. Que para asegurar la gobernabilidad y la organización de la administración pública para el periodo constitucional de gobierno del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro 2024-2027, el titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 161, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, respetuosamente propuso a esta Legislatura del Estado, sea designada la C. Hortencia Muñoz Cosme para cubrir la vacante absoluta de las Regidoras Propietaria y Suplente, Ma. De la Luz Muñoz Cosme y Olga Eufrocina Leal Zamorano, respectivamente, al ser ella quien sigue en orden y género como segunda fórmula en la planilla que dejó el cargo vacante, siendo ésta el de la candidatura independiente registrada por el C. Efraín Muñoz Cosme, de acuerdo con la asignación efectuada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DESIGNA A LA C. HORTENCIA MUÑOZ COSME COMO SUSTITUTA PARA EJERCER EL CARGO DE REGIDORA DE LA TERCERA REGIDURÍA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 17, fracciones IV y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 161, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, designa como sustituta para ejercer el cargo de Regidora de la Tercera Regiduría por el principio de representación proporcional en el Ayuntamiento 2024-2027 del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, a la Ciudadana Hortencia Muñoz Cosme, cargo que habrá de desempeñar a partir de su toma de protesta ante el Ayuntamiento de Jalpan de Serra y hasta el 30 de septiembre de 2027, en los términos que señalen las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Comuníquese el contenido del presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PERLA PATRICIA FLORES SUÁREZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DESIGNA A LA C. HORTENCIA MUÑOZ COSME COMO SUSTITUTA PARA EJERCER EL CARGO DE REGIDORA DE LA TERCERA REGIDURÍA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 17 diecisiete de septiembre de 2025 dos mil veinticinco; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Eric Gudiño Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

"*La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios…".*

13. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

*"…**III.** Baja, por: (…)*
c) *Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
d) *Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio."*

14. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

15. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio número **SSC/CSPCP/1572/2025,** de fecha **02** de **diciembre** de **2025**, suscrito por la Lcda. Irma Morales Rivera, Coordinadora del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. JAVIER LEDEZMA GÓMEZ**.

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **03 de diciembre de 2025**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JAVIER LEDEZMA GÓMEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que el **C. JAVIER LEDEZMA GÓMEZ,** se encontraba desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$22,678.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$1,133.48 (MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$23,811.48 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 48/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **20** de **enero** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JAVIER LEDEZMA GÓMEZ,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25** años **02** meses y **02** días de servicios prestados de manera interrumpida para el Municipio de Pedro Escobedo y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Municipio de Pedro Escobedo	01/06/2000	16/12/2013	13	06	15
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/04/2014	03/12/2025	11	07	17
ANTIGÜEDAD TOTAL			**25**	**02**	**02**

20. Que en la solicitud realizada por el **C. JAVIER LEDEZMA GÓMEZ,** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **20** de **enero** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio número DRH/0164/2026**, de fecha **22 de enero de 2026**, se **informó** a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JAVIER LEDEZMA GÓMEZ** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de enero de 2026,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01 de febrero de 2026.**

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JAVIER LEDEZMA GÓMEZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **26** al **30** de **enero** de **2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JAVIER LEDEZMA GÓMEZ,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25** años de servicios prestados de manera interrumpida para el Municipio de Pedro Escobedo y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo, más quinquenios que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$23,811.48 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 48/100 M.N.)** más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. JAVIER LEDEZMA GÓMEZ.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JAVIER LEDEZMA GÓMEZ,** quien se encontraba desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICÍAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$23,811.48 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 48/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JAVIER LEDEZMA GÓMEZ,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 09 de febrero de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

MSAL/IHP

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

*"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

III. *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios…".*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; …".

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **19** de **enero** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. DIANA SILVA VEGA,** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. DIANA SILVA VEGA**, se encontraba desempeñando el puesto de **DEFENSOR PENAL PÚBLICO A,** adscrita a la **DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA** del **ESTADO DE QUERÉTARO, ORGANISMO DESCONCENTRADO, SECTOR GOBIERNO***,* percibiendo un sueldo mensual de **$39,092.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,077.00 (CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$43,169.00 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.),** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **21** de **enero** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. DIANA SILVA VEGA,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años **06** meses y **01** día de servicios prestados de manera interrumpida al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	15/06/1998	17/08/1998	0	02	02
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	21/09/1998	19/01/2026	27	03	29
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**06**	**01**

18. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28** (**veintiocho**) años de servicio

19. Que en la solicitud realizada por la **C. DIANA SILVA VEGA,** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **21** de **enero** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio número **DRH/0209/2026**, de fecha **27** de **enero** de **2026**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. DIANA SILVA VEGA,** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de enero de 2026,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01 de febrero de 2026.**

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. DIANA SILVA VEGA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del **28 de enero al 01** de **febrero** de **2026,** a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. DIANA SILVA VEGA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133,135 y 138 primer párrafo de la Ley de los

Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio prestado de manera interrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del salario que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$43,169.00 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. DIANA SILVA VEGA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 138, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. DIANA SILVA VEGA,** quien se encontraba desempeñando el puesto de **DEFENSOR PENAL PÚBLICO A,** adscrita a la **DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA** del **ESTADO DE QUERÉTARO, ORGANISMO DESCONCENTRADO, SECTOR GOBIERNO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$43,169.00 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del salario que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. DIANA SILVA VEGA,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **09** de **febrero** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/KCHJ

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

*"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

III. *Integrado el expediente, la titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios…".*

13. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, dispone que son causas de la conclusión del servicio, entre otras, las siguientes:

*"…**III.** Baja, por: (…)*
c) *Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o*
d) *Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio."*

14. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

15. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio número **SSC/CSPCP/0019/2026,** de fecha **12** de **enero** de **2026**, suscrito por la Lic. Irma Morales Rivera, Coordinadora del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por jubilación del **C. JOSÉ ENRIQUE VELÁZQUEZ GALVÁN**.

17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **12** de **enero** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ ENRIQUE VELÁZQUEZ GALVÁN**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que el **C. JOSÉ ENRIQUE VELÁZQUEZ GALVÁN,** se encontraba desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO***,* percibiendo un sueldo mensual de **$22,678.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$3,421.88 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 88/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$26,099.88 (VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **14** de **enero** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. JOSÉ ENRIQUE VELÁZQUEZ GALVÁN,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **25** años **02** meses y **01** día de servicios prestados de manera interrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	13/08/1998	29/09/1999	01	01	16
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	30/09/1999	03/04/2001	01	06	04
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/07/2003	12/01/2026	22	06	11
ANTIGÜEDAD TOTAL			**25**	**02**	**01**

20. Que en la solicitud realizada por el **C. JOSÉ ENRIQUE VELÁZQUEZ GALVÁN,** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **14** de **enero** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio número **DRH/0163/2026**, de fecha **22** de **enero** de **2026**, se **informó** a la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. JOSÉ ENRIQUE VELÁZQUEZ GALVÁN** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31** de **enero** de **2026,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01** de **febrero** de **2026.**

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, e**l PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSÉ ENRIQUE VELÁZQUEZ GALVÁN,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del **28 de enero al 01 de febrero de 2026,** a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. JOSÉ ENRIQUE VELÁZQUEZ GALVÁN,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **25** años de servicios prestados para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo, más quinquenios que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$26,099.88 (VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)** más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ ENRIQUE VELÁZQUEZ GALVÁN.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. JOSÉ ENRIQUE VELÁZQUEZ GALVÁN,** quien se encontraba desempeñando el puesto de **POLICÍA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN POLICIAL** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$26,099.88 (VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JOSÉ ENRIQUE VELÁZQUEZ GALVÁN,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **09** de **febrero** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

MSAL/KCHJ

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

*"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

III. *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios…".*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; …".

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **12** de **enero** de **2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. JAQUELINE PUGA OLVERA,** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. JAQUELINE PUGA OLVERA**, se encontraba desempeñando el puesto de **AUXILIAR JURÍDICO** adscrita a la **DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO***,* percibiendo un sueldo mensual de **$19,302.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$5,349.64 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$24,651.64 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.),** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **13** de **enero** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. JAQUELINE PUGA OLVERA,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años **08** meses y **28** días de servicios prestados de manera ininterrumpida al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	15/04/1998	12/01/2026	27	08	28
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**08**	**28**

18. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28** (**veintiocho**) años de servicio

19.Que en la solicitud realizada por la **C. JAQUELINE PUGA OLVERA,** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **13** de **enero** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio número **DRH/0146/2026**, de fecha **22** de **enero** de **2026**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. JAQUELINE PUGA OLVERA,** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de enero de 2026,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01 de febrero de 2026.**

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. JAQUELINE PUGA OLVERA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del **24 al 28 de enero de 2026,** a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora la **C. JAQUELINE PUGA OLVERA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133,135 y 138 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo,

del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio prestado de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del salario que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$24,651.64 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. JAQUELINE PUGA OLVERA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 138, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. JAQUELINE PUGA OLVERA,** quien se encontraba desempeñando el puesto de **AUXILIAR JURIDICO,** adscrita a la **DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$24,651.64 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del salario que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. JAQUELINE PUGA OLVERA,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **09** de **febrero** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/KCHJ

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

*"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones**.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios…".*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; …".

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **19** de **diciembre** de **2025**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. GRISELDA RESÉNDIZ CAMACHO,** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. GRISELDA RESÉNDIZ CAMACHO**, se encontraba desempeñando el puesto de **AUDITOR,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$25,389.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,553.66 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$29,942.66 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.),** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **09** de **enero** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. GRISELDA RESÉNDIZ CAMACHO,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años **06** meses y **04** días de servicios prestados de manera ininterrumpida al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	15/06/1998	19/12/2025	27	06	04
ANTIGÜEDAD TOTAL			**27**	**06**	**04**

18. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28** (**veintiocho**) años de servicio

19.Que en la solicitud realizada por la **C. GRISELDA RESÉNDIZ CAMACHO,** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **09** de **enero** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio número **DRH/0115/2026**, de fecha **21** de **enero** de **2026**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. GRISELDA RESÉNDIZ CAMACHO,** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de enero de 2026,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01 de febrero de 2026.**

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. GRISELDA RESÉNDIZ CAMACHO,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del **22 al 26** de **enero** de **2026,** a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. GRISELDA RESÉNDIZ CAMACHO,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133,135 y 138 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio prestado de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** del salario que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$29,942.66 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. GRISELDA RESÉNDIZ CAMACHO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 138, 136, 138 primer párrafo, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. GRISELDA RESÉNDIZ CAMACHO,** quien se encontraba desempeñando el puesto de **AUDITOR,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE FINANZAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$29,942.66 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** del salario que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. GRISELDA RESÉNDIZ CAMACHO,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **09** de **febrero** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/KCHJ

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A.P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

"*La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley,* ***plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones****.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que si bien es cierto, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: ***"El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla…",*** también lo es, que en términos del párrafo tercero del artículo 126 del ordenamiento referido, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

> ***"****Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*
>
> ***…***
>
> ***IX.*** *…el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla…"*

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje que corresponda en términos del artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

> *"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*
>
> *a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
>
> *b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
>
> *c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
>
> *d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;…"*

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **09 de enero de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. EMMA ARCE LARIOS**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. EMMA ARCE LARIOS,** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **DEFENSOR PENAL PÚBLICO A,** adscrita a la **DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ÓRGANO DESCONCENTRADO, SECTOR GOBIERNO,** percibiendo un sueldo mensual de **$39,092.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$1,081.00 (MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **$40,173.00 (CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.),** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141,147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **13 de enero de 2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor de la **C. EMMA ARCE LARIOS,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **61 años** de edad, con fecha de nacimiento **10 de marzo de 1964**, información que se desprende del Acta de Nacimiento número 158, Libro 13, Oficialía 0005, Fecha de Registro el 20 de octubre de 1964, suscrita por la Lic. Karla Pérez Guerrero, Encargada de Despacho de la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México, y con **18** años **08** meses y **07** días de servicios prestados de manera interrumpida al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	07/12/2005	01/03/2006	0	02	22
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	06/03/2006	03/06/2006	0	02	28
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	12/06/2006	05/10/2013	07	03	23
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/02/2015	09/01/2026	10	10	24
ANTIGÜEDAD TOTAL			**18**	**08**	**07**

18. Que el artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 19 (diecinueve) años de servicio.

19. Que en la solicitud realizada por la **C. EMMA ARCE LARIOS** se requirió la Prepensión que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **13** de **enero** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio número **DRH/0195/2026**, con fecha de **23** de **enero** de **2026**, se informó a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que la **C. EMMA ARCE LARIOS,** inició su trámite de Pensión por Vejez, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la autorización de su Prepensión, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su baja como trabajadora el **31** de **enero** de **2026**, y surtir efectos su Prejubilación a partir del **01** de **febrero** de **2026**.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. EMMA ARCE LARIOS,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **28** de enero al **01** de **febrero** de **2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. EMMA ARCE LARIOS,** resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133, y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **19** años de servicios prestados de manera interrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **55% (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO)** de la suma del sueldo más quinquenio que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad

total de **$22,095.15 (VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA
C. EMMA ARCE LARIOS.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 141, fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. EMMA ARCE LARIOS,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **DEFENSOR PENAL PÚBLICO A,** adscrita a la **DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ÓRGANO DESCONCENTRADO, SECTOR GOBIERNO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$22,095.15 (VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **55% (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenio que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. EMMA ARCE LARIOS** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 09 de febrero de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/IHP

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que:

*"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

"*La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley,* ***plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones****.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse*

en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que si bien es cierto, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: *"**El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla…"**,* también lo es, que en términos del párrafo tercero del artículo 126 del ordenamiento referido, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

"*Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*
…
IX. *…el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al salario que percibe el personal que alcance este derecho, los porcentajes que especifica la tabla…"*

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente que señale el artículo anterior.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad de la Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá la Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; …"

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **09** de **enero de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. ALEJANDRO AMAYA DURÁN** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. ALEJANDRO AMAYA DURÁN,** se encontraba desempeñando el puesto de **OFICIAL DE OPERACIONES DE AERONAVES,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y RADIOCOMUNICACIÓN** de la **OFICIALÍA MAYOR** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$34,100.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$3,088.00 (TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **$37,188.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **14** de **enero** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. ALEJANDRO AMAYA DURÁN,** por contar al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **60** años de edad, información que se desprende del Acta de Nacimiento número 173, Libro 1, Oficialía 0001, Fecha de Registro 17 de enero de 1966, suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, con fecha de nacimiento **25** de **diciembre** de **1965**; y **20** años, **02** meses y **06** días de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	03/11/2005	09/01/2026	20	02	06
ANTIGÜEDAD TOTAL			**20**	**02**	**06**

18. Que en la solicitud realizada por el **C. ALEJANDRO AMAYA DURÁN**, se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **14** de **enero** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio No. **DRH/0101/2026**, de fecha **15** de **enero** de **2026**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. ALEJANDRO AMAYA DURÁN**, inició su trámite de **Pensión por Vejez**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prepensión,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31** de **enero** de **2026,** y surtir efectos su **Prepensión** a partir del **01** de **febrero** de **2026.**

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ALEJANDRO AMAYA DURÁN,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **24** al **28** de **enero** de **2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador el **C. ALEJANDRO AMAYA DURÁN**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **20** años de servicios prestados de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **60% (Sesenta por ciento)** del sueldo que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$22,312.80 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 80/100 M.N.),** más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. ALEJANDRO AMAYA DURÁN.

Artículo Primero En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X primer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. ALEJANDRO AMAYA DURÁN,** quien se encontraba desempeñando el puesto de **OFICIAL DE OPERACIONES DE AERONAVES,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y RADIOCOMUNICACIÓN** de la **OFICIALÍA MAYOR** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$22,312.80 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 80/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **60% (Sesenta por ciento)** del sueldo que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. ALEJANDRO AMAYA DURÁN** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 09 de febrero de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

MSAL/IHP

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

"*La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley,* ***plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones****.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales.*

A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que si bien es cierto, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: *"**El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla…"**,* también lo es, que en términos del párrafo tercero del artículo 126 del ordenamiento referido, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

"*Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

…

IX. *el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al salario que percibe el personal que alcance este derecho, los porcentajes que especifica la tabla…"*

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente que señale el artículo anterior.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;…"

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **09 de enero de 2026**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. VERÓNICA MARIBEL CASIQUE PEÑA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. VERÓNICA MARIBEL CASIQUE PEÑA,** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **DEFENSOR PENAL PÚBLICO A,** adscrita a la **DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ÓRGANO DESCONCENTRADO, SECTOR GOBIERNO***,* percibiendo un sueldo mensual de **$39,092.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$1,142.36 (MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$40,234.36 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.),** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **26** de **enero** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor de la **C. VERÓNICA MARIBEL CASIQUE PEÑA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **61** años de edad, información que se desprende del Acta de Nacimiento número 60, del libro 1, de la Oficialía 0008, Fecha de Registro el 20 de marzo de 1964, suscrita por la Lic. Ana Victoria Torres Martínez, Directora General del Registro Civil del Estado de Guanajuato, con fecha de nacimiento **03** de **febrero** de **1964**; y con **17** años, **07** meses y **05** días de servicios prestados de manera interrumpida para el Poder Judicial del Estado de Querétaro y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Judicial del Estado de Querétaro	16/09/1989	28/04/1993	03	07	12
Poder Judicial del Estado de Querétaro	01/09/1987	16/10/1988	01	01	15
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/03/2013	09/01/2026	12	10	08
ANTIGÜEDAD TOTAL			**17**	**07**	**05**

18. Que el artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **18 (dieciocho)** años de servicio.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafo segundo, mediante oficio número RH/0052G/2026, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por la Lic. Edna Silvia Ramírez Tenorio, Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se dio respuesta al similar número DRH/0082/2026, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que la **C. VERÓNICA MARIBEL CASIQUE PEÑA**, prestó sus servicios para el Poder Judicial del Estado de Querétaro, y que quedó precisado en el considerando 17 del presente documento.

20. Que en la solicitud realizada por la **C. VERÓNICA MARIBEL CASIQUE PEÑA** se requirió la Prepensión que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día **26** de **enero** de **2026**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante oficio número **DRH/0226/2026**, con fecha de **28** de **enero** de **2026**, se informó a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que la **C. VERÓNICA MARIBEL CASIQUE PEÑA**, inició su trámite de Pensión por Vejez, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la autorización de su Prepensión, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su baja como trabajadora el 28 de febrero de 2026, y surtir efectos su Prepensión a partir del 01 de marzo de 2026.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. VERÓNICA MARIBEL CASIQUE PEÑA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA**

MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES, por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del **31 de enero al 04 de febrero de 2026,** a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. VERÓNICA MARIBEL CASIQUE PEÑA,** resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **18 (dieciocho)** años de servicios prestados de manera interrumpida para el Poder Judicial del Estado de Querétaro y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **53% (CINCUENTA Y TRES POR CIENTO)** de la suma del sueldo, más quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$21,324.21 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 21/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA
C. VERÓNICA MARIBEL CASIQUE PEÑA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. VERÓNICA MARIBEL CASIQUE PEÑA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **DEFENSOR PENAL PÚBLICO A,** adscrita a la **DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ÓRGANO DESCONCENTRADO, SECTOR GOBIERNO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$21,324.21 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 21/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **53% (CINCUENTA Y TRES POR CIENTO)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. VERÓNICA MARIBEL CASIQUE PEÑA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.
Santiago de Querétaro, Querétaro, a **10** de **febrero** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/KCHJ

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

8. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

9. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

II. *A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

III. *A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.*

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **10** de **diciembre** de **2025**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. ROSA MA. YAÑEZ ORDAZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día 26 de noviembre de 2025, falleció su esposo **JOSÉ ARTURO ERNESTO MARTÍNEZ ROSILES**, quien tenía la calidad de jubilado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo que se acredita mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 26 de noviembre de 1999, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

15. Que **JOSÉ ARTURO ERNESTO MARTÍNEZ ROSILES**, falleció en fecha **26** de **noviembre** de **2025**, a la edad de **77** años, lo que se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción Número 4277, Libro No. 22, Oficialía 0001, expedida en fecha **26** de **noviembre** de **2025**, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. ROSA MA. YAÑEZ ORDAZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante copia certificada del Acta de Matrimonio Número 00382, Libro 5, Oficialía 0001, con fecha de Inscripción del Matrimonio del 20 de diciembre de 1975, expedida el 02 de diciembre de 2025, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro**.**

16. Que mediante constancia de fecha 05 de diciembre de 2025, suscrita por la Directora de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el finado **JOSÉ ARTURO ERNESTO MARTÍNEZ ROSILES**, se encontraba registrado en la nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ostentando la categoría de Jubilado, a partir del 16 de marzo de 1998 al 26 de noviembre de 2025, fecha en que ocurrió la defunción, percibiendo la cantidad de **$53,533.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por concepto de Jubilación.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, párrafo primero, 144, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **14** de **enero** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Muerte** a favor de la **C. ROSA MA. YAÑEZ ORDAZ**, por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ROSA MA. YAÑEZ ORDAZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **26** al **30** de **enero** de **2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la **C. ROSA MA. YAÑEZ ORDAZ,** resulta viable su petición para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127,132 fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado **JOSÉ ARTURO ERNESTO MARTÍNEZ ROSILES**, se concede la **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria la **C. ROSA MA. YAÑEZ ORDAZ,** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$53,533.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento),** de la última cantidad que percibía el finado más las prestaciones que en su caso le correspondan, motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. ROSA MA. YAÑEZ ORDAZ.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado **JOSÉ ARTURO ERNESTO MARTÍNEZ ROSILES**, se concede la **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. ROSA MA. YAÑEZ ORDAZ,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$53,533.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. ROSA MA. YAÑEZ ORDAZ,** a partir del día siguiente a aquél en que el jubilado fallecido haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 09 de febrero de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

MSAL/IHP

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

8. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

9. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, la titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

II. *A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

III. *A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.*

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá la Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **17** de **diciembre** de **2025**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. MAYOLO RICO RIVERA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento que el día **25** de **noviembre** de **2025**, falleció su esposa **MA. CONCEPCIÓN AGUILAR AGUILAR**, quien tenía la calidad de pensionada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo que se acredita mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha **22** de **junio** de **2015**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

15. Que **MA. CONCEPCIÓN AGUILAR AGUILAR**, falleció en fecha **25** de noviembre de **2025**, a la edad de **74** años, lo que se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción Número 566, Libro No. 3, Oficialía 0006, expedida en fecha **08** de **diciembre** de **2025**, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte al **C. MAYOLO RICO RIVERA**, quien acredita el vínculo que tuviera con la finada mediante copia certificada del Acta de Matrimonio Número 00138, Libro 1, Oficialía 0004, con fecha de Inscripción del Matrimonio del 17 de mayo de 1974, expedida el 08 de diciembre de 2025, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro.

16. Que mediante constancia de fecha **09** de **diciembre** de **2025**, suscrita por la Directora de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que la finada **MA. CONCEPCIÓN AGUILAR AGUILAR**, se encontraba registrada en la nómina de pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ostentando la categoría de pensionada, a partir del 01 de octubre de 2014 al 25 de noviembre de 2025, fecha en que ocurrió la defunción, percibiendo la cantidad de **$16,654.00 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por concepto de pensión por vejez.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, párrafo primero, 144, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **12** de **enero** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Muerte** a favor del **C. MAYOLO RICO RIVERA**, por haber acreditado el vínculo que tenía con la finada, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. MAYOLO RICO RIVERA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **28** de enero al **01** de **febrero** de **2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del **C. MAYOLO RICO RIVERA,** resulta viable su petición para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127,132 fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por la finada **MA. CONCEPCIÓN AGUILAR AGUILAR**, se concede la **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiario el **C. MAYOLO RICO RIVERA,** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$16,654.00 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento),** de la última cantidad que percibía la finada más las prestaciones que en su caso le correspondan, motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE AL
C. MAYOLO RICO RIVERA.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por la finada **MA. CONCEPCIÓN AGUILAR AGUILAR**, se concede la **PENSIÓN POR MUERTE** al **C. MAYOLO RICO RIVERA,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$16,654.00 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía la finada, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. MAYOLO RICO RIVERA,** a partir del día siguiente a aquél en que la Jubilada fallecida haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 09 de febrero de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

MSAL/IHP

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario**, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

"*La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley,* ***plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones****.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

III. *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.*

12. Que si bien es cierto, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: *"**El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla…"**,* también lo es, que en términos del párrafo tercero del artículo 126 del ordenamiento referido, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

"*Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*
…
IX. *…el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla…"*

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente que señale el artículo anterior.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá la Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;…"

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **21** de **febrero** de **2024**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ**, mediante el cual **solicitó** se le concediera el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que con fecha **04 de marzo de 2024**, se emitió **Dictamen No Favorable** con motivo de la solicitud antes mencionada, por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, toda vez que el **C**. **JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ** causó baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el **30** de **septiembre** de **2015**.

17. Que derivado de la emisión del Dictamen No favorable, mediante acuerdo de fecha **07 de marzo de 2024,** se admite demanda de amparo promovido por el **C. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ,** en la que solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal ante los Juzgados de Distrito en Materia Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con el número de expediente **282/2024.**

18. Que en fecha **26** de **abril** de **2024,** el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dictó la sentencia definitiva, en la cual resolvió lo siguiente:

> **"*PRIMERO. LA JUSTICIA DE LA ÚNION AMPARA Y PROTEGE A JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ,*** *por propio derecho, contra el* ***acto*** *reclamado al* ***Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro****, consistente en el* ***Dictamen no favorable de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro****, mediante el cual,* ***determina improcedente el trámite de pensión por vejez del quejoso***; en los términos expuestos en el **considerando sexto** de esta resolución."

19. Que con motivo de la resolución emitida, la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en fecha **14** de **mayo** de **2024**, interpuso Recurso de Revisión en contra de la Sentencia dictada en autos del Juicio de Amparo número **282/2024**, mismo que con fecha **29 de mayo de 2024** se tuvo por interpuesto por la autoridad judicial, formándose el expediente con número **142/2024** radicado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, con sede en Querétaro.

20. Que mediante Oficio número **10469/2025-A,** de fecha **04** de **diciembre** de **2025**, el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, remitió la resolución de fecha **27** de **noviembre** de **2025**, pronunciada en el Amparo en Revisión número **142/2024**, en la cual, se determinó lo siguiente:

"PRIMERO. *Se confirma la sentencia recurrida.*

SEGUNDO. *La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa contra el acto reclamado, por las razones expresadas en el fallo recurrido."*

21. Que mediante acuerdo de fecha **08** de **diciembre** de **2025**, emitido en autos del Juicio de Amparo número **282/2024,** del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, considerando lo resuelto por la superioridad en donde determinó confirmar la concepción del amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa, se requirió a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, dentro de un término de tres días, diera cumplimiento a la Sentencia del Juicio de Amparo **282/2024**, en el que se determinó:

"1. Deje sin efectos el dictamen de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual, determinó improcedente el trámite de pensión por vejez del quejoso.

2. Emita otro diverso que, prescindiendo de las consideraciones que lo llevaron a negar el trámite de la solicitud de pensión por vejez pedida por la parte quejosa (que el solicitante quejoso no está en activo, que está prescrito el derecho a solicitar la pensión y que la Ley de los Trabajadores del Estado vigente en el dos mil nueve es la aplicable) analice de manera fundada y motivada, y en atención al principio de retroactividad benigna o en beneficio del gobernado, contenido, tanto en el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el artículo 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José de Costa Rica el veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, si el peticionario satisface los requisitos establecidos por los artículos 139 y 141, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, el dieciocho de junio de dos mil dieciocho (sesenta años de edad y al menos quince años de servicios), o bien, si existe algún contrato colectivo de trabajo que aplique a la solicitud de pensión por vejez del quejoso, pero en beneficio; es decir, que mejora la situación jurídica del quejoso.

En la inteligencia de que, se hace notar que, en relación al requisito de edad, éste constituye un supuesto que se encuentra diferido en el tiempo para efectos de su actualización.

Prescinda de la consideración de que, la acción de solicitud de pensión por vejez instaurada por la parte quejosa, se encuentra prescrita; de conformidad con el artículo 152 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

En la inteligencia que, lo que si está sujeto a la prescripción son las pensiones vencidas.

Siendo que, la imprescriptibilidad de la acción para ejercer el derecho de pensión, no resulta aplicable a los montos vencidos de las pensiones o diferencias a las que tenía derecho la persona quejosa y que no fueron reclamadas oportunamente, conforme al artículo 152 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda vez que la acción para demandar el pago de montos vencidos o las diferencias vencidas si está sujeta a plazo de prescripción, de un año previo a la solicitud y contando a partir de que estas fueron exigibles (…)

En la inteligencia de que, la autoridad responsable deberá analizar qué es lo más benéfico para el trabajador (Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro reformada en el año dos mil dieciocho o el contrato colectivo de trabajo respectivo) y hecho lo anterior deberá aplicarla en favor de la quejosa (…)

3. En caso contrario, deberá fundar y motivar debidamente su negativa y las facultades para resolverlo. (…)"

22. Por lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a los efectos de la concesión del amparo y en la resolución emitida en el Recurso de Revisión, se giró al **C. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ,** el oficio número **DRH/2399/2025,** de fecha **10** de **diciembre** de **2025**, suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual dejó insubsistente el Dictamen No Favorable de fecha **04** de **marzo** de **2024** y por el que se solicitó que presentara nuevamente sus documentos para el trámite de Pensión por Vejez.

23. Que en cumplimiento a la Sentencia de Amparo de fecha **26** de **abril** de **2024,** relativa al Juicio número **282/2024** y a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **16 de diciembre de 2025**, se recibió en esta Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

24. Que el **C. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ,** se encontraba desempeñando el puesto de **DIRECTOR GENERAL,** adscrito a la COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ÓRGANO DESCONCENTRADO del SECTOR GOBIERNO del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**,** teniendo como último sueldo mensual la cantidad de $65,000.00 más $518.00 por concepto de quinquenio, lo que hace un total mensual de **$65,518.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.),** por concepto de salario mensual.

25. Que en cumplimiento a la Sentencia de Amparo de fecha **26** de **abril** de **2024,** relativa al Juicio número **282/2024** y a lo dispuesto en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **08** de **enero** de **2026**, la Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ** por contar, al momento de causar baja, con **63** años de edad, información que se desprende del Acta de Nacimiento número 83, Libro 23, Oficialía 0008, Fecha de Registro 13 de diciembre de 1951, suscrita por la Lic. Karla Pérez Guerrero Encargada de Despacho de la Dirección General del Registro Civil, con fecha de nacimiento el **31 de octubre de 1951**; y **15** años, y **06** días de servicios prestados de manera interrumpida al Municipio de Querétaro y al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/03/1987	15/10/1987	0	06	29
Municipio de Querétaro	01/12/1997	30/09/2003	05	09	29
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	22/02/2007	30/09/2015	08	07	08
ANTIGÜEDAD TOTAL			**15**	**0**	**06**

26. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafo segundo, mediante oficio número **DRH/0204/2025**, de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, se dio respuesta al similar número **DRH/2423/2025**, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que el **C. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ**, prestó sus servicios para el Municipio de Querétaro, y que quedó precisado en el considerando 26 del presente documento.

27. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del **27** al **31** de **enero** de **2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

28. Que en cumplimiento a la Sentencia de Amparo de fecha **26** de **abril** de **2024,** relativa al Juicio número **282/2024** y a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del

C. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ, en cumplimiento a la Sentencia de Amparo de fecha **26** de **abril** de **2024,** relativa al Juicio número **282/2024** se otorga **PENSIÓN POR VEJEZ;** por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **15** años de servicios prestados de manera interrumpida para el Municipio de Querétaro y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **50% (Cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenio que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$32,759.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.),** más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

30. Que de acuerdo a la Sentencia de fecha 26 de abril de 2024, emitida en el Juicio de Amparo número **282/2024**, se desprende lo siguiente:

"… Siendo que, la imprescriptibilidad de la acción para ejercer el derecho de pensión, no resulta aplicable a los montos vencidos de las pensiones o diferencias a las que tenía derecho la persona quejosa y que no fueron reclamadas oportunamente, conforme al artículo 152 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda vez que la acción para demandar el pago de montos vencidos o las diferencias vencidas sí está sujeta a plazo de prescripción, de un año previo a la solicitud y contando a partir de que estas fueron exigibles de conformidad con la Jurisprudencia 2a/J. 23/ 2017 de rubro: "PENSIONES Y JUBILACIONES. LA ACCIÓN PARA DEMANDAR EL PAGO DE SUS DIFERENCIAS VENCIDAS ESTÁ SUJETA A LA PRESCRIPCIÓN; lo cual, en su caso deberá ser considerado y analizado por la autoridad responsable.
En la inteligencia de que, la autoridad responsable deberá analizar qué es lo más benéfico para el trabajador (Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro reformada en el año dos mil dieciocho o el contrato colectivo de trabajo respectivo) y hecho lo anterior deberá aplicarla en favor de la quejosa (…).

En estricto cumplimiento a la sentencia de amparo número **282/2024**, no fue materia de la concesión el pago retroactivo de las pensiones vencidas, por lo que en estricto cumplimiento en los artículos 192 y 196 de la Ley de Amparo, se dio cumplimiento a las concesiones dada en dicho amparo, por lo tanto, la cantidad establecida en el considerando anterior, se pagará a partir del día siguiente de la Publicación del presente Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 150 y 152 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro por lo que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ.

Artículo Primero. En virtud cumplimiento a la Sentencia de Amparo de fecha **26** de **abril** de **2024,** relativa al Juicio número **282/2024** y temimos de los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X primer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ,** quien se encontraba desempeñando el puesto de **DIRECTOR GENERAL,** adscrito a la COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ÓRGANO DESCONCENTRADO del SECTOR GOBIERNO del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$32,759.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **50% (cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenio que se encontraba percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ** de manera mensual, a partir del día siguiente de la Publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al **C**. **JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ** y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a **06** de **febrero** de **2026**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

IESA/MSAL/KCHJ

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027.

(Aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2025 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, celebrada el día 30 de junio 2025, mediante Acuerdo COPLADEQ/2/1SO/2025).

2025

Contenido

1. INTRODUCCIÓN. 4
2. OBJETIVOS. 5
3. MARCO LEGAL. 6
Nacional 6
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 6
Ley de Planeación 6
Estatal 8
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro 8
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro 9
Ley de Planeación del Estado de Querétaro 9
Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro 9
Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025. 10
Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 10
Enfoques Transversales 20
4. ESTRUCTURA MÍNIMA DE LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL PED 2021-2027. 22
A. Estructura 22
1. Índice 23
2. Glosario de Términos y Acrónimos. 23
3. Fundamento Normativo. 23
4. Objetivo General. 23
5. Perspectivas y Enfoques Transversales. 24

6. Participación Ciudadana. 24
7. Diagnóstico. 25
8. Ejes Generales. 26
9. Mecanismos para el Seguimiento, Evaluación y Actualización del Programa. 29
10. Alineación con el PED, PELP, PND y ODS. 30
10.1. PND. 30
10.2. PED 30
10.3 PELP 30
10.4 ODS 30
11. Bibliografía. 31
12. Anexos. 31
B. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE PROGRAMA. 31
Especiales. 32
Institucionales. 32
Otros. 32
Regionales. 33
Sectoriales. 33
5. PROCESO DE PUBLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL PED 2021-2027. 34
6. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS. 35

1. INTRODUCCIÓN.

La planeación para el desarrollo de la sociedad es una pieza fundamental para la transformación y progreso de la misma, ya que ha permitido atender las necesidades y problemáticas de la ciudadanía a través de la ejecución eficiente del recurso público.

Para cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de planeación en el Estado y articular las actividades de las Dependencias y Entes Públicos estatales con los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (PED 2021-2027), resulta necesario diseñar e implementar Programas que se deriven de acuerdo con la definición de Programas tipificados en la Ley Nacional de Planeación, consistentes en: sectoriales, regionales, especiales e institucionales.

Los Programas deberán estructurarse a partir de estrategias y líneas de acción para dar cumplimiento a los objetivos de los proyectos prioritarios y de los Ejes Rectores del PED 2021-2027.

Por lo anterior, la presente Guía constituye el referente metodológico para la elaboración de los Programas que deriven del PED 2021-2027. No obstante, para el caso específico de la formulación de Programas Sociales que se desprendan de las estrategias institucionales y de los Programas Operativos Anuales y similares de las Dependencias y Entes Públicos, su planeación deberá realizarse conforme a la metodología y lineamientos que, para tal efecto, emita la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SPPC).

Asimismo, la presente Guía podrá actualizarse cuando sea requerido de común acuerdo por la persona Titular de la SPPC y Coordinadores del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro (COPLADEQ) y dicha actualización será supervisada por la persona que funja como Titular de la Coordinación General del COPLADEQ o el servidor público que sea designado por ésta, previa autorización de dicho Comité.

2. OBJETIVOS.

Objetivo General.

El objetivo de la presente Guía es proporcionar a las Dependencias y Entes Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (PEEQ) una herramienta auxiliar de carácter metodológico para la elaboración de Programas que deriven del PED 2021-2027, promoviendo la planeación estratégica, con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en el PED 2021-2027 y homologando el diseño, elaboración e implementación de los Programas Especiales, Sectoriales, Regionales e Institucionales, partiendo de las necesidades de la población.

Objetivos Específicos.

A. Presentar la Guía metodológica con los criterios mínimos que debe contener cada Programa, atendiendo a su naturaleza.

B. Estandarizar los procesos de elaboración de Programas derivados del PED 2021-2027 para las Dependencias y Entes del PEEQ.

3. MARCO LEGAL.

Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los derechos que tiene toda persona, incluyendo entre otros, el derecho a la protección de la salud, a un medio ambiente sano, vivienda adecuada, acceso a la cultura física y deporte, movilidad, para lo cual, el Estado establecerá los mecanismos, instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar dichos objetivos conforme a las leyes en la materia.

Por su parte, el artículo 26 determina que corresponde al Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural, de ahí que el Estado se guía bajo estas pautas.

A su vez, el artículo 134 señala que los recursos económicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Ley de Planeación

En cuanto a la definición de Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales, la Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 (cinco) de enero de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), delimita su objeto y alcance en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND). En particular, los artículos 23 al 26 Bis precisan su vinculación con el PND y las condiciones generales para su elaboración, coordinación y ejecución, mismos que se citan a continuación:

*"**Artículo 23.-** Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Contendrán asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.*

***Artículo 24.-** Los programas institucionales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y en el programa sectorial correspondiente. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán a lo previsto en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto, en lo conducente, por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.*

***Artículo 25.-** Los programas regionales se referirán a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas, en función de los objetivos nacionales fijados en el Plan, y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas.*

***Artículo 26.-** Los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país, fijados en el Plan o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas.*

***Artículo 26 Bis.-** Los programas derivados del Plan deberán contener al menos, los siguientes elementos:*

***I.-** Un diagnóstico general sobre la problemática a atender por el programa así como la perspectiva de largo plazo en congruencia con el Plan;*

***II.-** Los objetivos específicos del programa alineados a las estrategias del Plan;*

***III.-** Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos del programa;*

IV.- *Las líneas de acción que apoyen la implementación de las estrategias planteadas en cada programa indicando la dependencia o entidad responsable de su ejecución;*

V.- *Los indicadores estratégicos que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos del programa, y*

VI.- *Los demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables." (SIC.)*

Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro

De acuerdo con el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, le corresponde al Estado promover e implementar los procesos de planeación, ejecución, control, evaluación, retroalimentación, del desarrollo integral y sustentable de la Entidad, fomentando el crecimiento económico, el empleo y velando por una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales; lo anterior considerando la participación de la ciudadanía, a través de las instituciones y figuras jurídicas que establezcan las leyes.

Además, el párrafo décimo tercero del precepto constitucional antes referido, estipula que el PED 2021-2027 y los Planes Municipales de Desarrollo son los documentos que, alineados al Plan Estratégico de Largo Plazo del Estado Querétaro 2050 (PELP), contemplan los procesos de planeación, ejecución, control, evaluación, retroalimentación y las acciones en general que ejecutarán el PEEQ y los Municipios durante el período constitucional que les corresponda.

En adición de lo anterior, el artículo 5 de la citada Constitución, determina que corresponde al Estado la planeación del desarrollo de la entidad considerando la participación de la ciudadanía, para ello; el Plan Estatal de Desarrollo, contemplará los procesos de planeación, ejecución, control, evaluación, retroalimentación y acciones en general a ejecutar por el Estado, durante el periodo constitucional que les corresponda.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

El artículo 38, fracciones I, VI y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que corresponde a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, en coordinación con las Dependencias y organismos del PEEQ, la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, los programas, la vinculación y el seguimiento de los avances que se deriven de este; informar sobre los avances del PED 2021-2027 y los programas que deriven de este; además de estudiar y formular disposiciones relativas en materia de planeación, programación y evaluación.

Ley de Planeación del Estado de Querétaro

El artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que corresponde al PEEQ presentar el Plan Estatal de Desarrollo, así como de aprobar los programas institucionales que de él se desprendan.

Aunado a lo anterior, sus artículos 14, 16 y 17 determinan que aquellos Programas Institucionales del Estado, deberán considerar los objetivos, estrategias y principios rectores plasmados en el PED 2021-2027. En ese sentido, estos programas deberán instrumentarse con miras a alcanzar los objetivos y prioridades marcadas.

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

De conformidad con el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los Titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en dicha Ley y demás ordenamientos normativos, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025.

De conformidad con los artículos 1, 3, 8 y 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), el ejercicio y control del presupuesto de egresos, se sujetará a la normatividad y disposiciones aplicables, tanto del ámbito federal como estatal.

En suma de lo anterior, las Dependencias y Entidades encargadas de la ejecución del gasto, serán las responsables del ejercicio presupuestal de los recursos públicos federales, estatales o municipales que les hayan sido transferidos o asignados; así teniendo la obligación de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027

El 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el PED 2021-2027, que contiene entre sus Ejes Rectores, el Eje Rector 6 denominado *Gobierno Ciudadano*, el cual busca enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado.

El PED 2021–2027 es un instrumento rector que incluye tanto la visión y la filosofía del actual gobierno, como los instrumentos concretos para potenciar el desarrollo sostenible del Estado a corto, mediano y largo plazo, considerando las problemáticas y necesidades identificadas, asimismo en los procesos de consulta y participación ciudadana. De igual forma, presenta un diagnóstico acompañado de cifras y estadísticas que permiten visualizar la situación del Estado.

Los apartados medulares del PED 2021-2027 son la Visión 2027, los proyectos prioritarios, las perspectivas transversales y los ejes rectores con sus elementos.

Visión 2027

La Visión 2027 establece el propósito prospectivo de desarrollo y progreso que regirá las decisiones y acciones del Gobierno durante todo el sexenio. La idea central es *Elevar a Querétaro al siguiente nivel*, lo cual implica trascender los logros actuales para alcanzar estándares superiores. Define la construcción de una administración pública eficiente, transparente y con dirección social, donde el respeto a la ley y a los derechos humanos sea la base. Sin este enunciado, el PED 2021-2027 carecería de un rumbo claro; la Visión 2027 compromete al gobierno a cerrar brechas de género, riqueza y oportunidades para que a cada familia le vaya mejor.

Proyectos Prioritarios

A través de los Proyectos Prioritarios del PED 2021-2027 se busca generar acciones que deben atenderse desde la perspectiva estratégica de dicho Plan debido a su prioridad, siendo los siguientes:

- **Seguridad**

El aumento de la inseguridad y violencia, han dado como resultado que el tema de la seguridad, constituya un proyecto prioritario para la presente administración estatal, de ahí que, la importancia de generar y mantener el ambiente de paz y tranquilidad que ha caracterizado al Estado en los últimos años, resulta indispensable; puesto que no sólo implica un beneficio social, sino que continúa propiciando un ambiente adecuado para la inversión nacional e internacional; y con ello la generación de nuevos empleos.

- **Reactivación económica**

Los estragos derivados de la pandemia a causa del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19) vulneraron muchos sectores económicos, como resultado, esta administración tuvo el reto de propiciar el desempeño económico, tomando en cuenta los cambios en la oferta y la demanda de productos y servicios de la nueva realidad; teniendo como objetivo la necesidad de la reactivación de los 3 (tres) sectores que integran la economía del Estado: primario, secundario y terciario.

- **Agua**

El agua, un elemento imprescindible para la subsistencia de todas y todos; en razón de ello, el uso adecuado de los recursos hídricos a disposición del Estado, es un pilar fundamental para los proyectos prioritarios de la administración, así mantener la calidad de vida de las familias queretanas. Se busca con la colaboración institucional de las autoridades fortalecer las acciones que garanticen el acceso al agua y su saneamiento.

- **Energía**

El crecimiento de las últimas décadas en el Estado, han demostrado que la energía es un insumo indispensable para mantener un alto crecimiento económico y generar bienestar en la población. Consecuentemente las condiciones actuales de la infraestructura de transmisión y distribución de la energía eléctrica requieren un cambio institucional para garantizar el suministro suficiente de la misma para los próximos años y poder satisfacer el crecimiento actual y futuro del Estado.

- **Movilidad**

La movilidad, un tema cuya correcta ejecución implica un traslado de la persona y sus bienes desde sus orígenes hasta sus destinos sin problema alguno, en ese sentido, la ejecución de políticas en temas de movilidad, representa un mejoramiento en el aprovechamiento de los medios de transporte, las rutas y los tiempos para trasladar a las personas desde sus hogares hasta sus destinos. Por ello, considerar este factor como un pilar fundamental para las políticas de la administración estatal actual, resulta necesario.

- **Gobierno Digital y Mejora Regulatoria**

La era digital ha cambiado todos los ámbitos de la vida de las personas y negocios, modificando desde las tareas más sencillas que se desempeñaban en la vida diaria, hasta las labores desarrolladas en empresas privadas, Dependencias y Entes Públicos. Por ello, para la presente administración estatal es prioridad transformar al Estado con base tecnológica de clase mundial, a través del uso óptimo de las Tecnologías de la Información.

Perspectivas Transversales

Las perspectivas transversales representan el conjunto de criterios adoptados para garantizar el desarrollo integral, los derechos humanos y la inclusión de todos los miembros de la sociedad queretana, comprendiendo la totalidad de los distintos grupos humanos que la integran. En ellas se definen grupos de atención prioritaria, entre los que destacan pueblos indígenas, migrantes, personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.

Además, incorpora la perspectiva de género para erradicar desigualdades laborales y sociales contra mujeres y niñas, y la sostenibilidad mediante la alineación con la Agenda 2030 y la economía circular. Este apartado del PED 2021-2027 busca garantizar el desarrollo integral y equitativo del Estado.

Ejes Rectores

Los Ejes Rectores son la estructura y marco de referencia para la organización del actuar gubernamental para alcanzar la Visión 2027. El PED 2021-2027 cuenta con 6 (seis) Ejes Rectores para la categorización y división del actuar gubernamental y estos a su vez cuentan con objetivos, retos, estrategias y líneas de acción que detallan las metas, prioridades y acciones que plantea el PEEQ realizar durante la actual administración.

A continuación, se mencionan y describen los ejes, objetivos, retos y estrategias, como referencia en la presente Guía:

Eje Rector 1. Salud y Vida Digna

Generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana.

Objetivo	Líneas Estratégicas

Ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía.	● Facilitar el acceso a la salud para toda la población. ● Consolidar el sistema de salud con apoyo interinstitucional. ● Asegurar la calidad de la atención y la infraestructura de salud suficiente. ● Garantizar el abasto de medicamentos y de los insumos para la salud. ● Promover la cultura de la prevención en materia de salud. ● Implementar programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable.
Aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del Estado.	● Reducir las carencias sociales, la pobreza y la pobreza extrema. ● Fortalecer la cohesión y fomentar una mayor inclusión social. ● Promover acciones conjuntas dirigidas a grupos vulnerables.

Eje Rector 2. Educación, Cultura y Deporte

Elevar y ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del estado, considerando también a los diferentes grupos sociales como población objetivo.

Objetivo	Líneas Estratégicas

Aumento en el nivel educativo promedio de la población del Estado.	• Fortalecer la cobertura educativa. • Establecer programas para incrementar la alfabetización. • Facilitar la inclusión digital en todos los niveles educativos. • Nivelar los conocimientos del alumnado en educación básica y media superior. • Vincular la oferta educativa con la demanda de los sectores económicos. • Brindar apoyos para disminuir el abandono escolar, con énfasis en los grupos vulnerables, en todos los niveles educativos. • Incrementar los productos de investigación, desarrollo tecnológico e innovaciones vinculados a las problemáticas de Querétaro y a las necesidades de los diferentes ámbitos laborales.
Fomento y reactivación de las actividades culturales en todos los grupos sociales.	• Propiciar la cultura inclusiva. • Apoyar el desarrollo artístico y cultural. • Impulsar y desarrollar la identidad estatal y regional. • Fomentar la participación local, nacional e internacional entre el Gobierno, la población y el sector privado, para ampliar los proyectos culturales emprendidos por la población del Estado.
Fomento y reactivación de la práctica deportiva en todos los grupos sociales.	• Impulsar la profesionalización, el desarrollo y la identidad deportiva. • Fomentar y favorecer el acceso y la inclusión de la población al deporte.

Eje Rector 3. Economía Dinámica y Prosperidad Familiar

Propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.

Objetivo	Líneas Estratégicas

Fortaleza Económica e Integral.	● Fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado. ● Propiciar condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal. ● Consolidar el modelo de economía circular en las empresas para el cuidado del medio ambiente. ● Generar condiciones para mantener los empleos existentes. ● Atraer inversión nacional y extranjera para la generación de nuevas fuentes de empleo y transferencia de tecnología. Impulsar la integración de cadenas productivas y la oferta exportable de productos y servicios. ● Aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos.
Desarrollar vocaciones regionales.	● Integrar proyectos productivos regionales que fomenten el desarrollo económico. ● Promover el desarrollo económico para favorecer la producción de bienes y servicios, considerando las vocaciones regionales del Estado.
Promoción del equilibrio económico de la población.	● Apoyar la solvencia familiar de los grupos sociales vulnerables. ● Fortalecer la formación de competencias y habilidades en todos los grupos sociales. ● Incrementar el desarrollo y la inclusión equitativa de los grupos sociales para mejorar su calidad de vida.
Fortalecimiento del sector agroalimentario.	● Desarrollar capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario. ● Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos. ● Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor.

Posicionamiento del Estado entre los principales destinos turísticos no playeros.	• Sofisticar la oferta turística. • Conservar nuestra identidad, patrimonio y productos turísticos. • Consolidar la cadena de valor turística queretana. • Ejecutar estrategias de promoción turística del Estado. • Fortalecer el marco institucional para el desarrollo de este sector.

Eje Rector 4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible

Ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado, en un marco de sostenibilidad.

Objetivo	Líneas Estratégicas
Movilidad eficiente de personas y bienes en el Estado.	• Impulsar la movilidad multimodal incluyente y sustentable, con opciones de medios de transporte accesibles, confiables y eficientes, a nivel municipal y estatal. • Promover la planeación urbana y coordinada a nivel municipal, metropolitano y estatal. • Modernizar y facilitar el acceso al transporte público. • Reforzar la infraestructura y gestión aeroportuaria para incrementar el flujo de bienes. • Mantener y rehabilitar las calles, caminos y carreteras pertenecientes a la red estatal. • Construir y modernizar las calles, caminos y carreteras pertenecientes a la red estatal. • Fortalecer la infraestructura y gestión aeroportuaria para incrementar el flujo de personas.
Preservación del equilibrio ecológico para mejorar condiciones de vida en el Estado.	• Transitar hacia una economía circular y baja en emisiones contaminantes. • Conservar el patrimonio natural del Estado de Querétaro. • Fortalecer y aplicar el marco regulatorio ambiental en Querétaro.

Acceso a servicios básicos para la ciudadanía.	• Fortalecer la infraestructura educativa. • Incrementar la infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento. • Aumentar la infraestructura de conectividad. • Reforzar la infraestructura social y urbana, con énfasis en las zonas de mayor marginación o rezago social. • Ampliar la cobertura digital para que llegue a un mayor número de hogares.
Provisión del suministro de agua y energía estatal a largo plazo en todo el Estado.	• Incrementar la capacidad para el tratamiento del agua. • Garantizar el suministro de agua potable. • Fomentar el uso eficiente de la energía, tanto en sectores económicos, como en las viviendas. • Reforzar el sistema de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Eje Rector 5. Paz y Respeto a la Ley

Generar condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando en todo momento el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el derecho de acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad, privilegiando la rendición de cuentas y la participación comunitaria.

Objetivo	Líneas Estratégicas
Construir un modelo de seguridad basado en la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones de seguridad, complementado por un sistema de inteligencia y por la participación social, con un enfoque preventivo de las conductas que afectan la	• Profesionalizar las instituciones de seguridad del Estado. • Desarrollar las capacidades en los municipios y en el Estado para operar el Modelo de Policía de Proximidad Queretano. • Gestión de las corporaciones policiales con enfoque en la actuación preventiva. • Fortalecer la coordinación institucional en materia de seguridad y justicia.

tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.	
Fortalecimiento del Estado de Derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática.	● Garantizar la seguridad jurídica de los actos realizados entre ciudadanos y el gobierno. ● Promover acuerdos, basados en el diálogo, con actores políticos y sociales. ● Proteger a las personas y sus bienes ante riesgos generados por fenómenos naturales o antrópicos. ● Reforzar mecanismos orientados a la protección y promoción de los derechos humanos.

Eje Rector 6. Gobierno Ciudadano

Enfocar las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado.

Objetivo	Líneas Estratégicas
Ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad.	● Fomentar la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio. ● Institucionalizar la prospectiva para la definición del futuro de Querétaro. ● Generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada. ● Fortalecer el tejido social. ● Consolidar un Gobierno Digital. ● Honrar la transparencia total, el acceso a la información y la rendición de cuentas a la sociedad.
Fomentar finanzas públicas sanas.	● Fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios. ● Innovar en materia de disciplina presupuestal de la Hacienda Pública. ● Eficientar el manejo de los recursos públicos.

Enfoques Transversales

Los Programas derivados del PED 2021-2027 deberán considerar y estar alineados a la información y contenido del referido Plan, así como a los enfoques transversales que se mencionan a continuación:

Perspectiva de Sostenibilidad Ambiental
Se enfoca en el diseño e implementación de estrategias y acciones que mejoren las condiciones del medio ambiente, sin comprometer los recursos disponibles para las generaciones futuras.

Perspectiva para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes
Su objetivo es generar condiciones que garanticen el bienestar y el pleno ejercicio de los derechos de la niñez y adolescentes, reduciendo las brechas que les afligen.

Perspectiva de Igualdad y Equidad de Género
Busca identificar y reducir las desigualdades para garantizar que las mujeres y hombres gocen de las mismas oportunidades y acceso a bienes y servicios a través de la reducción de las brechas de desigualdad, inequidades en la condición, construcción de roles y posición en la sociedad.

Perspectiva de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas
Su objetivo es reconocer a las personas originarias de los pueblos y comunidades indígenas a preservar la cultura, costumbres y tradiciones; y, garantizar su desarrollo integral y sostenible, el pleno ejercicio de sus derechos humanos, la inclusión y no discriminación, a fin de mejorar el acceso a oportunidades, bienes y servicios.

Enfoque con perspectiva para la inclusión de las personas con discapacidad y adultas mayores

Su objetivo es reducir las desigualdades, identificar y atender problemáticas y necesidades de las personas con discapacidad y adultas mayores, promoviendo estrategias orientadas a garantizar los derechos humanos, inclusión, y no

discriminación, a fin de mejorar sus oportunidades, acceso a bienes y servicios, y contribuir a una vida digna y accesible.

4. ESTRUCTURA MÍNIMA DE LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL PED 2021-2027.

Para la elaboración de los Programas derivados del PED 2021-2027, por su naturaleza y origen deberán plantearse desde el contexto de la planeación estratégica de dicho Plan, por ello, las Dependencias y Entes Públicos del PEEQ podrán solicitar asesoría y orientación a la SPPC, con el propósito de fortalecer la calidad del instrumento, asegurar la congruencia metodológica y atender oportunamente dudas sobre estructura, indicadores, metas y metodología de control y seguimiento.

A. ESTRUCTURA.

Los diferentes tipos de Programas que deriven del PED 2021-2027 deberán tener, por lo menos, los siguientes elementos en su estructura:

1. Índice;
2. Glosario de términos y acrónimos;
3. Fundamento normativo;
4. Objetivo general;
5. Perspectivas y enfoques transversales;
6. Participación ciudadana;
7. Diagnóstico;
8. Ejes Generales;
   - 8.1. Objetivos Estratégicos.
   - 8.2. Estrategias.
   - 8.3. Líneas de acción.
   - 8.4. Indicadores y metas.
9. Mecanismos para el seguimiento, evaluación y actualización del Programa;
10. Alineación con el PED, PELP, PND y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
11. Bibliografía y

12. Anexos.

A continuación, se describen cada uno de los elementos previamente señalados:

1. **Índice.**

Se deberá incorporar un índice en el que se enlisten los apartados correspondientes y necesarios para cada Programa, con el objetivo de facilitar la búsqueda de información dentro del documento.

2. **Glosario de Términos y Acrónimos.**

Se deberá incluir un listado de términos y los acrónimos a emplear a lo largo del Programa, con sus respectivas definiciones con el objetivo de explicar y referir de forma abreviada a organismos, instituciones, empresas, sistemas, asociaciones, entre otros.

3. **Fundamento Normativo.**

Se deberá incorporar una justificación que brinde el soporte normativo que respalde la elaboración del Programa.

Bajo ese orden de ideas, será necesario señalar cuando menos:

1. Las atribuciones y facultades de la Dependencia o Ente Público encargado de la planeación, publicación, promoción, ejecución, seguimiento, transparencia y rendimiento de cuentas.
2. Considerar en todo momento, los marcos normativos internacionales, nacionales, estatales, municipales o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

4. **Objetivo General.**

Todos los Programas que deriven del PED 2021-2027 deberán contar con su respectivo objetivo general, con la finalidad de describir la meta principal que se pretende alcanzar con la implementación y ejecución del Programa. Este objetivo

deberá ser específico, medible, alcanzable, realista e ir acorde a la vigencia propuesta del Programa.

Asimismo, el objetivo deberá considerar las implicaciones y resultados esperados que tendrá la ejecución del Programa durante el ejercicio fiscal vigente en que se implemente.

5. Perspectivas y Enfoques Transversales.

Los Programas derivados del PED 2021-2027, deberán contar con la vinculación a los Enfoques y perspectivas Transversales establecidos en el Marco Legal de la presente Guía, así como, a la atención de los grupos prioritarios que se mencionan en la misma.

La alineación a los Enfoques Transversales y la atención a grupos prioritarios permitirá contar con un presupuesto público distribuido de manera equitativa e igualitaria, buscando así, garantizar el desarrollo integral de dichos grupos, cerrando las brechas de desigualdad y orientando las políticas públicas al respeto de los derechos humanos, la equidad e inclusión.

6. Participación Ciudadana.

Los Programas que deriven del PED 2021-2027 deberán contener un apartado donde se muestre evidencia de los procesos de participación ciudadana llevados a cabo para los diversos fines del Programa. Estos procesos pueden ser la obtención de información de primera mano, el sondeo de necesidades, opiniones y soluciones por parte de los diferentes sectores y grupos de la población en general y la población afectada por el problema, situación o necesidad que aborda el Programa, en lo particular, la consulta a personas expertas en los temas y circunstancias que se abordan en el Programa, entre otros.

La metodología y los resultados de estos procesos de participación ciudadana se deben explicitar a lo largo del Programa y deben ser un insumo clave para la elaboración del mismo.

7. Diagnóstico.

El diagnóstico es el apartado que, con base en evidencia oficial, caracteriza la situación actual del problema público que atenderá el Programa y explica sus causas, efectos y población afectada, a fin de sustentar la formulación de objetivos, estrategias y líneas de acción. Debe incluir, cuando sea pertinente, análisis temporal, comparativos territoriales y desagregaciones por sexo y grupos prioritarios. Su integración deberá ser congruente con los ejes del Programa y, si se considera pertinente por la naturaleza del tema, podrá desarrollarse un diagnóstico más específico por cada eje o temática del PED 2021-2027.

En resumen, el diagnóstico deberá:

1. Estar basado en evidencia actualizada.
    a. Utilizando información cuantitativa, cualitativa y estadística de fuentes confiables y/u oficiales como el INEGI.
    b. Se debe utilizar la información más actualizada posible para mostrar la imagen más cercana a la realidad actual de la situación que el Programa busca abordar.
2. Estar delimitado en tiempo y espacio.
    a. Dependiendo del tipo de Programa, la información presentada en el diagnóstico debe estar acotada a las características específicas de la situación que abordará el Programa.
3. Estar enfocado en la población, según sus diferentes características.
    a. Se debe identificar a la población más afectada por la situación.
    b. Se debe identificar el grado de afectación para los diversos sectores de la población, dependiendo de la naturaleza de la situación y el tipo de Programa del que se trate.
4. Tener un análisis de causas y efectos.
    a. Para poder abordar cualquier situación, problema o necesidad, es imperante saber cuáles son las causas y los efectos directos e indirectos que estas producen. Conociendo las causas se pueden

planear estrategias para la creación de soluciones de raíz y conociendo los efectos se pueden proponer alternativas para mitigar las afectaciones que estos puedan producir.

5. Tener un análisis multidimensional y sistémico.
    a. La complejidad de los problemas, situaciones y necesidades obligan a analizar estas situaciones con un enfoque multidimensional, ya que pueden estar integradas por diversas y numerosas variables. Además, es necesario un enfoque sistémico porque las diferentes esferas sociales (sectores económicos, grupos comunitarios, culturas, etc.) se relacionan y conectan entre sí, aumentando la complejidad de la situación como de sus posibles soluciones.
6. Comparar el contexto actual de la situación con otros lugares, de ser posible.
    a. Donde la información cuantitativa lo permita, se recomienda hacer comparativos de la situación, problemática o necesidad, con otros lugares y contextos nacionales e internacionales.
7. Estar orientado a la estructura del Programa.
    a. El diagnóstico es la base a partir de la cual se van a elaborar los ejes, objetivos específicos, estrategias, acciones, indicadores y metas del Programa. Consecuentemente, el diagnóstico debe dejar muy clara la situación actual, la importancia de atenderla y las posibles avenidas para atenderla, que posteriormente se cristalizarán en los siguientes apartados del Programa.

8. Ejes Generales.

Los Ejes representan los principales pilares que permiten orientan y sumar los esfuerzos de la Administración Pública para alcanzar la visión de la solución al problema, situación o necesidad abordada en los Programas derivados del PED 2021-2027, convirtiéndolos en capítulos con un enfoque temático y humanista.

Su función es servir como marco de referencia que agrupe temas, problemáticas y necesidades, focalizando y orientando la acción gubernamental de manera integral hacia el objetivo del Programa.

El número de ejes dependerá de la naturaleza y alcance del Programa y lo decidirá la Dependencia o Ente Público que elabore el Programa.

8.1. Objetivos Estratégicos.

Los objetivos estratégicos constituyen los fines específicos y propósitos que se desean alcanzar dentro del Eje correspondiente en el Programa. Los objetivos deberán estar alineados a la visión de la solución a la problemática, ser congruentes con el Eje en cuestión, ser específicos, medibles, alcanzables, realistas y sumar a la consecución del objetivo general del Programa.

El número de objetivos por Eje será variable y dependerá de la complejidad de la temática que se aborde en este.

8.2. Estrategias.

Las estrategias son enunciados institucionales clave que definen el rumbo político y técnico para alcanzar los objetivos establecidos. Funcionan como el puente entre el objetivo estratégico, (lo que se quiere lograr), y las líneas de acción, (el cómo se va a llevar a cabo), permitiendo articular de manera coherente las decisiones ejecutivas con el desempeño gubernamental.

El número de estrategias por objetivo será variable y dependerá de la complejidad de la temática que se aborde en el Eje.

8.3. Líneas de Acción.

Las líneas de acción son los pasos concretos para ejecutar las estrategias. Constituyen el nivel más específico de la planeación, ya que describen cómo se llevarán a cabo las decisiones gubernamentales para alcanzar los objetivos del Programa.

El número de líneas de acción por objetivo será variable y dependerá de la complejidad de la temática que se aborde en el Eje.

8.4. Indicadores.

Los indicadores son herramientas de medición que permiten evaluar, de manera cuantitativa y cualitativa, la situación inicial de un problema, el comportamiento esperado y el avance logrado, por lo que, las Dependencias y Entes Públicos deberán determinan los mismos de manera particular, atendiendo a la naturaleza y contenido del Programa. Deberán basarse en información de fuentes institucionales confiables, para asegurar el control y seguimiento objetivo sustentado en datos verificables y comparables y apegarse a lo establecido por las metodologías y normativas vigentes.

En el Eje habrá, por lo menos, indicadores para la medición del avance de los diversos objetivos que se establezcan, así como los que la Dependencia o Ente Público designen para la medición del avance de las estrategias y líneas de acción.

Los indicadores deberán:

1. Provenir de fuentes confiables y/u oficiales.
2. Contar con una línea base no mayor a 6 (seis) años.
3. Tener una frecuencia de actualización correspondiente a la vigencia del PED 2021-2027.
4. Delimitarse, en la medida de lo posible, en el espacio y tiempo que corresponda al alcance del Programa.
5. Preferentemente deberán tener diferenciadores poblacionales en materia de género, edad, origen étnico, etc.
6. Tener, en la medida de lo posible, diferenciadores para las poblaciones más afectadas por el problema, situación o necesidad que aborda el Programa.
7. Estar en apego a la metodología y normativa aplicable.

8.5. Metas.

Las metas son el valor o nivel de desempeño que se busca alcanzar en un plazo definido, normalmente ligado a los objetivos del Programa. Expresan de forma concreta el nivel de desempeño esperado y el compromiso público de la administración, al indicar claramente los avances a alcanzar desde la situación inicial. Deben ser ambiciosas, pero realistas y alcanzables.

9. Mecanismos para el Seguimiento, Evaluación y Actualización del Programa.

De conformidad con el artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde a la SPPC, la integración de la información referente a los avances en cumplimiento de los objetivos planteados en el PED 2021-2027, en los programas y planes anuales, así como en los proyectos prioritarios.

El monitoreo, el seguimiento, control y la evaluación de cada Programa que derive del PED 2021-2027 se realizará en apego a las disposiciones que en la materia y atribuciones vigentes establezcan la SPPC y la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SF).

Los resultados del monitoreo, seguimiento, control y evaluación deberán utilizarse como insumo para el fortalecimiento y ajuste del Programa. El Programa se deberá actualizar derivado de las necesidades identificadas cuando haya ajustes normativos, reorientaciones derivadas de prioridades que en la planeación estatal se establezcan y cambios presupuestales o cambios importantes en el contexto como la solución del problema, situación o necesidad que aborda el Programa, desastres naturales, contingencias de diversa índole, entre otros, asegurando en todo momento la congruencia con el PED 2021-2027 y otros instrumentos de planeación.

En estos casos, la Dependencia o Ente Público responsable del Programa que derive del PED 2021-2027 deberá elaborar un documento de actualización que

incorpore el contenido mínimo establecido en la presente Guía, integrando las modificaciones.

En caso de que, derivado de la implementación, seguimiento o evaluación, se requieran ajustes o actualizaciones al Programa, éstos deberán someterse nuevamente a revisión y visto bueno de la SPPC, asegurando la consistencia metodológica y la alineación con el PED 2021-2027, y cumplir con los requisitos que se requieran para la aprobación de la SF por cuanto ve a la Suficiencia Presupuestal y, posteriormente su publicación oficial ante la Dependencia del PEEQ competente.

Una vez concluida la revisión y obtenidas las validaciones correspondientes, la versión actualizada deberá formalizarse mediante el proceso de publicación ante la Dependencia del PEEQ competente.

10. Alineación con el PED, PELP, PND y ODS.

10.1. PND.

Cada Programa deberá contar con una vinculación a alguno de los ejes o equivalentes, establecidos en el PND vigente.

10.2. PED.

Cada Programa deberá contar con una vinculación a alguno de los Ejes Rectores, objetivos, retos y líneas estratégicas establecidos en el PED 2021-2027, descritos en el marco legal de la presente Guía.

10.3. PELP.

Cada Programa deberá contar con una vinculación a alguna de las Dimensiones Prospectivas, retos, grandes estrategias y/o proyectos icónicos establecidos en el PELP.

10.4. ODS.

El Programa deberá identificar y vincularse con 1 (uno) o más ODS con los que el Programa tiene relación. Los 17 ODS se enumeran a continuación:

1. Fin de la pobreza
2. Hambre cero
3. Salud y bienestar
4. Educación de calidad
5. Igualdad de género
6. Agua limpia y saneamiento
7. Energía asequible y no contaminante
8. Trabajo decente y crecimiento económico
9. Industria, innovación e infraestructura
10. Reducción de las desigualdades
11. Ciudades y comunidades sostenibles
12. Producción y consumo responsables
13. Acción por el clima
14. Vida submarina
15. Vida de ecosistemas terrestres
16. Paz, justicia e instituciones sólidas
17. Alianzas para lograr los objetivos

11. Bibliografía.

En el Programa se deberán incluir las referencias bibliográficas, electrónicas y demás fuentes que se consultaron y utilizaron en la elaboración del Programa.

12. Anexos.

El presente apartado refiere a la documentación complementaria que deberá incluir el documento, con la finalidad de facilitar la consulta técnica y operatividad de los procesos descritos en el cuerpo del Programa.

B. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PARA CADA TIPO DE PROGRAMA.

Cada Programa atendiendo a su naturaleza (especiales, institucionales, regionales, sectoriales), deberá contener características específicas, mismas que se presentan a continuación:

Especiales.

Los Programas Especiales deberán definir y justificar el campo de aplicación del tema del Programa, así como las Dependencias y Entes Públicos que participarán en el Programa. Asimismo, deberán establecer una Dependencia líder y delimitar qué Dependencia o Ente Público será el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las acciones, obligaciones, metas e indicadores, entre otras, que se establezcan en el Programa.

Los Programas Especiales podrán tener una vigencia mínima de 1 (un) año y máxima de 6 (seis) años.

Los apartados y elementos del Programa Especial deberán estar enfocados al tema sobre el que versa el Programa.

Institucionales.

Los apartados y elementos del Programa Institucional deberán estar enfocados a la Institución, su objeto y fin. Deberán, en su caso, definir y justificar el campo de aplicación del Programa.

Los Programas Institucionales podrán tener una vigencia mínima de 2 (dos) años y máxima de 6 (seis) años.

Otros.

Los apartados y elementos de este tipo de Programa deberán estar enfocados a la finalidad u objetivo del mismo, deberán definir y justificar el campo de aplicación del tema del Programa, así como las Dependencias y Entes Públicos que participarán en el Programa. Asimismo, deberán establecer una Dependencia líder y delimitar qué Dependencia o Ente Público será el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las acciones, obligaciones, metas e indicadores, entre otras, que se establezcan en el Programa.

La vigencia de estos Programas dependerá del objeto y fin de los mismos, los cuales no excederán de cada ejercicio fiscal.

Regionales.

Los Programas Regionales deberán delimitar y justificar la región del Estado al que van dirigidos. Esta delimitación podrá ser geográfica, económica, cultural o cualquier otra mientras esté debidamente justificada. Asimismo, según la problemática o necesidad a atender, se deberá establecer y justificar la participación de las Dependencias y Entes Públicos competentes.

Los apartados y elementos del Programa deberán estar enfocados tanto a los municipios que forman parte de la región como también a la problemática o necesidad que se busca atender con el Programa.

Los Programas Regionales podrán tener una vigencia mínima de 1 (un) año y máxima de 6 (seis) años.

Sectoriales.

Los Programas Sectoriales deberán definir el sector al que afectarán, así como las Dependencias y Entes Públicos que forman parte del sector. Asimismo, deberán establecer una Dependencia líder del sector y delimitar qué Dependencia o Ente Público será el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las acciones, obligaciones, metas e indicadores, entre otras, que se establezcan en el Programa.

Los apartados y elementos del Programa Sectorial deberán estar enfocados al sector correspondiente.

Los Programas Sectoriales podrán tener una vigencia mínima de 2 (dos) años y máxima de 6 (seis) años.

5. PROCESO DE PUBLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL PED 2021-2027.

Durante la elaboración de los Programas Derivados del PED 2021-2027, las Dependencias y Entes Públicos podrán solicitar asesoría y orientación a la SPPC, con el propósito de fortalecer la calidad del instrumento, asegurar la congruencia metodológica y atender oportunamente dudas sobre estructura, indicadores y metas.

Previo a iniciar el proceso de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, las Dependencias y Entes Públicos responsables de los Programas deberán remitir el proyecto del Programa derivado del PED 2021-2027 a la SPPC para su revisión, a fin de verificar su alineación con el PED 2021-2027 y con los instrumentos aplicables dentro del ámbito de competencias de la SPPC. Una vez recibido el visto bueno por parte de la SPPC, la Dependencia o Ente Público responsable, deberá turnar el proyecto del Programa a la Dependencia del PEEQ competente para los fines que tenga lugar y continuar el proceso de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Posterior a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, las Dependencias y Entes Públicos responsables de los Programas, deberán publicar dichos instrumentos en los medios de comunicación impresos o digitales oficiales de dicha Dependencia o Ente Público, con el fin de garantizar su máxima publicidad, transparencia y acceso oportuno a la información para la ciudadanía y los actores interesados.

6. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS.

I. **Dependencias:** Las establecidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus desconcentrados.

II. **Ejes Rectores:** Es el conjunto de políticas públicas que integran el marco de referencia con el que se habrá de cumplir la Visión 2027, las cuales marcan el rumbo, responsabilidad, decisiones y acciones de Gobierno en cada una de las misiones institucionales.

III. **Enfoque Transversal:** Es la convergencia o corresponsabilidad de varios programas, políticas e instituciones para lograr objetivos y resultados respecto de grupos de población o áreas de enfoque que enfrentan retos comunes y específicos para su desarrollo.

IV. **Entes Públicos:** En singular o plural, las entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

V. **Estado:** El Estado de Querétaro.

VI. **Guía:** La presente Guía para la elaboración de los Programas que deriven del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

VII. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas.

VIII. **Otros Programas Derivados del PED:** Instrumentos que atienden temas y directrices establecidas en el PED 2021-2027 y normativa aplicable, que no se incluyen en las definiciones de Programas Especiales, Institucionales, Regionales o Sectoriales.

IX. **PED 2021-2027:** Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

X. **PEEQ:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XI. **PELP:** Plan Estratégico de Largo Plazo del Estado Querétaro 2050.

XII. **PND:** Plan Nacional de Desarrollo.

XIII. **Programas Derivados del PED:** Instrumentos jerárquicamente subordinados al PED 2021-2027 donde se plasma la planeación estratégica específica para la implementación de acciones gubernamentales en el ámbito de competencia del Programa. Estos Programas están alineados al

PED y otros instrumentos de planeación relevantes y se realizan por diferentes Dependencias y Entes Públicos de la Administración Estatal, acompañados por la SF y la SPPC. Existen 5 (cinco) tipos de Programas: Especiales, Institucionales, Regionales, Sectoriales y Otros.

XIV. **Programas Especiales:** Instrumentos que atienden las prioridades del desarrollo integral del Estado y acciones que involucran a 02 (dos) o más Dependencias, conforme al PED 2021-2027 y a la legislación aplicable.

XV. **Programas Institucionales:** Instrumentos que persiguen los objetivos y prioridades de una Dependencia o Ente Público vinculado al PED 2021-2027 y/o al Programa Sectorial del que forma parte. Se entiende como el plan sexenal de la Dependencia o Ente Público en la materia que le compete. Para los fines de esta Guía, un Programa Institucional no deberá entenderse, interpretarse ni equipararse a un Programa Operativo Anual o similar.

XVI. **Programas Regionales:** Instrumentos que se caracterizan por la identificación de regiones prioritarias o estratégicas de diversa índole en el Estado cuya extensión territorial incluya 02 (dos) o más municipios, para resolver necesidades compartidas.

XVII. **Programas Sectoriales:** Instrumentos que consideran temáticas sociales, específicas y relevantes vinculadas a las atribuciones de los sectores de la administración pública estatal, las Dependencias y Entes Públicos, así como al PED 2021-2027. Se entiende como el plan sexenal sobre un sector específico de la administración pública estatal.

XVIII. **Proyectos Prioritarios del PED 2021-2027:** Proyectos que, por su importancia estratégica y urgencia, deben ser atendidos con la máxima prioridad, por lo cual son proyectos específicos y concretos que, más allá de la planeación integral deben atenderse desde la perspectiva estratégica del PED 2021-2027, con el fin de generar las condiciones necesarias para un desarrollo armónico y sostenido.

XIX. **SF:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XX. **SPPC:** Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Mtro. Luis Antonio Rangel Méndez
Secretario de Planeación y Participación Ciudadana
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

La presente hoja de firmas corresponde a la Guía para la Elaboración de los Programas que deriven del Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027, aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2025 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, celebrada el día 30 de junio 2025, mediante Acuerdo COPLADEQ/2/1SO/2025.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Mujeres
Secretaría de las Mujeres

CC/PAIBIM/QRO/0021/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "MUJERES", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, ASISTIDA POR EL DOCTOR JUAN JESÚS GALICIA BRAVO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL C. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL C. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, Y LA TITULAR, DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA C. SONIA ROCHA ACOSTA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), consagra en su artículo 4o. que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

SEGUNDO. En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias.

TERCERO. El "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 28 de noviembre de 2024, por medio del cual se crea la Secretaría de las Mujeres, como dependencia de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos en materia de Igualdad Sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

En este sentido, la Secretaría de las Mujeres asume la operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (**PROABIM**), así como del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, (**PAIMEF**) y reconociendo que es indispensable contar con infraestructura de alcance comunitario y local que ponga al centro las necesidades de las mujeres a lo largo del territorio nacional, así como eficientar el gasto público, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **(SHCP)** han fusionado ambos programas en el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (**PAIBIM**).

CUARTO. El 28 de febrero de 2025, se publicó en el **DOF** el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (**PAIBIM**), para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo el "**PROGRAMA**".

QUINTO. El "**PROGRAMA**" tiene como objetivo general avanzar hacía un fortalecimiento institucional de las IMEF para brindar atención integral a las mujeres, mediante el otorgamiento de subsidios y asesorías.

SEXTO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las Entidades Federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2o., fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7o., 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en los Lineamientos referidos en el antecedente **CUARTO**.

Derivado de lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan formalizar el presente instrumento bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. "**MUJERES**" declara que:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **CPEUM**, y 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).

I.2. Su titular, Minerva Citlalli Hernández Mora, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 01 de enero de 2025; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 2o. fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis fracciones IX y XVI de la **LOAPF**; y 3o., fracciones XV y XXXII del **RISM**.

I.3 El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Representante Legal de **"MUJERES",** Doctor Juan Jesús Galicia Bravo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido

a su favor por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y ratificado por la Secretaria de las Mujeres, **Minerva Citlalli Hernández Mora**, el 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o. fracción III, numeral 1; 5o. fracciones I y XIV; 11 fracciones II y VII del **RISM**.

I.4 Señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes **SMU250101CS8**.

II. La "**ENTIDAD FEDERATIVA**" declara que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 10, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Estado de Querétaro es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 El Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el C. Mauricio Kuri González, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 22 fracciones IX y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2o., 5o.; y, 6o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3 El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el C. Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el 03 de diciembre de 2023, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para suscribir el presente "**CONVENIO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3o., 19, fracción I y 21 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y 6o. fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.4 El Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el C. Gustavo Arturo Leal Maya, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el 01 de octubre de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente "**CONVENIO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3o., 19, fracción II y 22 fracciones XXV, XXVI y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.5 La Secretaria de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. Sonia Rocha Acosta, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por

el C. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el 01 de enero de 2025, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "**CONVENIO**", de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3o., 19, fracción XVIII y 39 fracciones XV y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6o. fracciones XXVIII y XLIII de la Ley de la Secretaría de las Mujeres; y, el Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en la Secretaria de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 25 de febrero de 2025.

II.6 Señala como domicilio legal para los efectos de este "**CONVENIO**", el ubicado en Calle 5 de mayo, esquina Pasteur, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro, y con Registro Federal de Contribuyentes **GEQ790916MJ0**.

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y las de sus representantes, con la que comparecen a la suscripción del presente "**CONVENIO**".

III.2 El presente "**CONVENIO**" no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente "**CONVENIO**" en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "**CONVENIO**" tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por "**MUJERES**" a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro beneficiada con el "**PROGRAMA**", mismos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de la Secretaría de Finanzas del del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. REDES COMUNITARIAS. Los Gobiernos Estatales implementarán acciones y estrategias que impulsen y reconozcan a las mujeres líderes para promover la creación de redes comunitarias de apoyo.

TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO**", "**MUJERES**", a través de la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), radicará los recursos referidos en la cláusula anterior mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**).

La radicación de recursos se podrá realizar hasta en tres ministraciones. Los montos, plazos y proyectos beneficiarios de cada ministración serán informados vía oficio por "**MUJERES**" a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, misma que se compromete a transferir los recursos a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a su radicación por parte de la **TESOFE**.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO**", no perderán su carácter de federal al ser ministrados a la **IMEF**; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a la **IMEF** se efectuará a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la cuenta bancaria productiva específica, que se aperture para tal efecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 párrafo primero de la **LGCG**.

En la referida cuenta se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente "**CONVENIO**", por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la **LGCG**.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento la entrega de recursos presupuestarios federales se realizará preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente "**CONVENIO**", por un monto de hasta **$19,885,643** (diecinueve millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, la "**IMEF**" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet **(CFDI)** en formato PDF y XML a nombre de "**MUJERES**".

CUARTA. VIGENCIA. "**LAS PARTES**" convienen en que el periodo de vigencia del presente "**CONVENIO**" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "**LAS PARTES**" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO**" se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

"**MUJERES"** designa como la responsable del programa a la C. Viridiana Lorelei Hernandez Rivera, Coordinadora General de Vinculación y Seguimiento, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

La "**ENTIDAD FEDERATIVA**" designa a la Subsecretaría para la Erradicación a la Violencia por Razones de Género, de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. Liz Selene Salazar Pérez, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

SEXTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente "**CONVENIO**", así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice "**MUJERES**".

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable al "**PROGRAMA**", las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que, por causas ajenas a la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", no se hayan podido transferir a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro beneficiada del "**PROGRAMA**" dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos del mismo, deberán ser devueltos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a la **TESOFE**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por "**MUJERES**".

OCTAVA. REINTEGRO DE RECURSOS NO DEVENGADOS POR LA IMEF. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de 08 (ocho) días naturales siguientes al cierre del ejercicio, deberá realizar el reintegro a la **TESOFE** de la totalidad de los reintegros recibidos por parte de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro beneficiada del "**PROGRAMA**" por recursos no devengados, así como de los rendimientos obtenidos de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del mismo.

Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deberá mantener activa la cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del "**PROGRAMA**", hasta que la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro beneficiada reciba el oficio de terminación o documento homólogo.

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá cerrar la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del "**PROGRAMA**" una vez concluido el plazo de presentación de la Cuenta Pública correspondiente.

NOVENA. MODIFICACIONES. Siempre y cuando sea apegado a la normatividad aplicable y a los Lineamientos del "**PROGRAMA**", el presente "**CONVENIO**" podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "**LAS PARTES**" y formalizado a través de convenios modificatorios, en los que se especifique la fecha de su entrada en vigor, y las modificaciones que sufra.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. "**LAS PARTES**" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "**CONVENIO**" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual

asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "**LAS PARTES**" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligadas solidarias".

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "**LAS PARTES**" convienen en que el presente "**CONVENIO**" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "**LAS PARTES**" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de que subsistan discrepancias respecto la interpretación y cumplimiento de este "**CONVENIO**" que no puedan resolverse conforme el proceso señalado en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "**CONVENIO**" y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, en la Ciudad de México, dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, en 2 (dos) tantos.

POR "MUJERES"	**POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"**
Rúbrica	Rúbrica
MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA SECRETARIA DE LAS MUJERES	**MAURICIO KURI GONZÁLEZ** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica	Rúbrica
JUAN JESÚS GALICIA BRAVO TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES	**CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ** SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Mujeres
Secretaría de las Mujeres

CC/PAIBIM/QRO/0021/2025

Rúbrica

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

SONIA ROCHA ACOSTA
SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración para el otorgamiento del subsidio, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
QUERÉTARO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

Certificación
CERT-SECMUJ-004/2026

En la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 12:00 doce horas del día 04 cuatro del mes de febrero de 2026 dos mil veintiséis, la suscrita Licenciada Rosa Elena Urbiola Rodríguez, en mi carácter de Jefa de la Unidad Jurídica de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 17, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto Queretano de las Mujeres, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones con motivo de la creación de la Secretaría de las Mujeres: ----------

----------**CERTIFICO**----------

Que las presentes copias fotostáticas del siguiente instrumento: ----------

"CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "MUJERES", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MINERVA CITLALI HERNÁNDEZ MORA, ASISTIDA POR EL DOCTOR JUAN JESÚS GALICIA BRAVO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL C. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL C. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, Y LA TITULAR, DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA C. SONIA ROCHA ACOSTA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:" ----------

Documento el cual fuere suscrito en fecha 18 dieciocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, y que obra en 08 ocho fojas útiles impresas solamente por el anverso, fueron tomadas y son copia fiel de su respectivo instrumento original en el que obran seis rúbricas firmas y rúbricas asentadas en original, mismo que tuve a la vista y obra en los archivos de esta Unidad Jurídica de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que rubrico, sello y firmo esta certificación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

Licenciada Rosa Elena Urbiola Rodríguez
Jefa de la Unidad Jurídica de la Secretaría de las Mujeres
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

QUERÉTARO
SECRETARÍA DE LAS MUJERES
QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.
UNIDAD JURÍDICA

Prolongación Corregidora Sur 210
Colonia Vista Habitacional
Querétaro, Querétaro. CP 76074
Teléfono 442 215 3404

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Mujeres
Secretaría de las Mujeres

CE/PAIBIM/QRO/0021/2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "MUJERES", REPRESENTADA POR SU TITULAR MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO, REPRESENTADO POR SU TITULAR VIRIDIANA LORELEI HERNÁNDEZ RIVERA, ADEMÁS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR MARTA CLARA FERREYRA BELTRÁN Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO LA "INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, SONIA ROCHA ACOSTA, QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), consagra en su artículo 4o. que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

SEGUNDO. En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias.

TERCERO. El "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 28 de noviembre de 2024, por medio del cual se crea la Secretaría de las Mujeres, como dependencia de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos en materia de Igualdad Sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

En este sentido, la Secretaría de las Mujeres asume la operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (**PROABIM**), así como del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, (**PAIMEF**) y reconociendo que es indispensable contar con infraestructura de alcance comunitario y local que ponga al centro las necesidades de las mujeres a lo largo del territorio nacional, así como eficientar el gasto público, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) han fusionado ambos programas en el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (**PAIBIM**).

CUARTO. El 28 de febrero de 2025, "**MUJERES**" publicó en el **DOF** el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (**PAIBIM**) para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo el "**PROGRAMA**".

QUINTO. El "PROGRAMA" tiene como objetivo general avanzar hacía un fortalecimiento institucional de las **IMEF** para brindar atención integral a las mujeres, mediante el otorgamiento de subsidios y asesorías.

SEXTO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las Entidades Federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2o., fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7o., 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto, señalado en los Lineamientos referidos en el antecedente **CUARTO**.

Derivado de lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan formalizar el presente instrumento bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES", declara que:

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **CPEUM**, y 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).

I.2 Su titular, Minerva Citlalli Hernández Mora, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 01 de enero de 2025; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 2o. fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis fracciones IX y XVI de la **LOAPF**; y 3o., fracciones XV y XXXII del **RISM**.

I.3 La Titular de la Coordinación General de Vinculación y Seguimiento de "**MUJERES**", la C. Viridiana Lorelei Hernández Rivera, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o. fracción II; 5o. fracciones I y XIV; y 8o. fracción VII del **RISM**.

I.4 La Titular de la Dirección General de Implementación de Proyectos Estratégicos en las Entidades Federativas de "**MUJERES**", la C. Marta Clara Ferreyra Beltrán, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o. fracción IV, numeral 8; 5o. fracciones I y XIV; y 18 del **RISM**.

I.5 Para los fines del "**PROGRAMA**", se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado Subsidios y Subvenciones, de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6 Señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes **SMU250101CS8**.

II. La "**INSTANCIA EJECUTORA**", declara que:

II.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, creada de conformidad con la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones con motivo de la creación de la Secretaría de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro No. 93, tomo CLVII, página 49280, el 27 de septiembre de 2024.

II.2 La C. Sonia Rocha Acosta, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante nombramiento expedido a su favor por C. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el 01 de enero de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 último párrafo y 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y manifiesta tener plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente "**CONVENIO**", de conformidad con lo establecido en los artículos 20 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3o., 19, fracción XVIII y 39 fracciones XV y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6o. fracciones XXVIII y XLIII de la Ley de la Secretaría de las Mujeres; y, el Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en la Secretaria de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 25 de febrero de 2025.

II.3 Su objetivo es formular, coordinar, promover, ejecutar y evaluar políticas públicas, programas y acciones para la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género como herramienta para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, diseñando, implementando y dando seguimiento a los mecanismos, estrategias y acciones orientadas a la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con el artículo 5 de Ley de la Secretaría de las Mujeres.

II.4 Es su voluntad celebrar el presente "**CONVENIO**" con **"MUJERES"**, en los términos y condiciones que se indican.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de los lineamientos del "**PROGRAMA**", que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las mismas, del presente "**CONVENIO**" y del proyecto beneficiado y que todos los datos proporcionados son ciertos.

II.6 Para efectos de este "**CONVENIO**" señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle 5 de mayo esquina Pasteur, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro, y con Registro Federal de Contribuyentes **GEQ790916MJ0**.

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse al adelanto, bienestar e Igualdad Sustantiva de las mujeres.

III.2 Reconocen la relevancia del pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar igualitariamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural, y familiar, así como en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente "**CONVENIO**".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Contribuir al adelanto, bienestar e Igualdad Sustantiva de las mujeres, a través de la ejecución, por parte de la "**INSTANCIA EJECUTORA**", del proyecto denominado "Atención Integral a Mujeres del Estado de Querétaro", en lo sucesivo el "**PROYECTO**", de conformidad en los lineamientos del "**PROGRAMA**".

SEGUNDA. REDES COMUNITARIAS. Las **IMEF** en conjunto con los Gobiernos Estatales implementarán acciones y estrategias que impulsen y reconozcan a las mujeres líderes y la creación de redes comunitarias de apoyo.

TERCERA. VIGENCIA. "**LAS PARTES**" convienen en que el periodo de vigencia del presente "**CONVENIO**", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

CUARTA. MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del "**PROYECTO**", "**MUJERES**" otorgará a la "**INSTANCIA EJECUTORA**" la cantidad de hasta **$19,885,643.00** (diecinueve millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO**", "**MUJERES"** radicará la cantidad de hasta **$19,885,643.00** (diecinueve millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia de fondos a la Secretaría de Finanzas del Poder

Ejecutivo del Estado de Querétaro, misma que podrá realizarse hasta en tres ministraciones. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la encargada de transferir la cantidad íntegra referida a la cuenta bancaria que, para tal efecto, le informe la "**INSTANCIA EJECUTORA**".

Para el adecuado manejo de los recursos, la cuenta bancaria aperturada por la "**INSTANCIA EJECUTORA**" será exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente "**CONVENIO**", misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

SEXTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. La "**INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a utilizar los recursos otorgados por "**MUJERES**" bajo los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la **CPEUM**, en el ejercicio de los recursos federales, los cuales deberán ser utilizados solamente en las acciones y servicios que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en los lineamientos del "**PROGRAMA**" y en el "**PROYECTO**". De igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente "**CONVENIO**".

Así mismo, la "**INSTANCIA EJECUTORA**" deberá comprobar el debido ejercicio de los recursos de conformidad con los lineamientos del "**PROGRAMA**" y del presente "**CONVENIO**", además deberá conservar en sus archivos, por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del "**PROYECTO**". Lo anterior con la finalidad de que las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente "**CONVENIO**", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SÉPTIMA. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES. La "**INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a ejercer los recursos otorgados por "**MUJERES"** exclusivamente para cumplir con las acciones y servicios establecidas en el "**PROYECTO**", observando la diversa normatividad aplicable a los procesos de contratación de servicios y adquisición de bienes.

En caso de que dentro de las acciones y servicios del "**PROYECTO**" se establezca la adquisición de bienes muebles, la "**INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a que los mismos serán colocados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y RESPONSABLES. "**MUJERES"** realizará un seguimiento físico y financiero al "**PROYECTO**", con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados conforme a lo establecido en dicho "**PROYECTO**" y en los lineamientos del "**PROGRAMA**". En ese sentido, la "**INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a proporcionar en todo momento **a "MUJERES"** toda la información que le sea requerida.

Para dar seguimiento a la ejecución de este "**CONVENIO**", **"MUJERES"** designa a su Directora General de Implementación de Proyectos Estratégicos en las Entidades Federativas, la C. Marta Clara Ferreyra Beltrán, o la persona quien le sustituya en dicho cargo.

La "**INSTANCIA EJECUTORA**" designa para la ejecución y cumplimiento de este "**CONVENIO**" y como responsable del "**PROYECTO**", a su titular de la Subsecretaría para la Erradicación a la Violencia por Razones de Género, de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. Liz Selene Salazar Pérez, o la persona quien le sustituya en el cargo.

En caso de que la "**INSTANCIA EJECUTORA**" sustituya en el cargo a la persona responsable del "**PROYECTO**", se obliga a comunicar la nueva designación por escrito a "**MUJERES"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

NOVENA. ENTREGA DE INFORMES DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO. La "**INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a presentar "**MUJERES**", dentro de los primeros (5) cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre del ejercicio fiscal 2025, la información y documentación que integran los Informes de avance físico - financiero, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 7.1 de los lineamientos del "**PROGRAMA**".

DÉCIMA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO. La "**INSTANCIA EJECUTORA**", se obliga a presentar a "**MUJERES"**, a más tardar el 31 de diciembre de 2025, la información y documentación que integra el informe de cierre de ejercicio, en la forma prevista en el numeral 7.4 de los lineamientos del "**PROGRAMA**". No obstante, la presentación del informe de cierre de ejercicio no exime a la "**INSTANCIA EJECUTORA**" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente "**CONVENIO**", el incumplimiento por parte de la "**INSTANCIA EJECUTORA**" de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente "**CONVENIO**" y de los lineamientos del "**PROGRAMA**". Si sucediere lo anterior, la "**INSTANCIA EJECUTORA**" se encontrará obligada a devolver los recursos autorizados, más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación. Esto, con arreglo a lo establecido en el punto 7.7 de los lineamientos del "**PROGRAMA**".

Cuando el incumplimiento por parte de la "**INSTANCIA EJECUTORA**" se derive de la falta de comprobación de la debida ejecución de los recursos en alguna de las acciones o actividades del "**PROYECTO**", o bien, cuando no se realice la entrega de los productos comprometidos en la forma prevista en los lineamientos del "**PROGRAMA**", la devolución de los recursos comprenderá sólo la parte no comprobada o entregada, más las actualizaciones y recargos contemplados en el párrafo anterior.

La devolución de los recursos deberá realizarse, ya sea en su totalidad o en la parte no comprobada o entregada, dentro del plazo de (10) diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte de "**MUJERES**", con sujeción al procedimiento establecido en el punto 7.7 de los lineamientos del "**PROGRAMA**".

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS NO EJERCIDOS O DEVENGADOS. Los recursos no ejercidos o devengados por la "**INSTANCIA EJECUTORA**", al 31 de diciembre de 2025, más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo la entrega del recurso, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, deberán ser reintegrados con arreglo al mecanismo establecido en el punto 7.7 de los lineamientos del "**PROGRAMA**". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedoras las personas servidoras públicas obligadas al reintegro en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. La "**INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a dar crédito y reconocimiento a **"MUJERES"** de las acciones, actividades y productos generados durante la ejecución y divulgación del "**PROYECTO**", a insertar el nombre completo de "**MUJERES"** y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la "**INSTANCIA EJECUTORA**" durante el desarrollo del "**PROYECTO**", proporcionando a la "**MUJERES"** un ejemplar de ellos. Lo anterior será aplicable independientemente de si la publicación de los productos se realiza en medios físicos o digitales.

De igual forma, "**LAS PARTES**" deberán dar aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno (s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. En dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este producto es generado con recursos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres. Empero la Secretaría de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del "**PROYECTO**" (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor de "**MUJERES"**, la cual reconocerá el derecho moral de quienes participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por los artículos 45, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y 16 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable al "**PROGRAMA**", las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

"**LAS PARTES**" acuerdan que se propiciará la integración y operación de Contralorías Sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones o actividades comprometidas en el "**PROYECTO**", tal como lo establecen los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social".

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente "**CONVENIO**" podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo de "**LAS PARTES**".

La "**INSTANCIA EJECUTORA**" podrá solicitar por escrito a "**MUJERES"** la terminación anticipada del presente "**CONVENIO**", con arreglo al mecanismo establecido en el numeral 7.5 de los Lineamientos del "**PROGRAMA**". En su caso, la "**INSTANCIA EJECUTORA**" deberá de reintegrar los recursos no ejercidos, dentro de los plazos y conforme al procedimiento establecido en el numeral 7.7 de los lineamientos del "**PROGRAMA**".

"**MUJERES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente "**CONVENIO**" cuando exista caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por disposición de las instancias competentes se realicen adecuaciones presupuestarias que afecten la ejecución del "**PROGRAMA**", imposibilitando a "**MUJERES"** cumplir con su obligación de transferir el recurso pactado. Lo anterior, conforme al procedimiento establecido en el punto 7.5 de los Lineamientos del "**PROGRAMA**".

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "**CONVENIO**", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "**LAS PARTES**" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del "**PROYECTO**" interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**" firmantes de este "**CONVENIO**". En consecuencia, "**LAS PARTES**" se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL "CONVENIO" Y AL "PROYECTO". Siempre y cuando sea apegado a derecho, "**MUJERES"** podrá modificar el presente "**CONVENIO**".

Mujeres
Secretaría de las Mujeres

CE/PAIBIM/QRO/0021/2025

La "**INSTANCIA EJECUTORA**" podrá solicitar a "**MUJERES**" autorización para realizar modificaciones al "**PROYECTO**" a través del mecanismo establecido en el numeral 5.3 de los Lineamientos del "**PROGRAMA**".

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "**LAS PARTES**" convienen en que el presente "**CONVENIO**" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "**CONVENIO**", "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "**CONVENIO**" y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, en la Ciudad de México, el cuatro de abril de dos mil veinticinco, en 2 (dos) tantos.

POR "MUJERES"

Rúbrica

VIRIDIANA LORELEI HERNÁNDEZ RIVERA
COORDINADORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Rúbrica

MARTA CLARA FERREYRA BELTRÁN
DIRECTORA GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

POR LA "INSTANCIA EJECUTORA"

Rúbrica

SONIA ROCHA ACOSTA
SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Colaboración para el otorgamiento del subsidio, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres y por la otra parte la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
QUERÉTARO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

Certificación
CERT-SECMUJ-005/2026

En la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día 04 cuatro del mes de febrero de 2026 dos mil veintiséis, la suscrita Licenciada Rosa Elena Urbiola Rodríguez, en mi carácter de Jefa de la Unidad Jurídica de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 17, fracción XII, del Reglamento Interno del Instituto Queretano de las Mujeres, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones con motivo de la creación de la Secretaría de las Mujeres: ----------

----------**CERTIFICO** ----------

Que las presentes copias fotostáticas del siguiente instrumento: ----------

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "MUJERES", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MINERVA CITLALI HERNÁNDEZ MORA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO, REPRESENTADO POR SU TITULAR VIRIDIANA LORELEI HERNÁNDEZ RIVERA, ADEMÁS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR MARTA CLARA FERREYRA BELTRÁN Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO LA "INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, SONIA ROCHA ACOSTA, QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:" -

Documento el cual fuere suscrito en fecha 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, y que obra en 09 nueve fojas útiles impresas solamente por el anverso, fueron tomadas y son copia fiel de su respectivo instrumento original en el que obran un sello y tres rúbricas firmas y rúbricas asentadas en original, mismo que tuve a la vista y obra en los archivos de esta Unidad Jurídica de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que rubrico, sello y firmo esta certificación para los efectos legales a que haya lugar. ----------

QUERÉTARO
SECRETARÍA DE LAS MUJERES
QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.
UNIDAD JURÍDICA

Licenciada Rosa Elena Urbiola Rodríguez
Jefa de la Unidad Jurídica de la Secretaría de las Mujeres
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Prolongación Corregidora Sur 210
Colonia Vista Habitacional
Querétaro, Querétaro. CP 76074
Teléfono 442 215 3404

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN
EXPEDIENTE: PAE/001/2026
CONCESIÓN: TZ-0277
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN

RESOLUCIÓN

Santiago de Querétaro, Qro.; a 20 de enero de 2026

VISTO el estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, fracción II, 14, fracción IV, 21, 22, fracción XIII, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado[1], en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 130, fracción IV, 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII, XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; se emite la presente **RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN**.

ANTECEDENTES

1.– Mediante acuerdo de radicación del **12 de enero de 2026**, esta Dirección Jurídica dio inicio al expediente administrativo de extinción bajo el número **PAE/001/2026**, derivado del escrito signado por **JAVIER JIMÉNEZ SÁNCHEZ,** mediante el cual hizo del conocimiento de esta Agencia de Movilidad su deseo de renunciar a los derechos de la concesión **TZ-0277**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

2.– Notificación de fecha **16 de enero de 2026**, realizada a **JAVIER JIMÉNEZ SÁNCHEZ,** respecto del acuerdo de radicación mencionado en el punto anterior, en el que se le otorgaron 15 QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que compareciera ante esta Dirección Jurídica a efecto de realizar las manifestaciones y ofrecimiento de pruebas de su parte, relativos a la extinción de los derechos de la concesión **TZ-0277**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

3.– Comparecencia de ratificación de escrito de renuncia de derechos de la concesión **TZ-0277**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** por parte de **JAVIER JIMÉNEZ SÁNCHEZ** desahogada el **19 de enero de 2026**, en la que, entre otras cosas, solicitó se continuara con la integración del procedimiento hasta su total determinación, sabedor de que los derechos de dicha concesión regresarían a la esfera jurídica del Estado.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte; de los programas públicos; todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, así como de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los asuntos iniciados con anterioridad a la reforma a dicha ley, se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

PRIMERO.– La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 12, fracción II, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1 y 124, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 11, 12, 41, 54 y 82, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada.

De igual forma, se hace constar que la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro cuenta con las facultades y atribuciones legales para iniciar, sustanciar y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Extinción, lo anterior de conformidad con lo previsto y sancionado por los artículos 1, 3, fracción II, 5, 6, 8, 9, fracción IV, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez.",* publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ordenamientos jurídicos de los cuales se determina que la Dirección Jurídica cuenta con la facultades legales para instruir, tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos de la Agencia de Movilidad; así como los procedimientos administrativos que impliquen una sanción, actualización, sustitución, rectificación, transmisión, cesión, consolidación, revocación o extinción, de las concesiones o permisos derivados de la Ley de la Agencia de Movilidad; así como para evaluar, dictaminar y aprobar la modificación de las concesiones y permisos del servicio de transporte público y especializado; circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

INTERÉS JURÍDICO
CARÁCTER DEL TITULAR

SEGUNDO.– De acuerdo a los datos contenidos en el Registro Público de Transporte y los documentos que obran en los archivos de esta Agencia de Movilidad, se corrobora que **JAVIER JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, era titular de los derechos de la concesión **TZ-0277**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, carácter que permitió que renunciara a los derechos que ampara dicha concesión, los cuales gozan de valor probatorio pleno en términos del artículo 424, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro de aplicación supletoria.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

PROCEDENCIA DE LA EXTINCIÓN

TERCERO.– Una vez analizado el carácter del titular que ostentaba **JAVIER JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, se estudia la procedencia de la extinción de los derechos de la concesión **TZ-0277**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** por lo que se tiene que la Ley de la Agencia de Movilidad, en su artículo 135, fracción V, refiere que los derechos reconocidos en dicha Ley, se extinguen por la renuncia del titular admitida por la Agencia, y en el caso en concreto se tiene que **JAVIER JIMÉNEZ SÁNCHEZ,** renunció a los mismos, tal y como se desprende de su escrito del 07 de enero de 2026, y ratificado ante esta Agencia de Movilidad el 19 de enero de 2026, mediante la diligencia de comparecencia desahogada dentro del Procedimiento Administrativo de Extinción en el que se actúa, sabedor de que los derechos de la concesión **TZ-0277**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, regresarían a la esfera jurídica del Estado.

De lo anterior y una vez analizadas las constancias, se determina que al momento de emitir la presente resolución, no existe promoción o escrito pendiente por acordar, circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. – Esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro resultó competente para conocer y resolver sobre la extinción de los derechos de la concesión **TZ-0277**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, derivado de la renuncia de los derechos realizada por **JAVIER JIMÉNEZ SÁNCHEZ**.

SEGUNDO.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad, es de ordenarse y **SE ORDENA LA EXTINCIÓN** de los derechos de la concesión **TZ-0277**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, que se encontraba registrada a favor **JAVIER JIMÉNEZ SÁNCHEZ,** en virtud de que renunció expresamente a los mismos, por lo cual los derechos que amparan dicha concesión se reintegran a la esfera jurídica del Estado, circunstancia que se asienta para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. – Ahora bien, una vez señalado lo anterior, se ordena la publicación de la presente **RESOLUCIÓN,** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, para que surta efectos jurídicos, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CUARTO.– Se requiere a **JAVIER JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, y/o al poseedor y/o quien tenga bajo su resguardo la unidad vehicular vinculada a los derechos de la concesión **TZ-0277**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, para que dentro del plazo de **20 (veinte) días hábiles,** contados a partir del día siguiente a que se lleve a cabo la publicación descrita en el numeral que antecede, para que realice la entrega a esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de las placas de circulación y la tarjeta de circulación correspondiente, llevando a cabo

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

la baja del vehículo en cuestión del Registro Público de Transporte, apercibiéndole que para el supuesto de que sea omiso e incumpla con dicho requerimiento, se procederá en los términos de lo previsto por el artículo 210, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

QUINTO. – Mediante atento memorándum que al efecto se gire, remítase copia de la presente **RESOLUCIÓN,** al Jefe del Área de Trámites y Concesiones, adscrito a la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, a fin de que sea agregada al expediente respectivo y se realicen las adecuaciones que resulten procedentes en el Registro Público del Transporte que al efecto se lleva ante esta Agencia.

De igual forma, se le requiere que realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la baja de la unidad vehicular que se encuentra vinculada a los derechos de la concesión **TZ-0277**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** de conformidad con lo establecido en el capítulo IX, del Manual de Organización del Instituto Queretano del Transporte, mismo que versa sobre la "Misión, Objetivos y Funciones de las Direcciones y Coordinación Administrativa", referente a la Jefatura del Área de Trámites y Concesiones, en su apartado correspondiente en el punto 2, así como también en el apartado correspondiente al Área de Control Vehicular en sus puntos 3 y 4.

SEXTO.– Una vez que concluya el plazo establecido en el numeral **CUARTO** que antecede, se ordena girar atento oficio al Director de Supervisión de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para hacer de su conocimiento el presente acuerdo, a fin de que, en caso de que se sorprenda en flagrancia al vehículo vinculado a los derechos de la concesión **TZ-0277**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, prestando el servicio de transporte público, sea sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 210, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, adicionalmente, deberá realizar el retiro de ambas placas de circulación y tarjeta de circulación, las cuales se deberán remitir al **Área de Trámites y Concesiones de la Dirección Jurídica**, con la finalidad de cumplir con la presente **RESOLUCIÓN**.

SÉPTIMO.– De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XI y XII, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria, se señalan las oficinas de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro ubicadas en Av. Constituyentes núm. 20 Ote., Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a fin de que pueda ser consultado el expediente administrativo de mérito, de igual forma, se hace constar que el presente acto es recurrible a través del recurso de revisión previsto en el artículo 109, del ordenamiento jurídico en cita o bien, mediante el juicio contencioso administrativo previsto por la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

OCTAVO. – NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Se habilita para notificar el presente proveído, de forma indistinta, a los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y/o Raquel Araceli Soto Moreno y/o Raymundo Zárraga Cano y/o Mario Felipe de Jesús Luviano Ruíz.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, y 27, Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 2, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII y XVIII, 10, fracciones II, X, XVI, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones VI y VIII del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN
EXPEDIENTE: PAE/002/2026
CONCESIÓN: TZ-0278
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN

R E S O L U C I Ó N

Santiago de Querétaro, Qro.; a 20 de enero de 2026

VISTO el estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, fracción II, 14, fracción IV, 21, 22, fracción XIII, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado[1], en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 130, fracción IV, 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII, XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; se emite la presente **RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN**.

ANTECEDENTES

1.– Mediante acuerdo de radicación del **12 de enero de 2026**, esta Dirección Jurídica dio inicio al expediente administrativo de extinción bajo el número **PAE/002/2026**, derivado del escrito signado por **MARGARITA SAGAZ OLVERA,** mediante el cual hizo del conocimiento de esta Agencia de Movilidad su deseo de renunciar a los derechos de la concesión **TZ-0278**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

2.– Notificación de fecha **16 de enero de 2026**, realizada a **MARGARITA SAGAZ OLVERA,** respecto del acuerdo de radicación mencionado en el punto anterior, en el que se le otorgaron 15 QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que compareciera ante esta Dirección Jurídica a efecto de realizar las manifestaciones y ofrecimiento de pruebas de su parte, relativos a la extinción de los derechos de la concesión **TZ-0278**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

3.– Comparecencia de ratificación de escrito de renuncia de derechos de la concesión **TZ-0278**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** por parte de **MARGARITA SAGAZ OLVERA** desahogada el **19 de enero de 2026**, en la que, entre otras cosas, solicitó se continuara con la integración del procedimiento hasta su total determinación, sabedor de que los derechos de dicha concesión regresarían a la esfera jurídica del Estado.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte; de los programas públicos; todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, así como de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los asuntos iniciados con anterioridad a la reforma a dicha ley, se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

PRIMERO.– La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 12, fracción II, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1 y 124, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 11, 12, 41, 54 y 82, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada.

De igual forma, se hace constar que la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro cuenta con las facultades y atribuciones legales para iniciar, sustanciar y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Extinción, lo anterior de conformidad con lo previsto y sancionado por los artículos 1, 3, fracción II, 5, 6, 8, 9, fracción IV, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez.",* publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ordenamientos jurídicos de los cuales se determina que la Dirección Jurídica cuenta con la facultades legales para instruir, tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos de la Agencia de Movilidad; así como los procedimientos administrativos que impliquen una sanción, actualización, sustitución, rectificación, transmisión, cesión, consolidación, revocación o extinción, de las concesiones o permisos derivados de la Ley de la Agencia de Movilidad; así como para evaluar, dictaminar y aprobar la modificación de las concesiones y permisos del servicio de transporte público y especializado; circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

INTERÉS JURÍDICO
CARÁCTER DEL TITULAR

SEGUNDO.– De acuerdo a los datos contenidos en el Registro Público de Transporte y los documentos que obran en los archivos de esta Agencia de Movilidad, se corrobora que **MARGARITA SAGAZ OLVERA**, era titular de los derechos de la concesión **TZ-0278**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, carácter que permitió que renunciara a los derechos que ampara dicha concesión, los cuales gozan de valor probatorio pleno en términos del artículo 424, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro de aplicación supletoria.

PROCEDENCIA DE LA EXTINCIÓN

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

TERCERO.– Una vez analizado el carácter del titular que ostentaba **MARGARITA SAGAZ OLVERA,** se estudia la procedencia de la extinción de los derechos de la concesión **TZ-0278**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** por lo que se tiene que la Ley de la Agencia de Movilidad, en su artículo 135, fracción V, refiere que los derechos reconocidos en dicha Ley, se extinguen por la renuncia del titular admitida por la Agencia, y en el caso en concreto se tiene que **MARGARITA SAGAZ OLVERA,** renunció a los mismos, tal y como se desprende de su escrito del 07 de enero de 2026, y ratificado ante esta Agencia de Movilidad el 19 de enero de 2026, mediante la diligencia de comparecencia desahogada dentro del Procedimiento Administrativo de Extinción en el que se actúa, sabedor de que los derechos de la concesión **TZ-0278**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** regresarían a la esfera jurídica del Estado.

De lo anterior y una vez analizadas las constancias, se determina que al momento de emitir la presente resolución, no existe promoción o escrito pendiente por acordar, circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. – Esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro resultó competente para conocer y resolver sobre la extinción de los derechos de la concesión **TZ-0278**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** derivado de la renuncia de los derechos realizada por **MARGARITA SAGAZ OLVERA.**

SEGUNDO.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad, es de ordenarse y **SE ORDENA LA EXTINCIÓN** de los derechos de la concesión **TZ-0278**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, que se encontraba registrada a favor **MARGARITA SAGAZ OLVERA,** en virtud de que renunció expresamente a los mismos, por lo cual los derechos que amparan dicha concesión se reintegran a la esfera jurídica del Estado, circunstancia que se asienta para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. – Ahora bien, una vez señalado lo anterior, se ordena la publicación de la presente **RESOLUCIÓN,** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, para que surta efectos jurídicos, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CUARTO.– Se requiere a **MARGARITA SAGAZ OLVERA,** y/o al poseedor y/o quien tenga bajo su resguardo la unidad vehicular vinculada a los derechos de la concesión **TZ-0278**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, para que dentro del plazo de **20 (veinte) días hábiles,** contados a partir del día siguiente a que se lleve a cabo la publicación descrita en el numeral que antecede, para que realice la entrega a esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de las placas de circulación y la tarjeta de circulación correspondiente, llevando a cabo la baja del vehículo en cuestión del Registro Público de Transporte, apercibiéndole que para el supuesto de que sea omiso e incumpla con dicho requerimiento, se procederá en los términos de lo previsto por el artículo 210, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

QUINTO. – Mediante atento memorándum que al efecto se gire, remítase copia de la presente **RESOLUCIÓN,** al Jefe del Área de Trámites y Concesiones, adscrito a la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, a fin de que sea agregada al expediente respectivo y se realicen las adecuaciones que resulten procedentes en el Registro Público del Transporte que al efecto se lleva ante esta Agencia.

De igual forma, se le requiere que realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la baja de la unidad vehicular que se encuentra vinculada a los derechos de la concesión **TZ-0278**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** de conformidad con lo establecido en el capítulo IX, del Manual de Organización del Instituto Queretano del Transporte, mismo que versa sobre la "Misión, Objetivos y Funciones de las Direcciones y Coordinación Administrativa", referente a la Jefatura del Área de Trámites y Concesiones, en su apartado correspondiente en el punto 2, así como también en el apartado correspondiente al Área de Control Vehicular en sus puntos 3 y 4.

SEXTO.– Una vez que concluya el plazo establecido en el numeral **CUARTO** que antecede, se ordena girar atento oficio al Director de Supervisión de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para hacer de su conocimiento el presente acuerdo, a fin de que, en caso de que se sorprenda en flagrancia al vehículo vinculado a los derechos de la concesión **TZ-0278**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, prestando el servicio de transporte público, sea sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 210, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, adicionalmente, deberá realizar el retiro de ambas placas de circulación y tarjeta de circulación, las cuales se deberán remitir al **Área de Trámites y Concesiones de la Dirección Jurídica**, con la finalidad de cumplir con la presente **RESOLUCIÓN**.

SÉPTIMO.– De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XI y XII, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria, se señalan las oficinas de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro ubicadas en Av. Constituyentes núm. 20 Ote., Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a fin de que pueda ser consultado el expediente administrativo de mérito, de igual forma, se hace constar que el presente acto es recurrible a través del recurso de revisión previsto en el artículo 109, del ordenamiento jurídico en cita o bien, mediante el juicio contencioso administrativo previsto por la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

OCTAVO. – NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Se habilita para notificar el presente proveído, de forma indistinta, a los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y/o Raquel Araceli Soto Moreno y/o Raymundo Zárraga Cano y/o Mario Felipe de Jesús Luviano Ruíz.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, y 27, Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

XVI, 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 2, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII y XVIII, 10, fracciones II, X, XVI, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones VI y VIII del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN
EXPEDIENTE: PAE/052/2025
CONCESIÓN: TZ-6545
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN

R E S O L U C I Ó N

Santiago de Querétaro, Qro.; a 16 de enero de 2026

VISTO el estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, fracción II, 14, fracción IV, 21, 22, fracción XIII, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado[1], en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 130, fracción IV, 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII, XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; se emite la presente **RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN**.

ANTECEDENTES

1.– Mediante acuerdo de radicación del **17 de diciembre de 2025**, esta Dirección Jurídica dio inicio al expediente administrativo de extinción bajo el número **PAE/052/2025**, derivado del escrito signado por **JESSICA BETZAIDA DE LA VEGA TORRES,** mediante el cual hizo del conocimiento de esta Agencia de Movilidad su deseo de renunciar a los derechos de la concesión **TZ-6545**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

2.– Notificación de fecha **19 de diciembre de 2025**, realizada a **JESSICA BETZAIDA DE LA VEGA TORRES,** respecto del acuerdo de radicación mencionado en el punto anterior, en el que se le otorgaron 15 QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que compareciera ante esta Dirección Jurídica a efecto de realizar las manifestaciones y ofrecimiento de pruebas de su parte, relativos a la extinción de los derechos de la concesión **TZ-6545**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

3.– Comparecencia de ratificación de escrito de renuncia de derechos de la concesión **TZ-6545**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO** por parte de **JESSICA BETZAIDA DE LA VEGA TORRES** desahogada el **15 de enero de 2026**, en la que, entre otras cosas, solicitó se continuara con la integración del procedimiento hasta su total determinación, sabedor de que los derechos de dicha concesión regresarían a la esfera jurídica del Estado.

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte; de los programas públicos; todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, así como de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los asuntos iniciados con anterioridad a la reforma a dicha ley, se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA

PRIMERO.– La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 12, fracción II, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1 y 124, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 11, 12, 41, 54 y 82, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada.

De igual forma, se hace constar que la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro cuenta con las facultades y atribuciones legales para iniciar, sustanciar y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Extinción, lo anterior de conformidad con lo previsto y sancionado por los artículos 1, 3, fracción II, 5, 6, 8, 9, fracción IV, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez.",* publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ordenamientos jurídicos de los cuales se determina que la Dirección Jurídica cuenta con la facultades legales para instruir, tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos de la Agencia de Movilidad; así como los procedimientos administrativos que impliquen una sanción, actualización, sustitución, rectificación, transmisión, cesión, consolidación, revocación o extinción, de las concesiones o permisos derivados de la Ley de la Agencia de Movilidad; así como para evaluar, dictaminar y aprobar la modificación de las concesiones y permisos del servicio de transporte público y especializado; circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

INTERÉS JURÍDICO

CARÁCTER DEL TITULAR

SEGUNDO.– De acuerdo a los datos contenidos en el Registro Público de Transporte y los documentos que obran en los archivos de esta Agencia de Movilidad, se corrobora que **JESSICA BETZAIDA DE LA VEGA TORRES**, era titular de los derechos de la concesión **TZ-6545**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, carácter que permitió que renunciara a los derechos que ampara dicha concesión, los cuales gozan de valor probatorio pleno en términos del artículo 424, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro de aplicación supletoria.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

PROCEDENCIA DE LA EXTINCIÓN

TERCERO.– Una vez analizado el carácter del titular que ostentaba **JESSICA BETZAIDA DE LA VEGA TORRES,** se estudia la procedencia de la extinción de los derechos de la concesión **TZ-6545**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** por lo que se tiene que la Ley de la Agencia de Movilidad, en su artículo 135, fracción V, refiere que los derechos reconocidos en dicha Ley, se extinguen por la renuncia del titular admitida por la Agencia, y en el caso en concreto se tiene que **JESSICA BETZAIDA DE LA VEGA TORRES,** renunció a los mismos, tal y como se desprende de su escrito del 11 de diciembre de 2025, y ratificado ante esta Agencia de Movilidad el 15 de enero de 2026, mediante la diligencia de comparecencia desahogada dentro del Procedimiento Administrativo de Extinción en el que se actúa, sabedor de que los derechos de la concesión **TZ-6545**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** regresarían a la esfera jurídica del Estado.

De lo anterior y una vez analizadas las constancias, se determina que al momento de emitir la presente resolución, no existe promoción o escrito pendiente por acordar, circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. – Esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro resultó competente para conocer y resolver sobre la extinción de los derechos de la concesión **TZ-6545**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** derivado de la renuncia de los derechos realizada por **JESSICA BETZAIDA DE LA VEGA TORRES.**

SEGUNDO.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad, es de ordenarse y **SE ORDENA LA EXTINCIÓN** de los derechos de la concesión **TZ-6545**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, que se encontraba registrada a favor **JESSICA BETZAIDA DE LA VEGA TORRES,** en virtud de que renunció expresamente a los mismos, por lo cual los derechos que amparan dicha concesión se reintegran a la esfera jurídica del Estado, circunstancia que se asienta para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. – Ahora bien, una vez señalado lo anterior, se ordena la publicación de la presente **RESOLUCIÓN,** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, para que surta efectos jurídicos, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

RESOLUCIÓN

CUARTO.– Se requiere a **JESSICA BETZAIDA DE LA VEGA TORRES,** y/o al poseedor y/o quien tenga bajo su resguardo la unidad vehicular vinculada a los derechos de la concesión **TZ-6545**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, para que dentro del plazo de **20 (veinte) días hábiles,** contados a partir del día siguiente a que se lleve a cabo la publicación descrita en el numeral que antecede, para que realice la entrega a esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de las placas de circulación y la tarjeta de circulación correspondiente, llevando a cabo la baja del vehículo en cuestión del Registro Público de Transporte, apercibiéndole que para el supuesto de que sea omiso e incumpla con dicho requerimiento, se procederá en los términos de lo previsto por el artículo 210, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

QUINTO. – Mediante atento memorándum que al efecto se gire, remítase copia de la presente **RESOLUCIÓN,** al Jefe del Área de Trámites y Concesiones, adscrito a la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, a fin de que sea agregada al expediente respectivo y se realicen las adecuaciones que resulten procedentes en el Registro Público del Transporte que al efecto se lleva ante esta Agencia.

De igual forma, se le requiere que realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la baja de la unidad vehicular que se encuentra vinculada a los derechos de la concesión **TZ-6545**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** de conformidad con lo establecido en el capítulo IX, del Manual de Organización del Instituto Queretano del Transporte, mismo que versa sobre la "Misión, Objetivos y Funciones de las Direcciones y Coordinación Administrativa", referente a la Jefatura del Área de Trámites y Concesiones, en su apartado correspondiente en el punto 2, así como también en el apartado correspondiente al Área de Control Vehicular en sus puntos 3 y 4.

SEXTO.– Una vez que concluya el plazo establecido en el numeral **CUARTO** que antecede, se ordena girar atento oficio al Director de Supervisión de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para hacer de su conocimiento el presente acuerdo, a fin de que, en caso de que se sorprenda en flagrancia al vehículo vinculado a los derechos de la concesión **TZ-6545**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, prestando el servicio de transporte público, sea sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 210, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, adicionalmente, deberá realizar el retiro de ambas placas de circulación y tarjeta de circulación, las cuales se deberán remitir al **Área de Trámites y Concesiones de la Dirección Jurídica**, con la finalidad de cumplir con la presente **RESOLUCIÓN**.

SÉPTIMO.– De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XI y XII, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria, se señalan las oficinas de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro ubicadas en Av. Constituyentes núm. 20 Ote., Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a fin de que pueda ser consultado el expediente administrativo de mérito, de igual forma, se hace constar que el presente acto es recurrible a través del recurso de revisión previsto en el artículo 109, del ordenamiento jurídico en cita o bien, mediante el juicio contencioso administrativo previsto por la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

RESOLUCIÓN

OCTAVO. – NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Se habilita para notificar el presente proveído, de forma indistinta, a los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y/o Raquel Araceli Soto Moreno y/o Raymundo Zárraga Cano y/o Mario Felipe de Jesús Luviano Ruíz.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, y 27, Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 2, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII y XVIII, 10, fracciones II, X, XVI, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones VI y VIII del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN
EXPEDIENTE: PAE/054/2025
CONCESIÓN: TZ-0100
ASUNTO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN

R E S O L U C I Ó N

Santiago de Querétaro, Qro.; a 19 de enero de 2026

VISTO el estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 12, fracción II, 14, fracción IV, 21, 22, fracción XIII, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado[1], en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 130, fracción IV, 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII, XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; se emite la presente **RESOLUCIÓN QUE ORDENA EXTINCIÓN**.

ANTECEDENTES

1.– Mediante acuerdo de radicación del **19 de diciembre de 2025**, esta Dirección Jurídica dio inicio al expediente administrativo de extinción bajo el número **PAE/054/2025**, derivado del escrito signado por **MA. EUGENIA VERGARA RIVERA,** mediante el cual hizo del conocimiento de esta Agencia de Movilidad su deseo de renunciar a los derechos de la concesión **TZ-0100**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO**.

2.– Notificación de fecha **12 de enero de 2026**, realizada a **MA. EUGENIA VERGARA RIVERA,** respecto del acuerdo de radicación mencionado en el punto anterior, en el que se le otorgaron 15 QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que compareciera ante esta Dirección Jurídica a efecto de realizar las manifestaciones y ofrecimiento de pruebas de su parte, relativos a la extinción de los derechos de la concesión **TZ-0100**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO**.

3.– Comparecencia de ratificación de escrito de renuncia de derechos de la concesión **TZ-0100**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO** por parte de **MA. EUGENIA VERGARA RIVERA** desahogada el **16 de enero de 2026**, en la que, entre otras cosas, solicitó se continuara con la integración del procedimiento hasta su total determinación, sabedor de que los derechos de dicha concesión regresarían a la esfera jurídica del Estado.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte; de los programas públicos; todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, así como de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para los asuntos iniciados con anterioridad a la reforma a dicha ley, se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo y Noveno Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

PRIMERO.– La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 12, fracción II, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1 y 124, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 11, 12, 41, 54 y 82, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada.

De igual forma, se hace constar que la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro cuenta con las facultades y atribuciones legales para iniciar, sustanciar y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Extinción, lo anterior de conformidad con lo previsto y sancionado por los artículos 1, 3, fracción II, 5, 6, 8, 9, fracción IV, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez.",* publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ordenamientos jurídicos de los cuales se determina que la Dirección Jurídica cuenta con la facultades legales para instruir, tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos de la Agencia de Movilidad; así como los procedimientos administrativos que impliquen una sanción, actualización, sustitución, rectificación, transmisión, cesión, consolidación, revocación o extinción, de las concesiones o permisos derivados de la Ley de la Agencia de Movilidad; así como para evaluar, dictaminar y aprobar la modificación de las concesiones y permisos del servicio de transporte público y especializado; circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

INTERÉS JURÍDICO
CARÁCTER DEL TITULAR

SEGUNDO.– De acuerdo a los datos contenidos en el Registro Público de Transporte y los documentos que obran en los archivos de esta Agencia de Movilidad, se corrobora que **MA. EUGENIA VERGARA RIVERA,** era titular de los derechos de la concesión **TZ-0100**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO**, carácter que permitió que renunciara a los derechos que ampara dicha concesión, los cuales gozan de valor probatorio pleno en términos del artículo 424, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro de aplicación supletoria.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

PROCEDENCIA DE LA EXTINCIÓN

TERCERO.– Una vez analizado el carácter del titular que ostentaba **MA. EUGENIA VERGARA RIVERA,** se estudia la procedencia de la extinción de los derechos de la concesión **TZ-0100**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO,** por lo que se tiene que la Ley de la Agencia de Movilidad, en su artículo 135, fracción V, refiere que los derechos reconocidos en dicha Ley, se extinguen por la renuncia del titular admitida por la Agencia, y en el caso en concreto se tiene que **MA. EUGENIA VERGARA RIVERA,** renunció a los mismos, tal y como se desprende de su escrito del 16 de diciembre de 2025, y ratificado ante esta Agencia de Movilidad el 16 de enero de 2026, mediante la diligencia de comparecencia desahogada dentro del Procedimiento Administrativo de Extinción en el que se actúa, sabedor de que los derechos de la concesión **TZ-0100**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO,** regresarían a la esfera jurídica del Estado.

De lo anterior y una vez analizadas las constancias, se determina que al momento de emitir la presente resolución, no existe promoción o escrito pendiente por acordar, circunstancia que se asienta para que surta los efectos y fines legales a que haya lugar.

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. – Esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro resultó competente para conocer y resolver sobre la extinción de los derechos de la concesión **TZ-0100**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO,** derivado de la renuncia de los derechos realizada por **MA. EUGENIA VERGARA RIVERA.**

SEGUNDO.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad, es de ordenarse y **SE ORDENA LA EXTINCIÓN** de los derechos de la concesión **TZ-0100**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO**, que se encontraba registrada a favor **MA. EUGENIA VERGARA RIVERA,** en virtud de que renunció expresamente a los mismos, por lo cual los derechos que amparan dicha concesión se reintegran a la esfera jurídica del Estado, circunstancia que se asienta para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. – Ahora bien, una vez señalado lo anterior, se ordena la publicación de la presente **RESOLUCIÓN,** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, para que surta efectos jurídicos, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CUARTO.– Se requiere a **MA. EUGENIA VERGARA RIVERA,** y/o al poseedor y/o quien tenga bajo su resguardo la unidad vehicular vinculada a los derechos de la concesión **TZ-0100**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO**, para que dentro del plazo de **20 (veinte) días hábiles,** contados a partir del día siguiente a que se lleve a cabo la publicación descrita en el numeral que antecede, para que realice la entrega a esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro de las placas de circulación y la tarjeta de circulación correspondiente, llevando a cabo la baja del

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

vehículo en cuestión del Registro Público de Transporte, apercibiéndole que para el supuesto de que sea omiso e incumpla con dicho requerimiento, se procederá en los términos de lo previsto por el artículo 210, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

QUINTO. – Mediante atento memorándum que al efecto se gire, remítase copia de la presente **RESOLUCIÓN,** al Jefe del Área de Trámites y Concesiones, adscrito a la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, a fin de que sea agregada al expediente respectivo y se realicen las adecuaciones que resulten procedentes en el Registro Público del Transporte que al efecto se lleva ante esta Agencia.

De igual forma, se le requiere que realice las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la baja de la unidad vehicular que se encuentra vinculada a los derechos de la concesión **TZ-0100**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO**, de conformidad con lo establecido en el capítulo IX, del Manual de Organización del Instituto Queretano del Transporte, mismo que versa sobre la "Misión, Objetivos y Funciones de las Direcciones y Coordinación Administrativa", referente a la Jefatura del Área de Trámites y Concesiones, en su apartado correspondiente en el punto 2, así como también en el apartado correspondiente al Área de Control Vehicular en sus puntos 3 y 4.

SEXTO.– Una vez que concluya el plazo establecido en el numeral **CUARTO** que antecede, se ordena girar atento oficio al Director de Supervisión de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para hacer de su conocimiento el presente acuerdo, a fin de que, en caso de que se sorprenda en flagrancia al vehículo vinculado a los derechos de la concesión **TZ-0100**, en su modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DE QUERÉTARO**, prestando el servicio de transporte público, sea sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 210, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, adicionalmente, deberá realizar el retiro de ambas placas de circulación y tarjeta de circulación, las cuales se deberán remitir al **Área de Trámites y Concesiones de la Dirección Jurídica**, con la finalidad de cumplir con la presente **RESOLUCIÓN**.

SÉPTIMO.– De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XI y XII, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria, se señalan las oficinas de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro ubicadas en Av. Constituyentes núm. 20 Ote., Centro Histórico en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a fin de que pueda ser consultado el expediente administrativo de mérito, de igual forma, se hace constar que el presente acto es recurrible a través del recurso de revisión previsto en el artículo 109, del ordenamiento jurídico en cita o bien, mediante el juicio contencioso administrativo previsto por la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

OCTAVO. – NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Se habilita para notificar el presente proveído, de forma indistinta, a los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y/o Raquel Araceli Soto Moreno y/o Raymundo Zárraga Cano y/o Mario Felipe de Jesús Luviano Ruíz.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

RESOLUCIÓN

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, y 27, Sexies, fracciones I, IV, XI, XV y XVI, 135, fracción V, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 2, 3, fracción II, 8, 9, fracciones I, IV, XII y XVIII, 10, fracciones II, X, XVI, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones VI y VIII del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, adscritos a la Dirección Jurídica, respectivamente.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
C.P. 76000. Santiago de Querétaro, Querétaro.
Teléfonos: 442 210 04 07 y 442 210 03 03
www.ameq.gob.mx

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/065/2025
CONCESIÓN: TZ-1158
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 04 DE FEBRERO DE 2026

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/0066, recibido el 30 de enero de 2026, en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección Jurídica de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **MARÍA GUADALUPE CORTEZ VELÁZQUEZ**, en su carácter de cotitular de los derechos de la concesión número **TZ-1158**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	NOÉ GARCÍA PÉREZ	ESPOSO
2	AMALIA VELÁZQUEZ GARCÍA	MADRE
3	ARELI NOHEMI GARCÍA CORTEZ	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la cotitularidad de los derechos de la concesión número **TZ-1158**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el cotitular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cédula profesional.
   C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   D. Pasaporte.
2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

3. Acta de nacimiento.
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

A C T U A C I O N E S

originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/069/2025
CONCESIÓN: MSI-6001
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 23 DE ENERO DE 2026

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/0032, recibido el 20 de enero de 2026, en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección Jurídica de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **EPIFANIO SAAVEDRA RAMOS,** en su carácter de titular de los derechos de la concesión número **MSI-6001**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **MIXTO**, para la **LOCALIDAD DE SAN PABLO TOLIMÁN, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO,** en la que designó en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JOSÉ GERARDO SAAVEDRA RODRÍGUEZ	HIJO
2	ARNULFO ANTONIO SAAVEDRA RODRÍGUEZ	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de los derechos de la concesión número **MSI-6001**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cédula profesional.
   C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   D. Pasaporte.
2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
3. Acta de nacimiento.

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

A C T U A C I O N E S

originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/074/2025
CONCESIÓN: TZ-6179
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 04 DE FEBRERO DE 2026

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/0065, recibido el 30 de enero de 2026, en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección Jurídica de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **PABLO RANGEL OLVERA,** en su carácter de titular de los derechos de la concesión número **TZ-6179**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, para la **ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** en la que designó en orden de prelación a la siguiente persona:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	CLEOTILDE RANGEL OLVERA	HIJA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de los derechos de la concesión número **TZ-6179**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cédula profesional.
   C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   D. Pasaporte.
2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
3. Acta de nacimiento.
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/074/2025
CONCESIÓN: TZ-6179
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/075/2025
CONCESIÓN: TR-0765
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 04 DE FEBRERO DE 2026

Visto el contenido del memorándum número AMEQ/DJ/ATC/0064, recibido el 30 de enero de 2026, en la Dirección Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección Jurídica de dicha Agencia, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **ROSALBA ÁNGELES SEGURA,** en su carácter de cotitular de los derechos de la concesión número **TR-0765**, para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de **TAXI**, para el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO,** en la que designó en orden de prelación a la siguiente persona:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JORGE MORALES OLVERA	ESPOSO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la cotitularidad de los derechos de la concesión número **TR-0765**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro[1] en lo sucesivo Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el cotitular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de elector.
   B. Cédula profesional.
   C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   D. Pasaporte.
2. Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
3. Acta de nacimiento.
4. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).

[1] La aplicación del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte y del Reglamento de Inspección del Instituto Queretano del Transporte, así como todas las referencias en otros ordenamientos legales al Instituto Queretano del Transporte o Instituto, se entenderán hechas a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro; se realiza de conformidad con lo dispuesto por los Artículos Tercero y Octavo Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 21 de diciembre de 2022; precisión que se hace extensiva a los demás párrafos del presente documento.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

ACTUACIONES

5. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
6. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de la Agencia de Movilidad.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de identificación del operador (T.I.O.) vigente, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
2. Licencia de conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290, del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1, de la Ley de la Agencia de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARÁN A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente, por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad.

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: PAF/075/2025
CONCESIÓN: TR-0765
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

A C T U A C I O N E S

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 12, fracción II, 21, 22, fracciones VII, XIII, XVI y XLVI, 27, Sexies, fracciones I, IV, XI y XV, y 131, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 3, fracción II, 10, fracciones II, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* de fecha 31 de agosto de 2018 y reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 11 de junio de 2021; en relación con el Acuerdo Único, fracción IV, VII y IX, del *"Acuerdo Delegatorio de facultades que otorga el Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, a favor de la Directora Jurídica de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Lcda. Columba Grizel Jiménez Gómez"*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 27 de enero de 2023; ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno, Jefe del Área de lo Contencioso y Analista Jurídico del Área de lo Contencioso, respectivamente, adscritos a la Dirección Jurídica.- Conste. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO
Rúbrica

JLES/RASM/MB

Av. Constituyentes Ote., No. 20 Ote., Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
T. 442 210 04 07 y 442 210 03 03

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA LA TABLA DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Licenciada Ana Ma. Estela Fernández Villagómez, Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, con base en los artículos 23 fracción I, y 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracciones I, III, IX, XXXIX, XLIII y XLIV de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro; 6 y 7 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, y de lo establecido en el numeral 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; se emite el Acuerdo que fija la Tabla de Precios de los Servicios que brinda el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad a lo previsto en los artículos 1, 2, 3 fracción I y 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 y 2 de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, esta Entidad es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. Los artículos 18, 23 fracción I, 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 16 fracciones I, III, IX, XXXIX, XLIII de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro; 6 y 7 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, otorgan a la suscrita, en carácter de Directora General, la representación legal de la Entidad, autorizan a celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto y funciones del Organismo; así como a emitir, los lineamientos que resulten necesarios para su buen desempeño y a expedir documentos en el ámbito administrativo, necesarios para el eficaz despacho de las funciones del mismo.

III. El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, brinda servicios a efecto de dar cumplimiento a su objeto establecido en el artículo 3 de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro en relación con el 76 y 78 bis de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

IV. Con fundamento en el artículo 54, fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el Consejo Directivo del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro en la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, celebrada el pasado 11 de febrero del 2025, mediante Acuerdo SO-CD/CECCQ/1.6/2025, según consta en el Acta SO-CD/CECCQ/1/2025, aprobó la Tabla de Precios para los servicios que brinda esta Entidad.

V. Los considerandos citados a supra líneas, conllevan a la necesidad de emitir un acuerdo administrativo, mediante el cual se informe la Tabla de Precios de cada uno de los servicios que brinda el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA LA TABLA DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

I. DISPOSICIONES GENERALES

El presente Acuerdo es de carácter general y tiene por objeto informar la Tabla de Precios de los Servicios que brinda el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro vigente, de los siguientes servicios en sus diferentes modalidades:

1. Aplicación de proceso de Evaluación de Control de Confianza.
2. Aplicación de Toma de Muestra de Perfil Genético.
3. Aplicación de Evaluación Toxicológica Masiva.
4. Aplicación de Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva.

Se adjunta Tabla de Precios de los Servicios que brinda el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo es de carácter general y tiene por objeto informar los Precios de los Servicios que brinda el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LICENCIADA ANA MA. ESTELA FERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VECES UMA VALOR DIARIO VIGENTE
APLICACIÓN DE PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA	INTEGRAL	100
	DIFERENCIADA O POR FILTRO	60
	POR ANÁLISIS	55
APLICACIÓN DE TOMA DE MUESTRA DE PERFIL GENÉTICO	PERFIL GENÉTICO	72.8
APLICACIÓN DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA MASIVA	DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	11
	DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN	13
	ESTUDIO CONFIRMATORIO	60
APLICACIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA	EVALUACIÓN MÉDICA	7
	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	17
	EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	11
	ESTUDIO CONFIRMATORIO	60

- **INTEGRAL:** proceso en el que se aplican la totalidad de las fases de evaluación, para la emisión de un resultado único.
- **DIFERENCIADA O POR FILTRO:** proceso en el que se prescinde de la aplicación de una o más fases de evaluación, para la emisión de un resultado único.
- **POR ANÁLISIS:** proceso en el que, sin requerir de la presencia de la persona, se emite un resultado único, a partir de la revisión de la información registrada en un proceso de evaluación reciente.

Centro de Evaluación y Control de Confianza
del Estado de Querétaro

CERTIFICACIÓN

La suscrita, certifica que las presentes copias fotostáticas fueron extraídas de los archivos originales del Acuerdo por el que se fija la Tabla de Precios de los Servicios que brinda el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, las cuales concuerdan en todas y cada una de sus partes, mismas que van en 03 (tres) fojas útiles por sus lados anversos, que se expiden para los fines y efectos legales a que haya lugar, en Querétaro, Querétaro a los 10 diez días del mes de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

Lo anterior con fundamento en los artículos 14 y 16 fracciones I y XXV de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, 6 y 7 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

CECCQ
Centro de Evaluación y Control de Confianza
del Estado de Querétaro
DIRECCIÓN GENERAL

LCDA. ANA MA. ESTELA FERNANDEZ VILLAGOMEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y
CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Roberto Barrios No. 34.
Col. Casa Blanca, C.P. 76030
Querétaro, Qro. México.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SERVICIOS
DE AUDITORIAS INTEGRALES
Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Estados financieros dictaminados por el año que terminó el 31 de Diciembre de 2025 e informe de los auditores independientes del 19 de Enero de 2026.

Querétaro, Qro. 19 de Enero 2026.

SERVICIOS DE AUDITORIAS INTEGRALES Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Informe de auditores independiente y estados financieros 2025.

Contenido

a. Opinión Independiente
b. Estado de Actividades
c. Estado de Situación Financiera
d. Estado de Variación en la hacienda pública
e. Estado de Cambios en la Situación Financiera
f. Estado de Flujos de Efectivo
g. Informes sobre pasivos contingentes
h. Notas a los estados financieros
i. Estado Analítico del Activo
j. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
k. Anexos
    1. Relación de Bienes muebles que componen el patrimonio
    2. Relación de Bienes inmuebles que componen el patrimonio
    3. Relación de cuentas bancarias productivas específicas
    4. Relación de esquemas bursátiles
    5. Coberturas financieras
    6. Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público

SERVICIOS DE AUDITORIAS INTEGRALES Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A LA H. JUNTA DE GOBIERNO
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
PRESENTE.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro (la Entidad), que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado Analítico del Activo y el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2025, y el Estado de Actividades, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo y el Informe sobre Pasivos Contingentes, así como los Anexos correspondientes a Relación de Bienes Muebles que Componen el Patrimonio, Relación de Bienes Inmuebles que Componen el Patrimonio, Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas, Relación de Esquemas Bursátiles, Coberturas financieras y la Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público, por el año terminado en dicha fecha, así como las Notas a los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas correspondientes al año terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados en todos los aspectos materiales referentes a la información financiera, que incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto del cumplimiento de la Entidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la emisión de información financiera que aplicarán los Entes Públicos, así como con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno.

SERVICIOS DE AUDITORIAS INTEGRALES Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son consistentes con los principios fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los Estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los Estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Base de preparación contable y utilización de este informe

Los Estados financieros adjuntos fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta en su carácter de Entidad Descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y que están incluidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos normativos contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para la emisión de información financiera que aplicarán los Entes Públicos incluidos los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la Entidad sobre los Estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

SERVICIOS DE AUDITORIAS INTEGRALES Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

Los encargados del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de presentación de la información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los Estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los Estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la Entidad.

SERVICIOS DE AUDITORIAS INTEGRALES Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

SERVICIOS DE AUDITORÍAS INTEGRALES Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA, S.C.

C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hernández
Socio Auditor
19 de enero de 2026.

Cuenta Pública 2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	**486,822**	**1,158,534**
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	486,822	1,158,534
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**95,014,145**	**86,968,734**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	95,014,145	86,968,734
Otros Ingresos y Beneficios	**0**	**0**
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**95,500,967**	**88,127,268**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**94,002,898**	**85,563,761**
Servicios Personales	62,114,271	58,199,778
Materiales y Suministros	4,536,197	3,607,313
Servicios Generales	27,352,430	23,756,671
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,898,929**	**2,604,037**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	818,661	884,786
Pensiones y Jubilaciones	2,080,268	1,719,251
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**0**	**0**
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**3,892,369**	**2,164,845**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,892,369	2,164,845
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	**0**	**0**
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**100,794,196**	**90,332,644**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**-5,293,228**	**-2,205,376**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

Cuenta Pública 2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	4,712,491	8,956,533
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Total de Activos Circulantes	**4,712,491**	**8,956,533**
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	15,443,601	13,888,222
Activos Intangibles	371,651	371,651
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,293,211	-2,400,842
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
Total de Activos No Circulantes	**9,522,041**	**11,859,030**
Total del Activo	**14,234,532**	**20,815,564**

Concepto	2025	2024
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,403,088	4,647,438
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	43,454
Total de Pasivos Circulantes	**3,403,088**	**4,690,892**
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
Total de Pasivos No Circulantes	**0**	**0**
Total del Pasivo	**3,403,088**	**4,690,892**
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**2,953,172**	**2,953,172**
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	2,953,172	2,953,172
Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**7,878,273**	**13,171,500**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-5,293,228	-2,205,376
Resultados de Ejercicios Anteriores	13,184,810	15,390,186
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-13,309	-13,310
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
Total Hacienda Pública/Patrimonio	**10,831,445**	**16,124,672**
Total del Pasivo y Hacienda Pública /Patrimonio	**14,234,532**	**20,815,564**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

Cuenta Pública 2025

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Estado de Variación en la Hacienda Pública

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025

(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2024	**2,953,172**				**2,953,172**
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	2,953,172	0	0	0	2,953,172
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2024		**15,376,876**	**-2,205,376**		**13,171,500**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	-2,205,376	0	-2,205,376
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	15,390,186	0	0	15,390,186
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-13,310	0	0	-13,310
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2024				**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2024	**2,953,172**	**15,376,876**	**-2,205,376**	**0**	**16,124,672**
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2025	**0**				**0**
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2025		**-2,205,376**	**-3,087,851**		**-5,293,227**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	-5,293,228	0	-5,293,228
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-2,205,376	2,205,376	0	0
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	1	0	1
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2025				**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2025	**2,953,172**	**13,171,500**	**-5,293,227**	**0**	**10,831,445**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLIN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

Cuenta Pública 2025

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025

(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	**8,136,411**	**1,555,379**
Activo Circulante	**4,244,042**	**0**
Efectivo y Equivalentes	4,244,042	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	**3,892,369**	**1,555,379**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	1,555,379
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	3,892,369	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	**0**	**1,287,804**
Pasivo Circulante	**0**	**1,287,804**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	1,244,350
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	43,454
Pasivo No Circulante	**0**	**0**
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**1**	**5,293,228**
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**0**	**0**
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**1**	**5,293,228**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	3,087,852
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	2,205,376
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	1	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**0**	**0**
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

Cuenta Pública 2025

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Estado de Flujos de Efectivo

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025

(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	**95,500,967**	**88,127,268**
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	486,822	1,158,534
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	95,014,145	86,968,734
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	**98,321,106**	**87,194,820**
Servicios Personales	62,114,271	58,199,778
Materiales y Suministros	3,683,243	2,872,715
Servicios Generales	26,871,665	22,423,945
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	818,661	884,786
Pensiones y Jubilaciones	2,080,268	1,719,251
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	2,752,998	1,094,345
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**-2,820,138**	**932,448**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	**0**	**0**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	**1,423,904**	**3,871,858**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	1,423,904	3,871,858
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	**-1,423,904**	**-3,871,858**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	**0**	**0**
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	**0**	**0**
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**0**	**0**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	**-4,244,042**	**-2,939,410**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	**8,956,533**	**11,895,944**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	**4,712,491**	**8,956,533**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre Pasivos Contingentes

Del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2025

(Cifras en Pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, Fracción I, Inciso f) y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII, Numeral II, Inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, el Ente Público informa lo siguiente:

Cuenta	Concepto	Importe
	Reserva Actuarial	43,229,923.10
	TOTAL	$43,229,923.10

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEÓNCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en seguida, se presentan las notas a los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2025, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad para los usuarios. Los tres tipos de notas que acompañan a los estados financieros, son:

a) Notas de Gestión Administrativa,

b) Notas de Desglose, y

c) Notas de Memoria (cuentas de orden).

a) Notas de Gestión Administrativa:

1. Autorización e Historia

En fecha 10 de junio de 2022, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que crea El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, este Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro está dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Querétaro, Querétaro, y sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

El Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro en lo sucesivo el CPSDVEQ, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuya misión es Impulsar una política pública en materia de prevención social del delito y la violencia, así como la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos en el Estado de Querétaro, a través de programas, estrategias y acciones incluyentes que promuevan la cultura de legalidad, para la preservación de la tranquilidad y paz social, con la participación comunitaria, de instituciones públicas y privadas que contribuyan a una sociedad solidaria y corresponsable.

Se informará sobre:

a) Fecha de creación del ente público.

Derivado de la promulgación del Ejecutivo Estatal de la Ley que Crea el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro y su posterior publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 10 de junio de 2022, se crea un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., denominado Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

b) Principales cambios en su estructura.

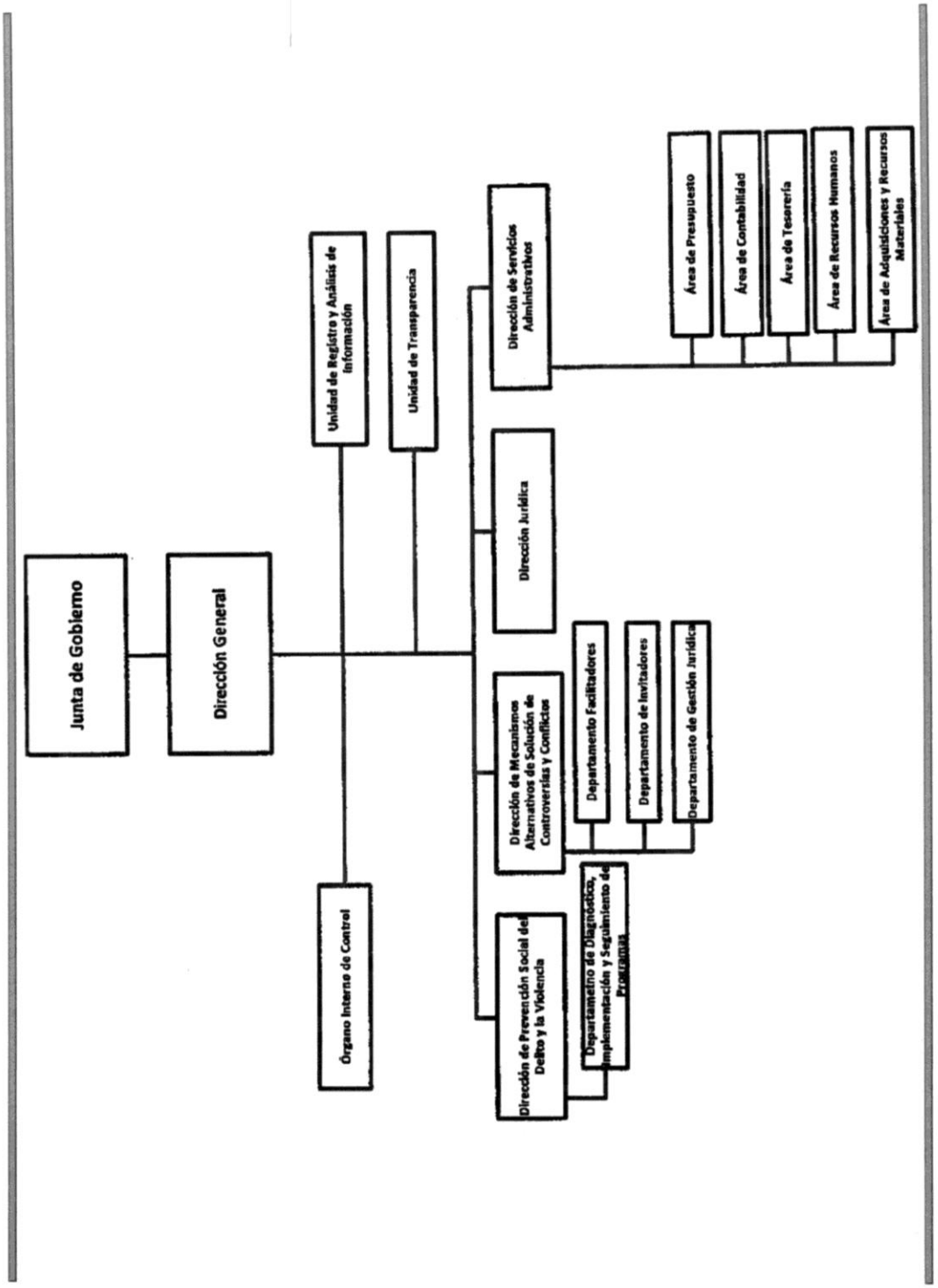
Junta de Gobierno
Dirección General
Órgano Interno de Control
Unidad de Registro y Análisis de Información
Unidad de Transparencia
Dirección de Servicios Administrativos
Dirección Jurídica
Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos
Dirección de Prevención Social del Delito y la Violencia
Departamento Facilitadores
Departamento de Invitadores
Departamento de Gestión Jurídica
Departamento de Diagnóstico, Implementación y Seguimiento de Programas
Área de Presupuesto
Área de Contabilidad
Área de Tesorería
Área de Recursos Humanos
Área de Adquisiciones y Recursos Materiales

2. Panorama Económico y Financiero

Su principal fuente de ingreso proviene de Recurso Estatal Participaciones Ramo 28 y otras provenientes de Programas Federales del ramo 33. Estos recursos son entregados con base en un presupuesto anual, aprobado por la Legislatura del Estado de Querétaro conforme a lo establecido en el art.116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Art. 17 Fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. En el caso de los recursos federales vienen etiquetados, es decir, no se pueden gastar más que en los rubros que indican las leyes y documentos normativos correspondientes a cada programa.

3. Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

a) Objeto social.
Tiene por objeto planear, diseñar, implementar, coordinar, supervisar, evaluar, difundir y promover políticas públicas, programas y acciones orientadas a la cultura para la paz, la prevención social de la violencia y de la delincuencia con participación comunitaria o ciudadana y fomentar la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos.

b) Principal actividad.
Las principales atribuciones son:

I. Promover la cultura de paz, la legalidad, la prevención social del delito y la violencia, la participación comunitaria, la justicia cívica y cotidiana, y el respeto a los derechos humanos;
II. Establecer mecanismos efectivos en coordinación con los sectores público, privado, social y la comunidad en general, para la planeación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de acciones en materia de prevención social del delito y la violencia;
III. Diseñar, implementar, difundir y promover políticas, programas y acciones que fomenten en la sociedad valores cívicos y culturales, fortalezcan el tejido social, induzcan conductas apegadas a la legalidad, promuevan la paz, igualdad, el respeto a los derechos humanos, la participación comunitaria y una vida libre de violencia;
IV. Impulsar la elaboración de estudios e investigaciones, e integrar la información que permita conocer el contexto de seguridad pública del estado relacionado con las causas generadoras de conductas delictivas o antisociales, su distribución geográfica y su comportamiento histórico;
V. Publicar y difundir sus trabajos de investigación;
VI. Brindar asesoría técnica a las diversas instancias de la Administración Pública, en las materias que le competan;
VII. Sugerir lineamientos, en los que participen los sectores académicos y de investigación, que puedan ser considerados en el diagnóstico, diseño y evaluación de las políticas aplicadas a la prevención del delito y la violencia;
VIII. Implementar, con base en el análisis del contexto de seguridad pública del estado, acciones en materia de prevención social del delito y la violencia, y evaluar sus resultados;
IX. Efectuar propuestas que coadyuven a la definición de objetivos, metas, indicadores, políticas, estrategias y acciones en materia de prevención social del delito y la violencia;
X. Emitir opiniones y recomendaciones tendientes a fortalecer la prevención social del delito y la violencia, y la participación comunitaria en materia de seguridad pública;
XI. Gestionar la celebración de eventos académicos que difundan y promuevan la prevención del delito y la violencia, la participación comunitaria, la justicia cívica y cotidiana;
XII. Desarrollar políticas públicas y programas interdisciplinarios de prevención social del delito y la violencia;
XIII. Presentar al Consejo Estatal de Seguridad el Programa Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Comunitaria.
XIV. Establecer un banco de datos que integre información especializada, que apoye a las instancias encargadas de prevenir conductas antisociales en el desarrollo de sus funciones, pudiendo hacer uso de las tecnologías;

XV. Crear una Red Ciudadana de Prevención del Delito con múltiples modalidades cuyo objetivo principal sea la promoción de la prevención del delito y la participación comunitaria;

XVI. Gestionar la generación de espacios y apoyos institucionales para el correcto desempeño de la Red Ciudadana de Prevención del Delito de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria, y coadyuvar a la publicación y difusión de obras, estudios y servicios, que deriven de la Red Ciudadana de Prevención del Delito;

XVII. Propiciar que las instituciones públicas estatales y municipales implementen programas y acciones en materia de participación comunitaria;

XVIII. Fomentar la implementación de acciones y estrategias relacionadas con los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos y la justicia restaurativa de conformidad con las leyes aplicables en la materia;

XIX. Coadyuvar en la integración del registro de las personas que incumplen los acuerdos celebrados por los medios alternativos de solución de controversias o conflictos, para su seguimiento; y

XX. Las demás que le sean conferidas en esta Ley y en otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables

c) Ejercicio fiscal.

El 23 de diciembre de 2024 se publicó en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del Estado el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, en cuya distribución se señala el Presupuesto asignado al Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal de 2025.

Dicho decreto entró en vigor el 01 de enero de 2025 y su interpretación para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades.

d) Régimen jurídico.

Organismo Descentralizado de Gobierno del Estado de Querétaro que se rige, por las siguientes leyes y demás disposiciones:

Ordenamientos Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios
- Ley Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Ingresos de la Federación
- Código Fiscal de la Federación
- Presupuesto de Egresos de la Federación
- Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030
* Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria

Ordenamientos Estatales

- Constitución Política del Estado de Querétaro
- Código Fiscal del Estado de Querétaro

- Código Civil del Estado de Querétaro
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro
- Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro
- Ley que crea el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro
- Ley de Protección a Víctimas, Ofendidos y Personas que intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro
- Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso - Administrativo del Estado de Querétaro
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
- Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- Ley de Entrega - Recepción del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- Ley de Ingresos del Estado de Querétaro
- Ley de Archivos del Estado de Querétaro
- Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro
- Ley de Profesiones del Estado de Querétaro
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro
- Ley de Factor de Cálculo del Estado de Querétaro
- Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro
- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
- Lineamientos para la entrega recepción administrativa del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027
- Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno
- Reglamento Interior del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro

e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.
El régimen fiscal para las entidades públicas es el correspondiente a personas morales con fines no lucrativos Título III Ley del Impuesto sobre la Renta y sus obligaciones fiscales se determinan conforme al objetivo y funciones asignadas en la Constitución Política del Estado, en la ley que les da origen o en el decreto de su creación, salvo los casos en que se realicen actividades distintas a la prestación de servicios públicos.

Los organismos públicos estatales descentralizados, no efectuarán retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con el Artículo 3, tercer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), únicamente retienen el 10% ISR de pagos por servicios personales independientes, ISR retenido por sueldos y salarios y asimilables conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En base a la Resolución Miscelánea para 2022 publicada en el DOF el 27 de enero de 2021, en la cual se hace referencia al nuevo régimen para personas físicas denominado "Régimen Simplificado de Confianza", a partir de inicio de operaciones y han sido efectuadas las retenciones del 1.25% del ISR sobre el monto de los pagos realizados a los contribuyentes inscritos bajo esta modalidad, impuesto que será enterado en la fecha que corresponde.

Los organismos públicos estatales descentralizados deberán aplicar las obligaciones fiscales que establece la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro en su artículo 70, correspondiente al impuesto del 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado (Impuesto sobre nóminas).

A partir del ejercicio 2023 la Entidad realiza la dispersión de los pagos por concepto de servicios personales subordinados. Se precisa que el CPSDVEQ, no efectúa ningún tipo de Aportación al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), fundamentado en el Artículo 52 fracción XIII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro", en el que se indica:

Artículo 52.- Son Obligaciones de las Dependencias Públicas A QUE SE REFIERE LA PRESENTE Ley:
I...
.... XIII. Otorgar a los trabajadores los beneficios de la seguridad Social Integral:
En Cuanto a subsidios como consecuencia de la seguridad social, se estará a lo dispuesto en la Ley correspondiente.

f) Estructura organizacional básica.

Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de sus funciones, el Centro contará con la siguiente estructura:

I. La Junta de Gobierno;
II. La Dirección General;
III. El Órgano Interno de Control; y
IV. Las demás unidades administrativas que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y la suficiencia presupuestaria existente.

g) Fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte.

Ninguno.

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Para la preparación de los presentes Estados Financieros, se han elaborado en apego a la normatividad y lineamientos vigentes, emitidos a la fecha por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, en lo referente a la valuación y revelación de diversos rubros de la información financiera, se ha considerado lo establecido en las "Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)" así como en las "Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio", ambas emitidas por el CONAC, tomando como base de medición para la elaboración de los estados financieros el costo histórico, dado que es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o

servicio al momento de su adquisición. En lo referente a los postulados básicos, estos han sido el sustento técnico del registro de las operaciones, la elaboración y presentación de los estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Se informará sobre:

a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

El CPSDVEQ ha implementado para sus registros contables y presupuestales, la herramienta informática SAACG-NET (Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental), el cual es un sistema que registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios. Dicho sistema está diseñado en alineación para dar cumplimiento a la normatividad señalada por CONAC.

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

El CPSDVEQ se encuentra cumpliendo con la normatividad que establece el CONAC, relativa al reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, teniendo como base las Guías de cumplimiento emitidas por el mismo CONAC.

c) Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG)

Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, mismo que son emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el acuerdo respectivo, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los postulados básicos a los que se hace referencia son: 1) Sustancia económica, 2) Entes públicos, 3) Existencia permanente, 4) Relevancia suficiente, 5) Importancia relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 7) Consolidación de la información financiera, 8) Devengo contable, 9) Valuación, 10) Dualidad económica, y 11) Consistencia.

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG) y sus modificaciones.

El CPSDVEQ en lo relativo a la contabilidad no aplica de manera supletoria ninguna normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental; tampoco las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee); ni las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), toda vez que solo se aplican los acuerdos y lineamientos que han sido emitidos por la CONAC.

Por lo anterior no ha surgido la necesidad de informar su aplicación, al Secretario Técnico del CONAC, a efecto de que se analice, se proponga y, en su oportunidad, se emita la normatividad correspondiente, tal como lo indica el MARCO CONCEPTUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base del devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

- Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;
- Su plan de implementación;
- Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y mediación de las mismas, así como su impacto en la información financiera y
- Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base del devengado.

El CPSDVEQ a partir del 1ro de enero de 2023, implementó desde su inicio los postulados básicos y el marco conceptual de contabilidad Gubernamental. En el ejercicio 2022, año de creación, se publicó en el art. Séptimo Transitorio del periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 31 de octubre 2022 que: durante el presente ejercicio fiscal, 2022, los recursos humanos, materiales y financieros del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, serán designados y ejercidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Oficialía Mayor de acuerdo a su disponibilidad financiera.

5. Políticas de Contabilidad Significativas

Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria. - No se realizan actualizaciones.

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental, considerando entre otros el importe de las variaciones cambiarias reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro). - No se realizan operaciones en el extranjero.

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas. -No se tiene inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas o asociadas.

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido. - No aplica.

e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros. -

Los resultados del sistema actuarial de pensiones y jubilaciones del Organismo fueron certificados y suscritos por el Dr. Act. Roberto Pacheco Cutiño, con Cédula profesional 988533, la información base utilizada fue a julio 2024. En la valuación actuarial se calcularon los beneficios por Pensiones de Personal como "planes de beneficio post-empleo" como lo señala la NIF D3. El método de cálculo utilizado en el estudio es el método conocido como Crédito Unitario Proyectado, que consiste en prever una unidad de beneficio por una unidad de tiempo como lo indica la norma mencionada. La información al 31 de diciembre de 2024 proyectada al 2025 muestra el valor presente del plan de pensiones por servicios anteriores al 31 de diciembre del 2024 por la cantidad de $ 43,229,923.10; además también muestra el valor presente del plan de pensiones pagaderas por servicios posteriores al 31 de diciembre del 2024 por un importe de $ 39,846,281.61, las proyecciones no están reconocidas en los estados financieros.

f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.

El objetivo de las provisiones registradas es reflejar posibles obligaciones para el CPSDVEQ que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales.

Nada Que Manifestar.

g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.

No aplica.

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

Se iniciaron operaciones en el ejercicio 2023, con apego a la ley de Contabilidad Gubernamental y al Manual de Administración de Gobierno del Estado de Querétaro utilizado el sistema SAACG (Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental); existe convenio con Gobierno del Estado para aplicar los procedimientos de adquisiciones en la modalidad de restringidas y publicas además de la elaboración y cálculo de la nómina.

i) Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones. Al 31 de diciembre se realizaron las siguientes modificaciones:

Objeto del Gasto		Ampliaciones / (Reducciones)
1131	Sueldos base al personal permanente	-$416,780.70
1211	Honorarios asimilables a salarios	-$192,000.00
1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	$4,962.81
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$151,794.34
1323	Gratificación de fin de año	-$81,948.66
1411	Aportaciones de seguridad social	$296,512.57
1431	Aportaciones al sistema para el retiro	-$161,728.91
1441	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	$6,800.00
1442	Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil	$22,860.00
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	$4,550.00
1521	Indemnizaciones	$495,437.07
1541	Pago por fallecimiento de padres, cónyugue e hijos	-$35,100.00
1542	Ayuda adquisición de lentes	-$123,553.00
1543	Ayuda prótesis dental	-$97,310.00
1544	Ayuda por nacimiento de hijo	$842.00
1545	Subsidio impuesto predial	-$3,791.00
1546	Despensa	$3,567.98
1547	Despensa especial	-$59,020.80
1548	Subsidio ISPT	-$317,151.76
1549	Subsidio ISR-A	$2,748.78
1592	Apoyo especial anual	-$7,200.00
1593	Apoyo anual al ahorro sindical	$500.00
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	-$3,185,267.00
1711	Estímulo de puntualidad	-$170,393.92
1712	Estímulo años de servicio	-$47,700.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	-$69,971.60
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$71,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$492,283.09
2151	Material impreso e información digital	$15,482.50
2161	Material de limpieza	$199,401.08
2171	Materiales y útiles de enseñanza	$45,397.95

2211	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Dependencias y entidades	$10,565.85
2213	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	-$21,612.04
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	$4,843.29
2461	Material eléctrico y electrónico	-$1,500.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$15,548.17
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	$4,083.64
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	-$54,133.42
2711	Vestuario y uniformes	$856,604.00
2911	Herramientas menores	$11,966.79
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	$462.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$136,213.71
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	-$17,218.37
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	-$6,356.28
2962	Neumáticos para transporte	-$258,654.85
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	-$15,000.00
3111	Energía eléctrica	-$1,075.66
3131	Agua	$3.67
3141	Telefonía tradicional	-$395.70
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	-$19,153.07
3181	Servicios postales y telegráficos	$12,697.88
3291	Otros arrendamientos	$67,280.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	-$84,999.95
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$362,186.55
3341	Servicios de capacitación	$874,630.80
3361	Impresiones de Documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos advos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.	$171,335.91
3362	Publicaciones oficiales para difusión e información interna	-$15,000.00
3364	Servicio de fotocopiado, digitalización e impresión	-$43,439.40
3365	Publicaciones oficiales para difusión e información	-$30,000.00
3381	Servicios de vigilancia	-$362,250.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$2,143,388.83
3411	Servicios financieros y bancarios	$104,404.02
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	$186,038.48
3451	Seguro de bienes patrimoniales	$63,210.06

3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	-$49,766.92
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$1,775.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	-$13,454.36
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	-$77,670.48
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	-$131,647.40
3591	Servicios de jardinería y fumigación	$0.00
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	$599,720.00
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	$0.00
3711	Pasajes aéreos	$41,482.40
3721	Pasajes terrestres	$1,173.00
3751	Viáticos Estatales	$27,260.80
3752	Viáticos nacionales	$17,791.40
3761	Viáticos en el extranjero	-$19,031.23
3821	Gastos de orden social y cultural	$10,757,143.80
3831	Congresos y convenciones	$5,087,903.00
3851	Gastos de representación	$7,659.15
3921	Impuestos y derechos	-$38,575.05
3961	Otros gastos por responsabilidades	$33,710.70
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	$819,874.00
3991	Otros servicios generales	$1,429.00
4417	Otros Apoyos Sociales	$150,000.00
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	$138,569.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	$20,000.00
4511	Pensiones	$258,075.98
4521	Jubilaciones	$390,940.41
5111	Muebles de oficina y estantería	$181,006.80
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	$289,378.84
5411	Vehículos y equipo terrestre	$1,155,590.99
	Total	**$20,590,236.56**

Depuración y cancelación de saldos. Revisión periódica de la antigüedad de saldos. -Nada que manifestar.

6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Se informará sobre:

a) Activos en moneda extranjera. -No Aplica
b) Pasivos en moneda extranjera. -No Aplica
c) Posición en moneda extranjera. - No Aplica
d) Tipo de cambio. -No Aplica
e) Equivalente en moneda nacional. - No aplica

Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio. - Nada que manifestar.

7. Reporte Analítico del Activo

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas.
Se encuentran revelados en las Notas de Desglose, en particular en las Notas al Estado de Situación Financiera, en el apartado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".
-Con fecha del 25 de octubre de 2022 fue formalizada la entrega del Bien Inmueble al CPSDVEQ ubicado en Av. Pie de la cuesta 1951, esquina Práxedis Guerrero, en la colonia Ricardo Flores Magón. Para tal efecto, actualmente se tiene suscrito con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contrato de comodato C-PEEQ-PM-BI/320/2022 del Bien inmueble, con vigencia al 31 de octubre de 2027.
Asimismo, a través la Dirección de Control Patrimonial de la propia Oficialía Mayor, fueron celebrados con el CPSDVEQ los instrumentos jurídicos denominados "Contratos de Comodato C-PEEQ-PM-BMV/08/2023, en cuya Cláusula Primera otorga en Comodato 21 vehículos, con vigencia al 31 de octubre de 2027 y con fecha 4 de julio del 2024 a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Autoriza la Enajenación a Título gratuito de 15 (quince) bienes muebles (unidades vehiculares), propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a favor del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro; En esta operación el CPSDVEQ realizó una factura por la cantidad de $ 15 pesos, los vehículos fueron entregados de manera formal el 23 de julio de 2024 fecha de facturación y registrados a valor de mercado 2024.
De igual manera con fecha del 25 de junio 2025 se firmó contrato de comodato entre la Fiscalía General del Estado de Querétaro, quien otorga 3 vehículos a el CPSDVEQ, con vigencia retroactiva del 29 de mayo de 2025 el cual tiene terminación 31 de octubre de 2027.
Por consiguiente, los importes que reflejan los Estados Financieros en los Bienes Muebles y Activos Intangibles, corresponden a adquisiciones y donaciones a título gratuito realizadas por CPSDVEQ a partir de su creación, y así mismo, su depreciación y amortización respectiva.
b) Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro. - Nada que manifestar
c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo. - No aplica
d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras. - No aplica
e) Valor en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad. - No aplica
f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc. - No aplica
g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables. - No aplica

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva. - Se administran los activos en observancia a las reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales y reglas específicas), con implementación de controles tales como elaboración de resguardos, identificación de bienes a través de etiquetado de cada bien, revisión periódica de saldos y conciliación de registros contables del inventario contra lo físico.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

a) Inversiones en valores. - No aplica
b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto. -No aplica
c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria. -No aplica
d) Inversiones en empresas de participación minoritaria. -No aplica
e) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Directo, según corresponda. -No aplica

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos. - Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta. -No aplica
b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades. - No aplica.

9. Reporte de la Recaudación

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.

MES	ESTATALES						TOTAL
		PRODUCTOS/ INTERESES GANADOS	PES 2025	TRANSFERENCIAS PARTICIPACIONES	FASP 2025	OTROS INGRESOS	
Enero	-	31,245.45	-	5,500,000.00	-	-	5,531,245.45
Febrero	-	-	-	6,200,000.00	-	-	6,200,000.00
Marzo	-	27,530.62	-	6,100,000.00	-	-	6,127,530.62
Abril	-	27,216.25	-	6,200,000.00	3,200,000.00	-	9,427,216.25
Mayo	-	39,038.80	-	6,200,000.00	800,000.00	-	7,039,038.80
Junio	-	35,297.59	888,599.99	10,664,000.00	800,000.00	217.9	12,388,115.48
Julio	-	46,696.64	436,968.00	6,300,000.00	800,000.00	-	7,583,664.64
Agosto	-	33,976.74	240,000.00	7,000,000.00	800,000.00	-	8,073,976.74
Septiembre	-	35,349.99	839,720.00	5,700,000.00	800,000.00	-	7,375,069.99
Octubre	-	34,713.81	935,873.00	5,400,000.00	728,688.16	-	7,099,274.97
Noviembre	-	105,147.66	390,000.00	9,500,000.00	-	-	9,995,147.66
diciembre	-	70,390.86	120,000.00	8,470,296.00	-	-	8,660,686.86
	-	486,604.41	3,851,160.99	83,234,296.00	7,928,688.16	217.9	95,500,967.46

Los recursos estatales se reciben conforme a la calendarización de ingresos por cada ejercicio fiscal, lo correspondiente a los recursos federales, cada programa o fondo tiene sus propios tiempos y calendario. Además de las transferencias calendarizadas del mes de junio el Organismo solicitó ingresos por $ 5,364,000.00, para llevar a cabo una conferencia, según oficio CPSDVEQ/DSA/ 067/2025. La cantidad mencionada será descontada en las ministraciones de los meses posteriores.

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

El total de la recaudación de los recursos aprobados para CPSDVEQ, se encuentran detallados de manera puntual en el Decreto Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio 2025.

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años. - No aplica.

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda. - No aplica.

11. Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia. - No aplica

12. Proceso de Mejora

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno.

El CPSDVEQ se encuentra en el proceso de ejecución de los manuales de organización y procedimientos necesarios para delimitar funciones y responsabilidades, sin embargo el Organismo cuenta con un reglamento interno en donde se especifican las funciones de cada Unidad Administrativa y las atribuciones de cada una de las Direcciones y los puestos que se ocupan para su ejercicio; este documento fue publicado en la sombra de Arteaga el 3 de febrero 2023.

Con fecha 08 de enero de 2022 se integró el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del CPSDVEQ, con el objetivo de implementar las técnicas, procesos y procedimientos en materia de control interno que promuevan la consecución de sus metas, objetivos, una eficiente administración de riesgos y su seguimiento.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

Actualmente se registra con un sistema base GRP (Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net)), el cual permite el registro de manera armónica, delimitada y específica de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales son expresados en términos monetarios, Todo lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la materia en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los estados financieros serán dictaminados anualmente por un despacho externo de auditores; de igual manera, se cuenta con un Órgano Interno de Control que se encarga entre otras cosas de vigilar el desempeño financiero desde el punto de vista normativo.

Adicionalmente se tienen establecidos indicadores para medir y evaluar el cumplimiento de los objetivos mediante el Programa Operativo Anual, el cual es retroalimentado mediante Reportes de Avance Trimestral.

13. Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.
Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio. -No aplica.

14. Eventos Posteriores al Cierre

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre. – Se afectó el Resultado del Ejercicio Anterior por 1.15 centavos; se derivaron de una diferencia entre el estado de cuenta bancario y los registros del mes de diciembre 2024.

15. Partes Relacionadas

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas. - El CPSDVEQ, no tiene partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas

16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

b) Notas de Desglose:

I) Notas al Estado de Actividades

Ingresos y otros beneficios

1.- Explicar aquellas cuentas de los rubros que integran los grupos de: Ingresos de Gestión; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y Otros Ingresos y Beneficios que en lo individual representen el 15% o más del total del rubro al que corresponden.

(Pesos)

TIPO DE INGRESOS:	2025	%	CARACTERISTICA SIGNIFICATIVA
IMPUESTOS	0.00		
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00		
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00		
DERECHOS	0.00		
INTERESES BANCARIOS, GEQ	486,604.41	100	El saldo representa intereses ganados en las cuentas bancarias productivas de recursos de participaciones federales
APROVECHAMIENTOS	217.90	100	Penalización Adquisiciones de acuerdo a la Ley De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Estado De Querétaro,
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00		
TOTAL:	486,822.31		

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Se informa de manera agrupada los montos totales al 31 de diciembre de 2025, y cualquier característica significativa.

	2025	%	CARACTERISTICA SIGNIFICATIVA
PARTICIPACIONES	0.00		
APORTACIONES	0.00		
CONVENIOS	0.00		
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00		
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00		
TRANSFERENCIAS GEQ	83,234,296.00	87.60	Procedentes Participaciones Federales 2024 y 2025
TRANSFERENCIAS FASP	7,928,688.16	8.34	Fondo de Aportaciones Federales para Seguridad Pública
TRANSFERENCIAS PES	3,851,160.99	4.05	Programa Estatal de Seguridad
ASIGNACIONES	**0.00**		
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	**0.00**		
PENSIONES Y JUBILACIONES	**0.00**		
TOTAL:	**95,014,145.15**	100	

En el mes de junio, el Organismo solicitó una recalendarización del recurso Participaciones Federales 2025 por la cantidad de $5,364,000.00, lo anterior para llevar a cabo una conferencia, según oficio CPSDVEQ/DSA/067/2025. En el mes de noviembre y derivado de las reuniones de trabajo sostenidas por parte del Organismo con la Dirección de Presupuesto B, de la Secretaría de Finanzas, se envía el oficio número CPSDVEQ/DG/321/2025, en el cual se solicita el Fortalecimiento Financiero no regularizable por la cantidad de $4,060,000.00. A finales del mes de noviembre se recibe la confirmación al oficio de solicitud, mediante el similar número SF/SE/2025/0846-D emitido por parte de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, en el mes de diciembre, se solicita la emisión del CFDI y se notifica que la fuente de financiamiento de la ampliación correspondiente a la cantidad de $4,060,000.00, es de Participaciones Federales 2025.

Otros Ingresos y Beneficios Se informa el tipo, el monto al 31 de diciembre de 2025, y naturaleza de la cuenta de otros ingresos, que en lo individual representen el 15% o más del total del rubro al que corresponden:

(Pesos)

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS:	TIPO	MONTO	NATURALEZA	%	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		0.00		0%	
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS		0.00		0%	
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO A FAVOR		0.00		0%	
DIFERENCIAS DE COTIZACIONES A FAVOR EN VALORES NEGOCIABLES		0.00		0%	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA		0.00		0%	
UTILIDADES POR PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL		0.00		0%	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		0.00		0%	
TOTAL		$ 0.00			

Gastos y Otras Pérdidas

Se explican aquellas cuentas de gastos de funcionamiento; transferencias; subsidios y otras ayudas; participaciones y aportaciones; intereses; comisiones y otros gastos de la deuda pública; otros gastos y pérdidas extraordinarias, así como inversión pública, que en lo individual representen el 15% o más del total de su **rubro** o clasificación de gastos, al 31 de diciembre de 2025:

(Pesos)

MONTO TOTAL DE GASTOS	100,794,195.76	
CUENTA	**MONTO INDIVIDUAL**	**PORCENTAJE DEL TOTAL DEL GASTO**
SERVICIOS PERSONALES	62,114,270.95	100
Sueldos base al personal permanente	31,361,745.67	50.49% de 117 personas con plaza
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,536,196.55	100
Combustibles, lubricantes y aditivos Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones Vestuario y uniformes	1,242,968.12 835,076.04 856,539.36	27.40 % por consumo de gasolina principalmente 18.40% Equipos informáticos 18.88% Adquisición de uniformes
SERVICIOS GENERALES	27,352,430.48	100
Gastos de orden social y cultural	11,629,049.26	42.52% Dialogo por la Paz exposición ($ 5.5mp), Aniversario de CPSDV(2mp), Clima laboral (1mp); principalmente
Congresos y Convenciones	5,337,903.00	19.52% Congreso internacional Construyendo Humanidad y Paz (4.7mp) principalmente.
AYUDAS SOCIALES	818,661.00	100
Becas Otros apoyos sociales	648,661.00 150,000.00	79.23% Becas hijos de los trabajadores. 18.32% Otras ayudas sociales a personas
PENSIONES Y JUBILACIONES	2,080,268.19	100
Pensiones	874,284.88	42.03% de dos personas pensionadas
Jubilaciones	1,205,983.31	57.97% de tres trabajadores jubilados
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSELESCENCIA Y AMORTIZACIONE	3,892,368.59	100
Depreciación de Equipó de Cómputo y Tecnologías de la información	985,052.42	25.31% depreciación del ejercicio de equipo de computo
Depreciación de vehículos y equipo terrestre	2,677,542.18	68.79% depreciación del ejercicio de equipo vehicular

II) Notas al Estado de Situación Financiera

Activo

- **Efectivo y Equivalentes**

En este apartado se informa el tipo y monto en pesos de los fondos con afectación específica al 31 de diciembre de 2025:

FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA:	TIPO	MONTO
Participaciones Federales 2023 (Pasivos y Financiamiento Propio)	Estatal	2,222.63
Participaciones Federales 2024 (Pasivos y Financiamiento Propio)	Estatal	0.00
Participaciones Federales 2024 Presupuesto 2025	Estatal	16,286.28
Participaciones federales 2025	Estatal	4,626,666.23
FASP Estatal 2025	Estatal	67,316.13
PES- Clicks de Vida 2025	Estatal	0.00
PES- Participaciones federales 2023	Estatal	0.00
TOTAL		$ 4,712,491.27

Asimismo, se informa el tipo, el monto y el plazo de las inversiones temporales menores a tres meses al 31 de diciembre de 2025:

(Pesos)

INVERSIONES FINANCIERAS HASTA TRES MESES:	TIPO	MONTO	PLAZO
Nada que manifestar		0.00	
TOTAL		$ 0.00	

- **Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios:**

Corresponde integrar en este apartado, por tipo de contribución, los montos al 31 de diciembre de 2025 que se encuentren pendientes de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores. Asimismo, se informa los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a cinco ejercicios anteriores y la factibilidad de cobro:

(Pesos)

CONTRIBUCIÓN PENDIENTE DE COBRO Y DE RECUPERAR HASTA POR CINCO EJERCICIOS:	TIPO	MONTO	MONTO SUJETO A JUICIO MAYOR A CINCO EJERCICIOS	FACTIBILIDAD DE COBRO
IMPUESTOS		0.00		
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD		0.00		
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0.00		
DERECHOS		0.00		
PRODUCTOS		0.00		
APROVECHAMIENTOS		0.00		
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS		0.00		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		0.00		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		0.00		
TOTAL		$ 0.00		

Se informa de manera agrupada, el monto al 31 de diciembre de 2025 de los derechos a recibir efectivo y equivalentes (excepto cuentas por cobrar de contribuciones e inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente se informa de las características cualitativas relevantes que les afectan a estas cuentas:

(Pesos)

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital):	MONTO	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS
a) Menor o igual a 90 días		
CUENTAS POR COBRAR	0.00	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	0.00	
DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA	0.00	
PRESTAMOS OTORGADOS	0.00	
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	0.00	
Sub-Total	0.00	
b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días		
CUENTAS POR COBRAR	0.00	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	0.00	
DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA	0.00	
PRESTAMOS OTORGADOS	0.00	
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	0.00	
Sub-Total	0.00	
c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días		

CUENTAS POR COBRAR	0.00	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	0.00	
DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA	0.00	
PRESTAMOS OTORGADOS	0.00	
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	0.00	
Sub-Total	0.00	

d) Mayor a 365 días

DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
DEUDORES DIVERSOS	0.00	
PRESTAMOS OTORGADOS	0.00	
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO	0.00	
Sub-Total	0.00	
TOTAL	0.00	

Se informa de manera agrupada, el monto al 31 de diciembre de 2025 de los derechos a recibir bienes o servicios (excepto cuentas por cobrar de contribuciones e inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente se informa de las características cualitativas relevantes que les afectan a estas cuentas:

Pesos

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:	MONTO	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS

a) Menor o igual a 90 días

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	0.00	
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00	
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0.00	
Sub-Total	0.00	

b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	0.00	
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00	
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0.00	
Sub-Total	0.00	

c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días

ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	0.00	
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	0.00	
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00	
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0.00	
Sub-Total	0.00	
TOTAL	0.00	

- **Inventarios.** -Se clasifican como inventarios los bienes disponibles para su transformación y/o elaboración de bienes. En esta nota, se informa del sistema de costeo y el método de valuación aplicado a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente se revela el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema: Nada que manifestar

CUENTA DE INVENTARIO DE ARTÍCULOS DE TRANSFORMACIÓN Y/O ELABORACIÓN	SISTEMA DE COSTEO	MÉTODO DE VALUACIÓN	CONVENIENCIA DEL MÉTODO	IMPACTO FINANCIERO POR CAMBIO DE MÉTODO
INVENTARIO DE MERCANCÍAS PARA VENTA				
INVENTARIO DE MERCANCÍAS TERMINADAS				
INVENTARIO DE MERCANCÍAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN				
INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN				
BIENES EN TRANSITO				

De la cuenta de almacén se informa acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revela el impacto en la información financiera por cambios en el método: Nada que manifestar.

CUENTA DE ALMACÉN	MÉTODO DE VALUACIÓN	CONVENIENCIA DEL MÉTODO	IMPACTO FINANCIERO POR CAMBIO DE MÉTODO
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES			
ALIMENTOS Y UTENSILIOS			
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN			
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO			
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS			
MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD			
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA CONSUMO			

- **Almacenes**

  De la cuenta Almacenes se informará acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método. Nada que manifestar.

- **Inversiones Financieras**

FIDEICOMISO	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DEL PODER EJECUTIVO		0.00	
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DEL PODER LEGISLATIVO		0.00	
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DEL PODER JUDICIAL		0.00	
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		0.00	
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS		0.00	
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS PÚBLICOS FINANCIEROS		0.00	
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS		0.00	

FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DE MUNICIPIOS		0.00	
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES		0.00	
TOTAL		0.00	

De la cuenta de inversiones financieras, que considera los Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, se informa de éstos, los recursos asignados por tipo, monto al 31 de diciembre de 2025 y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia en las mismas.

Se informa de las inversiones financieras, los saldos al 31 de diciembre de 2025 de las Participaciones y Aportaciones de Capital, Inversiones a Largo Plazo y Títulos y Valores a Largo Plazo:

(Pesos)

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL	SALDO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO EN EL SECTOR PÚBLICO	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO EN EL SECTOR PRIVADO	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL A LARGO PLAZO EN EL SECTOR EXTERNO	0.00
TOTAL	0.00

- **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

Se informa de manera agrupada por cuenta, los rubros de bienes muebles, el monto al 31 de diciembre de 2025 la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informa de las características significativas del estado en que se encuentran los activos:

(Pesos)

CUENTA DE BIENES MUEBLES	MONTO DE DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO	MONTO DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS DEL ESTADO EN QUE ENCUENTREN
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,076,634.05	1,606,707.62	Lineal	10% 33.3% y 20 %	Emitidos por CONAC	Condiciones Adecuadas
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	59,947.44	107,802.00	Lineal	10%	Emitidos por CONAC	Condiciones Adecuadas
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,677,542.18	4,407,905.69	Lineal	25%	Emitidos por CONAC	Condiciones Adecuadas
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,914.76	5,219.68	Lineal	25%	Emitidos por CONAC	Condiciones Adecuadas
TOTAL	3,818,038.43	6,127,634.99				

Se informa de manera agrupada por cuenta, los rubros de bienes inmuebles, el monto al 31 de diciembre de 2025 la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informa de las características significativas del estado en que se encuentran los activos:

(Pesos)

CUENTA DE BIENES INMUEBLES	MONTO DE DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO	MONTO DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN	TASA APLICADA	CRITERIO DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS DEL ESTADO EN QUE ENCUENTREN
VIVIENDAS	0.00	0.00				
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	0.00	0.00				
INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00				
OTROS BIENES INMUEBLES	0.00	0.00				
TOTAL	$ 0.00	$ 0.00				

Se informa de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto al 31 de diciembre de 2025, naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y método aplicados:

(Pesos)

CUENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES	MONTO	NATURALEZA	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	TASA APLICADA	MÉTODO APLICADO
SOFTWARE	-		-	-		
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	-		-	-		
CONCESIONES Y FRANQUICIAS	-		-	-		
LICENCIAS	371,650.65	deudora	74,330.16	165,575.61	20%	Lineal
OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	-		-	-		
TOTAL	371,650.65		74,330.16	165,575.61		

- **Estimaciones y Deterioros**

  Se informa los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones: Nada que manifestar

CUENTA	CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ESTIMACIONES
ESTIMACIONES POR PERDIDAS DE CUENTAS INCOBRABLES DE DOCUMENTOS POR COBRAR	-
ESTIMACIONES POR PERDIDAS DE CUENTAS INCOBRABLES DE DEUDORES DIVERSOS	-
ESTIMACIONES POR PERDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE INGRESOS POR COBRAR	-
ESTIMACIONES POR PERDIDA DE CUENTAS INCOBRABLES DE PRESTAMOS OTORGADOS	-
ESTIMACIONES POR PERDIDA DE OTRAS CUENTAS INCOBRABLES	-
ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	-
ESTIMACIONES POR DETERIORO DE BIENES	-
DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	-

- **Otros Activos**

  De las cuentas de otros activos, se informa por tipo circulante y no circulante, los montos totales asociados al 31 de diciembre de 2025 y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente:

(Pesos)

CUENTA	MONTO TOTAL	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS QUE IMPACTEN FINANCIERAMENTE
Activo circulante		
BIENES EN GARANTÍA	0.00	
BIENES DERIVADOS DE EMBARGOS, DECOMISOS, ASEGURAMIENTOS Y DACIÓN EN PAGO	0.00	
Sub-Total	0.00	
Activo no circulante		
BIENES EN CONCESIÓN	0.00	
BIENES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00	
BIENES EN COMODATO	0.00	
Sub-Total	0.00	
TOTAL	0.00	

Los bienes dados en contrato de comodato están reflejados en cuentas de orden por un monto de 23,631,600.00.

Pasivo[1]

Se informa el monto al 31 de diciembre de 2025 de las **cuentas por pagar** en una desagregación por su vencimiento en días a 30, 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informa sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos:

(Pesos)

CUENTAS POR PAGAR:	MONTO	FACTIBILIDAD DE PAGO
a) Menor o igual a 90 días		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	0.00	
PROVEEDORES POR PAGAR	1,465,194.71	Factible para pago
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS	0.00	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	1,937,893.03	Factible para pago
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	0.00	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0.00	
Sub-Total	3,403,087.74	
b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	0.00	
PROVEEDORES POR PAGAR	0.00	
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS	0.00	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00	
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	0.00	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0.00	
Sub-Total	0.00	
c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	0.00	
PROVEEDORES POR PAGAR	0.00	
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS	0.00	
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00	
DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS	0.00	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0.00	
Sub-Total	0.00	
d) Mayor a 365 días		
PROVEEDORES POR PAGAR	0.00	
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00	
Sub-Total	0.00	
TOTAL	3,403,087.74	

Se informa el monto al 31 de diciembre de 2025 los **documentos por pagar** en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informa sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos:

[1] Con respecto a la información de la deuda pública, ésta se incluye en el informe de deuda pública en la nota 10 "información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda" de las notas de Gestión Administrativa

(Pesos)

DOCUMENTOS POR PAGAR:	MONTO	FACTIBILIDAD DE PAGO
a) Menor o igual a 90 días		
DOCUMENTOS COMERCIALES	0.00	
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00	
Sub-Total	0.00	
b) Mayor a 90 días y menor o igual a 180 días		
DOCUMENTOS COMERCIALES	0.00	
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00	
Sub-Total	0.00	
c) Mayor a 180 días y menor o igual a 365 días		
DOCUMENTOS COMERCIALES	0.00	
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00	
Sub-Total	0.00	
d) Mayor a 365 días		
DOCUMENTOS COMERCIALES	0.00	
DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS	0.00	
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00	
Sub-Total	0.00	
TOTAL	0.00	

Se informa de manera agrupada el monto al 31 de diciembre de 2025 los recursos localizados en **fondos de bienes de terceros en garantía y/o administración** a corto y largo plazo. Así como la naturaleza de dichos recursos y sus características cualitativas significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente:

(Pesos)

A CORTO PLAZO:	MONTO	NATURALEZA	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS QUE AFECTEN FINANCIERAMENTE
FONDOS EN GARANTÍA	0.00		
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	0.00		
FONDOS CONTINGENTES	0.00		
FONDOS DE FIDEICOMISOS	0.00		
OTROS FONDOS DE TERCEROS	0.00		
VALORES Y BIENES EN GARANTÍA	0.00		
Sub-Total	0.00		

A LARGO PLAZO:	MONTO	NATURALEZA	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS QUE AFECTEN FINANCIERAMENTE
FONDOS EN GARANTÍA	0.00		
FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	0.00		
FONDOS CONTINGENTES	0.00		
FONDOS DE FIDEICOMISOS	0.00		
OTROS FONDOS DE TERCEROS	0.00		
VALORES Y BIENES EN GARANTÍA	0.00		
Sub-Total	0.00		
TOTAL	0.00		

Se informa de las cuentas de los **pasivos diferidos** y otros, su tipo, naturaleza, y monto al 31 de diciembre de 2025. Asimismo, las características significativas que les impacten o pudieran impactarles.

(Pesos)

TIPO	MONTO	NATURALEZA	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS QUE AFECTEN FINANCIERAMENTE
CRÉDITOS DIFERIDOS	0.00		
INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO	0.00		
OTROS PASIVOS DIFERIDOS	0.00		
TOTAL	0.00		

Se informa de las cuentas de las **provisiones**, su tipo, naturaleza, y monto al 31 de diciembre de 2025. Asimismo, las características significativas que les impacten.

(Pesos)

TIPO	MONTO	NATURALEZA	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
TOTAL	0.00		

Se informa de las cuentas de **otros pasivos**, por tipo circulante y no circulante los montos al 31 de diciembre de 2025. Asimismo, las características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

Pesos)

OTROS PASIVOS	MONTO TOTAL	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS SIGNIFICATIVAS QUE IMPACTEN FINANCIERAMENTE
Circulante		
	0.00	
	0.00	
Sub-Total	0.00	
No circulante		
	0.00	
	0.00	
Sub-Total	$ 0.00	
TOTAL	0.00	

III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

Se informa de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto al 31 de diciembre de 2025:

CUENTA	MONTO	NATURALEZA
APORTACIONES	0.00	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	
Bienes Inmuebles e Infraestructura	0.00	
Bienes Muebles	0.00	
Bienes Intangibles	0.00	
DONACIONES DE CAPITAL	0.00	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	
Bienes Inmuebles e Infraestructura	0.00	
Bienes Muebles	0.00	
Bienes Intangibles	0.00	
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	0.00	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	
Bienes Inmuebles e Infraestructura	0.00	
Bienes Muebles	0.00	
Bienes Intangibles	0.00	

Se informa de manera agrupada, acerca del monto al 31 de diciembre de 2025 así como la procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado:

CUENTA	MONTO	PROCEDENCIA DEL RECURSO
RESULTADO DEL EJERCICIO	-5,293,228.3	**Desahorro de participaciones federales 2023, 2024 y 2025.**
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	13,184,810.00	
REVALÚOS	0.00	
Revalúo de Bienes Inmuebles	0	
Revalúo de Bienes Muebles	0	
Revalúo de Bienes Intangibles	0	
Otros Revalúos	0	
RESERVAS	0.00	
Reservas de Patrimonio	0	
Reservas Territoriales	0	
Reservas por Contingencias	0	
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Cambios en Políticas Contables		
Cambios por Errores Contables	1.15	**depuración saldos del ejercicio 2024 realizado en 2025.**

III) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

Efectivo y equivalentes

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

(Pesos)

CUENTA	2025	2024
Efectivo	0.00	0.00
Bancos / Tesorería	4,712,491.27	8,956,533.32
Bancos / Dependencias y Otros	0.00	0.00
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	0.00	0.00
Fondos con afectación especifica	0.00	0.00
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	0.00	0.00
Otros efectivos y equivalentes	0.00	0.00
Total	**4,712,491.27**	**8,956,533.32**

Se detallan las adquisiciones de las actividades de inversión efectivamente pagadas y, en su caso, el porcentaje de estas adquisiciones que fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central. Adicionalmente, se revela el importe al 31 de diciembre de 2025 los pagos que durante el ejercicio se hicieron por la compra de los elementos citados:

ADQUISICIONES DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN EFECTIVAMENTE PAGADAS		
Concepto	**2025**	**2024**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00
Terrenos	0.00	0.00
Viviendas	0.00	0.00
Edificios no Habitacionales	0.00	0.00
Infraestructura	0.00	0.00
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	0.00	0.00
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	0.00	0.00
Otros Bienes Inmuebles	0.00	0.00
Bienes Muebles	0.00	0.00
Mobiliario y Equipo de Administración	399,788.42	1,976,910.64
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00	47,369.23
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	1,155,590.99	$5,279,377.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	15,658.84
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	0.00	0.00
Activos Biológicos	0.00	0.00
Otras Inversiones	0.00	0.00
Total	1,555,379.41	7,319,315.71

A continuación, se expone la conciliación de los Flujos de Efectivos Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro):

Concepto	2025	2024
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	-5,293,228.00	-2,205,376.00
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	0.00	0.00
Depreciación y Amortización	3,892,369.00	2,164,845.00
Deudores Diversos	0.00	2,465.00
Incrementos en las provisiones	-1,287,804.00	1,590,189.00
Incremento en inversiones	0.00	0.00
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	0.00
Incremento en cuentas por cobrar	0.00	0.00
Diferencia egreso devengado vs pagado de bienes muebles, inmuebles e intangible	-131,476.00	-494,285.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	1.00	-125,390.00
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	**-2,820,138.00**	$ 932,448.00

IV) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como ente los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

La conciliación se presenta atendiendo a lo dispuesto por el "Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables" y sus modificaciones:

1. Total de Ingresos Presupuestarios	**95,500,967**
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	**0**
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	**0**
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0
4. Total de Ingresos Contables	**95,500,967**

1. Total de Egresos Presupuestarios	**98,457,207**
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	**6,091,576**
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2 Materiales y Suministros	4,536,197
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	399,788
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	1,155,591
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
2.9 Activos Biológicos	0
2.10 Bienes Inmuebles	0
2.11 Activos Intangibles	0
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15 Compra de Títulos y Valores	0
2.16 Concesión de Préstamos	0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	**8,428,565**
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,892,369
3.2 Provisiones	0
3.3 Disminución de Inventarios	0
3.4 Otros Gastos	0
3.5 Inversión Pública no Capitalizable	0
3.6 Materiales y Suministros (Consumos)	4,536,197
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0
4. Total de Gasto Contable	**100,794,196**

(Pesos)

Avales y garantías:

	TIPO	MONTO	TASA	VENCIMIENTO
Avales Autorizados		0.00		
Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar		0.00		
Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno		0.00		

Los juicios por demanda judicial en proceso de resolución:

(Pesos)

Juicios:

	TIPO	MONTO
Demanda Judicial en Proceso de Resolución		0.00

Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato:

(Pesos)

Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares:

	TIPO	MONTO	VENCIMIENTO
Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares		0.00	

Los bienes administrados en concesión o en comodato, por tipo, monto al 31 de diciembre de 2025, y vencimiento:

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del Oficial Mayor y de la Dirección de Control Patrimonial de la propia Oficialía Mayor, celebró con el CPSDVEQ el instrumento jurídico denominado Contrato de Comodato C-PEEQ-PM-BMV/08/2023, y a través de la Cláusula Primera da en Comodato 21 vehículo que fenece el 31 de octubre de 2027; El 4 de julio del 2024 a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, autoriza la enajenación a título gratuito de 15 (quince) bienes muebles (unidades vehiculares), propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a favor del CPSDVEQ, quedando en comodato lo siguiente:

Bienes Concesionados o en Comodato:

No	etiqueta	Descripción	N° Serie	Marca	Modelo	Comentarios
16	316214	JEEP GRAND CHEROKEE	1C4RJEBG7KC737810	JEEP	2019	PLACA UPD823G
17	321382	TRANSIT VAN	1FTBR1C89LKA58090	FORD	2020	PLACA ST4212D
18	321388	VERSA	3N1CN8AE4LK855811	NISSAN	2020	MOTOR HR16069457W PLACA UPL541G
19	323602	RAM 1500	3C6JRAAG0MG506397	RAM	2021	SIN DATOS
20	323603	TRANSIT VAN	WF0ES4HYXMTL22616	FORD	2021	PLACA ST4214D
21	324115	VERSA	3N1CN8AE1MK854407	NISSAN	2021	MOTOR HR16221924W PLACA UPL530G

Con fecha del 25 de octubre de 2022 fue formalizada la entrega del Bien Inmueble al CPSDVEQ ubicado en Av. Pie de la cuesta 1951, esquina Práxedis, en la colonia Ricardo Flores Magón. Para tal efecto, actualmente se tiene suscrito con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contrato de comodato C-PEEQ-PM-BI/320/2022 del Bien inmueble, con vigencia al 31 de octubre de 2027.

FOLIO	EXP.	MUNICIPIO	UBICACIÓN	FRACC. COL. O POBLADO	DESCRIPCIÓN	SUP(m2)
1	187	QUERÉTARO	AV. PIE DE LA CUESTA, NÚMERO 1951, ESQUINA PRÁXEDIS, EN LA COL. RICARDO FLORES MAGON, C.P. 76148, EN ESTA CIUDAD.	CENTRO NORTE	CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	3,000.00

De igual manera con fecha del 15 de junio 2025 se firmó contrato de comodato entre la Fiscalía General del Estado de Querétaro, quien otorga uso de los bienes muebles consistentes en 3 vehículos a el CPSDVEQ, con vigencia retroactiva del 29 de mayo de 2025 al 31 de octubre de 2027; se ha enviado oficio al Fiscal General del Estado de Querétaro, solicitando la renovación del Contrato de Comodato.

#	Placas	Marca	Tipo	Línea	Color	Modelo	Serie
1	UPL527G	Nissan	Tsuru	sedan	plata	2015	3N1EB31S3FK309113
2	UPL548G	Nissan	Tsuru	sedan	blanco	2015	3N1EB31S7FK321104
3	UPL513G	Nissan	Tsuru	sedan	gris	2015	3N1EB31S5FK320873

Los bienes dados en contrato de comodato están reflejados en cuentas de orden por un monto de $ 23,631,600.00 al mes de diciembre 2025.

Por último, se hace referencia a las otras cuentas de orden contables:

(Pesos)

Otras Cuentas de Orden:

	TIPO	MONTO	OBSERVACIÓN
CUENTAS DE ORDEN OTRAS	**COMODATO**	23,631,600.00	**de GEQ y Fiscalía**

Cuentas de orden presupuestario

Se informa del monto al 31 de diciembre de 2025 las cuentas de orden presupuestario:

(Pesos)

A. Cuentas de Ingresos:

	MONTO
Ley de Ingresos Estimada (s)	**79,174,296.00**
Ley de Ingresos por Ejecutar(s)	**0.00**
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada(s)	**16,326,671.46**
Ley de Ingresos Devengada (a)	**95,500,967.46**
Ley de Ingresos Recaudada (a)	**95,500,967.46**

B. Cuentas de Egresos:

	MONTO
Presupuesto de Egresos Aprobado (s)	79,174,296.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer (s)	714,109.87
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado (s)	20,590,236.56
Presupuesto de Egresos Comprometido ©	99,050,422.69
Presupuesto de Egresos Devengado©	98,457,206.58
Presupuesto de Egresos Ejercido©	96,992,011.87
Presupuesto de Egresos Pagado©	96,992,011.87

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Lcda. Sonia Angélica Colín Aboytes
Directora General

C.P. Leticia Jiménez Mandujano
Directora de Servicios Administrativos

C.P. Felipe Leoncio Olvera Alvarado
Jefe de Área de Contabilidad

Cuenta Pública 2025

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Estado Analítico del Activo

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025

(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	**20,815,564**	**197,153,737**	**203,734,768**	**14,234,532**	**-6,581,031**
Activo Circulante	**8,956,533**	**195,598,357**	**199,842,400**	**4,712,491**	**-4,244,042**
Efectivo y Equivalentes	8,956,533	98,842,292	103,086,334	4,712,491	-4,244,042
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	95,715,672	95,715,672	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	1,040,394	1,040,394	0	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	**11,859,030**	**1,555,379**	**3,892,369**	**9,522,041**	**-2,336,989**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	0	0	0
Bienes Muebles	13,888,222	1,555,379	0	15,443,601	1,555,379
Activos Intangibles	371,651	0	0	371,651	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,400,842	0	3,892,369	-6,293,211	-3,892,369
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

Cuenta Pública 2025

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025

(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			**0**	**0**
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			**0**	**0**
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			**0**	**0**
Largo Plazo				
Deuda Interna			**0**	**0**
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			**0**	**0**
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			**0**	**0**
Total de Otros Pasivos	Peso	México	**4,690,892**	**3,403,088**
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			**4,690,892**	**3,403,088**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Ejercicio 2025
RELACIÓN DE BIENES MUEBLES
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Código	Descripción de Bien Mueble	Valor en libros
5111000002-1	ARCHIVERO DE METAL	8,351.00
5111000002-2	ARCHIVERO DE METAL	8,351.00
5111000002-3	ARCHIVERO DE METAL	8,351.00
5111000002-4	ARCHIVERO DE METAL	10,710.20
5111000002-5	ARCHIVERO DE METAL	10,710.20
5111000002-6	ARCHIVERO DE METAL	10,710.20
5111000002-7	ARCHIVERO DE METAL	10,710.20
5111000002-8	ARCHIVERO DE METAL	10,710.20
5111000002-9	ARCHIVERO DE METAL	15,432.90
5111000002-10	ARCHIVERO DE METAL	15,432.90
5111000029-1	ESTANTE	131,475.78
5111000035-1	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-2	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-3	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-4	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-5	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-6	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-7	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-8	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-9	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-10	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-11	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-12	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-13	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-14	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-15	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-16	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-17	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-18	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-19	GABINETE UNIVERSAL	10,659.80
5111000035-20	GABINETE UNIVERSAL	10,335.60
5111000035-21	GABINETE UNIVERSAL	10,335.60
5111000035-22	GABINETE UNIVERSAL	10,335.60
5151000035-1	IMPRESORA DE CREDENCIALES	27,927.00
5111000088-1	SILLÓN	40,600.00
5111000089-1	SOPORTE UNIVERSAL (OFICINA)	8,880.96
5111000089-2	SOPORTE UNIVERSAL (OFICINA)	8,880.96
5111000096-1	Lavamanos	10,440.00
5111000097-1	Armario	12,708.44
5111000098-1	Credenza con librero	26,512.44

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Ejercicio 2025
RELACIÓN DE BIENES MUEBLES
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Código	Descripción de Bien Mueble	Valor en libros
5111000100-1	Gabinete con puertas abatibles a piso	11,837.15
5111000100-2	Gabinete con puertas abatibles a piso	11,837.15
5111000101-1	Gabinete con puertas abatibles y librera	11,308.71
5151000058-1	LECTORA BIOMÉTRICA DE HUELLA DIGITAL	26,478.16
5151000058-2	LECTORA BIOMÉTRICA DE HUELLA DIGITAL	26,478.16
5151000085-1	SCANNER	12,537.77
5151000085-2	SCANNER	12,537.77
5151000085-3	SCANNER	12,537.77
5151000085-4	SCANNER	12,537.77
5151000085-5	SCANNER	12,537.77
5151000085-6	SCANNER	12,537.75
5151000085-7	SCANNER	8,413.05
5151000085-8	SCANNER	8,413.05
5151000085-9	SCANNER	8,413.05
5151000085-10	SCANNER	8,413.05
5151000085-11	SCANNER	12,534.10
5151000085-12	SCANNER	12,534.10
5151000085-13	SCANNER	11,936.40
5151000085-14	SCANNER	12,410.84
5151000085-15	SCANNER	12,410.84
5151000085-16	SCANNER	12,412.00
5151000085-17	SCANNER	12,412.00
5151000085-18	SCANNER	12,412.00
5151000085-19	SCANNER	12,412.00
5151000085-20	SCANNER	12,412.00
5151000085-21	SCANNER	12,412.00
5151000085-22	SCANNER	12,412.00
5151000085-23	SCANNER	12,412.00
5151000085-24	SCANNER	12,412.00
5151000085-25	SCANNER	12,410.84
5151000124-1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	25,216.08
5151000124-2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	25,216.08
5151000124-3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	25,216.08
5151000124-4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	25,216.08
5151000124-5	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	25,216.08
5151000124-6	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	25,216.08
5151000124-7	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	25,216.08
5151000124-8	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	25,216.08
5151000124-9	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	25,216.08
5151000124-10	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	25,216.08

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Ejercicio 2025
RELACIÓN DE BIENES MUEBLES
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Código	Descripción de Bien Mueble	Valor en libros
5151000124-11	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	25,216.08
5151000124-12	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	25,216.08
5151000124-13	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	25,216.08
5151000124-14	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	25,216.08
5151000124-15	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	26,311.12
5151000124-16	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	26,311.12
5151000124-23	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	69,665.99
5151000124-25	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	33,195.72
5151000124-26	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	26,311.12
5151000124-27	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	26,311.12
5151000124-28	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-29	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	29,330.60
5151000124-30	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-31	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-32	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-33	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-34	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-35	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-36	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	29,330.60
5151000124-37	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	29,330.60
5151000124-38	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-39	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-40	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-41	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-42	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	29,330.60
5151000124-43	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-44	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-45	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-46	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-47	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-48	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-49	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-50	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-51	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-52	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-53	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-54	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-55	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-56	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-57	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Ejercicio 2025
RELACIÓN DE BIENES MUEBLES
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Código	Descripción de Bien Mueble	Valor en libros
5151000124-58	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-59	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-60	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-61	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-62	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	29,330.60
5151000124-63	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-64	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-65	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-66	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-67	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-68	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-69	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-70	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-71	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-72	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-73	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-74	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-75	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-76	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-77	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-78	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-79	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-80	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-81	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-82	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-83	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-84	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-85	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-86	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-87	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-88	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-89	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-90	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-91	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-92	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-93	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-94	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-95	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-96	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-97	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Ejercicio 2025
RELACIÓN DE BIENES MUEBLES
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Código	Descripción de Bien Mueble	Valor en libros
5151000124-98	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-99	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-100	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-101	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-102	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-103	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000124-104	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON TECLADO, MOUSE Y MONITO	21,957.64
5151000125-1	Computadora portatil	26,730.44
5151000125-2	Computadora portatil	16,471.16
5151000125-3	Computadora portatil	26,815.72
5151000125-4	Computadora portatil	26,815.72
5151000125-5	Computadora portatil	16,471.16
5151000125-6	Computadora portatil	16,471.51
5151000125-7	Computadora portatil	16,471.51
5151000125-8	Computadora portatil	16,471.51
5151000125-9	Computadora portatil	16,471.51
5151000125-10	Computadora portatil	16,471.51
5151000125-11	Computadora portatil	16,471.51
5151000125-12	Computadora portatil	38,505.64
5151000125-13	Computadora portatil	26,241.52
5151000125-14	Computadora portatil	26,241.52
5151000125-15	Computadora portatil	26,678.84
5151000125-16	Computadora portatil	28,420.00
5151000125-17	Computadora portatil	28,420.00
5151000125-18	Computadora portatil	28,420.00
5151000126-1	Tableta	8,462.20
5151000126-2	Tableta	8,462.20
5151000126-3	Tableta	8,462.20
5151000126-4	Tableta	8,462.20
5191000012-1	CAJA FUERTE	7,920.48
5191000012-2	CAJA FUERTE	7,920.48
5191000012-3	CAJA FUERTE	7,920.48
5191000055-1	ENGRAPADORAS PARA IMPRENTA	10,556.00
5191000185-1	Televisión LED 65 plgs Smart Tv	19,200.32
5191000185-2	Televisión / Pantalla	59,458.42
5191000186-1	Multifuncional, laserjet, Pro M479DW	15,260.96
5191000186-2	Multifuncional, laserjet	10,486.40
5191000186-5	Multifuncional	8,632.84
5191000186-6	Multifuncional	8,632.84
5191000186-7	Multifuncional	8,632.84

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Ejercicio 2025
RELACIÓN DE BIENES MUEBLES
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Código	Descripción de Bien Mueble	Valor en libros
5191000186-8	Multifuncional	8,632.84
5191000186-9	Multifuncional	8,632.84
5191000186-10	Multifuncional	8,632.84
5191000186-11	Multifuncional	12,863.26
5191000186-12	Multifuncional	12,863.26
5191000186-13	Multifuncional	12,863.26
5211000074-1	PROYECTOR MÚLTIPLE	8,322.58
5211000074-2	PROYECTOR MÚLTIPLE	8,322.58
5211000074-3	PROYECTOR MÚLTIPLE	8,322.58
5211000074-4	PROYECTOR MÚLTIPLE	8,322.58
5211000074-5	PROYECTOR MÚLTIPLE	8,322.58
5231000010-1	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	91,040.16
5231000029-1	LENTE	47,369.23
5411000002-1	AUTOMOVILES	364,900.01
5411000002-2	AUTOMOVILES	365,624.00
5411000002-3	AUTOMOVILES	365,624.00
5411000002-4	AUTOMOVILES	365,624.00
5411000002-5	AUTOMOVILES	365,624.00
5411000002-6	AUTOMOVILES	367,000.01
5411000002-7	AUTOMOVILES	367,000.01
5411000002-8	AUTOMOVILES	367,000.01
5411000002-9	AUTOMOVILES	723,900.00
5411000002-10	AUTOMOVILES	110,378.00
5411000002-11	AUTOMOVILES	108,466.00
5411000002-12	AUTOMOVILES	108,466.00
5411000002-13	AUTOMOVILES	165,773.00
5411000002-14	AUTOMOVILES	165,773.00
5411000002-15	AUTOMOVILES	187,503.00
5411000002-16	AUTOMOVILES	92,954.00
5411000002-17	AUTOMOVILES	92,954.00
5411000002-18	AUTOMOVILES	165,773.00
5411000002-19	AUTOMOVILES	144,117.00
5411000002-20	AUTOMOVILES	368,242.00
5411000002-21	AUTOMOVILES	368,242.00
5411000002-22	AUTOMOVILES	374,738.00
5411000002-23	AUTOMOVILES	386,991.00
5411000005-1	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA	460,900.00
5411000005-2	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA	369,900.01
5411000005-3	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA	369,900.01
5411000005-4	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA	259,471.00

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Ejercicio 2025
RELACIÓN DE BIENES MUEBLES
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Código	Descripción de Bien Mueble	Valor en libros
5411000005-5	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA	259,471.00
5411000005-6	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA	259,471.00
5411000005-7	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA	751,563.00
5411000005-8	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA	463,420.00
5411000005-9	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA	384,299.98
5411000005-10	CAMIONETAS DE CARGA LIGERA	384,300.01
5411000006-1	FURGONETAS	347,601.00
5421000029-1	REMOLQUE PLATAFORMA	485,001.00
5661000115-1	CENTRAL DE ENERGÍA PORTÁTIL	15,658.84
	GRAN TOTAL	15,443,601.14

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

RBM

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Ejercicio 2025
RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES
al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Código	Descripción del Bien Inmueble	Valor en libros
NADA QUE MANIFESTAR	NADA QUE MANIFESTAR	-
	GRAN TOTAL	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Ejercicio 2024
RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
FASP Federal 2025	Banco del Bajío (BanBajío)	0463516230101
FASP Federal 2026	Banco del Bajío (BanBajío)	498264310101

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
RELACIÓN DE ESQUEMAS BURSÁTILES
Al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

	Datos de la Cuenta	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
NADA QUE MANIFESTAR		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
RELACIÓN DE COBERTURAS FINANCIERAS
Al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

	Datos de la Cuenta	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
NADA QUE MANIFESTAR		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE AREA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Ejercicio 2025
PARTICIPACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA
Al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	10,831,445.00
Porcentaje de participación del Poder Ejecutivo en el Patrimonio	100 %

Lcda. Sonia Angélica Colín Aboytes
Directora General

C.P. Leticia Jiménez Mandujano
Directora de Servicios Administrativos

C.P. Felipe Leoncio Olvera Alvarado
Jefe del Área de Contabilida

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

SERVICIOS
DE AUDITORIAS INTEGRALES
Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Estados presupuestales dictaminados por el año que terminó el 31 de Diciembre de 2025 e informe de los auditores independientes del 19 de Enero de 2026.

Querétaro, Qro. 19 de Enero 2026.

SERVICIOS DE AUDITORIAS INTEGRALES Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Informe de auditores independiente y estados presupuestarios 2025.

Contenido

a. Opinión Independiente
b. Estado Analítico de Ingresos.
c. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con las siguientes clasificaciones:

    1. Por Objeto de Gasto (Capítulo y Concepto)
    2. Económica (por Tipo de Gasto)
    3. Administrativa (Por unidad administrativa)
    4. Funcional (Finalidad y Función)

d. Endeudamiento Neto
e. Intereses de la Deuda
f. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones
g. Información programática con la siguiente desagregación:

    1. Gasto por categoría programática.
    2. Programas y proyectos de inversión.
    3. Indicadores de resultados.

h. Indicadores de Postura Fiscal.

SERVICIOS
DE AUDITORIAS INTEGRALES
Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A LA H. JUNTA DE GOBIERNO
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
PRESENTE.

Opinión

Hemos auditado los estados e información presupuestaria del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado del Querétaro (la Entidad), correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que comprenden el Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Informe de Endeudamiento Neto, Informe de Intereses de la Deuda, Flujo de Fondos, Información del Gasto por Categoría Programática, Informe de Programas y Proyectos de Inversión, Informe de Indicadores de Resultados e Informe de Indicadores de Postura Fiscal.

En nuestra opinión, los estados e información presupuestaria adjuntos del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, que incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto del cumplimiento de la Entidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para la emisión de información presupuestaria que aplicarán los Entes Públicos incluidos los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno.

SERVICIOS DE AUDITORIAS INTEGRALES Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son consistentes con los principios fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Base de preparación contable y utilización de este informe

Los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad, en su carácter de Entidad Descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los cuales están preparados de conformidad con los criterios contenidos en el Manual De Contabilidad Gubernamental, las disposiciones relativas a la Ley General De Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las normas y metodologías para la emisión de la información *financiera y estructura de los estados financieros básicos del Ente Público y características* de sus notas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) así como en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Otra cuestión

La Administración del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro ha preparado un juego de estados financieros al 31 de diciembre de 2025 y por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sobre los cuales emitimos una opinión sin salvedades con fecha 19 de enero de 2026, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría.

SERVICIOS DE AUDITORIAS INTEGRALES Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la Entidad sobre los estados e información financiera presupuestaria

La Administración es responsable de la preparación de los estados e información financiera presupuestaria adjuntos de conformidad con las disposiciones relativas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y metodologías para la emisión de la información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera presupuestaria de la Entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados e información financiera presupuestaria

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados e información financiera presupuestaria, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados e información financiera presupuestaria.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, *aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional* durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados e información financiera presupuestaria, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación,

SERVICIOS
DE AUDITORIAS INTEGRALES
Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

SERVICIOS DE AUDITORÍAS INTEGRALES Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA, S.C.

C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hernández
Socio Auditor
19 de enero de 2026.

Cuenta Pública 2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	486,822	486,822	486,822	486,822	486,822
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	79,174,296	15,839,849	95,014,145	95,014,145	95,014,145	15,839,849
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**79,174,296**	**16,326,671**	**95,500,967**	**95,500,967**	**95,500,967**	
				Ingresos excedentes		**16,326,671**

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Impuestos	0	0	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
Derechos	0	0	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Públicas del Estado	**79,174,296**	**16,326,671**	**95,500,967**	**95,500,967**	**95,500,967**	**16,326,671**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Productos	0	486,822	486,822	486,822	486,822	486,822
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	79,174,296	15,839,849	95,014,145	95,014,145	95,014,145	15,839,849
Ingresos derivados de financiamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
Total	**79,174,296**	**16,326,671**	**95,500,967**	**95,500,967**	**95,500,967**	
				Ingresos excedentes		**16,326,671**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LEMA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

Cuenta Pública 2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	**66,478,614**	-3,908,370	**62,570,244**	**62,114,271**	**62,114,271**	**455,973**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	31,866,000	-416,781	31,449,219	31,361,746	31,361,746	87,474
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	648,000	-192,000	456,000	456,000	456,000	0
Remuneraciones Adicionales y Especiales	9,807,640	74,808	9,882,448	9,810,277	9,810,277	72,172
Seguridad Social	8,534,892	164,444	8,699,336	8,669,859	8,669,859	29,477
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	10,612,330	-135,481	10,476,849	10,253,196	10,253,196	223,653
Previsiones	3,185,267	-3,185,267	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,824,485	-218,094	1,606,391	1,563,194	1,563,194	43,197
Materiales y Suministros	**3,541,390**	**1,419,406**	**4,960,796**	**4,536,197**	**3,683,243**	**424,599**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	903,274	753,593	1,656,867	1,574,158	1,558,140	82,709
Alimentos y Utensilios	217,950	-6,203	211,747	207,212	207,212	4,535
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,500	14,048	17,548	14,868	14,868	2,680
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	5,000	4,084	9,084	8,698	8,698	385
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,500,517	-54,133	1,446,384	1,242,740	1,242,740	203,643
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0	856,604	856,604	856,539	19,604	65
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	911,149	-148,587	762,562	631,981	631,981	130,581
Servicios Generales	**7,139,101**	**20,495,639**	**27,634,740**	**27,352,430**	**26,871,665**	**282,310**
Servicios Básicos	276,000	-7,923	268,077	216,308	216,308	51,769
Servicios de Arrendamiento	0	67,280	67,280	67,280	67,280	0
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,496,011	3,015,853	5,511,864	5,478,173	5,335,634	33,690
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	616,210	353,653	969,863	941,036	873,759	28,826
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,459,968	-270,764	1,189,204	1,131,415	1,131,415	57,789
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	25,000	599,720	624,720	624,717	624,717	3
Servicios de Traslado y Viáticos	214,760	68,676	283,436	196,091	196,091	87,345
Servicios Oficiales	1,126,000	15,852,706	16,978,706	16,974,611	16,974,611	4,095
Otros Servicios Generales	925,152	816,439	1,741,591	1,722,799	1,451,850	18,792
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,015,191**	**957,585**	**2,972,776**	**2,898,929**	**2,898,929**	**73,847**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	510,092	308,569	818,661	818,661	818,661	0
Pensiones y Jubilaciones	1,505,099	649,016	2,154,115	2,080,268	2,080,268	73,847
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**0**	**1,625,977**	**1,625,977**	**1,555,379**	**1,423,904**	**70,597**
Mobiliario y Equipo de Administración	0	470,386	470,386	399,788	268,313	70,597
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	1,155,591	1,155,591	1,155,591	1,155,591	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0

Cuenta Pública 2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
Inversión Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**79,174,296**	**20,590,237**	**99,764,533**	**98,457,207**	**96,992,012**	**1,307,326**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

Cuenta Pública 2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Corriente	77,669,197	18,315,244	95,984,441	94,821,559	93,487,840	1,162,882
Gasto de Capital	0	1,625,977	1,625,977	1,555,379	1,423,904	70,597
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	1,505,099	649,016	2,154,115	2,080,268	2,080,268	73,847
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**79,174,296**	**20,590,237**	**99,764,533**	**98,457,207**	**96,992,012**	**1,307,326**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

Cuenta Pública 2025
Sector Paraestatal del Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	79,174,296	20,590,237	99,764,533	98,457,207	96,992,012	1,307,326
Instituciones Públicas de la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0	0	0	0	0	0
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0	0	0	0	0	0
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0	0	0	0	0	0
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0	0	0	0	0	0
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0	0	0	0	0	0
Entidades Paramunicipales (En Sus Diferentes Clasificaciones)	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**79,174,296**	**20,590,237**	**99,764,533**	**98,457,207**	**96,992,012**	**1,307,326**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

Cuenta Pública 2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Dirección General	**6,429,317**	**8,312,386**	**14,741,703**	**14,663,960**	**14,663,960**	**77,743**
Dirección General	6,429,317	8,312,386	14,741,703	14,663,960	14,663,960	77,743
Dirección de Prevención	**12,517,931**	**9,791,401**	**22,309,332**	**22,176,509**	**21,977,718**	**132,822**
Dirección de Prevención	12,517,931	9,791,401	22,309,332	22,176,509	21,977,718	132,822
Dirección de MASCC	**44,053,761**	**-1,514,297**	**42,539,464**	**42,101,880**	**42,085,861**	**437,585**
Dirección de MASCC	44,053,761	-1,514,297	42,539,464	42,101,880	42,085,861	437,585
Dirección Jurídica	**2,350,439**	**-79,521**	**2,270,918**	**2,222,246**	**2,222,246**	**48,672**
Dirección Jurídica	2,350,439	-79,521	2,270,918	2,222,246	2,222,246	48,672
Área Administrativa	**10,031,803**	**3,989,549**	**14,021,352**	**13,675,095**	**12,424,711**	**346,257**
Dirección de Servicios Administrativos	10,031,803	3,989,549	14,021,352	13,675,095	12,424,711	346,257
Órgano Interno de Control	**942,269**	**206,076**	**1,148,345**	**1,099,452**	**1,099,452**	**48,893**
Órgano Interno de Control	942,269	206,076	1,148,345	1,099,452	1,099,452	48,893
Unidad de Transparencia	**714,307**	**-89,495**	**624,812**	**578,342**	**578,342**	**46,470**
Unidad de Transparencia	714,307	-89,495	624,812	578,342	578,342	46,470
Unidad de Registro y Análisis de Información	**2,134,469**	**-25,863**	**2,108,606**	**1,939,722**	**1,939,722**	**168,884**
Unidad de Registro y Análisis de Información	2,134,469	-25,863	2,108,606	1,939,722	p	168,884
Total del Egreso	**79,174,296**	**20,590,237**	**99,764,533**	**98,457,207**	**96,992,012**	**1,307,326**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

Cuenta Pública 2025
Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Poder Ejecutivo	0	0	0	0	0	0
Poder Legislativo	0	0	0	0	0	0
Poder Judicial	0	0	0	0	0	0
Órganos Autónomos	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

Cuenta Pública 2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gobierno	**79,174,296**	**20,590,237**	**99,764,533**	**98,457,207**	**96,992,012**	**1,307,326**
Legislación	0	0	0	0	0	0
Justicia	0	0	0	0	0	0
Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0
Asuntos Financieros y Hacendarios	0	0	0	0	0	0
Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	79,174,296	20,590,237	99,764,533	98,457,207	96,992,012	1,307,326
Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Social	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Protección Ambiental	0	0	0	0	0	0
Vivienda y Servicios a la Comunidad	0	0	0	0	0	0
Salud	0	0	0	0	0	0
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0	0	0	0	0	0
Educación	0	0	0	0	0	0
Protección Social	0	0	0	0	0	0
Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Económico	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0	0
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0
Combustibles y Energía	0	0	0	0	0	0
Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0
Transporte	0	0	0	0	0	0
Comunicaciones	0	0	0	0	0	0
Turismo	0	0	0	0	0	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**79,174,296**	**20,590,237**	**99,764,533**	**98,457,207**	**96,992,012**	**1,307,326**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

Cuenta Pública 2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Endeudamiento Neto
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
Créditos Bancarios			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
Total Créditos Bancarios	**0**	**0**	**0**
Otros Instrumentos de Deuda			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
Total Otros Instrumentos de Deuda	**0**	**0**	**0**
TOTAL	**0**	**0**	**0**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

Cuenta Pública 2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA
EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Intereses de la Deuda
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
Créditos Bancarios		
Total de intereses de Créditos Bancarios	0	0
Otros Instrumentos de Deuda		
Total de intereses de Otros Instrumentos de Deuda	0	0
TOTAL	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

Cuenta Pública 2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Flujo de Fondos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
Rubros de Ingresos	**79,174,296**	**95,500,967**	**95,500,967**
Impuestos	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0
Derechos	0	0	0
Productos	0	486,822	486,822
Aprovechamientos	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	79,174,296	95,014,145	95,014,145
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0
Capítulos de Gasto	**79,174,296**	**98,457,207**	**96,992,012**
Servicios Personales	66,478,614	62,114,271	62,114,271
Materiales y Suministros	3,541,390	4,536,197	3,683,243
Servicios Generales	7139101	27,352,430	26,871,665
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,015,191	2,898,929	2,898,929
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	1,555,379	1,423,904
Inversión Pública	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0
Total de las operaciones	**0**	**-2,956,239**	**-1,491,044**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

Cuenta Pública 2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Gasto por Categoría Programática
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Programas	**79,174,296**	**20,590,237**	**99,764,533**	**98,457,207**	**96,992,012**	**1,307,326**
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Subsidios sujetos a Reglas de Operación	0	0	0	0	0	0
Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación	0	0	0	0	0	0
Bienes, Servicios e Infraestructura Pública	**79,174,296**	**20,590,237**	**99,764,533**	**98,457,207**	**96,992,012**	**1,307,326**
Provisión de Bienes Públicos	0	0	0	0	0	0
Prestación de Servicios Públicos	79,174,296	20,590,237	99,764,533	98,457,207	96,992,012	1,307,326
Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública	0	0	0	0	0	0
Desempeño de las Funciones de Gobierno	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Funciones de las Fuerzas Armadas	0	0	0	0	0	0
Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social	0	0	0	0	0	0
Regulación y supervisión	0	0	0	0	0	0
Atención a desastres por eventos naturales	0	0	0	0	0	0
Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas	0	0	0	0	0	0
Investigación y desarrollo	0	0	0	0	0	0
Servicios de protección y conservación ambiental	0	0	0	0	0	0
Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno	0	0	0	0	0	0
Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión	0	0	0	0	0	0
Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicos	0	0	0	0	0	0
Operaciones ajenas	0	0	0	0	0	0
Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Participaciones a entidades federativas y municipios	0	0	0	0	0	0
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0	0	0	0	0	0
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	0	0	0	0	0	0
Aportaciones Federales	0	0	0	0	0	0
Pensiones y jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a la seguridad social	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a fondos de estabilización	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	**79,174,296**	**20,590,237**	**99,764,533**	**98,457,207**	**96,992,012**	**1,307,326**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Ejercicio 2025
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
Del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2025
(Pesos)

COG	Concepto	Egresos					Subejercicio
		Aprobado	Ampliaciones/	Modificado	Devengado	Pagado	
		1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
	Total Final	-	-	-	-	-	-

NADA QUE MANIFESTAR

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

No.	INDICADOR	PLANEADO	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		META ALCANZADA
			META	AVANCE	META	AVANCE	META	AVANCE	META	AVANCE	META	AVANCE	META	AVANCE	META	AVANCE	META	AVANCE	META	AVANCE	META	AVANCE	META	AVANCE	META	AVANCE	
1	Número de comunidades involucradas en el Programa Estatal "Civismo, Paz y Legalidad".	130	14.61%	19/130	13.84%	18/130	18.46%	24/130	13.84%	18/130	16.92%	22/130	20.76%	27/130	12.30%	16/130	17.69%	23/130	11.53%	15/130	15.38%	20/130	9.23%	12/130	4.61%	6/130	169.23%
2	Número de personas que participan en las actividades vinculadas al Programa Estatal "Civismo, Paz y Legalidad".	25,000	6.50%	1,625/ 25,000	10.46%	2,616/ 25,000	19.91%	4,978/ 25,000	11.64%	2,912/ 25,000	12.35%	3,089/ 25,000	17.51%	4,379/ 25,000	40.90%	10,226/ 25,000	52.74%	13,186/ 25,000	28.90%	7,227/ 25,000	42.27%	10,569/ 25,000	30.37%	7,594 /25,000	38.18%	9,547 /25,000	311.79%
3	Número de asuntos en materia penal en el Estado de Querétaro, atendidas mediante la gestión de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y Conflictos.	7,000	8.68%	608 / 7,000	9.31%	652/ 7,000	8.77%	614/ 7,000	8.67%	607/ 7,000	8.82%	618/ 7,000	8.37%	586/ 7,000	9.10%	637 / 7,000	7.90%	553 / 7,000	8.84%	619 / 7,000	9.38%	657 / 7,000	7.21%	505/ 7,000	5.21%	365/ 7,000	100.30%
4	Número de operadores del sistema de justicia y sociedad civil capacitados en técnicas de mediación para la solución de controversias, conflictos comunitarios y sociales en el Estado.	1,300	5.53%	72/ 1,300	2.46%	32/ 1,300	11.69%	152/ 1,300	9.76%	127/ 1,300	15.69%	204/ 1,300	17.38%	226 / 1,300	9.07%	118 / 1,300	13.30%	173 / 1,300	15.30%	199/ 1,300	10%	130/ 1,300	8.38%	109/ 1,300	3.00%	39/ 1,300	121.61%

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRA. MIRIAM NOYA MÉNDEZ
ENLACE INSTITUCIONAL GpR y DIRECTORA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA

Cuenta Pública 2025
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Indicadores de Postura Fiscal
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en pesos)

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
I. Ingresos Presupuestarios	**79,174,296**	**95,500,967**	**95,500,967**
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa	0	0	0
2. Ingresos del Sector Paraestatal	79,174,296	95,500,967	95,500,967
II. Egresos Presupuestarios	**79,174,296**	**98,457,207**	**96,992,012**
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa	0	0	0
4. Egresos del Sector Paraestatal	79,174,296	98,457,207	96,992,012
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	**0**	**-2,956,239**	**-1,491,044**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	**0**	**-2,956,239**	**-1,491,044**
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	0	0	0
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III + IV)	**0**	**-2,956,239**	**-1,491,044**

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Financiamiento	0	0	0
B. Amortización de la deuda	0	0	0
C. Financiamiento Neto	**0**	**0**	**0**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

SERVICIOS DE AUDITORIAS INTEGRALES Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Informe de auditores independiente y estados financieros LDF 2025.

Contenido

a. Opinión Independiente
b. Estado de Situación Financiera Detallado- LDF
c. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF
d. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF
e. Balance Presupuestario- LDF
f. Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF
g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto de Gasto) -LDF
h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa) -LDF
i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional) -LDF
j. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) -LDF
k. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
l. Estudio Actuarial.

SERVICIOS DE AUDITORIAS INTEGRALES Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDF) 2025

A LA H. JUNTA DE GOBIERNO
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
PRESENTE.

1. Hemos examinado los Estados e información financiera del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro (la Entidad), que comprenden el Estado de Situación Financiera Detallado al 31 de diciembre de 2025 y los Informes Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos, Estado Analítico de Ingresos Detallado, Balance Presupuestario, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa), Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) y la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes al año que terminó en dicha fecha, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) vigente en el año 2025, así como el estudio actuarial de acuerdo a los siguientes procedimientos:

   a) Revisamos el cumplimiento de los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la LDF por parte de la Entidad, los cuales se elaboraron de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

   b) Revisamos el Estado Analítico de Ingresos, así como el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la LDF, comprobando que la Entidad genera al 31 de diciembre de 2025 un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles en los momentos "Estimado" y "Aprobado" ($ 0.00).

   c) Revisamos que, en materia de Servicios Personales, la Entidad se apegó a los lineamientos establecidos en los artículos 10 y 13 fracción V de la LDF., para lo cual revisé el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación de servicios personales por categoría).

SERVICIOS DE AUDITORIAS INTEGRALES Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

d) Revisamos que, en materia de adeudos fiscales de ejercicios anteriores, los recursos previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 no rebasaron el límite de 2% establecido en el artículo 12 de la LDF, respecto a los Ingresos Totales de la Entidad.

2. La Administración de la Entidad es responsable de cumplir con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión acerca del cumplimiento, por parte de la Entidad, a los requerimientos descritos en el punto 1 anterior, con base en nuestro examen.

3. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son consistentes con los principios fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Nuestra auditoria incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia relativa al cumplimiento de la LDF por parte de la Entidad, con los requerimientos descritos en el punto 1 anterior; así como de la aplicación de otros procedimientos que estimamos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión. Asimismo, nuestro examen no fue realizado para expresar una opinión legal sobre el cumplimiento de las disposiciones de la LDF por parte de la Entidad.

4. En nuestra opinión el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro ha dado cumplimiento, en todos los aspectos importantes, a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), por el año terminado el 31 de diciembre de 2025 y los estados financieros adjuntos están preparados en todos los aspectos materiales, que incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto del cumplimiento de la Entidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).

ATENTAMENTE

SERVICIOS DE AUDITORÍAS INTEGRALES Y

ASESORÍA ADMINISTRATIVA, S.C.

C.P.C. JORGE ALBERTO VALLADARES HERNÁNDEZ

Auditor Externo

19 de enero de 2026.

CENTRO DE PREVENCION SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERETARO

Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

Al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de Diciembre de 2025 (b)

(PESOS)

Concepto (c)	2025 (d)	31 de diciembre de 2024 (e)
ACTIVO		
Activo Circulante		
a. Efectivo y Equivalentes (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	4,712,491	8,956,533
a1) Efectivo	0	0
a2) Bancos/Tesorería	4,712,491	8,956,533
a3) Bancos/Dependencias y Otros	0	0
a4) Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0	0
a5) Fondos con Afectación Específica	0	0
a6) Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0	0
a7) Otros Efectivos y Equivalentes	0	0
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (b=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	0	0
b1) Inversiones Financieras de Corto Plazo	0	0
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	0
b3) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	0
b4) Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	0	0
b5) Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0	0
b6) Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0	0
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0	0
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (c=c1+c2+c3+c4+c5)	0	0
c1) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0	0
c2) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0	0
c3) Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0	0
c4) Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0	0
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0	0
d. Inventarios (d=d1+d2+d3+d4+d5)	0	0
d1) Inventario de Mercancías para Venta	0	0
d2) Inventario de Mercancías Terminadas	0	0
d3) Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0	0
d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0	0
d5) Bienes en Tránsito	0	0
e. Almacenes	0	0
f. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (f=f1+f2)	0	0
f1) Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0
f2) Estimación por Deterioro de Inventarios	0	0
g. Otros Activos Circulantes (g=g1+g2+g3+g4)	0	0
g1) Valores en Garantía	0	0
g2) Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	0	0
g3) Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	0	0
g4) Adquisición con Fondos de Terceros	0	0
IA. Total de Activos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g)	4,712,491	8,956,533
Activo No Circulante		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
d. Bienes Muebles	15,443,601	13,888,222
e. Activos Intangibles	371,651	371,651
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,293,211	-2,400,842
g. Activos Diferidos	0	0
h. Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
i. Otros Activos no Circulantes	0	0
IB. Total de Activos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	9,522,041	11,859,030
I. Total del Activo (I = IA + IB)	14,234,532	20,815,564

Concepto (c)	2025 (d)	31 de diciembre de 2024 (e)
PASIVO		
Pasivo Circulante		
a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8+a9)	3,403,088	4,647,438
a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0	0
a2) Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,465,195	2,561,610
a3) Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
a5) Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a6) Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0	0
a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,937,893	2,085,828
a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0	0
a9) Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	0
b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (b=b1+b2+b3)	0	0
b1) Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	0	0
b2) Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto P	0	0
b3) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
c. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (c=c1+c2)	0	0
c1) Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	0	0
c2) Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0	0
d. Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (e=e1+e2+e3)	0	0
e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
e2) Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
f. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (f=f1+f2+f3+f4+f5+f6)	0	0
f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	0
f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	0	0
f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	0	0
f4) Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0	0
f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto	0	0
f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0	0
g. Provisiones a Corto Plazo (g=g1+g2+g3)	0	0
g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0	0
g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0	0
g3) Otras Provisiones a Corto Plazo	0	0
h. Otros Pasivos a Corto Plazo (h=h1+h2+h3)	0	43,454
h1) Ingresos por Clasificar	0	0
h2) Recaudación por Participar	0	0
h3) Otros Pasivos Circulantes	0	43,454
IIA. Total de Pasivos Circulantes (IIA = a + b + c + d + e + f + g + h)	3,403,088	4,690,892
Pasivo No Circulante		
a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
c. Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
d. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
e. Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
f. Provisiones a Largo Plazo	0	0
IIB. Total de Pasivos No Circulantes (IIB = a + b + c + d + e + f)	0	0
II. Total del Pasivo (II = IIA + IIB)	3,403,088	4,690,892
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
IIIA. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (IIIA = a + b + c)	2,953,172	2,953,172
a. Aportaciones	0	0
b. Donaciones de Capital	2,953,172	2,953,172
c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
IIIB. Hacienda Pública/Patrimonio Generado (IIIB = a + b + c + d + e)	7,878,273	13,171,500
a. Resultado del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	-5,293,228	-2,205,376
b. Resultados de Ejercicios Anteriores	13,184,810	15,380,186
c. Revalúos	0	0
d. Reservas	0	0
e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-13,309	-13,310
IIIC. Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio (IIIC=a+b)	0	0
a. Resultado por Posición Monetaria	0	0
b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
III. Total Hacienda Pública/Patrimonio (III = IIIA + IIIB + IIIC)	10,831,445	16,124,672
IV. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (IV = II + III)	14,234,532	20,815,564

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LCDA. SONIA ANGÉLICA OCHOA ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONARDO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE PREVENCION SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERETARO
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2024 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B)	0	0	0	0	0	0	0
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)	0	0	0	0	0	0	0
a1) Instituciones de Crédito	0	0	0		0	0	0
a2) Títulos y Valores	0	0	0		0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0		0	0	0
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	0	0	0	0	0	0	0
b1) Instituciones de Crédito	0	0	0		0	0	0
b2) Títulos y Valores	0	0	0		0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0		0	0	0
2. Otros Pasivos	4,690,892				3,403,088		
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	4,690,892	0	0	0	3,403,088	0	0
4. Deuda Contingente 1 (informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Deuda Contingente 1					0		
B. Deuda Contingente 2					0		
C. Deuda Contingente XX					0		
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1					0		
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2					0		
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX					0		

1. Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.
2. Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)	0	0	0	0	0
A. Crédito 1					
B. Crédito 2					
C. Crédito XX					

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento (c)	Fecha del Contrato (d)	Fecha de inicio de operación del proyecto (e)	Fecha de vencimiento (f)	Monto de la inversión pactado (g)	Plazo pactado (h)	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación (i)	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión (j)	Monto pagado de la inversión al 31 de diciembre de 2025 (k)	Monto pagado de la inversión actualizado al 31 de diciembre de 2025 (l)	Saldo pendiente por pagar de la inversión al 31 de diciembre de 2025 (m = g – l)
A. Asociaciones Público Privadas (APP's) (A=a+b+c+d)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) APP 1										0
b) APP 2										0
c) APP 3										0
d) APP XX										0
										0
B. Otros Instrumentos (B=a+b+c+d)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) Otro Instrumento 1										0
b) Otro Instrumento 2										0
c) Otro Instrumento 3										0
d) Otro Instrumento XX										0
										0
C. Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento (C=A+B)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONIDO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE PREVENCION SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERETARO
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	**79,174,296**	**95,500,967**	**95,500,967**
A1. Ingresos de Libre Disposición	79,174,296	95,500,967	95,500,967
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios[1] (B = B1+B2)	**79,174,296**	**98,457,207**	**96,992,012**
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	79,174,296	98,457,207	96,992,012
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	**0**	**4,263,565**	**4,263,565**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	4,263,565	4,263,565
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	**0**	**1,307,326**	**2,772,521**
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	**0**	**1,307,326**	**2,772,521**
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	**0**	**-2,956,239**	**-1,491,044**

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	**0**	**0**	**0**
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III + E)	**0**	**-2,956,239**	**-1,491,044**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	**0**	**0**	**0**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	**0**	**0**	**0**
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	**0**	**0**	**0**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	79,174,296	95,500,967	95,500,967
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	79,174,296	98,457,207	96,992,012
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		4,263,565	4,263,565
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**0**	**1,307,326**	**2,772,521**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	**0**	**1,307,326**	**2,772,521**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	**0**	**0**	**0**
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	**0**	**0**	**0**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos			0			0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0			0
C. Contribuciones de Mejoras			0			0
D. Derechos			0			0
E. Productos	0	486,822	486,822	486,822	486,822	486,822
F. Aprovechamientos			0			0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicios			0			0
H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	0	0	0	0	0	0
h1) Fondo General de Participaciones			0			0
h2) Fondo de Fomento Municipal			0			0
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación			0			0
h4) Fondo de Compensación			0			0
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos			0			0
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios			0			0
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable			0			0
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo			0			0
h9) Gasolinas y Diésel			0			0
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta			0			0
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas			0			0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	0	0	0	0	0	0
i1) Tenencia o Uso de Vehículos			0			0
i2) Fondo de Compensación ISAN			0			0
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos			0			0
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios			0			0
i5) Otros Incentivos Económicos			0			0
J. Transferencias y Asignaciones	79,174,296	15,839,849	95,014,145	95,014,145	95,014,145	15,839,849
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
k1) Otros Convenios y Subsidios			0			0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	0	0	0	0	0	0
l1) Participaciones en Ingresos Locales			0			0
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición			0			0
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**79,174,296**	**16,326,671**	**95,500,967**	**95,500,967**	**95,500,967**	**16,326,671**
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						**16,326,671**
Transferencias Federales Etiquetadas						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	0	0	0	0	0
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo			0			0
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud			0			0
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social			0			0
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			0			0
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples			0			0
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			0			0
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal			0			0
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas			0			0
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	0	0	0	0	0	0
b1) Convenios de Protección Social en Salud			0			0
b2) Convenios de Descentralización			0			0
b3) Convenios de Reasignación			0			0
b4) Otros Convenios y Subsidios			0			0
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos			0			0
c2) Fondo Minero			0			0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			0			0

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)	0	0	0	0	0	0
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			0			0
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	79,174,296	16,326,671	95,500,967	95,500,967	95,500,967	16,326,671
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			0			0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			0			0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**79,174,296**	**20,590,237**	**99,764,533**	**98,457,207**	**96,992,012**	**1,307,326**
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	66,478,614	-3,908,370	62,570,244	62,114,271	62,114,271	455,973
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	31,866,000	-416,781	31,449,219	31,361,746	31,361,746	87,474
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	648,000	-192,000	456,000	456,000	456,000	0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	9,807,640	74,808	9,882,448	9,810,277	9,810,277	72,172
a4) Seguridad Social	8,534,892	164,444	8,699,336	8,669,859	8,669,859	29,477
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	10,612,330	-135,481	10,476,849	10,253,196	10,253,196	223,653
a6) Previsiones	3,185,267	-3,185,267	0	0	0	0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,824,485	-218,094	1,606,391	1,563,194	1,563,194	43,197
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	3,541,390	1,419,406	4,960,796	4,536,197	3,683,243	424,599
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	903,274	753,593	1,656,867	1,574,158	1,558,140	82,709
b2) Alimentos y Utensilios	217,950	-6,203	211,747	207,212	207,212	4,535
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0			0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,500	14,048	17,548	14,868	14,868	2,680
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	5,000	4,084	9,084	8,698	8,698	385
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,500,517	-54,133	1,446,384	1,242,740	1,242,740	203,643
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0	856,604	856,604	856,539	19,604	65
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad			0			0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	911,149	-148,587	762,562	631,981	631,981	130,581
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	7,139,101	20,495,639	27,634,740	27,352,430	26,871,665	282,310
c1) Servicios Básicos	276,000	-7,923	268,077	216,308	216,308	51,769
c2) Servicios de Arrendamiento	0	67,280	67,280	67,280	67,280	0
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,496,011	3,015,853	5,511,864	5,478,173	5,335,634	33,690
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	616,210	353,653	969,863	941,036	873,759	28,826
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,459,968	-270,764	1,189,204	1,131,415	1,131,415	57,789
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	25,000	599,720	624,720	624,717	624,717	3
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	214,760	68,676	283,436	196,091	196,091	87,345
c8) Servicios Oficiales	1,126,000	15,852,706	16,978,706	16,974,611	16,974,611	4,095
c9) Otros Servicios Generales	925,152	816,439	1,741,591	1,722,799	1,451,850	18,792
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	2,015,191	957,585	2,972,776	2,898,929	2,898,929	73,847
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			0			0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público			0			0
d3) Subsidios y Subvenciones			0			0
d4) Ayudas Sociales	510,092	308,569	818,661	818,661	818,661	0
d5) Pensiones y Jubilaciones	1,505,099	649,016	2,154,115	2,080,268	2,080,268	73,847
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0	1,625,977	1,625,977	1,555,379	1,423,904	70,597
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	0	470,386	470,386	399,788	268,313	70,597
e2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo			0			0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			0			0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0	1,155,591	1,155,591	1,155,591	1,155,591	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad			0			0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			0			0
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles			0			0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0	0	0	0	0	0
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público			0			0
f2) Obra Pública en Bienes Propios			0			0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0			0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0			0
g3) Compra de Títulos y Valores			0			0
g4) Concesión de Préstamos			0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0			0
g6) Otras Inversiones Financieras			0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales			0			0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones			0			0
h2) Aportaciones			0			0
h3) Convenios			0			0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública			0			0
i2) Intereses de la Deuda Pública			0			0
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública			0			0
i5) Costo por Coberturas			0			0
i6) Apoyos Financieros			0			0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0

CENTRO DE PREVENCION SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERETARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	0	0	0	0	0	0
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			0			0
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio			0			0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales			0			0
a4) Seguridad Social			0			0
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas			0			0
a6) Previsiones			0			0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos			0			0
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	0	0	0	0	0	0
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			0			0
b2) Alimentos y Utensilios			0			0
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0			0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			0			0
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			0			0
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos			0			0
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			0			0
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad			0			0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores			0			0
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0	0	0	0	0	0
c1) Servicios Básicos			0			0
c2) Servicios de Arrendamiento			0			0
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios			0			0
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			0			0
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			0			0
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad			0			0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos			0			0
c8) Servicios Oficiales			0			0
c9) Otros Servicios Generales			0			0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0	0	0	0	0	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			0			0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público			0			0
d3) Subsidios y Subvenciones			0			0
d4) Ayudas Sociales			0			0
d5) Pensiones y Jubilaciones			0			0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0	0	0	0	0	0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración			0			0
e2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo			0			0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			0			0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte			0			0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad			0			0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			0			0
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles			0			0
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0	0	0	0	0	0
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público			0			0
f2) Obra Pública en Bienes Propios			0			0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0			0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0			0
g3) Compra de Títulos y Valores			0			0
g4) Concesión de Préstamos			0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0			0
g6) Otras Inversiones Financieras			0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales			0			0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones			0			0
h2) Aportaciones			0			0
h3) Convenios			0			0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública			0			0
i2) Intereses de la Deuda Pública			0			0
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública			0			0
i5) Costo por Coberturas			0			0
i6) Apoyos Financieros			0			0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0
III. Total de Egresos (III = I + II)	**79,174,296**	**20,590,237**	**99,764,533**	**98,457,207**	**96,992,012**	**1,307,326**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)	**79,174,296**	**20,590,237**	**99,764,533**	**98,457,207**	**96,992,012**	**1,307,326**
Dirección General	6,429,317	8,312,386	14,741,703	14,663,960	14,663,960	77,743
Dirección de Prevención	12,517,931	9,791,401	22,309,332	22,176,509	21,977,718	132,822
Dirección de MASCC	44,053,761	-1,514,297	42,539,464	42,101,880	42,085,861	437,585
Dirección Jurídica	2,350,439	-79,521	2,270,918	2,222,246	2,222,246	48,672
Dirección de Servicios Administrativos	10,031,803	3,989,549	14,021,352	13,675,095	12,424,711	346,257
Órgano Interno de Control	942,269	206,076	1,148,345	1,099,452	1,099,452	48,893
Unidad de Transparencia	714,307	-89,495	624,812	578,342	578,342	46,470
Unidad de Registro y Análisis de Información	2,134,469	-25,863	2,108,606	1,939,722	1,939,722	168,884
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Dirección General	0	0	0	0	0	0
Dirección de Prevención	0	0	0	0	0	0
Dirección de MASCC	0	0	0	0	0	0
Dirección Jurídica	0	0	0	0	0	0
Dirección de Servicios Administrativos	0	0	0	0	0	0
Órgano Interno de Control	0	0	0	0	0	0
Unidad de Transparencia	0	0	0	0	0	0
Unidad de Registro y Análisis de Información	0	0	0	0	0	0
						0
III. Total de Egresos (III = I + II)	**79,174,296**	**20,590,237**	**99,764,533**	**98,457,207**	**96,992,012**	**1,307,326**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)	79,174,296	20,590,237	99,764,533	98,457,207	96,992,012	1,307,326
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	79,174,296	20,590,237	99,764,533	98,457,207	96,992,012	1,307,326
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	79,174,296	20,590,237	99,764,533	98,457,207	96,992,012	1,307,326
a8) Otros Servicios Generales			0			0
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	0	0	0	0	0	0
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad			0			0
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
c3) Combustibles y Energía			0			0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
c5) Transporte			0			0
c6) Comunicaciones			0			0
c7) Turismo			0			0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda			0			0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno			0			0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero			0			0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)	0	0	0	0	0	0
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	0	0	0	0	0
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
a8) Otros Servicios Generales			0			0
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	0	0	0	0	0	0
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad			0			0
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
c3) Combustibles y Energía			0			0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
c5) Transporte			0			0
c6) Comunicaciones			0			0
c7) Turismo			0			0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda			0			0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno			0			0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero			0			0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
III. Total de Egresos (III = I + II)	79,174,296	20,590,237	99,764,533	98,457,207	96,992,012	1,307,326

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F)	**66,478,614**	**-3,908,370**	**62,570,244**	**62,114,271**	**62,114,271**	**455,973**
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	**66,478,614**	**-3,908,370**	62,570,244	**62,114,271**	**62,114,271**	455,973
B. Magisterio			0			0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Personal Administrativo			0			0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín			0			0
D. Seguridad Pública			0			0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1			0			0
e2) Nombre del Programa o Ley 2			0			0
F. Sentencias laborales definitivas			0			0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Personal Administrativo y de Servicio Público			0			0
B. Magisterio			0			0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Personal Administrativo			0			0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín			0			0
D. Seguridad Pública			0			0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1			0			0
e2) Nombre del Programa o Ley 2			0			0
F. Sentencias laborales definitivas			0			0
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)	**66,478,614**	**-3,908,370**	**62,570,244**	**62,114,271**	**62,114,271**	**455,973**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)

Indicadores de Observancia (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
	SI	NO				
	Mecanismo de Verificación (d)	Fecha estimada de cumplimiento (e)	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
INDICADORES PRESUPUESTARIOS						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1 Balance Presupuestario Sostenible (j)						
a. *Propuesto*	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	23/12/2024		pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. *Estimada/Aprobado*	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos	11/02/2025		pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. *Devengado*	Cuenta Pública / Formato 4 LDF	31/12/2025	1,307,325.87	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (k)						
a. *Propuesto*	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	23/12/2024		pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
b. *Estimada/Aprobado*	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos	11/02/2025		pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
c. *Devengado*	Cuenta Pública / Formato 4 LDF	31/12/2025	1,307,325.87	pesos	Art. 6 y 19 de la LDF	
3 Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (l)						
a. *Propuesto*	Iniciativa de Ley de Ingresos	N/A	N/A	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
b. *Estimada*	Ley de Ingresos	N/A	N/A	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
c. *Devengado*	Cuenta Pública / Formato 4 LDF	N/A	N/A	pesos	Art. 6, 19 y 46 de la LDF	
4 Recursos destinados a la atención de desastres naturales						
a. *Asignación al fideicomiso para desastres naturales (m)*						
a.1 Aprobado	Reporte Trim. Formato 6 a)	N/A	N/A	pesos	Art. 9 de la LDF	
a.2 Pagado	Cuenta Pública / Formato 6 a)	N/A	N/A	pesos	Art. 9 de la LDF	
b. *Aportación promedio realizada por la Entidad Federativa durante los 5 ejercicios previos, para infraestructura dañada por desastres naturales (n)*	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN	N/A	N/A	pesos	Art. 9 de la LDF	
c. *Saldo del fideicomiso para desastres naturales (o)*	Cuenta Pública / Auxiliar de Cuentas	N/A	N/A	pesos	Art. 9 de la LDF	
d. *Costo promedio de los últimos 5 ejercicios de la reconstrucción de infraestructura dañada por desastres naturales (p)*	Autorizaciones de recursos aprobados por el FONDEN	N/A	N/A	pesos	Art. 9 de la LDF	
5 Techo para servicios personales (q)						
a. *Asignación en el Presupuesto de Egresos*	Reporte Trim. Formato 6 d)	11/02/2025	66,478,614.00	pesos	Art. 10 y 21 de la LDF	
b. *Devengado*	Reporte Trim. Formato 6 d)	31/12/2025	62,114,270.95	pesos	Art. 13 fracc. V y 21 de la LDF	
6 Previsiones de gasto para compromisos de pago derivados de APPs (r)						
a. *Asignación en el Presupuesto de Egresos*	Presupuesto de Egresos	N/A	N/A	pesos	Art. 11 y 21 de la LDF	
7 Techo de ADEFAS para el ejercicio fiscal (s)						
a. *Propuesto*	Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A	N/A	pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
b. *Aprobado*	Reporte Trim. Formato 6 a)	N/A	N/A	pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
c. *Devengado*	Cuenta Pública / Formato 6 a)	N/A	N/A	pesos	Art. 12 y 20 de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS						
1 Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos						
a. *Objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal (t)*	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A			Art. 5 y 18 de la LDF	
b. *Proyecciones de ejercicios posteriores (u)*	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 a) y b)	N/A			Art. 5 y 18 de la LDF	
c. *Descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos (v)*	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A			Art. 5 y 18 de la LDF	
d. *Resultados de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (w)*	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formatos 7 c) y d)	N/A			Art. 5 y 18 de la LDF	
e. *Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores (x)*	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formato 8	11/09/2024			Art. 5 y 18 de la LDF	43,229,923.10
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo						
a. *Razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (y)*	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A			Art. 6 y 19 de la LDF	
b. *Fuente de recursos para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (z)*	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A			Art. 6 y 19 de la LDF	
c. *Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (aa)*	Iniciativa de Ley de Ingresos o Proyecto de Presupuesto de Egresos	N/A			Art. 6 y 19 de la LDF	
d. *Informes Trimestrales sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (bb)*	Reporte Trim. y Cuenta Pública	N/A			Art. 6 y 19 de la LDF	
3 ıs Personales						
a. *Remuneraciones de los servidores públicos (cc)*	Proyecto de Presupuesto	N/A			Art. 10 y 21 de la LDF	
b. *Previsiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros (dd)*	Proyecto de Presupuesto	N/A			Art. 10 y 21 de la LDF	
INDICADORES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1 Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición						
a. *Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD (ee)*	Cuenta Pública / Formato 5	31/12/2025	16,326,671.46	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
b. *Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción I de la LDF (ff)*	Cuenta Pública	N/A	N/A	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
c. *Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, a) de la LDF (gg)*	Cuenta Pública	N/A	N/A	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
d. *Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del A.14, fracción II, b) de la LDF (hh)*	Cuenta Pública	N/A	N/A	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
e. *Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin del artículo noveno transitorio de la LDF (ii)*		N/A	N/A	pesos	Art. Noveno Transitorio de la LDF	

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)

Indicadores de Observancia (c)		Implementación			Resultado		Fundamento (h)	Comentarios (i)
		SI	NO					
		Mecanismo de Verificación (d)		Fecha estimada de cumplimiento (e)	Monto o valor (f)	Unidad (pesos/porcentaje) (g)		
INDICADORES PRESUPUESTARIOS								
	f. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD destinados al fin señalado por el Artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 21 y Noveno Transitorio de la LDF (ii)			N/A	N/A	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
	g. Monto de Ingresos Excedentes derivados de ILD en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas hasta por el 5% de los recursos para cubrir el Gasto Corriente (kk)			N/A	N/A	pesos	Art. 14 y 21 de la LDF	
B. INDICADORES CUALITATIVOS								
1	**Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión mayores a 10 millones de UDIS (jj)**	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal		N/A			Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
2	**Análisis de conveniencia y análisis de transferencia de riesgos de los proyectos APPs (kk)**	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal		N/A			Art. 13 frac. III y 21 de la LDF	
3	**Identificación de población objetivo, destino y temporalidad de subsidios (ll)**	Página de internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal		N/A			Art. 13 frac. VII y 21 de la LDF	
INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA								
A. INDICADORES CUANTITATIVOS								
1	**Obligaciones a Corto Plazo**							
	a. Límite de Obligaciones a Corto Plazo (mm)			N/A	N/A	pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	
	b. Obligaciones a Corto Plazo (nn)			N/A	N/A	pesos	Art. 30 frac. I de la LDF	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONARDO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	PRESTACIÓN LABORAL				
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	BENEFICIO DEFINIDO				
Población afiliada					
Activos	108				
Edad máxima	64.63				
Edad mínima	23.43				
Edad promedio	40.75				
Pensionados y Jubilados	5				
Edad máxima	65.38				
Edad mínima	47.91				
Edad promedio	57.72				
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	11.74				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	100%				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	26.65%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0%				
Edad de Jubilación o Pensión	57.02				
Esperanza de vida	74.5				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	-				
Nómina anual					
Activos	31,388,251.65				
Pensionados y Jubilados	88,227.80				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo	3,681.29				
Mínimo	3.94				
Promedio	1,470.46				
Monto de la reserva	-				
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	88,227.80				
Generación actual	43,229,923.10				
Generaciones futuras	39,846,281.61				
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	211.99%				
Generaciones futuras	195.40%				
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	43,229,923.10				
Generaciones futuras	39,846,281.61				
Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	43,229,923.10				
Generaciones futuras	39,846,281.61				
Periodo de suficiencia	14.47				
Año de descapitalización	2051				
Tasa de rendimiento	8.56%				
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2024				
Empresa que elaboró el estudio actuarial	JR VALUACIONES ACTUARIALES, S.C.				

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES
DIRECTORA GENERAL

C.P. LETICIA JIMÉNEZ MANDUJANO
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. FELIPE LEONCIO OLVERA ALVARADO
JEFE DE ÁREA DE CONTABILIDAD

SERVICIOS
DE AUDITORIAS INTEGRALES
Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Reporte de Hallazgos y Recomendaciones de la auditoria de Estados Financieros y presupuestarios por el ejercicio fiscal 2025 y seguimiento a observaciones de ejercicios anteriores.

Querétaro, Qro. 19 de Enero 2026.

SERVICIOS DE AUDITORIAS INTEGRALES Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

INFORME DE SEGUIMIENTO DE SALVEDADES Y HALLAZGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

A LA H. JUNTA DE GOBIERNO
CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO
Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTE.

En la planeación y ejecución de la auditoría del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro "CPSDVEQ", por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, consideramos la estructura del control interno de la Entidad para determinar la oportunidad y extensión de nuestros procedimientos de auditoría; sin embargo, hemos observado algunos asuntos reportables de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Una condición reportable involucra asuntos que pudieran llamar la atención, relativos a deficiencias en el diseño u operación del sistema o estructura de control interno que podría afectar la habilidad de la gerencia de la Entidad para registrar, procesar, sumarizar y reportar la información financiera consistentemente con lo que se refleja en los estados financieros.

Se anexa el reporte de los hallazgos de ejercicios anteriores como sigue:

- Respecto al reporte de hallazgos de la auditoría realizada al 31 de diciembre de 2025, se identificaron algunos hallazgos y recomendaciones de las cuales fueron atendidas a la fecha de este informe, por lo que no se tiene nada que reportar.

- Respecto a los hallazgos de ejercicios anteriores cuenta con una observación del 2023 para lo cual se adjunta el formato DE-012 Reporte de hallazgos de ejercicios anteriores.

SERVICIOS DE AUDITORÍAS INTEGRALES Y
ASESORÍA ADMINISTRATIVA, S.C.

C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hdez.

Auditor Externo

19 de enero de 2026

SERVICIOS
DE AUDITORIAS INTEGRALES
Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Reporte de Hallazgos y
Recomendaciones
seguimiento a observaciones
de ejercicios anteriores.

Querétaro, Qro. 19 de Enero 2026.

HALLAZGO DEL EJERCICIO 2023

No. 1

Nombre del ente público	CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO "CPSDVEQ"
Ejercicio de revisión	2025
Firma de Auditores	SERVICIOS DE AUDITORÍAS INTEGRALES Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA, S.C.
Área o Unidad	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Tipo de hallazgo: [ ] Económico [X] Control Interno

Rubro afectado: N/A

Cuenta afectada: N/A

Descripción del hallazgo

La Entidad tiene en proyecto de elaboración los Manuales de Procedimientos y de Organización; con respecto al Manual de Contabilidad está en proceso de autorización.

Clasificación del hallazgo

Bajo riesgo [X] Mediano riesgo [ ] Alto riesgo [ ]

Hallazgo recurrente

Si [ ] No [X]

Ejercicio de origen [ ]

Hallazgo atendido

Si [ ] No [X]

Fecha de solventación [ ]

Montos y cantidades (cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
$1.00	$1.00	$1.00	$1.00
	100%	100%	100%

Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Incumplimiento a los siguientes preceptos legales:
-Artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
-Artículos: 1, 14 Frac II, 20 Frac. XX y 21 de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

Efectos

Debilidad del Control Interno, debido a la falta de formalidad de los procedimientos Administrativos.

Recomendaciones

Correctivas

Aprobar los manuales de Organización, Procedimientos y Contabilidad.

Preventivas

Aprobar los Manuales de Organización, Procedimientos y Contabilidad, para lograr la coordinación de todas las personas que forman parte de la estructura organizacional de la Entidad de acuerdo a su nivel jerárquico y responsabilidades, y contar con el instrumento administrativo oficial, para apoyar el quehacer cotidiano de las diferentes áreas.

Acciones realizadas por la Entidad

Se informa el estatus de avance de los manuales en lo individual; Manual de Organización se encuentra concluido y se presento a la Dirección Jurídica para su formalización; El manual de Contabilidad se encuentra elaborado, revisado con observaciones por parte de la Dirección de Servicios Administrativos y devuelto al Área de Contabilidad para su análisis y correcciones; y El Manual de Procedimientos permanece como proyecto dentro del Presupuesto 2026, por lo que se considera que se realizara el ejercicio siguiente. Se prospecta la aprobación en lo próximo del Manual de Organización y ultimar el Manual de Contabilidad a fin de pasar a su aprobación en conjunto con el Manual de Procedimientos en 2026.

COMENTARIO SAIAS

Se le dara seguimiento continuo a lo comentado.

Lcda. Sonia Angélica Colín Aboytes	C.P. Leticia Jiménez Mandujano	Mtro. Enrique Otero Soria	C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hernández
Nombre y cargo	Nombre y cargo	Nombre y cargo	Nombre y cargo
Directora General del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro (CPSDVEQ).	**Directora de Servicios Administrativos del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro (CPSDVEQ).**	**Gerente de Firma de Auditores**	**Socio de Firma de Auditores**

Fecha de firma: 08/12/2025

Nota: En caso de que la entidad desee realizar una aclaración sobre el hallazgo, se deberá adjuntar en una sola hoja por separado.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO Juntos, Adelante.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lcda. Laura Edith Hernández Martínez, Directora Jurídica del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 11 fracción IX del Reglamento Interior del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, certifico que las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con los estados financieros dictaminados por el año que terminó el 31 de diciembre de 2025 e informe de los auditores independientes del 19 de enero de 2026, cuyo documento original tuve a la vista y se encuentran en resguardo de la Dirección de Servicios Administrativos del Centro, por lo que previo cotejo y compulsa se expide en 102 (ciento dos) fojas útiles debidamente selladas y firmadas para los efectos legales a que haya lugar.

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 11 (once) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis).

Lcda. Laura Edith Hernández Martínez
Directora Jurídica

Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro

DIRECCIÓN JURÍDICA

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
(CONALEP-QRO)

M. en A.E. Juan Antonio Rivas Saavedra, Director de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.), en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V; así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como las fracciones X y XXIX del artículo 18 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.), y en cumplimiento a la ejecutoria del juicio de amparo indirecto notificada a través del oficio 2631/2026 suscrito por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

PRIMERO: Se deja insubsistente el dictamen por el que se concedió la pensión por vejez al C. Héctor Zamora Piña publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Se tiene a bien emitir el siguiente dictamen de pensión por vejez del C. Héctor Zamora Piña, en el cual se reitera su otorgamiento, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades, desprendiéndose de dicho precepto, específicamente lo siguiente:

   "...Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:
   ...
   IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

   VI. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo...".

Dirección General
Av. Fray Juan de Zumárraga #42, Col. Cimatario, C.P. 76030 Querétaro, Qro.
Tel: (442) 2423049, 2162663, 2157487, dg@qro.conalep.edu.mx, www.conalepqueretaro.edu.mx

Educación Secretaría de Educación Pública | conalep Querétaro | QUERÉTARO

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: "*...El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Dirección General
Av. Fray Juan de Zumárraga # 42, Col. Cimatario, C.P. 76030 Querétaro, Qro.
Tel: (442) 242 3049, 2162663, 2157487, dg@qro.conalep.edu.mx, www.conalepqueretaro.edu.mx

Educación Secretaría de Educación Pública | conalep Querétaro | QUERÉTARO

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones...".

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*...Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda...*".

10. Que los párrafos primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

"...La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" ..."

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que "*Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente*:

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de Antigüedad Laboral, entre otra, como mínimo, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus

Dirección General
Av. Fray Juan de Zumárraga # 42, Col. Cimatario, C.P. 76030 Querétaro, Qro.
Tel: (442) 2423049, 2362663, 2157487, dg@qro.conalep.edu.mx, www.conalepqueretaro.edu.mx

servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de Internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.

12. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

13. Que el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: "*...El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente...*".

14. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

Dirección General
Av. Fray Juan de Zumárraga #42, Col. Cimatario, C.P. 76030 Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2423049, 2162663, 2157497, dg@qro.conalep.edu.mx, www.conalepqueretaro.edu.mx

Educación Secretaría de Educación Pública | conalep Querétaro | QUERÉTARO

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha 18 de septiembre de 2023, el **C. Héctor Zamora Piña**, solicitó a la Dirección General, le sea concedido el beneficio de la Pensión por Vejez; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, escrito que fue recibido por la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO).

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero y IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **05** de **diciembre** de **2023**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. Héctor Zamora Piña,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de la Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO), con **19 años, 6 meses y 15 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO), el Municipio de Querétaro y la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Querétaro hoy Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Municipio de Querétaro	01/10/1997	30/09/2000	2	11	29
Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Querétaro hoy Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.	27/09/2003	01/09/2006	2	11	5
Municipio de Querétaro	01/10/2006	17/03/2009	2	5	16
Municipio de Querétaro	04/05/2009	12/09/2012	3	4	8
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro. (CONALEP-QRO).	01/12/2015	18/09/2023	7	9	17
ANTIGÜEDAD TOTAL			**19**	**6**	**15**

17. Que el último puesto que desempeñó el **C. Héctor Zamora Piña**, lo fue de **Director de Administración de Recursos** adscrito a la **Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro,** percibiendo conforme al artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, un promedio de sueldo mensual, en los últimos 5 (cinco) años, la cantidad de **$64,283.81 M.N. (sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 81/100 M.N.)**.

Dirección General
Av. Fray Juan de Zumárraga #42, Col. Cimatario, C.P. 76030 Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2423049, 2162663, 2157467, dg@qro.conalep.edu.mx, www.conalepqueretaro.edu.mx

Educación Secretaría de Educación Pública | conalep Querétaro | QUERÉTARO

18. Que el **C. Héctor Zamora Piña** causó baja del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro el 18 de septiembre de 2023.

19. Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **20 años,** de servicio ininterrumpido a la fecha de la baja del **C. Héctor Zamora Piña,** como trabajador en activo.

20. **Aplicabilidad del Convenio Laboral.** Que en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro rige el Convenio Laboral que Contiene la Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Docentes al Servicio del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, en términos de lo establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, cuya aplicación es exclusiva para las personas trabajadoras docentes, en términos de lo establecido en su artículo 1, inciso J; y no contempla disposición alguna relativa a la mejora de las prestaciones en materia de pensión y/o jubilación.

Ahora bien, si bien en la revisión del citado convenio realizada en el año 2015 se estableció que: "...Ambas partes convienen que todas aquellas prestaciones económicas y salariales establecidas con el Poder Ejecutivo serán respetadas y aceptadas por el CONALEP-QRO...", no resulta aplicable al presente dado que de conformidad con el artículo 184, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Héctor Zamora Piña se encuentra implícitamente excluido de su aplicación, pues el último puesto que desempeño fue de Director de Administración de Recursos, y no así de docente.

Aunado a lo anterior, el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro no rige las relaciones laborales del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.), por lo que no puede hacerse extensiva ni supletoria su aplicación.

Lo anterior, en virtud de que el C. Héctor Zamora Piña se desempeñó laboralmente en el CONALEP-QRO., organismo con el que mantuvo la titularidad de la relación laboral, y no con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Ello es así, ya que el CONALEP-QRO. es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 24 de septiembre de 1999.

Asimismo, el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su artículo transitorio segundo, establece expresamente que su aplicación se limita al personal de base y sindicalizado del Poder Ejecutivo, así como, en lo conducente, a las y los pensionados por vejez y jubilados sindicalizados del propio Poder Ejecutivo. En consecuencia, al ser el C. Héctor Zamora Piña pensionado del CONALEP-QRO., no resulta procedente la aplicación del referido Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Dirección General
Av. Fray Juan de Zumárraga # 42, Col. Cimatario, C.P. 76030 Querétaro, Qro.
Tel: (442) 242 3049, 2162663, 7157487, dg@qro.conalep.edu.mx, www.conalepqueretaro.edu.mx

Educación Secretaría de Educación Pública | conalep Querétaro | QUERÉTARO

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTÁMEN** a favor del **C. HÉCTOR ZAMORA PIÑA,** en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo no menor a 5 días naturales, mismos que transcurrieron del 06 al 11 de febrero de 2026, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (Conalep-Qro), para su análisis correspondiente, sin embargo, no se recibió ninguna observación, en esta Dirección.

22. **Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. Héctor Zamora Piña**, relativa a su solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable su petición, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133, 135, 139 y 141, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de los **20 años** de servicio prestado de manera ininterrumpida para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO), el Municipio de Querétaro y la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Querétaro hoy Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, le corresponde el **53% (Cincuenta y tres por ciento)** del promedio del sueldo que venía percibiendo durante los últimos 5 años, por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$34,070.42 M.N. (TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS 42/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO); motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL
C. HÉCTOR ZAMORA PIÑA.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132, Bis, fracciones I, II, III párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (Conalep-Qro), el Municipio de Querétaro y la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Querétaro hoy Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. Héctor Zamora Piña,** quien hasta el 18 de septiembre de 2023 desempeñó el puesto de ***Director de Administración de Recursos*** *adscrito a la* ***Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro***, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$34,070.42 M.N. (TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS 42/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **53% (Cincuenta y tres por ciento)** del promedio del sueldo en los últimos 5 (cinco) años, que percibió por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dirección General
Av. Fray Juan de Zumárraga # 42, Col. Cimatario, C.P. 76030 Querétaro, Qro
Tel: (442) 2423049, 2162663, 2157487, dg@qro.conalep.edu.mx, www.conalepqueretaro.edu.mx

Educación
Secretaría de Educación Pública
conalep Querétaro
QUERÉTARO

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. Héctor Zamora Piña** de manera mensual, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado de su último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio de conformidad con el artículo 143 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Dictamen Definitivo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión.

Artículo Cuarto. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de febrero de 2026, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE
"Contigo, Orgullosamente CONALEP"

M. en A.E. Juan Antonio Rivas Saavedra.
Director de la Dirección de Administración de Recursos
Colegio de Educación Profesional Técnica
del Estado de Querétaro.

2026 año de Margarita Maza

Dirección General
Av. Fray Juan de Zumárraga # 42, Col. Cimatario, C.P. 76030 Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2423649, 2162663, 2157487, dg@qro.conalep.edu.mx, www.conalepqueretaro.edu.mx

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	**CESPQ/DJ-898/2026**
Asunto	Se emite dictamen definitivo de pensión por vejez

El **Licenciado Gustavo López Acosta, Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro** con las atribuciones que me son conferidas por el artículo 15 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en relación con el artículo 17 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite el presente **DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ DEL C. AGUSTÍN BALDERAS ORTIZ:**

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Es la Autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Carretera Chichimequillas Km 8.7 San José el Alto Querétaro, Qro.
246 72 01 | 246 72 02

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. En fecha 20 (veinte) de marzo de 2009 (dos mil nueve) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

6. En fecha 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. El 05 (cinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

8. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de pensión, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asiste, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Otro aspecto de suma importancia con esta reforma es que se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece:

"Artículo 126.

...

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Adición P.O. No. 20, 5- III-2021)"

Por lo que, las Oficialías Mayores o sus equivalentes, deben en todo momento observar las disposiciones contenidas en los Convenios Laborales.

10. Mediante Convenio de fecha 15 (quince) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 el 25 (veinticinco) de marzo del 2019 (dos mil diecinueve).

11. Acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. El artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.-** Jubilación y pensión por vejez…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del Trabajador*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio*
3. *Empleo, cargo o comisión*
4. *Sueldo mensual*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir*

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.

e) *Dos fotografías tamaño credencial*

f) *Copias certificadas de la identificación oficial…"*

13. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado el 21 (veintiuno) de enero de 2026 (dos mil veintiséis) el **C. AGUSTÍN BALDERAS ORTIZ,** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro le sea concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 140, 141, 142 y 143 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, anexando los requisitos referidos en el numeral anterior, así como también solicitó la licencia de prepensión conforme a lo establecido en el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

14. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 párrafo primero, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, y IV, 139, 140, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 30 (treinta) de enero de 2026 (dos mil veintiséis) se emitió el **DICTAMEN DE PROCEDENCIA** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. AGUSTÍN BALDERAS ORTIZ**, por lo que, se autorizó la licencia de preprensión a partir del **16 (DIECISÉIS) DE FEBRERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS),** por haber cumplidos con los requisitos que para tales efectos establece la Ley de la Materia

15. En este sentido, cuenta con una antigüedad en la prestación de sus servicios de **27 (veintisiete) años,** por haber laborado en la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo comprendido del del 23 (veintitrés) de junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) al 28 (veintiocho) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). Constancia que fue validada por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante el oficio DRH/0214/2026, de conformidad con los artículos 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Además de laborar en la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro desde el 29 (veintinueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) a la fecha. Por lo que se advierte que su antigüedad en la prestación de sus servicios es de **27**

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

(veintisiete) años cumplidos de servicio y 61 (sesenta y un) años de edad de conformidad con los artículos 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los cuales a su letra rezan "*Artículo 139. Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141. Artículo 140. Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión."(Sic),* así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Al igual, del acta de nacimiento número 2862, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, se desprende que el solicitante **cuenta con 61 (sesenta y un) años de edad**, por lo que satisface el requisito de edad del artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. AGUSTÍN BALDERAS ORTIZ,** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **$16,646.00 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más la cantidad de **$4,430.00 (cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional)** por concepto de quinquenio, lo que da un total de **$21,076.00 (veintiún mil setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional** por concepto de salario, en forma mensual.

17. Que al solicitante le beneficia lo establecido en el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en virtud de que contempla la **pensión por vejez con un porcentaje del 95% (noventa y cinco por ciento) por 27 (veintisiete) de servicio** de conformidad con los artículos 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. No le beneficia el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en lo referente a la aplicación del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos cinco años anteriores a la fecha en la que le sea concedida, situación en la que si le beneficia el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que contempla el porcentaje calculado con respecto al salario y quinquenio percibidos mensualmente.

En virtud de lo anterior, en aplicación de los dispuesto por el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al **C. AGUSTÍN BALDERAS ORTIZ** le será aplicada la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en lo que le

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

beneficia, y en el mismo sentido el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicios del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que a su solicitud **se le aplicará el porcentaje del 95% (noventa y cinco por ciento) de su salario y quinquenios percibidos mensualmente, que corresponde a 27 (veintisiete) años de servicio** de conformidad con los artículos 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la página de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, en el apartado denominado **"JUBILACIONES Y PENSIONES",** se publicó por **05 (CINCO) DÍAS NATURALES EL PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. AGUSTÍN BALDERAS ORTIZ,** que comprendió del periodo del **03 (tres) al 07 (siete) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis)**, por haber cumplido con lo dispuesto por los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, y IV, 139, 140, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que se presentaran observaciones a los mismos, sin que se haya recibido alguna.

Derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, **resulta procedente la petición** que realiza el **C. AGUSTÍN BALDERAS ORTIZ**, para concederle el mencionado derecho, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 127 párrafo segundo, 128 primer párrafo, 139, 140, 141, 142 y 143 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **95% (noventa y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$20,022.00 (veinte mil veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ DEL C. AGUSTÍN BALDERAS ORTIZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 140,

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la administración pública, **se concede la PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. AGUSTÍN BALDERAS ORTIZ**, quien desempeñó como ultimó cargo el de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$20,022.00 (veinte mil veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **95% (noventa y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo anterior se pagará al **C. AGUSTÍN BALDERAS ORTIZ,** a partir del día siguiente a aquél en que cause baja en el servicio como trabajador de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de prejubilados o pensionados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTÁMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Querétaro, Querétaro, a 11 (once) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente

Licenciado Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Mtro. Noé Pérez Martínez
Director Jurídico de la CESPQ

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración de la CESPQ

C.c.p. Ing. José Bertín Cornejo Martínez- Director de Administración de la CESPQ. Para su conocimiento y efectos administrativos correspondientes.
Minuta/Archivo
NPM/JCA/ACOO/GOP

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

PODER JUDICIAL

Dirección de Finanzas

JUSTICIA EN EVOLUCIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
CUATRO TRIMESTRE DE 2025

Entidad	Querétaro	Querétaro
Municipio	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Tipo de Registro	Partida genérica	Partida genérica
Ciclo de Recurso	2025	2025
Tipo de Recurso	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Descripción Ramo	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Clave Ramo	33	33
Descripción Programa	FAFEF	FAFEF
Clave Programa	I012	I012
Programa Fondo Convenio - Específico		
Dependencia Ejecutora	Poder Judicial del Estado de Querétaro	Poder Judicial del Estado de Querétaro
Rendimiento Financiero		
Reintegro		
Tipo de Gasto	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
Partida	451 - Pensiones	341 - Servicios financieros y bancarios
Aprobado	0	0
Modificado	77710736	431.73
Recaudado (Ministrado)	77710736	431.73
Comprometido	77710736	431.73
Devengado	77710736	431.73
Ejercido	77710736	431.73

Dirección de Finanzas

JUSTICIA EN EVOLUCIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Pagado	77710736	431.73
Contratos	**Sin Contratos**	**Sin Contratos**
Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
Pagado SHCP	**N/A**	**N/A**
Pagado EF	N/A	N/A
ESTATUS	**Validado**	**Validado**
Observaciones		

ATENTAMENTE

LIC. HUMBERTO CASILLAS PADILLA
DIRECTOR DE FINANZAS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE FINANZAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TEEQ-AP-002/2026

ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.

CONSIDERANDO

I. Conforme a los artículos 17, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 44 y 45, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Legislatura del Estado es el órgano competente para aprobar el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal correspondiente, entre otros, de los organismos constitucionales autónomos.

II. El artículo 46, párrafo primero, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los organismos constitucionales autónomos y otros, deben elaborar su proyecto de presupuesto de egresos y remitirlo al Ejecutivo del Estado a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año.

III. El veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026[1].

IV. Conforme al artículo 17 del Decreto, se autorizó un presupuesto anual para este Tribunal Electoral por la cantidad de $54,191,928.00 (Cincuenta y cuatro millones ciento noventa y

[1] En adelante Decreto.

un mil novecientos veintiocho pesos 00/100 MN)[2], para gastos de operación.

V. Lo anterior, permite la optimización de recursos humanos, materiales y financieros, busca incrementar su eficiencia y eficacia. También implica una directriz del gasto que obliga a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto.

VI. Conforme a los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, este órgano especializado en materia jurisdiccional electoral, está dotado de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

La autonomía administrativa, consiste en la facultad del órgano electoral para establecer y aplicar los parámetros de su organización interna. La autonomía presupuestaria implica la posibilidad de manejar, administrar y ejecutar su presupuesto de la manera más conveniente a sus fines legales y constitucionales.

VII. Conforme a las normas y disposiciones citadas, el Pleno del Tribunal Electoral puede aprobar su plan de trabajo de la manera más conveniente a efecto de cumplir

[2] Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, página 48512.

satisfactoriamente con sus encomiendas legales y constitucionales.

VIII. En estos términos, la Presidencia de este Tribunal, con apoyo en el artículo 37, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, propone la aprobación del documento final que contiene el "Programa General de Trabajo Institucional y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis" relativo a la programación, presupuestación, ejecución y control de presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, de este Tribunal Electoral.

IX. Se destaca que la aplicación de los recursos aprobados para el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, deberá realizarse conforme a criterios de racionalidad, disciplina y austeridad financiera.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba por unanimidad de votos el anexo que contiene el "Programa General de Trabajo Institucional y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis", presentado por la Oficialía Mayor del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el cual se adjunta al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TEEQ-AP-002/2026

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en los estrados y en la página electrónica institucional de este Tribunal Electoral.

El veintisiete de enero de dos mil veintiséis, por unanimidad de votos, aprobaron y firmaron el presente acuerdo plenario el Magistrado Presidente Daniel Estrada García, la Magistrada Josetty Irais Serrano García y el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DANIEL ESTRADA GARCÍA

Rúbrica

MAGISTRADA

JOSETTY IRAIS SERRANO GARCÍA

Rúbrica

MAGISTRADO

RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Rúbrica

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ANTONIO RICO IBARRA

Rúbrica

Con fundamento en el artículo 17, fracciones I y V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el suscrito Antonio Rico Ibarra, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página forman parte del "ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS".

TTEEQ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 30, de la Ley Orgánica y 17, fracción V, del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO**: que las presentes copias fotostáticas, son una fiel y exacta reproducción de su original las cuales tuve a vista, constantes de **dos fojas** con texto por ambos lados sin incluir la presente. Doy fe.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a once de febrero de dos mil veintiséis.

EEQ
ELECTORAL
TADO DE
ETARO
A GENERAL

Antonio Rico Ibarra

Secretario General de Acuerdos

TTEEQ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA GENERA
DE ACUERDOS

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

Erica Aldara Briceño Serrano, en mi carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro, y en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 47, fracciones I, IV, V y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; me permito manifestar que por error involuntario del personal a cargo de enviar los acuerdos aprobados en sesión de cabildo para su publicación, en la certificación con motivo del Acuerdo de Cabildo aprobado mediante sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2026, en la que en el punto 6 inciso b) del orden del día, relativo a la aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y la Comisión de Educación y Cultura, referente a las Reglas de Operación del Programa Municipal “Paso y Raíces CONAFE” para el ejercicio Fiscal 2026, mismas que fueron publicadas en fecha el 03 de febrero de 2026 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, páginas 3425 a la 3441; se percataron que enviaron el texto erróneo de los transitorios del citado Programa, mismos que forman parte integral del acuerdo antes indicado, por lo que al respecto me permito dar fe de la siguiente:

FE DE ERRATAS

DICE:

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; así como en la Gaceta Municipal del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

SEGUNDO: Una vez aprobado el presente dictamen, surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO: Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2026; o bien, hasta que se emitan unas nuevas RO.

CUARTO. - El pago del estímulo tendrá retroactividad al 01 de enero de 2025.

QUINTO. La implementación, interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación corresponderá a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a través de la Coordinación de Educación Básica, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable.

SEXTO. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la persona titular de la Presidencia Municipal, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable

SÉPTIMO. Los apoyos otorgados en el marco del presente Programa estarán sujetos a la disponibilidad y suficiencia presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026.

OCTAVO. Las presentes Reglas de Operación deberán difundirse a través de los medios oficiales del Gobierno Municipal para su debido conocimiento.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Titular de la Tesorería Municipal, al Titular de la Oficialía Mayor, al titular de la Secretaría de Desarrollo social y Humano, y a la Coordinación de Programas Sociales, para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar".

DEBE DECIR:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2026; o bien, hasta que se emitan unas nuevas RO.

TERCERO. Una vez aprobadas la Reglas de Operación, se enviarán para su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO. La implementación, interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación corresponderá a la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, a través de la Coordinación de Educación Básica, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable.

QUINTO. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la persona titular de la Presidencia Municipal, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable.

SEXTO. Los apoyos otorgados en el marco del presente Programa estarán sujetos a la disponibilidad y suficiencia presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMO. Las presentes Reglas de Operación deberán publicarse en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, así como difundirse a través de los medios oficiales del Gobierno Municipal para su debido conocimiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Titular de la Tesorería Municipal, al Titular de la Oficialía Mayor y a la titular de la Secretaría de Educación y Cultura, para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar".

Lo anterior se comunica para los fines y efectos legales a los que haya lugar y se instruye su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Se hace constar la presente fe de erratas a los 12 días del mes de enero de dos mil veintiséis. DOY FE.

Erica Aldara Briceño Serrano
Secretaria del H. Ayuntamiento.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
CADEREYTA DE MONTES

Erica Aldara Briceño Serrano, en mi carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro, y en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 47, fracciones I, IV, V y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; me permito manifestar que por error involuntario del personal a cargo de enviar los acuerdos aprobados en sesión de cabildo para su publicación, en la certificación con motivo del Acuerdo de Cabildo aprobado mediante sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2026, en la que en el punto 6 inciso e) del orden del día, relativo a la aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y la Comisión de Salud Pública, referente a las Reglas de Operación del Programa Municipal “Salud Visual”; mismas que fueron publicadas en fecha el 03 de febrero de 2026 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, páginas 3469 a la 3480; se percataron que enviaron el texto erróneo de los transitorios del citado Programa, mismos que forman parte integral del acuerdo antes indicado, por lo que al respecto me permito dar fe de la siguiente:

FE DE ERRATAS

DICE:

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; así como en la Gaceta Municipal del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

SEGUNDO. - Una vez aprobado el presente dictamen, surtirá sus efectos legales al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - La Dirección de Desarrollo Económico a través de la Coordinación de Desarrollo de Programas será la instancia responsable de coordinar, operar y supervisar el desarrollo del programa conforme a lo establecido en esta convocatoria.

CUARTO. - La entrega de los lentes tendrá retroactividad al 01 de enero de 2026.

QUINTO. - Lo no previsto en las presentes reglas de operación será resuelto por la persona titular de la Presidencia Municipal.

SEXTO. - Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la titular de la Tesorería Municipal, al Titular de la Oficialía Mayor, al Titular de la Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico y al Coordinador de Programas Económicos, para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar ".

DEBE DECIR:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2026; o bien, hasta que se emitan unas nuevas RO.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; así como en la Gaceta Municipal del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

CUARTO. La entrega de los lentes tendrá retroactividad al 01 de enero de 2026.

QUINTO. Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la titular de la Tesorería Municipal, al Titular de la Oficialía Mayor, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar ".

Erica Aldara Briceño Serrano
Secretaria del H. Ayuntamiento.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ÓSCAR FEREGRINO SÁNCHEZ PLIEGO, Secretario de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, con fundamento en el artículo 21, fracción XV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 30 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, a la letra señala: “Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro en las fechas que al efecto se señalen dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación”.

2. Que es facultad de esta Secretaría cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante la ciudadanía con toda anticipación, el lapso en que el personal del Municipio de Colón, Querétaro gozará del periodo vacacional para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, la Dirección de Recursos Humanos es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Municipio Colón, Querétaro y el personal en materia laboral, así como el cumplimiento de los convenios celebrados por el Municipio.

4. Que resulta fundamental señalar con certeza los periodos vacacionales de los servidores públicos a fin de establecer las condiciones necesarias para la mejor prestación de los servicios a cargo de la Administración Pública, así como la atención de procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, ante las autoridades locales o federales, para los efectos a los que haya lugar.

Que, con base en las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el

ACUERDO QUE FIJA LOS PERIODOS VACACIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

ÚNICO. Los periodos en los que el funcionariado de la presente Administración Pública, podrá disfrutar sus vacaciones en el ejercicio fiscal 2026, son los siguientes:

Primer periodo vacacional del 20 al 31 de julio de 2026.

Segundo periodo vacacional del 17 al 31 de diciembre de 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se requiere a las unidades administrativas del Municipio de Colón, Querétaro, realizar la programación de vacaciones del personal, considerando la operatividad y servicios que la dependencia proporciona a la ciudadanía y demás áreas que conforman este Municipio.

SEGUNDO. Se solicita llenar el formato oficial denominado “Formato RH Vacaciones”, el cual está disponible en la siguiente dirección electrónica: https://colon.gob.mx/inicio/?page_id=359.

TERCERO. Para gozar de los periodos vacacionales descritos, es necesario que el personal cuente con una antigüedad laboral mínima de 6 meses cumplidos al periodo que corresponda.

CUARTO. El personal que no cuente con la antigüedad descrita, deberá permanecer en guardia dentro de las diversas áreas del Municipio de Colón, Querétaro.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal “La Raza” del Municipio de Colón, Querétaro.

“UN CAMBIO QUE CONSTRUYE”

Colón, Querétaro, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiséis.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO

LIC. ÓSCAR FEREGRINO SÁNCHEZ PLIEGO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere los artículos 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 15 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de octubre del 2025 (dos mil veinticinco)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento y donación de la vialidad, de la fracción 7, del predio con clave catastral 050304803002001, localizada en San José de La Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro,** mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4, 11 fracciones I y II de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; así como también contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.

4. Con fundamento en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en donde menciona que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública de productividad y eficiencia, para Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad.

5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

6. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

7. Que el artículo 13 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que es competencia de los Municipios, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.

8. El artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.

9. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de sus Direcciones, es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico, verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

10. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias.

11. En fecha 16 de octubre de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito firmado por el C. José Martín Sandoval Soto, Apoderado Legal de Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V., respecto a la solicitud del reconocimiento y donación de la vialidad de la fracción de predio con clave catastral 05 03 048 03 002 001, ubicado en La Peñuela, Colón, Querétaro; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/DAC/065/2025.**

12. El solicitante acredita la facultad y personalidad con que se ostenta, así como la propiedad del predio con los siguientes instrumentos:

I. Mediante Escritura 90,399 de fecha 14 de noviembre de 2018, el Lic. Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaria 10 de la Ciudad de Querétaro, se formalizó el Contrato de Compraventa de la fracción del predio denominado “Rancho La Yerbabuena”, Municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 39-64-63.00 ha, entre el Señor Gabriel Esteban Lecumberri Pando y la persona moral denominada “Generación de Desarrollos Sustentables” S. de R.L. de C.V., representada por el señor José Luis Yáñez Piña.

II. Mediante Escritura 91,497 de fecha 2 de agosto de 2019, el Lic. Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaria 10 de la Ciudad de Querétaro, da fe que la persona moral denominada “Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V.”, representada por la Señora Estela Sandoval Soto, otorga Poder General Amplísimo al Señor José Martín Sandoval Soto. Dicha Escritura está inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2016011413.

III. Presenta identificación oficial vigente del C. José Martín Sandoval Soto, Apoderado Legal de Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V., copia de credencial para votar número 0499017902583 emitida por el Instituto Nacional Electoral.

13. Que mediante el oficio con número MCQ/SAY/DAC/2025/1073, dirigido al Lic. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, recibido en dicha Secretaria en fecha 16 de octubre de 2025, se solicitó se emitiera la correspondiente Opinión Técnica y/o consideraciones que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. José Martín Sandoval Soto, Apoderado Legal de Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V., respecto a la solicitud del reconocimiento y donación de la vialidad de la fracción de predio con clave catastral 05 03 048 03 002 001, ubicado en La Peñuela, Colón, Querétaro.

14. Que con fecha 21 de octubre de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-1654-2025 suscrito por el Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica OT/020/2025, correspondiente a la petición citada en el considerando once, la cual se transcribe a continuación:

“Por medio del presente y en relación a su oficio **MCQ/SAY/DAC/2025/1073** de fecha 16 de octubre de 2025, recibido en esta Dependencia en fecha 16 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como 5 fracción VII, 10 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., solicita, se emita opinión técnica y/o consideraciones, respecto a la solicitud del C. José Martín Sandoval Soto, Apoderado Legal de Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V., respecto del reconocimiento y donación de la vialidad, fracción del predio con clave catastral 05 03 048 03 002 001, ubicado en La Peñuela, Colón, Querétaro, al respecto del cual informo lo siguiente:

Considerandos:

1. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 10, 13, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61-68, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 318, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción I y II incisos a), d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. La Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 9 fracciones II y X establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.

4. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; así como las especificaciones generales para las obras de urbanización de los diferentes desarrollos inmobiliarios

5. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.

6. El artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.

7. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

9. La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes.

Antecedentes:

1. Mediante escrito presentado en fecha 16 octubre de 2025, ante la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el del C. José Martín Sandoval Soto, Apoderado Legal de Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V., respecto del reconocimiento y donación de la vialidad de una fracción del predio con clave catastral 05 03 048 03 002 001, ubicado en La Peñuela, Colón, Querétaro.

2. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/1073 de fecha 16 de octubre de 2025, recibido en esta Dependencia en fecha 16 de octubre de 2025, se signó a esta secretaria la emisión de la opinión técnica y/o consideraciones respecto del reconocimiento y donación de la vialidad de la fracción del predio con clave catastral 05 03 048 03 002 001, ubicado en La Peñuela, Colón, Querétaro), donde se presentó la siguiente documentación:

3. Mediante Escritura 90,399 de fecha 14 de noviembre de 2018, el Lic. Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaria 10 de la Ciudad de Querétaro, se formalizó el Contrato de Compraventa de la fracción del predio denominado “Rancho La Yerbabuena”, Municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 39-64-63.00 ha, entre el Señor Gabriel Esteban Lecumberri Pando y la persona moral denominada “Generación de Desarrollos Sustentables” S. de R.L. de C.V., representada por el señor José Luis Yañez Piña.

4. Mediante Escritura 91,497 de fecha 2 de agosto de 2019, el Lic. Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaria 10 de la Ciudad de Querétaro, da fe que la persona moral denominada “Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V.”, representada por la Señora Estela Sandoval Soto, otorga Poder amplísimo al Señor José Martín Sandoval Soto. Dicha Escritura esta inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2016011413.

5. Presenta subdivisión administrativa con folio CACU/SD/046-2025 con numero de oficio SDUE-1651-2025 en la cual la fracción del predio con clave catastral 05 03 048 03 002 001, se subdivide en 9 fracciones y un Resto del Predio de las cuales la fracción 7 cuenta con una superficie de 30,320.75 m2 que conforma la vialidad la cual se solicita el otorgamiento de la misma.

Opinión Técnica:

Una vez expuesto lo anterior dicha acción es congruente y es competencia de la autoridad municipal. Por lo que se considera de Utilidad Pública e Interés Social, la cual formara parte de la traza urbana que dará comunicación, conectividad, dinamismo y desahogo del tráfico vehicular ya que dicha vialidad formara parte de la traza urbana para dar conectividad a las localidades de la zona y generar polos de desarrollo en el municipio de colon que generen oportunidades a la población, lo anterior es congruente con el dinamismo de la región y propuesta del instrumento de planeación vigente en la zona.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis realizado con base en el expediente presentado, con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE**, someter a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento respecto de la petición de Reconocimiento y donación de la vialidad para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar o no favorablemente, la aprobación de lo solicitado.

Por lo anterior y para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde otorgar el reconocimiento y donación de la vialidad de una fracción del predio con clave catastral 05 03 048 03 002 001, ubicado en La Peñuela, Colón, Querétaro, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

Condicionantes Generales:

1. Deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, los lineamientos estipulados en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como los lineamientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

2. De acuerdo al artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.

3. Deberá llevar a cabo la inscripción de la Escritura 90,399 de fecha 14 de noviembre de 2018 ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, en un periodo no mayor a 3 meses.

4. El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de la fracción destinada a la vialidad a favor del Municipio, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven.

5. El particular deberá de dotar de servicios de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, energía eléctrica y alumbrado público de la fracción que se pretenden donar y que conforma la vialidad, así también correrá por parte del particular la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de las mismas, hasta en tanto se realice la entrega recepción de las obras de la vialidad.

6. El promovente deberá colocar por su cuenta, las señaléticas de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. Deberá presentar evidencia de la inscripción de la Escritura Publica 90,399 de fecha 14 de noviembre de 2018 ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.

8. Cumplir con lo estipulado en la autorización de Subdivisión CACU/SD/0046/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, referente a la donación de la vialidad a favor del municipio de Colón de la fracción 7, una vez conformada la unidad topográfica.

9. El promovente deberá de introducir los servicios e infraestructura, así como la urbanización de la vialidad a costa del mismo, así como, dar mantenimiento de acuerdo al convenio que en su momento se realice.

10. Deberá de presentar Visto Bueno de Protección Civil, autorizado por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Colón, para las etapas de construcción y ejecución de obras de urbanización, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundación, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.

11. Presentar la autorización de manifestación de impacto ambiental autorizada por la autoridad competente, y cumplir con los lineamientos que se indiquen en la autorización.

12. Presentar la validación del estudio hidrológico autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura, o en su caso, por la Comisión Nacional de Aguas, así como copia del estudio presentado.

13. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.

14. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna inconformidad en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán atendidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

15. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en los plazos establecidos.

16. Los costos derivados del proceso de escrituración correrán a cargo del promovente, que se generen en dicho acto de la donación.

17. Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

18. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el Ayuntamiento.

19. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.

20. Es facultad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el Ayuntamiento.

21. El Acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento del Municipio de Colón autorice el reconocimiento y donación de la vialidad referida en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante, en los plazos establecidos que así se determinen en su caso por el acuerdo generado.

22. El presente acuerdo deberá de ser protocolizado e inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor de 6 meses, y en caso de no hacerlo, se inicie el proceso de revocación del Acuerdo de Cabildo.

23. Para el caso de aprobarse el reconocimiento y donación de la vialidad multicitada por parte del Ayuntamiento del Municipio de Colón, deberá dar inicio a los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir de la notificación de dicho documento al promovente, ya que de no hacerlo será motivo para que el Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo y quedara sin efectos.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o a esta Autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del Ayuntamiento y en su caso a la aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro".

15. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/1081, de fecha 22 de octubre del 2025, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

16. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar respecto de la petición del promovente y en vista de que su solicitud se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, aunado a que se señaló que se tendrá mayor potencial económico y que se incrementará la recaudación de los impuestos y derechos, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado III), inciso 6) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

" A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el reconocimiento y donación de la vialidad, de la fracción 7 del predio con clave catastral 050304803002001, localizada en San José de La Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 30,320.75 metros cuadrados.

En razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando catorce del presente Acuerdo, emitida por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología.

SEGUNDO. El particular deberá de transmitir a Título gratuito en favor del Municipio de Colón, Qro., mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, la vialidad correspondiente a la fracción 7 del predio con clave catastral 050304803002001, localizada en San José de La Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 30,320.75 metros cuadrados, por lo que deberá coordinarse con la Secretaria de Administración y la Dirección Jurídica Adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento, para la cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión, de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando catorce del presente Acuerdo. El seguimiento a dicha condicionante quedara a cargo de la Secretaría de Administración.

TERCERO. El promovente deberá de pagar por concepto de derechos, aprovechamientos, impuestos y cualesquiera que se generen con motivo de la presente autorización en los términos dispuestos por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal vigente, las cuales deberán de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar los comprobantes ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 10 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO. Los pagos que con motivo de la presente autorización se generen, deberán realizarse de manera previa al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo dentro de la Gaceta Municipal; por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación, hasta en tanto no se encuentren debidamente finiquitados los pagos correspondientes a los derechos, aprovechamientos y cualquier otro que se genere con motivo de la presente autorización en los términos que dispone la Ley de Ingresos del Municipio de Colón Qro., para el ejercicio fiscal vigente.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, no obstante, el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de éstas ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye al promovente, de seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la opinión técnica, citada en el considerando catorce del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro.

SEXTO. El presente instrumento deberá protocolizarse ante fedatario público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad, a costa del solicitante, quien deberá remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 120 días hábiles, contados a partir de la notificación de este.

SÉPTIMO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Finanzas, Administración y a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaria del Ayuntamiento, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de su notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, copias simples de las mismas dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que dé a conocer en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y a C. José Martín Sandoval Soto, Apoderado Legal de Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.

A T E N T A M E N T E
"UN CAMBIO QUE CONSTRUYE"

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

Hoja de firmas de certificación del Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento y donación de la vialidad, de la fracción 7, del predio con clave catastral 050304803002001, localizada en San José de La Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro.

JCOM/AMPR

GOBIERNO MUNICIPAL
COLÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere los artículos 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 15 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de octubre del 2025 (dos mil veinticinco)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de habitacional mixto HM2md a habitacional mixto HM6md, del predio identificado con clave catastral 050304803002001, con una superficie de 39-64-63.00 ha (396,463.00 m²), ubicado en La Peñuela, Municipio de Colón, Qro.,** mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XXXVI, 6 y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción VIII y 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 fracción III, 326 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículo 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Que el artículo 3 fracción XXXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

4. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

5. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

6. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

7. Que en los artículos 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.

8. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

> Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;
>
> Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

10. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de sus Direcciones, es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico, verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

11. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias.

12. Mediante escrito en fecha 20 de octubre de 2025, en la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió el escrito del C. José Martín Sandoval Soto, Apoderado Legal de Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V., mediante la cual solicita el incremento de densidad de Habitacional Mixto HM2md a Habitacional Mixto HM6md, del predio identificado con clave catastral 050304803002001, ubicado en La Peñuela, Colón, Querétaro, con una superficie de 39-64-63.00 ha (396,463.00 m²). Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/DAC/060/2025**.

13. El solicitante acredita la facultad y personalidad con que se ostenta, así como la propiedad del predio con los siguientes instrumentos:

I. Mediante Escritura 90,399 de fecha 14 de noviembre de 2018, el Lic. Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaria 10 de la Ciudad de Querétaro, se formalizó el Contrato de Compraventa de la fracción del predio denominado “Rancho La Yerbabuena”, Municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 39-64-63.00 ha, entre el Señor Gabriel Esteban Lecumberri Pando y la persona moral denominada “Generación de Desarrollos Sustentables” S. de R.L. de C.V., representada por el señor José Luis Yáñez Piña.

II. Mediante Escritura 91,497 de fecha 2 de agosto de 2019, el Lic. Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaria 10 de la Ciudad de Querétaro, da fe que la persona moral denominada “Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V.”, representada por la Señora Estela Sandoval Soto, otorga Poder General Amplísimo al Señor José Martín Sandoval Soto. Dicha Escritura está inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2016011413.

III. Presenta identificación oficial vigente del C. José Martín Sandoval Soto, Apoderado Legal de Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V., copia de credencial para votar número 0499017902583 emitida por el Instituto Nacional Electoral.

14. Que mediante el oficio con número MCQ/SAY/DAC/2025/1075, dirigido al Lic. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, recibido en dicha Secretaría en fecha 20 de octubre de 2025, se solicitó se emitiera la correspondiente Opinión Técnica y/o consideraciones que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. José Martín Sandoval Soto, Apoderado Legal de Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V., mediante el cual solicita el incremento de densidad de Habitacional Mixto HM2md a Habitacional Mixto HM6md, respecto del predio con clave catastral 05 03 048 03 002 001, ubicado en La Peñuela, Colón, Querétaro, con una superficie de 39-64-63.00 ha (396,463.00 m²).

15. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica (PE) y Agropecuario (A) a Habitacional Mixto Vivienda en Equilibrio con Densidad Media (HM2md), respecto de los predios identificados como fracción La Yerbabuena con superficie de 39-64-63 ha y Parcela 46 Z4 (zona 4) P1/1 (polígono 1) del Ejido La Esperanza con superficie de 4-12-11.54 ha ambos en el Municipio de Colón, Qro., proveído que fuera publicado en la Gaceta Municipal de Colón “La Raza”, numero 65, en fecha 30 de agosto de 2024.

16. Que con fecha 21 de octubre de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-1649-2025 suscrito por el Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica OT/018/2025, correspondiente a la petición citada en el considerando doce, la cual se transcribe a continuación:

“Por medio del presente y en relación a su oficio **MCQ/SAY/DAC/2025/1075** de fecha 20 de octubre de 2025, recibido en esta Dependencia en fecha 20 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como 5 fracción VII, 10 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., solicita, se emita opinión técnica y/o consideraciones, respecto a la solicitud del C. José Martín Sandoval Soto, Apoderado Legal de Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V., respecto al incremento de densidad de Habitacional Mixto HM2md a Habitacional Mixto HM6md, respecto del predio con clave catastral **05 03 048 03 002 001**, ubicado en La Peñuela , Colón, Querétaro, con una superficie de **39-64-63.00 ha (396,463.00 m²),** al respecto del cual informo lo siguiente:

Considerandos:

1. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 10, 13, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61-68, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 318, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción I y II incisos a), d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. En términos de lo que establece la fracción V, inciso a) y d) del artículo 115 Constitucional, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobadas, publicadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que Corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Querétaro y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

6. Que los usos de suelo se refieren a la actividad especifica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales, demográficas, entre otras, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

7. Que las modificaciones a la normatividad por zonificación que se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a lo establecido en los Planes y Programas Parciales de Desarrollo Urbano y la Ley de Ingresos del municipio de Colón para el año fiscal 2025.

8. Que, de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, en relación a lo establecido en sus artículos 13, 49 y 326, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio.

9. Que las modificaciones a los Planes y Programas Parciales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basado en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Antecedentes:

1. Mediante escrito presentado en fecha 20 de octubre de 2025, ante la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el del C. José Martín Sandoval Soto, Apoderado Legal de Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V., solicitó el incremento de densidad de Habitacional Mixto HM2md a Habitacional Mixto HM6md, respecto del predio con clave catastral 05 03 048 03 002 001, ubicado en La Peñuela, Colón, Querétaro, con una superficie de 39-64-63.00 ha (396,463.00 m²).

2. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/1075 de fecha 20 de octubre de 2025, recibido en esta Dependencia en fecha 20 de octubre de 2025, se signó a esta Secretaría la solicitud de la emisión de la opinión técnica y/o consideraciones respecto a la solicitud del C. José Martín Sandoval Soto, Apoderado Legal de Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V., solicitó el incremento de densidad de Habitacional Mixto HM2md a Habitacional Mixto HM6md, respecto del predio con clave catastral **05 03 048 03 002 001**, ubicado en La Peñuela, Colón, Querétaro, con una superficie de **39-64-63.00 ha (396,463.00 m²),** donde se presentó la siguiente documentación:

- Informe de uso de suelo CACU/IUS/025-2025 de fecha 20 de octubre de 2025, donde se informa que el predio objeto de la presente solicitud, que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica (PE) y Agropecuario (A) a Habitacional Mixto Vivienda en Equilibrio con Densidad Media (HM2md), respecto de los predios identificados como fracción La Yerbabuena con superficie de 39-64-63 ha y Parcela 46 Z4 (zona 4) P1/1 (polígono 1) del Ejido La Esperanza con superficie de 4-12-11.54 ha ambos en el Municipio de Colón, Qro.
- Dictamen de viabilidad oficio SDUE-1615-2025 de fecha 20 de octubre de 2025, donde se menciona el procedimiento y los requisitos para llevar a cabo el proceso de cambio de uso de suelo y/o incremento de densidad del predio multicitado.
- Fotografías del predio donde solicita el incremento de densidad.
- Ficha técnica donde se expone el proyecto a desarrollar, denominándolo “Vivienda para el Bienestar”, mostrando el anteproyecto de lo que se pretende desarrollar.

3. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica (PE) y Agropecuario (A) a Habitacional Mixto Vivienda en Equilibrio con Densidad Media (HM2md), respecto de los predios **identificados como fracción La Yerbabuena con superficie de 39-64-63 ha** y Parcela 46 Z4 (zona 4) P1/1 (polígono 1) del Ejido La Esperanza con superficie de 4-12-11.54 ha ambos en el Municipio de Colón, Qro.

4. Dicho acuerdo de Cabildo se publicó en La Gaceta Municipal de Colón “La Raza” en fecha 30 de agosto de 2024 bajo el número 65.

5. Mediante Escritura 90,399 de fecha 14 de noviembre de 2018, el Lic. Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaria 10 de la Ciudad de Querétaro, se formalizó el Contrato de Compraventa de la fracción del predio denominado “Rancho La Yerbabuena”, Municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 39-64-63.00 ha, entre el Señor Gabriel Esteban Lecumberri Pando y la persona moral denominada “Generación de Desarrollos Sustentables” S. de R.L. de C.V., representada por el señor José Luis Yáñez Piña.

6. Mediante Escritura 91,497 de fecha 2 de agosto de 2019, el Lic. Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaria 10 de la Ciudad de Querétaro, da fe que la persona moral denominada “Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V.”, representada por la Señora Estela Sandoval Soto, otorga Poder General Amplísimo al Señor José Martín Sandoval Soto. Dicha Escritura está inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2016011413.

7. Que el predio objeto de la presente Opinión Técnica, se encuentra registrado bajo el ID Querétaro Colón: ID 6031, dentro del Programa “Viviendas para el Bienestar” del Gobierno de México.

8. Presenta **Estudio Justificativo para la Autorización de Parámetros Urbanos para el Desarrollo de Vivienda del Bienestar en el Municipio de Colón, Querétaro.**

Opinión Técnica:

Revisado los antecedentes, el predio objeto de la presente solicitud ya cuenta con uso de suelo Habitacional Mixto denominado HM2md, autorizado Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), señalando que ya se cuenta con el uso de suelo para el desarrollo de vivienda, por lo que la presente Opinión Técnica hace referencia a **un incremento de densidad** sobre la autorización aprobada con anterioridad por el municipio de Colón.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis realizado con base en el expediente presentado, con fundamento en el artículo 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE**, someter a consideración de las Comisiones del Ayuntamiento del Municipio de Colón, respecto al incremento de densidad y se analice y en su caso apruebe por el cuerpo de regidores.

Por lo anterior y para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde otorgar el Incremento de densidad del predio con clave catastral **05 03 048 03 002 001**, ubicado en La Peñuela, Colón, Querétaro, con una superficie de **39-64-63.00 ha (396,463.00 m²),** se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

Condicionantes Generales:

1. Deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, los lineamientos estipulados en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como los lineamientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

2. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.

3. Deberá de presentar Visto Bueno de Protección Civil, autorizado por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Colón, para las etapas de construcción y ejecución de obras de urbanización, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundación, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.

4. Presentar la autorización de manifestación de impacto ambiental autorizada por la autoridad competente, y cumplir con los lineamientos que se indiquen en la autorización.

5. El promotor, en caso de requerir una nueva modificación al uso de suelo, deberá realizar el procedimiento debido, y cumplir con los lineamientos establecidos por el dictamen ambiental de congruencia emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en beneficios establecidos en los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación Urbana del Municipio de Colón, Qro.

6. Presentar la validación del estudio hidrológico autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura, o en su caso, por la Comisión Nacional de Aguas, así como copia del estudio presentado.

7. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna inconformidad en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán atendidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

8. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en los plazos establecidos.

9. Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

10. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el Ayuntamiento.

11. Es facultad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el Ayuntamiento.

12. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, articulo 25, fracción IX, numeral 1, deberá de cubrir los derechos por el Dictamen Técnico de Cambio de Uso de Suelo o Incremento de densidad, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis del Ayuntamiento, así como, fracción IX, numeral 4 “por el cobro de metros cuadrados de incremento de densidad, en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento, se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente formula: (1.3500 UMA por número de metros cuadrados) / factor único, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Dictamen técnico de incremento de densidad	80 UMA (113.14)	$9,051.20
Incremento de densidad	1.35 UMA (113.14) POR 396,463.00 M2 / FACTOR ÚNICO 55 (HABITACIONAL POPULAR)	$1,101,006.58
Total:		$ 1,110,057.78

El total a pagar por el concepto de Dictamen Técnico por el concepto de incremento de densidad y Autorización de incremento de densidad **$1,110,057.78 (Un Millón Ciento Diez Mil Cincuenta y Siete pesos 78/100 M.N.)**

Dicho pago deberá realizarse una vez aprobado el presente Dictamen Técnico en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación al Promovente del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en Gaceta Municipal.

13. El Acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento del Municipio de Colón autorice el incremento de densidad referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Colón, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, todo ello con costo y a cuenta del solicitante, en un plazo no mayor de 6 meses, y en caso de no hacerlo, se inicie el proceso de revocación del Acuerdo de Cabildo.

14. El presente acuerdo deberá de ser protocolizado e inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a través del Registro Público de la Propiedad, de conformidad con el artículo 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor de 6 meses, y en caso de no hacerlo, se inicie el proceso de revocación del Acuerdo de Cabildo.

15. Para el caso de aprobarse el incremento de densidad multicitado por parte del Ayuntamiento del Municipio de Colón, deberá dar inicio a los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir de la notificación de dicho documento al promovente, ya que de no hacerlo será motivo para que el Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo y quedara sin efectos.

16. Así mismo, cumplir en un plazo no mayor de 6 meses, y en caso de no hacerlo, se inicie el proceso de revocación del Acuerdo de Cabildo, de lo estipulado en los artículos Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica (PE) y Agropecuario (A) a Habitacional Mixto Vivienda en Equilibrio con Densidad Media (HM2md), respecto de los predios **identificados como fracción La Yerbabuena con superficie de 39-64-63 ha** y Parcela 46 Z4 (zona 4) P1/1 (polígono 1) del Ejido La Esperanza con superficie de 4-12-11.54 ha ambos en el Municipio de Colón, Qro.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o a esta Autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del Ayuntamiento y en su caso a la aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

El presente documento administrativo recae en el predio en mención, y en caso de cambiar de propietario el predio, los derechos y obligaciones serán otorgadas al propietario que acredite la propiedad mediante Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad".

17. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/1081, de fecha 22 de octubre del 2025, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

18. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar respecto de la petición del promovente y en vista de que su solicitud se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, aunado a que se señaló que se tendrá mayor potencial económico y que se incrementará la recaudación de los impuestos y derechos, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado III), inciso 5) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

" A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza el incremento de densidad de Habitacional Mixto HM2md a Habitacional Mixto HM6md, del predio identificado con clave catastral 050304803002001, con una superficie de 39-64-63.00 ha (396,463.00 m²), ubicado en La Peñuela, Municipio de Colón, Qro., en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando dieciséis del presente Acuerdo, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO.- El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando dieciséis de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará de acuerdo al ámbito de las respectivas competencias a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas y Dirección de Protección Civil Municipal; por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, la Secretaría y/o Dirección mencionadas deberán de dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

CUARTO. El interesado deberá cubrir los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente, del Municipio de Colón, Querétaro.

QUINTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal de Colón Qro., así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el promovente deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos y/o aprovechamientos generados y determinados por la presente autorización como área responsable de la cuantificación y determinación de las modificaciones autorizadas, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente; de igual forma, deberá de presentar el recibo del pago del impuesto predial del ejercicio fiscal vigente; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y deberá de presentar el cumplimiento del pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En este orden de ideas, en caso de que el promovente no cubra el pago de la referida contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicable.

SEXTO. El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización, ni de construcción alguna; por lo que, el promovente deberá tramitar y obtener en el momento que corresponda los permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad federal, estatal o municipal, señalados por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable en la materia.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo o a sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, deberá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Colón Qro., y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos una vez que la persona moral y/o el inmueble sujeto de la presente autorización se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, no exista procedimiento administrativo de ejecución en curso, ni adeudos pendientes con la Administración Municipal y entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, contenida en considerando dieciséis de este proveído. El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que dé a conocer en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, a la Dirección de Protección Civil y al C. José Martín Sandoval Soto, Apoderado Legal de Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V”.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.

A T E N T A M E N T E
“UN CAMBIO QUE CONSTRUYE”

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

JCOM/AMPR

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

El suscrito, ciudadano **Lic. Eduardo Rafael Montoya Bolaños, Secretario del Ayuntamiento**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y V del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el "**Acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Anual (POA) del año 2026 para el Municipio de Corregidora, Querétaro",** el cual se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 30, fracciones I, VII y XXXVIII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 37, 51 y 52 Ley del Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 15, 16 y 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 1, 2 , 8, 22, fracción II 28, 29, fracción VIII y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 41 y 43 fracción II del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, y 16, fracciones II y V, 30, 35 numeral 2 fracción VI y numeral 3 fracción II, 55 y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Anual (POA) del año 2026 para el Municipio de Corregidora, Querétaro,** y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.

2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un "Gobierno Municipal" al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. En concordancia el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los Ayuntamiento son competentes para aprobar Programas Municipales.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:

“ …
a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

…”

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
“ …

I.- *Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;*

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
…" (sic)

8. Que por su parte, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas; de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

" …

I.*La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.*

II.*Los servicios relacionados con la misma.*

III.*Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.*

IV.*Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.*

V.*Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.*

VI.*Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.*

VII.*Todos aquellos de naturaleza análoga.*

…"(sic)

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III. Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.

III. Las unidades responsables de su ejecución.

IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.

V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.

VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.

VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.

VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.

IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

13. Ahora bien, es importante tener en cuenta lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que a letra señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 56.- En tanto que los contratos de obra pública se encuentren vigentes y en ejecución dentro de los plazos establecidos y sea el caso de que por requerimientos de la obra, debidamente justificados y suscritos por las partes, resulte necesaria la modificación o la ampliación en el alcance originalmente contratado, la contratante podrá autorizar, bajo su responsabilidad, dicha modificación o ampliación siempre y cuando no se rebase el veinticinco por ciento del plazo y monto original.

El monto y el plazo de ejecución de la ampliación al contrato original, deberán formalizarse a través del convenio modificatorio suscrito en tiempo y forma; la ausencia de este documento no podrá anular el derecho del contratista para exigir la remuneración de los conceptos adicionales ejecutados, debidamente asentados y autorizados en la bitácora de la obra.

Si derivado de circunstancias ajenas a las partes, resulta necesaria la actualización en el programa calendarizado de ejecución, tal situación deberá hacerse constar en un convenio modificatorio debidamente justificado que actualice dicho programa, el cual no alterará la fecha de término pactada.

Previo a la suscripción del convenio modificatorio de la ampliación correspondiente, el contratista deberá otorgar las garantías adicionales respectiva.

Tratándose de modificaciones que atiendan a conceptos no contemplados en el catálogo original, e incremento en los volúmenes, éstos se autorizarán cuando así se requiera, debiendo integrarse las constancias o validaciones correspondientes al expediente técnico de la obra o servicio de que se trate.

En la ampliación y modificación de las condiciones originales contractuales, se deberá observar en todo momento, que no existan características que alteren el proyecto y condiciones de la obra pública y/o servicio relacionado con la misma.

Los precios contemplados en la modificación o ampliación del contrato no aceptarán variación alguna en lo relativo a los factores de indirectos, financiamiento y utilidad.

Los ajustes o incrementos de los precios unitarios contratados, serán sobre la base de lo estipulado en esta ley; dichos ajustes no se considerarán en el monto de la modificación o ampliación del contrato original." (sic)

14. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 8 y 28, que el Ayuntamiento formulará los programas de acuerdo a lo establecido por la Ley en comento, y el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio de Corregidora, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, será el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

15. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento citado, señala la atribución del COPLADEM para participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal.

16. Así mismo el artículo 37 de la Ley del Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dispone que, en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración del presupuesto de Egresos de los municipios, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Federal.

Para la formulación y ejecución del Presupuesto de Egresos del Municipio se estará a lo dispuesto en Ley del Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

17. En términos del numeral 52 de la Ley del Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que el Ayuntamiento realizará el estudio, dictamen y aprobación del proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos verificando que exista un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretendan erogar en el periodo presupuestal respectivo.

18. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

19. En correlación con lo anterior y en atención a lo dispuesto en los numerales 41 y 43 fracciones II del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, es facultad de la Secretaría de Obras Públicas, proponer el Programa Anual de Obra Pública Municipal, para su integración y aprobación según las políticas de la administración; promoviendo, planeando y ejecutando la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la vía pública, dentro de su jurisdicción y competencia.

20. Que los artículos 5, 6, 16 fracciones I y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, atribuyen al Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, como órgano colegiado, la facultad para llevar a cabo la aprobación de los Programas Municipales.

21. El 21 de enero del 2026 se notificó en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., el oficio número DAO/SOP/190/2026, signado por la Ing. Viridiana Nava Rodríguez, Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., mediante el cual remite copia simple del Acta de la vigésima Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de enero del 2026 por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2024-2027, aunado a ello, solicita se dé a conocer el segundo punto de la Sesión Extraordinaria del Comité en comento en las Comisiones de y Sesión de Cabildo que corresponda, para que la misma sea aprobada por el H. Ayuntamiento, el cual consiste en el paquete de obras para ser incluido en el Programa Operativo Anual (POA) 2026, tal como se expone a continuación:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN (SEMANAS)	BENEFICIARIOS	MONTO APROBADO
SEGUNDA ETAPA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS LÍNEAS DE DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y LA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO Y BANQUETAS, EN EL CENTRO DEL PUEBLITO, EN LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y MIGUEL HIDALGO, CORREGIDORA, QRO.	EL PUEBLITO	16	7,800	$ 20,000,000.00
REHABILITACIÓN DEVIALIDAD Y ENTRONQUE EN LATERAL DE ACCESO AL PARQUE INDUSTRIAL BALVANERA, CORREGIDORA, QRO.	ZONA INDUSTRIAL BALVANERA	10	2,615	$ 4,000,000.00
REENCARPETADO Y REHABILITACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA LOMAS DE BALVANERA, CORREGIDORA, QRO.	LOMAS DE BALVANERA	10	4,900	$ 3,400,000.00
REHABILITACIÓN DE CALLE ROSAS EN LA COMUNIDAD DE CHARCO BLANCO, CORREGIDORA, QRO.	CHARCO BLANCO	12	560	$ 1,600,000.00
REASFALTADO DE CALLE PASEO DE ÁMSTERDAM DE LA CALLE PAX CHRISTI A PASEO DE LONDRES EN LA COLONIA TEJEDA, CORREGIDORA, QRO.	TEJEDA	4	1,620	$ 600,000.00
REHABILITACIÓN DE CALLE PALMAS EN LA COMUNIDAD DE PRESA DE BRAVO, CORREGIDORA, QRO.	PRESA DE BRAVO	10	850	$ 2,000,000.00
REASFALTADO DE VIALIDADES EN LA COLONIA SANTA FE, CORREGIDORA, QRO.	SANTA FE	10	1,230	$ 2,500,000.00
COLOCACIÓN DE TECHUMBRE EN ÁREAS DEPORTIVAS Y PARQUES EN LAS COLONIAS COLINAS DEL SUR, UNIDAD DEPORTIVA CANDILES, CUMBRES DEL ROBLE, CORREGIDORA, QRO.	COLINAS DEL SUR, UNIDAD DEPORTIVA CANDILES, CUMBRES DEL ROBLE	10	2,120	$ 880,000.00
2DA ETAPA DE LA INTRODUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA VISTA HERMOSA , EN LAS CALLES ATARDECER Y BUGAMBILIA,CORREGIDORA, QRO.	VISTA HERMOSA	12	355	$ 6,000,000.00

REEMPLAZO Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE CERRO DEL ZAMORANO Y CALLE JUSTICIA, ZONA VENCEREMOS, CORREGIDORA, QRO.	VENCEREMOS	10	620	$ 2,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE EN LA PRIVADA LOS PINOS, COL. LOS PINOS, CORREGIDORA, QRO.	LOS PINOS	10	120	$ 1,400,000.00
CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA COLONIA JOSÉ MARÍA TRUCHUELO, CORREGIDORA, QRO.	JOSÉ MARÍA TRUCHUELO	14	2,028	$ 5,600,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN COLONIA BOSQUES DE VIENA, CORREGIDORA, QRO.	BOSQUES DE VIENA	12	1,640	$ 2,000,000.00
REHABILITACIÓN DE ESPACIOS EN PREESCOLAR COMUNITARIO EN LA CALLE CREPUSCULO, COLONIA VISTA HERMOSA, CORREGIDORA, QRO.	VISTA HERMOSA	10	120	$ 1,532,500.00
MEJORAMIENTO DE ÁREA VERDE EN LA CALLE DEL DERECHO, COLONIA VENCEREMOS, CORREGIDORA, QRO.	VENCEREMOS	10	3,126	$ 1,800,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EMPACADO EN MORTERO EN LAS CALLES LAS CRUCES, MISION SANTA CRUZ EN LA COLONIA LOMAS LA CRUZ, CORREGIDORA, QRO.	LOMAS LA CRUZ	12	820	$ 3,517,500.00
1A ETAPA DEL MEJORAMIENTO DE PARQUE EN CALLE TROJE DE SAN ANTONIO DE TRIANO, COL. LAS TROJES, CORREGIDORA, QRO.	LAS TROJES	12	960	$ 1,170,000.00
RECURSO MUNICIPAL 2026				**$ 60,000,000.00**

22. Con base en lo dispuesto en los artículos 30 y 35 numerales 2 fracción I y 3 fracción II , 55 y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Corregidora, Querétaro, que otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto, para someterlo a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual, sus integrantes fueron convocados; en consecuencia y, con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

A C U E R D O

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., con fundamento legal en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30, fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14 y 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; artículos 2 , 8, 22, fracción II, 28, 29, fracción VIII y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y 16 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora,Querétaro, **autoriza el PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2026, PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO,** con el paquete de obras públicas señaladas en el considerando número 21 del presente Acuerdo de Cabildo, y con base en lo aprobado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM), Corregidora 2024-2027, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal respectiva, en términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, atendiendo en todo momento las disposiciones legales aplicables en materia obra pública.

SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a las Secretarías de Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, ambas del Municipio de Corregidora, Qro., y demás dependencias administrativas municipales, para que en el ámbito de su competencia, realicen las acciones y/o gestiones que sean suficientes, a fin de brindar puntual cumplimiento al presente Acuerdo de Cabildo, y que en su oportunidad la Secretaría de Obras Públicas, remita un informe de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide” y en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Tesorería y Finanzas, Control y Evaluación, todas del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEITISIETE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISEIS): COMISIONES UNIDAS DE OBRAS PÚBLICAS Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. C. CRYSTELL ANA ROSA BOLAÑOS LIRA, REGIDORA INTEGRANTE. RÚBRICA. ARQ. MARTIN EUGENIO URIBE AGUILAR, REGIDOR MUNICIPAL INTEGRANTE. RÚBRICA. C. ELIZABETH ANA YELY OLVERA AGUILAR, REGIDORA MUNICIPAL INTEGRANTE. RÚBRICA. LIC. JUAN CARLOS GARDUÑO VACCA, SÍNDICO MUNICIPAL INTEGRANTE. RÚBRICA. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS

GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS

EJERCICIO DEL GASTO

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	El Marqués	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	Sin Especificar	Sin Especificar	927906.43	0		Total del Programa Presupuestario	236348226	237276132.4	237276132.4	234568798.6	234568798.6	234568798.6	224406913.7			N/A	236348226		
Querétaro	El Marqués	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Dirección de Obras Públicas			2 - Gasto de Inversión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	56242909	57977321.69	57977321.69	55996708.45	55996708.44	55996708.44	47138147.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	El Marqués	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	Sin Especificar	Sin Especificar	1734412.69	0		Total del Programa Presupuestario	56242909	57977321.69	57977321.69	55996708.45	55996708.44	55996708.44	47138147.4			N/A	56242909		

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2025	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005
FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
334 - Servicios de capacitación	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	341 - Servicios financieros y bancarios	113 - Sueldos base al personal permanente
416420	12065400	301.6	77923698.4
0	4130029.75	997.6	100774842.9
0	4130029.75	997.6	100774842.9
0	4130029.75	997.6	99846936.42
0	4130029.75	997.6	99846936.42
0	4130029.75	997.6	99846936.42
0	4130029.75	997.6	99846936.42
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2025	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005
FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
283 - Prendas de protección para seguridad pública y nacional	291 - Herramientas menores	293 - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	327 - Arrendamiento de activos intangibles
1300000	0	0	0
419904.35	17998.8	307588.25	299842.05
419904.35	17998.8	307588.25	299842.05
419904.35	17998.8	307588.25	299842.05
419904.35	17998.8	307588.25	299842.05
419904.35	17998.8	307588.25	299842.05
419904.35	17998.8	307588.25	299842.05
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2025	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005
FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	271 - Vestuario y uniformes	272 - Prendas de seguridad y protección personal	273 - Artículos deportivos
0	2219370	0	0
434589.39	12732826.4	2446782	93999.96
434589.39	12732826.4	2446782	93999.96
434589.39	12732826.4	2446782	93999.96
434589.39	12732826.4	2446782	93999.96
434589.39	12732826.4	2446782	93999.96
434589.39	12732826.4	2446782	93999.96
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2025	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005
FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	2 - Gasto de Inversión	2 - Gasto de Inversión
353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	577 - Especies menores y de zoológico	621 - Edificación habitacional
3470000	20764872	0	0
0	20091294.93	800400	5225324.03
0	20091294.93	800400	5225324.03
0	20091294.93	800400	5225324.03
0	20091294.93	800400	5225324.03
0	20091294.93	800400	5225324.03
0	20091294.93	800400	2330054.95
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2025	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005
FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
2 - Gasto de Inversión	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
541 - Vehículos y Equipo Terrestre	442 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	398 - Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
0	3292967	15580657	5000000
4585500	0	23364392.71	546220.8
4585500	0	23364392.71	546220.8
4585500	0	23364392.71	546220.8
4585500	0	23364392.71	546220.8
4585500	0	23364392.71	546220.8
3936000	0	16747276.88	546220.8
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2025	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005
FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
2 - Gasto de Inversión	2 - Gasto de Inversión	2 - Gasto de Inversión	2 - Gasto de Inversión
519 - Otros mobiliarios y equipos de administración	521 - Equipos y aparatos audiovisuales	522 - Aparatos deportivos	531 - Equipo médico y de laboratorio
0	0	0	0
3753720.15	209999.88	2046688	39000
3753720.15	209999.88	2046688	39000
3753720.15	209999.88	2046688	37124
3753720.15	209999.88	2046688	37124
3753720.15	209999.88	2046688	37124
3753720.15	209999.88	2046688	37124
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2025	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005
FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
2 - Gasto de Inversión	2 - Gasto de Inversión	2 - Gasto de Inversión	2 - Gasto de Inversión
551 - Equipo de defensa y seguridad	564 - Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	511 - Muebles de oficina y estantería	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
0	0	0	0
263204.77	40000	62991.07	1085000
263204.77	40000	62991.07	1085000
263204.77	40000	62991.07	1085000
263204.77	40000	62991.07	1085000
263204.77	40000	62991.07	1085000
263204.77	40000	62991.07	1085000
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2025	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005
FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	2 - Gasto de Inversión
144 - Aportaciones para seguros	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	161 - Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	549 - Otros equipos de transporte
1378200	22886400	40022740	0
1179707.82	6803269.44	0	13000000
1179707.82	6803269.44	0	13000000
1179707.82	6245029.24	0	12999960
1179707.82	6245029.24	0	12999960
1179707.82	6245029.24	0	12999960
1179707.82	6245029.24	0	12999960
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica	Partida genérica
2025	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
33	33	33	33
FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
I005	I005	I005	I005
FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	FORTAMUN Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente	1 - Gasto corriente
223 - Utensilios para el servicio de alimentación	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	141 - Aportaciones de seguridad social
0	1834700	23192500	5000000
39904	1733164.78	29489391.65	1241897
39904	1733164.78	29489391.65	1241897
39904	1733164.78	29489391.65	22625.8
39904	1733164.78	29489391.65	22625.8
39904	1733164.78	29489391.65	22625.8
39904	1733164.78	29489391.65	22625.8
Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos	Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos	Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
Validado	Validado	Validado	Validado

Querétaro	Querétaro	Querétaro	Querétaro
El Marqués	El Marqués	El Marqués	El Marqués
Partida genérica	Partida genérica	Programa presupuestario	Partida genérica
2025	2025	2025	2025
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)
Medio Ambiente y Recursos Naturales	Medio Ambiente y Recursos Naturales	Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
16	16	16	33
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	FORTAMUN
S074	S074	S074	I005
Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Sin Especificar	FORTAMUN
Dirección de Obras Públicas	Dirección de Obras Públicas	Sin Especificar	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
		150479.51	
		6498600.37	
1 - Gasto corriente	2 - Gasto de Inversión		1 - Gasto corriente
341 - Servicios financieros y bancarios	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	Total del Programa Presupuestario	256 - Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
0	6498600.37	6498600.37	0
150479.51	2831.66	153311.17	15660
150479.51	2831.66	153311.17	15660
0	0	0	15660
0	0	0	15660
0	0	0	15660
0	0	0	15660
Sin Contratos	Sin Contratos		Sin Contratos
Sin Proyectos	Sin Proyectos		Sin Proyectos
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	6501432.03	N/A
Validado	Validado		Validado

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Director de Tesorería
Rúbrica

2025	CICLO	DETALLE_PROYECTO
4	TRIMESTRE	DETALLE_PROYECTO
QUE250202544601	FOLIO	DETALLE_PROYECTO
Adquisición	CATEGORIA	DETALLE_PROYECTO
13000000	MONTO_GLOBAL_APROBADO	DETALLE_PROYECTO
{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1.3E7, modificado:1.3E7}}	FUENTES_FINANCIAMIENTO	DETALLE_PROYECTO
ADQUISICIÓN DE CUATRIMOTO TIPO PATRULLA EQUIPADA CON BALIZAMIENTO PARA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	NOMBRE	DETALLE_PROYECTO
22	ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO
Querétaro	ENTIDAD_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO
11	ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO
El Marqués	MUNICIPIO_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO
Programa de Inversión de Adquisiciones	TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO
Seguridad	CLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO
Sin identificar	SUBCLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO
Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	INSTITUCION_EJECUTORA	DETALLE_PROYECTO
FORTAMUN 2025-2	NUMERO_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO
N	POBLACION_BENEFICIADA	DETALLE_PROYECTO
0	MUJERES	DETALLE_PROYECTO
0	HOMBRES	DETALLE_PROYECTO
263	BENEFICIARIOS	DETALLE_PROYECTO
{meta1: {unidad_medida:Vehículos, meta:24.0, meta_modificada:24.0}}	METAS	DETALLE_PROYECTO
1	TIPO_GEOREFERENCIA	DETALLE_PROYECTO
{geo1: {cve_municipio:11, localidad:5, direccion:CARRETERA 500, AMAZCALA, EL MARQUES, QRO C.P. 76249, lon:-100.23659, lat:20.65497}}	GEOREFERENCIAS	DETALLE_PROYECTO
01-04-2025	FECHA_INICIO	DETALLE_PROYECTO
13-06-2025	FECHA_TERMINO	DETALLE_PROYECTO
13000000	RECAUDADO	AVANCE_FINANCIERO
12999960	COMPROMETIDO	AVANCE_FINANCIERO
12999960	DEVENGADO	AVANCE_FINANCIERO
12999960	EJERCIDO	AVANCE_FINANCIERO
12999960	PAGADO	AVANCE_FINANCIERO
Sin contratos nuevos en el trimestre	CONTRATOS	AVANCE_FINANCIERO
{meta1: {unidad_medida:Vehículos, avance:24.0}}	AVANCES_FISICOS	AVANCES_FISICOS
{2544601/proyecto_PROCESO, 2544601/proyecto_FIN, 2544601/proyecto_INICIO, 2544601/proyecto_PROCESO, 2544601/proyecto_FIN}	CARPETA_FOTOS	FOTOS
En Ejecución	ESTATUS	ESTATUS
Validado avances	FLUJO	FLUJO
Sin observaciones	OBSERVACIONES_CAPTURISTA	OBSERVACIONES
Sin observaciones	OBSERVACIONES_REVISION	OBSERVACIONES

DESTINO DEL GASTO

2025
4
QUE250302583379
Proyecto de inversión
10539934.08
{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:1.053993408E7, modificado:1.053993408E7}}
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO. - 66624
22
Querétaro
11
El Marqués
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Agua y saneamiento
Sin identificar
Dirección de Obras Públicas
66624
S
371
364
O
{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:599.64, meta_modificada:599.64}}
1
{geo1: {cve_municipio:11, localidad:1, direccion:Avenida EMILIANO ZAPATA Barrio LA CAÑADA 76240 LA CAÑADA, EL MARQUÉS ENTRE Callejón SAN ANTONIO Y Calle RICARDO AVENDAÑO Calle VENUSTIANO CARRANZA COORDENADAS UTM PUNTO A ESTE 360969 m E Y NORTE 2279346 m N, A PUNTO B EST 360967 , lon:-100.33612253, lat:20.60738552}}
01-09-2025
15-12-2025
10539934.08
10529315.63
10529315.63
10529315.63
9193481.72
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:PMM-SOP-FAISMUN-056-0-LP-2025, contratista:URBANIZACIONES JMY DE KD SA DE CV convocante:MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, monto:1.052931563E7, importe_modificado:1.052931563E7}}
{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:599.64}}
{2583379/proyecto_INICIO, 2583379/proyecto_PROCESO, 2583379/proyecto_FIN}
En Ejecución
Validado avances
{obs1: {observación:SE VERIFICÓ LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Y NO HAY MODIFICACIONES. , trimestre:4.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-01-16}, obs2: {observación:SE VERIFICÓ LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Y NO HAY MODIFICACIONES. , trimestre:4.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-01-16}, obs3: {observación:SE VERIFICÓ LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Y NO HAY MODIFICACIONES. , trimestre:4.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-01-16}}
{obs1: {observación:Verificar si se trata de un contrato vigente, ya que del contenido del contrato se desprende la terminación de los trabajos al 3 de diciembre 2025., trimestre:4.0, usuario:guadalupeaortegadom, fecha:2026-01-15}}

2025
4
QUE250202541136
Proyecto de inversión
35627265.31
{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:3.562726531E7, modificado:3.562726532E7}}
CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE EN COL. SAN CRISTOBAL; EL COLORADO, EL MAQUES,
22
Querétaro
11
El Marqués
Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Agua y saneamiento
Sin identificar
Dirección de Obras Públicas
23235
S
383
368
O
{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, meta:365.58, meta_modificada:365.58}}
1
{geo1: {cve_municipio:11, localidad:17, direccion:Calle SAN ANGEL Colonia SAN CRISTOBAL 76249 GENERAL LÁZARO CÁRDENAS (EL COLORADO), EL MARQUÉS ENTRE Calle LINDERO Y Avenida DE LOS BORDOS Calle INDUSTRIALES COORDENADA C ESTE 369318.00 m E Y NORTE 2273287 m N A LA COORDENADA D EST, lon:-100.25245126, lat:20.55392988}}
02-07-2025
15-12-2025
35627265.32
35530446.52
35530446.51
35530446.51
31570093.87
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:PMM-SOP-FAISMUN-053-0-LP-2025, contratista:CONSTRUCTORA NOVAL SA DE CV, convocante:MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, monto:3.553044652E7, importe_modificado:3.553044652E7}}
{meta1: {unidad_medida:Metros lineales, avance:365.58}}
{2541136/proyecto_INICIO, 2541136/proyecto_PROCESO, 2541136/proyecto_FIN}
En Ejecución
Validado avances
{obs1: {observación:SE VERIFICÓ LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Y NO HAY MODIFICACIONES., trimestre:4.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-01-16}, obs2: {observación:SE VERIFICÓ LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Y NO HAY MODIFICACIONES. , trimestre:4.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-01-16}, obs3: {observación:SE VERIFICÓ LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Y NO HAY MODIFICACIONES. , trimestre:4.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-01-16}}
{obs1: {observación:Verificar si se trata de un contrato vigente, toda vez que del contenido del contrato se desprende que la vigencia termino en diciembre 2025., trimestre:4.0, usuario:guadalupeaortegadom, fecha:2026-01-15}}

2025	2025
4	4
QUE250402619247	QUE250302583380
Proyecto de inversión	Proyecto de inversión
5225324.03	10075709.6
{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:5225324.03, modificado:5225324.03}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), prog_estatal_mun:FAIS municipal, monto:1.00757096E7, modificado:1.00757096E7}}
CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE ENTRENAMIENTO POLICIAL Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE DIA; FRACCIONAMIENTO LA PRADERA, EL MARQUES, QRO. - 82369
22	22
Querétaro	Querétaro
11	11
El Marqués	El Marqués
Proyecto de Inversión de Infraestructura Económica	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social
Seguridad	Urbanización
Sin identificar	Sin identificar
Dirección de Obras Públicas	Municipio de El Marqués
PMM-SOP-FORTAMUN-054-0-LP-2025	82369
N	S
0	1435
0	1378
269	0
{meta1: {unidad_medida:Metros cuadrados de construcción, meta:327.0, meta_modificada:327.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:364.56, meta_modificada:364.56}}
1	1
{geo1: {cve_municipio:11, localidad:32, direccion:CARRETERA 500, LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO, C.P. 76249, lon:-100.23669301, lat:20.65475506}}	{geo1: {cve_municipio:11, localidad:439, direccion:Avenida CIERVO Fraccionamiento LA PRADERA 76269 LA PRADERA, EL MARQUÉS ENTRE Circuito ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA Y Calle PUMA Boulevard DEL AGUILA COORDENADAD UTM ESTE 360134.00 m E Y NORTE 2284364.00 m N, UBICADO EN EL INTER, lon:-100.3425898, lat:20.65340067}}
03-11-2025	19-09-2025
23-12-2025	12-12-2025
5225324.03	10075709.6
5225324.03	9936946.3
5225324.03	9936946.3
5225324.03	9936946.3
2330054.95	6374571.81
{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:PMM-SOP-FORTAMUN-054-0-LP-2025, contratista:FRANCISCO SAMUEL LOPEZ RUIZ, convocante:MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, monto:5225324.03, importe_modificado:5225324.03}}	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:PMM-SOP-FAISMUN-057-0-LP-2025, contratista:JUAN ABRAHAM MARTINEZ CONEJO, convocante:MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO, monto:9936946.3, importe_modificado:9936946.3}}
{meta1: {unidad_medida:Metros cuadrados de construcción, avance:147.0}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:364.56}}
{2619247/proyecto_INICIO, 2619247/proyecto_PROCESO, 2619247/proyecto_INICIO, 2619247/proyecto_PROCESO, 2619247/proyecto_INICIO, 2619247/proyecto_PROCESO}	{2583380/proyecto_INICIO, 2583380/proyecto_PROCESO, 2583380/proyecto_FIN, 2583380/proyecto_PROCESO}
En Ejecución	En Ejecución
Validado / Registrado avances	Validado avances
CONTRATO Y NO HAY MODIFICACIONES. , trimestre:4.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-01-16}, obs2: {observación:SE VERIFICÓ LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y NO HAY MODIFICACIONES., trimestre:4.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-01-16}, obs3: {observación:SE VERIFICÓ LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y NO HAY MODIFICACIONES., trimestre:4.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-01-16}, obs4: {observación:SE VERIFICÓ LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y NO HAY MODIFICACIONES., trimestre:4.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-01-16}}	CONTRATOS Y NO HAY MODIFICACIONES. , trimestre:4.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-01-16}, obs2: {observación:SE VERIFICÓ LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Y NO HAY MODIFICACIONES. , trimestre:4.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-01-16}, obs3: {observación:SE VERIFICÓ LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Y NO HAY MODIFICACIONES. , trimestre:4.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-01-16}, obs4: {observación:SE VERIFICÓ LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS Y NO HAY MODIFICACIONES. , trimestre:4.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-01-16}}
{obs1: {observación:Verificar vigencia del contrato., trimestre:4.0, usuario:guadalupeaortegadom, fecha:2026-01-15}}	{obs1: {observación:Verificar si se trata de un contrato vigente., trimestre:4.0, usuario:guadalupeaortegadom, fecha:2026-01-15}}

2025	2025
4	4
QUE250302599309	QUE250302599292
Adquisición	Adquisición
210000	3000000
{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:210000.0, modificado:209999.88}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:3000000.0, modificado:2998000.0}}
ADQUISICIÓN DE 6 PANTALLAS PARA EL C4	ADQUSICIÓN AUTOBUS MODELO 14.190 AÑO 2025 EURO V CON TRANSMISIÓN MANUAL CON EQUIPAMIENTO PINTURA Y BALIZADO
22	22
Querétaro	Querétaro
11	11
El Marqués	El Marqués
Programa de Inversión de Adquisiciones	Programa de Inversión de Adquisiciones
Seguridad	Seguridad
Sin identificar	Sin identificar
Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal
FORTAMUN 2025-5	FORTAMUN 2025-3
N	N
0	0
0	0
271	271
{meta1: {unidad_medida:Maquinaria y equipo, meta:6.0, meta_modificada:6.0}}	{meta1: {unidad_medida:Vehículos, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}
1	1
{geo1: {cve_municipio:11, localidad:32, direccion:CARRETERA ESTATAL 500 KM. 9 LOCALIDAD LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO. C.P. 76249, lon:-100.23669301, lat:20.65475506}}	{geo1: {cve_municipio:11, localidad:32, direccion:CARRETERA ESTATAL 500 KM. 9 LOCALIDAD LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO. C.P. 76249, lon:-100.23669301, lat:20.65475506}}
01-07-2025	08-10-2025
30-09-2025	08-10-2025
209999.88	2998000
209999.88	2998000
209999.88	2998000
209999.88	2998000
209999.88	2998000
Sin contratos nuevos en el trimestre	Sin contratos nuevos en el trimestre
{meta1: {unidad_medida:Maquinaria y equipo, avance:6.0}}	{meta1: {unidad_medida:Vehículos, avance:1.0}}
{2599309/proyecto_PROCESO, 2599309/proyecto_FIN, 2599309/proyecto_PROCESO, 2599309/proyecto_INICIO, 2599309/proyecto_PROCESO, 2599309/proyecto_INICIO}	{2599292/proyecto_INICIO, 2599292/proyecto_PROCESO, 2599292/proyecto_FIN, 2599292/proyecto_PROCESO, 2599292/proyecto_FIN, 2599292/proyecto_PROCESO}
Terminado	Terminado
Validado avances	Validado avances
Sin observaciones	razones: 1.- Se encuentra codificado en el capitulo 5000 de Inversión del Presupuesto de Egresos de La Secretaria de Seguridad Pública del Municipio en el Catalogo Objeto del Gasto 541. 2.- Esta contemplado como proyecto y autorizado por el Secretariado del Consejo Consultivo de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA ID A-006. , trimestre:4.0, usuario:andrescpinaza, fecha:2026-01-16}, obs2: {observación:"Es un proyecto de inversión por dos
Sin observaciones	{obs1: {observación:No se identifica en que partida presupuestal de inversión esta considerado el proyecto., trimestre:4.0, usuario:guadalupeaortegadom, fecha:2026-01-15}}

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Director de Tesorería
Rúbrica

CONTRATOS

FOLIO	TIPO DE OBRA	NUMERO	CONTRATISTA	CONVOCANTE	MONTO	MONTO MODIFICADO
QUE250202541136	Obra	PMM-SOP-FAISMUN-053-0-LP-2025	CONSTRUCTORA NOVAL SA DE CV	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	35530446.52	35530446.52
QUE250302583379	Obra	PMM-SOP-FAISMUN-056-0-LP-2025	URBANIZACIONES JMY DE KD SA DE CV	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	10529315.63	10529315.63
QUE250302583380	Obra	PMM-SOP-FAISMUN-057-0-LP-2025	JUAN ABRAHAM MARTINEZ CONEJO	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	9936946.3	9936946.3
QUE250402619247	Obra	PMM-SOP-FORTAMUN-054-0-LP-2025	FRANCISCO SAMUEL LOPEZ RUIZ	MUNICIPIO EL MARQUES QUERETARO	5225324.03	5225324.03

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Director de Tesorería
Rúbrica

FUENTES DE FINANCIAMIENTO							
FOLIO	TIPO DE RECURSO	CICLO DEL RECURSO	RAMO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA ESTATAL O MUNICIPAL/COMPONENTE FAIS	APROBADO	MODIFICADO
QUE250202544601	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005-FORTAMUN		13000000	13000000
QUE250202541136	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	35627265.31	35627265.32
QUE250302583379	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	10539934.08	10539934.08
QUE250302583380	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	10075709.60	10075709.60
QUE250402619247	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005-FORTAMUN		5225324.03	5225324.03
QUE250302599292	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005-FORTAMUN		3000000	2998000
QUE250302599309	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005-FORTAMUN		210000	209999.88

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Director de Tesorería
Rúbrica

INDICADORES FAISMUN

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Detalle	Meta Modificada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
2025	4	4	Querétaro	El Marqués	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	199523	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	27.27273	{just1:{ciclo:2025,trim:4,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:12/01/26}} SE PROGRAMARON 8 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA Y 3 COMPLEMENTARIAS	0	{just1:{ciclo:2025,trim:4,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:12/01/26}} SE PROGRAMARAN 3 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA	0	Otras causas	SE PROGRAMARON 3 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA	100	Validado

| | | |

| INDICADORES FORTAMUN | | |

2025

4 4

Querétaro

El Marqués

33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

I005

FORTAMUN

2 - Desarrollo Social

2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad

7 - Desarrollo Regional

6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

198976

Porcentaje de recursos destinados al cumplimiento de obligaciones financieras

Del monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta, el indicador muestra qué porcentaje se destinó al cumplimiento de obligaciones financieras del municipio. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías (se refiere a los sueldos pagados). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.

(Monto ejercido para el cumplimiento de obligaciones financieras / Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta)*100

Componente

Semestral

Porcentaje

Estratégico

Eficacia

Ascendente

0

{just1:{ciclo:2025,trim:4,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:12/01/26}}

No se ejercerá recurso para este rubro.

0

{just1:{ciclo:2025,trim:4,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:12/01/26}}

No se ejercerá recurso para este rubro.

0

Otras causas

No se ejercerá recurso para este rubro.

N/D

Validado

2025

4 4

Querétaro

El Marqués

33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

I005

FORTAMUN

2 - Desarrollo Social

2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad

7 - Desarrollo Regional

6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

197400

Porcentaje de recursos destinados al pago de descargas de aguas residuales

Del monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta, el indicador muestra qué porcentaje se destinó al pago de descargas de aguas residuales. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.

(Monto ejercido para el pago de descargas de aguas residuales / Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta)*100

Componente

Semestral

Porcentaje

Estratégico

Eficacia

Ascendente

0

{just1:{ciclo:2025,trim:4,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:12/01/26}}

No se ejercerá recurso para este rubro.

0

{just1:{ciclo:2025,trim:4,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:12/01/26}}

No se ejercerá recurso para este rubro.

0

Otras causas

No se ejercerá recurso para este rubro.

N/D

Validado

2025

4 4

Querétaro

El Marqués

33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

I005

FORTAMUN

2 - Desarrollo Social

2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad

7 - Desarrollo Regional

6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

199840

Porcentaje de recursos destinados al mantenimiento de infraestructura

Del monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta, el indicador muestra qué porcentaje se destinó al mantenimiento de infraestructura. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	(Monto ejercido para el pago de mantenimiento de infraestructura / Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta)*100

Componente

Semestral

Porcentaje

Estratégico

Eficacia

Ascendente

0

{just1:{ciclo:2025,trim:4,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:12/01/26}}

No se ejercerá recurso para este rubro.

0

{just1:{ciclo:2025,trim:4,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:12/01/26}}

No se ejercerá recurso para este rubro.

0

Otras causas

No se ejercerá recurso para este rubro.

N/D

Validado

2025

4 4

Querétaro

El Marqués

33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

I005

FORTAMUN

2 - Desarrollo Social

2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad

7 - Desarrollo Regional

6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

199087

Porcentaje de recursos destinados al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua

Del monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta, el indicador muestra qué porcentaje se destinó al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	(Monto ejercido para el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua / Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta)*100

Componente

Semestral

Porcentaje

Estratégico

Eficacia

Ascendente

0

{just1:{ciclo:2025,trim:4,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:12/01/26}}

No se ejercerá recurso para este rubro.

0

{just1:{ciclo:2025,trim:4,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:12/01/26}}

No se ejercerá recurso para este rubro.

0

Otras causas

No se ejercerá recurso para este rubro.

N/D

Validado

2025
4
4
Querétaro
El Marqués
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
I005
FORTAMUN
2 - Desarrollo Social
2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
7 - Desarrollo Regional
6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
200327
Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México
Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial del la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.
(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100
Componente
Trimestral
Porcentaje
Gestión
Eficacia
Ascendente
100
{just1:{ciclo:2025,trim:4,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:12/01/26}}

Se recibirán en tiempo y forma el recurso FORTAMUN por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
100
{just1:{ciclo:2025,trim:4,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:12/01/26}}

Se recibirán en tiempo y forma el recurso FORTAMUN por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
100
Otras causas

Se recibio en tiempo y forma el recurso de FORTAMUN por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
100
Validado

2025
4
4
Querétaro
El Marqués
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
I005
FORTAMUN
2 - Desarrollo Social
2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
7 - Desarrollo Regional
6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
200072
Porcentaje de recursos destinados a la modernización de los sistemas de recaudación local
Del monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta, el indicador muestra qué porcentaje se destinó a la modernización de los sistemas de recaudación local del municipio o demarcación territorial. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.
(Monto ejercido para a la modernización de los sistemas de recaudación local / Monto total del FORTAMUN ministrado al municipio o demarcación territorial al periodo que se reporta)*100
Componente
Semestral
Porcentaje
Estratégico
Eficacia
Ascendente
0
{just1:{ciclo:2025,trim:4,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:12/01/26}}

No se ejercerá recurso para este rubro.
0
{just1:{ciclo:2025,trim:4,just:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:12/01/26}}

No se ejercerá recurso para este rubro.
0
Otras causas

No se ejercerá recurso para este rubro.
N/D
Validado

2025
4 4
Querétaro
El Marqués
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
1005
FORTAMUN
2 - Desarrollo Social
2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
7 - Desarrollo Regional
6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
200748

Índice de Dependencia Financiera

Del total de los ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador mostrará la razón en relación con los recursos del FORTAMUN. Los ingresos propios incluyen: impuestos por predial, nóminas y otros impuestos, así como otros ingresos como derechos, productos y aprovechamientos. Este indicador busca conocer la dependencia municipal a los recursos federales ministrados a través del FORTAMUN, comparándolos con los ingresos recibidos a partir de una política recaudatoria municipal activa para fortalecer sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes. El momento contable del ingreso que se debe considerar es el del ingreso recaudado.

(Recursos ministrados del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial/Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)

Propósito
Semestral
Otra
Estratégico
Eficacia
Descendente
0.10392

{{ust1:{ciclo:2025,trim:4,ust:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:24/01/26}}

Se obtuvieron los ingresos de la gestión suficientes para no depender financieramente del recursos de FORTAMUN
0.10392

{{ust1:{ciclo:2025,trim:4,ust:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:24/01/26}}

Se presupuesto para 2025 ingresos disponibles en menor cantidad que el obtenido en el ejercicio 2024 por el Municipio El Marqués, razón por el cual el resultado de la meta es en negativo
-18.35646

{{ust1:{ciclo:2025,trim:4,ust:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:24/01/26}}

Otras causas
Los importes reportados como variables son correctos, por lo cual la Meta Modificada y el Avance reportado, se encuentran dentro de los parámetros mínimos y máximo establecidos para el indicador dentro del sistema. Así mismo, el porcentaje de la meta y el avance son calculados por el sistema, sin que el ejecutor intervenga en el mismo, generando en ocasiones números negativos.
136.77
Validado

Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México

Este indicador muestra la variación del ingreso disponible municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México del ejercicio fiscal actual respecto del ingreso disponible municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México del ejercicio fiscal inmediato anterior. Los ingresos disponibles se refiere al Ingreso de Libre Disposición, según lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y está compuesto por los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, recibían del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico. Excluye Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos. El momento contable del ingreso que se debe considerar es el del ingreso recaudado.

[(Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año t / Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año t-1)-1]*100

Propósito
Anual
Porcentaje
Estratégico
Eficiencia
Ascendente
-18.35646

{{ust1:{ciclo:2025,trim:4,ust:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:24/01/26}}

Se presupuesto para 2025 ingresos disponibles en menor cantidad que el obtenido en el ejercicio 2024 por el Municipio El Marqués, razón por el cual el resultado de la meta es en negativo
5.47546

{{ust1:{ciclo:2025,trim:4,ust:Otras causas,usuario:andrescpinaza,fecha:24/01/26}}

Otras causas
Los importes reportados como variables son correctos, por lo cual la Meta Modificada y el Avance reportado, se encuentran dentro de los parámetros mínimos y máximo establecidos para el indicador dentro del sistema. Así mismo, el porcentaje de la meta y el avance son calculados por el sistema, sin que el ejecutor intervenga en el mismo, generando en ocasiones números negativos.
-29.83
Validado

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Director de Tesorería
Rúbrica

FORMATO DE DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS CONAC

1. Descripción de la Evaluación	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) Ramo General 33	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación : (05/06/2025)	
1.3 Fecha de término de la evaluación : (05/09/2025)	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)	
Nombre: Lic. Rosa María Pérez Cervantes	Unidad administrativa: Dirección de COPLADEM
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal "FAISMUN", Ejercicio Fiscal 2024, con base en indicadores estratégicos y de gestión, con el fin de mejorar la eficiencia, eficacia, calidad y economía, optimizar el uso de los recursos públicos y rendir cuentas a la sociedad. La metodología de Evaluación de Procesos contenida en estos Términos de Referencia, está basada en los términos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para los temas sociales; y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para los temas de fortalecimiento financiero; sin embargo, de acuerdo con las necesidades de información evaluativa que requiere este gobierno municipal, fueron adecuados algunos de los temas de análisis y sus respectivas preguntas metodológicas.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: • Verificar las acciones realizadas mediante el análisis de objetivos y el cumplimiento de metas. • Analizar y reportar la evolución de la cobertura de atención. • Analizar la evolución del ejercicio de los recursos. • Realizar un análisis interno que permita identificar las principales fortalezas, retos y oportunidades, y emitir recomendaciones pertinentes. • Identificar los hallazgos relevantes derivados de la evaluación. • Identificar los principales Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: La metodología de Evaluación de Procesos contenida en estos Términos de Referencia, está basada en los términos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para los temas sociales; y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para los temas de fortalecimiento financiero; sin embargo, de acuerdo con las necesidades de información evaluativa que requiere este gobierno municipal, fueron adecuados algunos de los temas de análisis y sus respectivas preguntas metodológicas.	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios__ Entrevistas__ Formatos__ Otros__ Especifique:	

Descripción de las técnicas y modelos utilizados:
2. Principales Hallazgos de la Evaluación
2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación: La MIR del FAISMUN y del municipio de El Marqués presenta una correcta alineación con los planes de desarrollo de los tres órdenes de gobierno. Propone la SOP la vinculación con el ODS 1, pero no se especifican metas ni se amplía a otros ODS relevantes como el ODS 11. No se cuenta con un diagnóstico situacional formal que articule las necesidades específicas del territorio. Los proyectos de infraestructura son coherentes con los objetivos del programa. El municipio cuenta con un Manual de Organización funcional y diagramas de flujo que explican con claridad los procesos de ejecución del FAISMUN. Existen procedimientos internos para la planeación, ejercicio y control del Fondo, incluyendo participación ciudadana a través del COPLADEM. No se documenta la transferencia en tiempo y forma del FAISMUN del estado al municipio. El Manual de Organización no integra directamente los principios ni las prioridades que establece la normatividad federal del FAISMUN. La implementación actual permite visibilizar los procesos operativos, pero puede fortalecerse integrando formalmente los instrumentos técnicos y normativos vigentes en el Manual. El número de beneficiarios del FAISMUN en El Marqués presentó un crecimiento importante entre 2022 y 2023, seguido por una reducción notable en 2024. La mayoría de las colonias beneficiadas se encuentran clasificadas como Zonas de Atención Prioritaria, lo cual es congruente con la normativa federal. No se identificó de forma explícita la población Los recursos del FAISMUN han sido ejercidos con apego a la normatividad en términos de incidencia (directa y complementaria), aunque no siempre se describe claramente la modalidad o tipo de proyecto. Se ha ejercido el 100% del presupuesto modificado en los últimos tres años y se ha concentrado en inversión física (capítulo 6000). Las metas de los indicadores a nivel Federal del FAISMUN se han cumplido formalmente, aunque persiste el riesgo de inconsistencias en el registro entre diferentes plataformas (MIDS, MIR, SRFT). No hay evidencia de seguimiento de avances de los indicadores a nivel municipal. El municipio ha realizado y reportado evaluaciones del FAISMUN, pero no se encuentran en su portal institucional. No se ha habilitado un apartado específico en el sitio oficial para consultar el destino, ejercicio y resultados del Fondo Se identifican avances en la atención a recomendaciones emitidas en ejercicios anteriores. Algunos ASM han sido atendidos de manera efectiva, especialmente los relacionados con clasificación de obras y registro de beneficiarios. No existe evidencia de un mecanismo institucional de seguimiento a los ASM.
2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, de acuerdo con los temas del Programa, estrategia o instituciones.

2.2.1 Fortalezas:

- El Programa presupuestario cuenta con objetivos dentro de su MIR que buscan abonar a los objetivos de la MIR Federal del FAIS.
- Alineación de la MIR con los planes federal, estatal y municipal.
- Objetivos centrados en infraestructura social y mejora de condiciones de vida.
- Existencia de Árbol de Problemas que identifica causas y efectos.
- Proyectos planeados con recursos del FAISMUN.
- Existencia de un Manual de Organización de la SOP que detalla funciones y responsabilidades.
- Diagramas de flujo claros y completos sobre la operación del FAISMUN.
- Participación del COPLADEM como mecanismo de gobernanza participativa.
- Procedimientos definidos para planeación, adjudicación, ejecución y cierre de obra.
- Registran en el SRFT los beneficiarios por proyecto.
- Incremento significativo de cobertura en 2023 respecto al 2022.
- Atención a colonias clasificadas como Zonas de Atención Prioritaria.
- Ejercicio del 100% del presupuesto modificado durante 2022, 2023 y 2024.
- Inversión canalizada exclusivamente al capítulo 6000 (infraestructura).
- Cumplimiento de metas comprometidas en los indicadores de desempeño Federales.
- Se observa el seguimiento y el cálculo de indicadores a través del Formato PbR Municipal, donde se visualiza el avance físico y financiero del Programa de la Secretaría de Obras Públicas.
- Existencia de evaluaciones de consistencia y resultados reportadas en el SRFT.
- Se han atendido parcialmente recomendaciones previas, principalmente aquellas relacionadas con clasificación de obras y registro de beneficiarios.
- Existe un formato interno para integrar y registrar las obras del ejercicio fiscal.

2.2.2 Oportunidades:

- Utilizar de manera completa el documento o página Web de los ODS para la vinculación más específica del Programa presupuestario municipal.
- Aprovechar el Plan Municipal y el Árbol de Problemas como insumos para la planeación y el Diagnóstico situacional.
- No se establece un mecanismo formal de seguimiento y atención a ASM con responsables y fechas de cumplimiento.

2.2.3 Debilidades:

- Falta de diagnóstico situacional formal.
- Ausencia de vinculación clara con metas específicas de los ODS.
- Falta de referencia explícita en el Manual de Organización de la Secretaría de Obras Publicas sobre el destino y uso del FAISMUN.
- No se cuenta con evidencia del momento y forma de la transferencia de recursos estatales.
- Disminución del 58% en la cobertura en 2024 respecto al año anterior.
- Ausencia de una identificación explícita de población objetivo en la planeación del programa.
- No se cuenta con evidencia de clasificación y atención sistemática de ASM.
- Ausencia de un mecanismo institucionalizado de seguimiento a recomendaciones.

2.3.4 Amenazas:

1. Menor impacto social si la cobertura no mantiene una tendencia ascendente o justificada.

3. Conclusiones y Recomendaciones de la Evaluación

3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

Planeación Estratégica para el Desarrollo

El análisis del Tema I permite reconocer que existe una correcta alineación de los objetivos estratégicos del programa financiado con FAISMUN respecto a los distintos niveles de planeación: federal, estatal y municipal. Esta articulación evidencia un esfuerzo institucional por traducir los propósitos nacionales en acciones locales, lo cual se refleja en la formulación de la MIR y en la planeación de infraestructura social dirigida a la población con mayores carencias. No obstante, dicha alineación puede verse fortalecida si se cuenta con un diagnóstico situacional formal y documentado que justifique territorialmente las intervenciones.

Asimismo, si bien se identifica un vínculo declarado con el ODS 1 (Fin de la pobreza), no se integran metas específicas ni se reconoce plenamente la relación con el ODS 11. Finalmente, la evidencia de los proyectos ejecutados con recursos FAISMUN refleja una orientación hacia la infraestructura básica, pero no se documentan los criterios que respaldan su priorización. Lo anterior representa un área de mejora para asegurar una planeación más estratégica.

Gestión de la Operación

El municipio de El Marqués ha desarrollado una estructura operativa que incluye diversos instrumentos normativos y procedimentales, permiten dar seguimiento y controlar el uso de los recursos del FAISMUN. Destaca la existencia de un Manual de Organización de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), así como diagramas de flujo que detallan con claridad el proceso de planeación, adjudicación, ejecución y entrega de obra pública. Esto permite establecer que, a nivel interno, el municipio cuenta con lineamientos operativos funcionales que fortalecen la implementación del Fondo.

El análisis muestra áreas de mejora. Si bien se menciona la normatividad federal de manera general, no se incorporan de forma explícita los criterios específicos establecidos en los Lineamientos del FAISMUN. Asimismo, persiste la ausencia de evidencia documental sobre la ministración oportuna de los recursos por parte del estado al municipio. Finalmente, se sugiere robustecer su integración documental dentro del manual institucional.

Cobertura y Focalización

El análisis del tema de cobertura y focalización revela un esfuerzo del municipio de El Marqués por registrar el número de personas beneficiadas con los recursos del FAISMUN. La evidencia presentada muestra una evolución de la cobertura entre 2022 y 2023, con un incremento significativo del 165%, aunque también se advierte una disminución del 58% en 2024 respecto al año anterior. A pesar de esta reducción, el nivel de cobertura sigue siendo superior al registrado en 2022.

No se identifica explícitamente a la población objetivo en los documentos analizados, pero se constata que 11 de las 12 colonias beneficiadas están clasificadas como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), cumpliendo así con los criterios establecidos en los Lineamientos del FAIS 2024. Esto sugiere que, de forma implícita, la ejecución del Fondo está atendiendo a territorios con mayores niveles de rezago. No obstante, para fortalecer la planeación, se recomienda identificar y definir de forma clara y previa a la ejecución tanto la población objetivo como los criterios de focalización, con el fin de garantizar que la inversión esté alineada con criterios técnicos y normativos.

En el análisis de este tema se observa que el municipio de El Marqués ha destinado los recursos del FAISMUN principalmente a proyectos de urbanización, y educación, cumpliendo con los porcentajes mínimos de inversión definidos por los Lineamientos del FAIS para obras de incidencia directa y complementaria. Se identifican, además imprecisiones en la clasificación de algunas obras, especialmente cuando se utilizan términos genéricos como "urbanización", lo que dificulta evaluar con certeza su incidencia y congruencia normativa. Esta situación plantea la necesidad de utilizar el Catálogo de Obras del FAIS como referencia para la descripción y registro de proyectos.

Destino, Ejercicio y Resultados

Respecto al ejercicio del gasto, se evidencia que en los tres ejercicios fiscales analizados (2022–2024) se ejerció el 100% del presupuesto modificado, concentrándose exclusivamente en el capítulo 6000. Al mismo tiempo, se reporta el cumplimiento de metas en los indicadores de desempeño vinculados al FAISMUN, tanto de correspondencia federal y municipal.

Últimamente, se reconoce que el municipio cumple con la obligación de evaluar el programa presupuestario.

Seguimiento a la Mejora de la Gestión

EL seguimiento a las recomendaciones derivadas de evaluaciones anteriores presenta avances parciales en El Marqués. Se reconoce que algunas mejoras han sido implementadas, como el registro de personas beneficiarias, la clasificación de proyectos con base en el Catálogo de Obras del FAIS y la existencia de un formato interno para registrar las obras en el ejercicio fiscal. Estas acciones responden directamente a los ASM identificados en la evaluación previa, particularmente relacionados con el registro de beneficiarios y la formalización de proceso de solicitudes.

Sin embargo, persisten deficiencias en el seguimiento de los ASM. No se identifica evidencia de que las recomendaciones hayan sido clasificadas y gestionadas mediante un Mecanismo formal de Seguimiento a los ASM. En consecuencia, es necesario institucionalizar una herramienta específica de seguimiento a ASM que permita asignar responsabilidades, establecer plazos, y evitar la repetición de recomendaciones en evaluaciones subsecuentes.

3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia considerando los ASM:

1. Incorporar en la MIR las metas específicas de los ODS vinculados al programa, especialmente del ODS 11 (11.1 y 11.3), además del ODS 1.
2. Elaborar un diagnóstico situacional específico que consolide la información existente (ZAP, Plan Municipal, Árbol de Problemas).
3. Integrar los diagramas de flujo de operación del FAISMUN como anexos normativos al Manual de Organización de la SOP.
4. Establecer un mecanismo de control documental que registre la ministración de recursos estatales al municipio.
5. Incorporar en el Manual de Organización los elementos clave de los Lineamientos del FAISMUN (priorización, población objetivo, porcentajes Mínimos de inversión).
6. Identificar y documentar explícitamente a la población objetivo dentro de los instrumentos de planeación.
7. Crear e implementar una herramienta institucionalizada para el seguimiento y clasificación de ASM.

4. Datos de la Instancia Evaluadora

4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Mtro. Arturo Preciado Marín.

4.2 Cargo: Subdirector de Gasto Público, PbR y SED

4.3 Institución a la que pertenece: INDETEC

4.4 Principales colaboradores: Miguel Godínez Avalos.

4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: apreciadom@indetec.gob.mx

4.6 Teléfono (con clave lada): 33 3669 5550

5. Identificación del (los) Programa(s)

5.1 Nombre del (los) Programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

5.2 Siglas: FAISMUN.

5.3 Ente público coordinador del (los) Programa(s): Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) Programa(s):	
Poder Ejecutivo_X__ Poder Legislativo___ Poder Judicial___ Ente Autónomo___	
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) Programa(s):	
Federal___ Estatal___ Local_x	
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) Programa(s):	
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) Programa(s):	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) Programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre: Lic. y Arq. Héctor Ramírez Hernández Secretario Técnico hramirez@elmarques.gob.mx 4422388400 Ext 2008	Unidad administrativa: Secretaría de Obras Públicas
6. Datos de Contratación de la Evaluación	
6.1 Tipo de contratación:	
6.1.1 Adjudicación Directa_X__ 6.1.2 Invitación a tres_ 6.1.3 Licitación Pública Nacional__6.1.4 Licitación Pública Internacional___ 6.1.5 Otro: (Señalar) Convenio de Colaboración Institucional	
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)	
6.3 Costo total de la evaluación: $235,000 IVA Incluido	
6.4 Fuente de Financiamiento : Recursos del Municipio de El Marqués, Querétaro	
7. Difusión de la Evaluación	
7.1 Difusión en internet de la evaluación: https://elmarques.gob.mx/información-financiera-2025/	
7.2 Difusión en internet del formato: https://elmarques.gob.mx/información-financiera-2025/	

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Director de Tesorería
Rúbrica

FORMATO DE DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS CONAC

1. Descripción de la evaluación	
1.1 Nombre de la evaluación: Evaluación Específica del Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN	
1.2 Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa): (05/06/2025):	
1.3 Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaaa): (05/09/2025):	
1.4 Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)	
Nombre: Lic. Rosa María Pérez Cervantes	Unidad administrativa: Dirección de COPLADEM
1.5 Objetivo general de la evaluación: Evaluar el desempeño y los resultados de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal "FORTAMUN", Ejercicio Fiscal 2024, con base en indicadores estratégicos y de gestión, con el fin de mejorar la eficiencia, eficacia, calidad y economía, optimizar el uso de los recursos públicos y rendir cuentas a la sociedad.	
1.6 Objetivos específicos de la evaluación: • Verificar las acciones realizadas mediante el análisis de objetivos y el cumplimiento de metas. • Analizar la evolución del ejercicio de los recursos. • Realizar un análisis interno que permita identificar las principales fortalezas, retos y oportunidades, y emitir recomendaciones pertinentes. • Identificar los hallazgos relevantes derivados de la evaluación. • Identificar los principales Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).	
1.7 Metodología utilizada en la evaluación: La metodología de Evaluación de Específica del Desempeño contenida en estos Términos de Referencia, está basada en los términos emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para los temas sociales; y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para los temas de fortalecimiento financiero; sin embargo, de acuerdo con las necesidades de información evaluativa que requiere este gobierno municipal, fueron adecuados algunos de los temas de análisis y sus respectivas preguntas metodológicas. Los Términos de Referencia fueron diseñados para generar información útil, rigurosa y homogénea para los involucrados en la administración y ejecución de los recursos del FORTAMUN, de tal forma que se contribuya a mejorar la Gestión para Resultados y con ello, la toma de decisión a nivel estratégico enfocada hacia la calidad del Gasto Público.	
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios__ Entrevistas__ Formatos__ Otros x Especifique:	
Descripción de las técnicas y modelos utilizados: Se analiza la información de gabinete remitida por el enlace operativo del fondo, así como información conseguida en portales de transparencia fiscal y gubernamental de los tres órdenes de gobierno referente al FORTAMUN, esto es, registros administrativos, bases de datos, documentos normativos, entre otros, con el fin de justificar la evaluación. Lo anterior, con un enfoque cualitativo, y una técnica deductiva.	

2. Principales Hallazgos de la evaluación
2.1 Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación: - Los Objetivos Estratégicos de Planeación Estatal y Municipal se alinean y vinculan con los objetivos estratégicos de la MIR Federal del Fondo. - No se cuenta con un diagnóstico situacional que justifique el ejercicio de los recursos del Fondo en el Programa presupuestario municipal. - Se cuenta con Manuales municipales donde se definen lineamientos y procesos respecto al ejercicio de los recursos Públicos. - No se identifican Manuales de operación específicamente para el ejercicio de los recursos del FORTAMUN. - Los recursos del Fondo se transfieren en tiempo y forma tras el cumplimiento de la normatividad. - El destino de los recursos del Fondo son congruentes con la normatividad aplicable. - La Secretaría de Seguridad Pública y Transporte Municipal es la encargada de ejercer los recursos del FORTAMUN. - Se emiten informes trimestrales respecto al ejercicio de los recursos del Fondo en el portal de transparencia oficial del Municipio. - En los reportes municipales se identifica que el 59% del Fondo se destinan para el capítulo 1000. - Se cumplen con las metas de los indicadores de la MIR del Programa presupuestario que ejerce los recursos del Fondo. - Se realizaron evaluaciones externas al FORTAMUN de las cuales se emitieron recomendaciones. - No se cuenta con evidencia respecto a Mecanismos de Seguimiento de Atención a los ASM.
2.2 Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, de acuerdo con los temas del Programa, estrategia o instituciones.
2.2.1 Fortalezas: - Los objetivos estratégicos de la MIR Federal del Fondo presenta una alineación con los objetivos estratégicos de Planeación Estatal y Municipal. - El Ente público ejecutor del Fondo define los proyectos y/o Programas de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad federal. - Se cuenta con información respecto al destino de los recursos del Fondo. - El resultado de los indicadores de la MIR del Pp financiado por el Fondo es del 100%.
2.2.2 Oportunidades: - Los ejercicios del Fondo en el municipio de El Marqués se ejercieron en conformidad con la normatividad aplicable al FORTAMUN. - Los recursos del Fondo son transferidos en tiempo y forma. - Se cuenta con Manuales municipales donde se definen lineamientos y procesos respecto al ejercicio de los recursos Públicos. - En los reportes municipales se identifica que el 59% del Fondo se destinan para el capítulo 1000. - El ejercicio de los recursos es de acuerdo a la normatividad aplicable al Fondo. - Analizar las recomendaciones emitidas en reportes de evaluaciones externas en ejercicios fiscales anteriores.
2.2.3 Debilidades: - No se cuenta con un diagnóstico situacional que justifique la ejecución de los recursos del FORTAMUN a través del Programa presupuestario. -No se cuenta con Manuales de Organización por parte del Ente público ejecutor del Fondo. - No se identifican Manuales de Operación específicamente para el ejercicio de los recursos del FORTAMUN. - No se identifican documentos respecto al Mecanismo para el Seguimiento de los ASM para clasificar y analizar las recomendaciones emitidas en evaluaciones externas. - No se cuenta con información respecto a documentos de trabajo de atención de los ASM emitidos en evaluaciones externas de ejercicios fiscales anteriores.
2.3.4 Amenazas: - No se identificaron amenazas.

3. Conclusiones y Recomendaciones de la Evaluación
3.1 Describir brevemente las conclusiones de la evaluación: El análisis realizado permite concluir que la gestión y ejercicio de los recursos del FORTAMUN en el municipio de El Marqués han mostrado un desempeño favorable y congruente con la normativa vigente. En materia de planeación estratégica, los recursos se destinaron prioritariamente al fortalecimiento de la seguridad pública municipal, en coherencia con los planes de desarrollo federal, estatal y municipal. Esta orientación contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Fondo y genera impactos indirectos en la Agenda 2030, particularmente en el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y el ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos). No obstante, se identifica la ausencia de un diagnóstico situacional robusto y de mecanismos formales de seguimiento de recomendaciones derivadas de evaluaciones externas, lo cual representa un área de mejora para fortalecer el ciclo de gestión y la eficacia del gasto. En cuanto a la gestión de la operación, el municipio cuenta con un marco normativo y administrativo que garantiza un ejercicio ordenado y transparente de los recursos públicos, sustentado en manuales como el Manual del Presupuesto y el Manual para la Operación y el Ejercicio del Gasto Público. Estos instrumentos aseguran lineamientos en apego al Presupuesto basado en Resultados y permiten mantener congruencia entre la normativa federal y local. Sin embargo, persiste la necesidad de emitir manuales específicos para la operación del FORTAMUN, particularmente en dependencias clave como la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a fin de detallar procesos, responsables y procedimientos exclusivos del Fondo. En lo relativo a cobertura y focalización, se identificó con claridad que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal es el ente ejecutor de los recursos y que los beneficiarios directos son los elementos policiales en activo, mientras que el beneficiario de impacto es el propio municipio. Ello confirma que la aplicación de los recursos se ajustó a la normatividad y se destinó a proyectos en materia de seguridad pública, reforzando las capacidades municipales en este rubro. Respecto al ejercicio y resultados financieros, los ejercicios fiscales 2022 a 2024 reflejan disciplina presupuestal, ya que el presupuesto modificado fue pagado al 100% y las transferencias de recursos se realizaron en tiempo y forma. Esto permitió que la dependencia ejecutora contara con los fondos necesarios para cumplir con las metas programadas. Asimismo, se otorgó prioridad al cumplimiento de obligaciones financieras y a la atención de necesidades de seguridad pública, en congruencia con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Sin embargo, se detectaron limitaciones en la captura y seguimiento de algunos indicadores, particularmente en el nivel de Propósito, lo que afecta la calidad y confiabilidad de la información reportada. Finalmente, en materia de seguimiento a la mejora de la gestión, si bien se han realizado evaluaciones externas que han generado recomendaciones valiosas, no existe evidencia documental de mecanismos sistemáticos de registro y atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto limita la capacidad de verificar su cumplimiento y de garantizar que dichas recomendaciones se traduzcan en mejoras efectivas en la gestión del Fondo. En conjunto, puede afirmarse que el municipio de El Marqués ha logrado un desempeño adecuado en la administración del FORTAMUN, destacando su disciplina financiera, la congruencia normativa y la alineación con objetivos estratégicos. No obstante, avanzar hacia una gestión más sólida y transparente requiere: elaborar un diagnóstico situacional, establecer manuales específicos de operación, mejorar los sistemas de registro y seguimiento de indicadores, y formalizar mecanismos de atención a los ASM. Estas acciones permitirán consolidar la eficiencia del gasto, elevar la calidad de la información reportada y asegurar que los beneficios del Fondo se traduzcan en impactos claros, sostenibles y transparentes para la población..
3.2 Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia considerando los ASM:
1. Elaborar un diagnóstico situacional respecto a la naturaleza del Ente público encargado de ejercer los recursos del Fondo en el municipio.
2. Emitir Manuales de Operación, de Procesos y de Organización del Ente público ejecutor de los recursos del FORTAMUN tomando como base los Manuales y Lineamientos municipales.
3. Emitir los Mecanismo para el registro y Seguimiento de los ASM, con las recomendaciones emitidas en evaluaciones externas anteriores, con la finalidad de clasificar y saber cuáles ASM sí aplican para su atención.

4. Datos de la Instancia evaluadora	
4.1 Nombre del coordinador de la evaluación: Mtro. Arturo Alejandro Preciado Marín	
4.2 Cargo: Subdirector de Gasto Público, PbR y SED	
4.3 Institución a la que pertenece: Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas INDETEC	
4.4 Principales colaboradores: Mtro. Camilo Roberto García Carmona	
4.5 Correo electrónico del coordinador de la evaluación: apreciadom@indetec.gob.mx	
4.6 Teléfono (con clave lada): (33) 3669-5550 Ext. 600.	
5. Identificación del (los) Programa(s)	
5.1 Nombre del (los) Programa(s) evaluado(s): Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
5.2 Siglas: FORTAMUN	
5.3 Ente público coordinador del (los) Programa(s): Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)	
5.4 Poder público al que pertenece(n) el(los) Programa(s):	
Poder Ejecutivo X Poder Legislativo ___ Poder Judicial___ Ente Autónomo___	
5.5 Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) Programa(s):	
Federal___ Estatal___ Local X	
5.6 Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) Programa(s):	
5.6.1 Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) Programa(s):	
5.6.2 Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) Programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada):	
Nombre: C.P Andrés Carlos Piña Zamarripa Director de Tesorería cpina@elmarques.gob.mx 4422388400 Ext 1502	Unidad administrativa: Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal
6. Datos de Contratación de la Evaluación	
6.1 Tipo de contratación:	
6.1.1 Adjudicación Directa_X_ 6.1.2 Invitación a tres_ 6.1.3 Licitación Pública Nacional__6.1.4 Licitación Pública Internacional___ 6.1.5 Otro: (Señalar) Convenio de Colaboración Institucional.	
6.2 Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)	
6.3 Costo total de la evaluación: $ $235,000 IVA Incluido	
6.4 Fuente de Financiamiento : Recursos del Municipio de El Marqués, Querétaro	
7. Difusión de la evaluación	
7.1 Difusión en internet de la evaluación: https://elmarques.gob.mx/información-financiera-2025/	
7.2 Difusión en internet del formato: https://elmarques.gob.mx/información-financiera-2025/	

C.P. Andrés Carlos Piña Zamarripa
Director de Tesorería
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ZIRCÓN" EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 3 DEL INMUEBLE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN 1-E, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 1 Z-1 P1/1, FRACCIÓN 6-C, DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 6 Z-1 P1/1 Y FRACCIÓN 3, QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 81 Z-1 P1/1 Y 39 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 175,617.903 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En fecha, 13 de agosto de 2025 y 22 de octubre de 2025, se recibieron en Secretaría del Ayuntamiento escritos signados por la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada IGRR COMERCIAL S.A. de C.V. solicitando en su primer escrito lo siguiente: "…***AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES, RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ZIRCON" UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS DENOMINADOS FRACCIÓN 1-E, FRACCIÓN 6-C Y FRACCIÓN 3, CORRESPONDIENTES A LAS SUBDIVISIONES DE LAS PARCELAS 81 Z-1 P1/1 Y 39 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 175,617.903 M2…***"; perteneciente al municipio del El Marqués, Qro, posteriormente solicita: ***"…AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ZIRCÓN, UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS DENOMINADOS FRACCIÓN 1-E,***

FRACCIÓN 6-C Y FRACCIÓN 3, CORRESPONDIENTE A LAS SUBDIVISIONES DE LAS PARCELAS 81 Z-1 P1/1 Y 39 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 175,615.903 M2, E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 110 107 302 995 988…"

Solicitudes que se digitalizan a continuación:

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 11 DE AGOSTO DEL 2025

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.
P R E S E N T E:

La suscrita Licenciada **ANA BEATRIZ DÍAZ MIJARES**, en mi carácter de apoderada legal de **IGRR COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, personalidad que ha quedado debidamente acreditada, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Antea número 1088, piso 8, Colonia Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con número telefónico 442 118 6571 y correo electrónico gestion@desarrollosconecto.com, autorizando para esos mismos efectos y recoger toda clase de documentación a los Licenciados en Derecho Armando Burgos Feregrino, María Fernanda Hernández Peralta y a la Arq. Adriana Maldonado Zamora, indistintamente, por medio del presente me permito exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 al 203 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vengo a solicitar de manera formal la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES**, respecto del Fraccionamiento denominado **"ZIRCÓN"**, ubicado en el predio identificado como Fracción 3, resultante de la fusión de los predios denominados Fracción 1-E, Fracción 6-C y Fracción 3, correspondientes a las subdivisiones de las parcelas 81 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1, del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 175,617.903 m², e identificado con clave catastral número 110 107 302 995 988.

Cabe mencionar que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2025, ese H. Ayuntamiento aprobó el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la denominación del Fraccionamiento, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la nomenclatura de calles.

Asimismo, hago de su conocimiento que se ha dado cumplimiento a los requisitos y condicionantes establecidos por la autoridad competente, en términos de la Ley de Ingresos Municipal vigente y del Código Urbano del Estado de Querétaro, entre los cuales destaco los siguientes:

1. Se cuenta con Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización vigente.
2. Se acredita un avance de más del **30% de las obras de urbanización**, conforme a bitácora autorizada e informe de avance de obras que se anexa al presente.
3. Se han **cubierto los derechos y contribuciones** correspondientes, incluyendo:

NO.	CONCEPTO	NUMERO DE RECIBO
01	Inspección y verificación física y/o documental;	F126-1050
02	Opinión técnica para la ejecución y avance de obras;	F126-1053
03	Supervisión de obras;	F126-1054
04	Autorización de nomenclatura.	F126-1056

4. Se ha presentado la documentación correspondiente a la transmisión de las superficies de donación **(equivalentes al 10%) a favor del Municipio, mismas que** se encuentran en proceso de protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, al igual que el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 2025, lo cual se acredita mediante constancia notarial que se agrega al presente.

5. Se cuenta con:

   - **Visto bueno de obra** por parte de Protección Civil Municipal, con numero de oficio **Vo.Bo.CMPC/VBO/084/25.**

6. Se anexan las publicaciones del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 2025, en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", conforme a los plazos legales establecidos, mismas que se anexan al presente.

Por lo anterior, y atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 198, del Código Urbano del Estado de Querétaro, solicito a usted de la manera más atenta, se sirva someter a consideración del H. Ayuntamiento la autorización provisional para la venta de lotes del Fraccionamiento **"ZIRCÓN".**

Agradeciendo de antemano su atención al presente, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional o requerimiento.

ATENTAMENTE

LIC. ANA BEATRIZ DÍAZ MIJARES
APODERADA LEGAL DE IGRR COMERCIAL, S.A. DE C.V.

Secretaría del Ayuntamiento
13 AGO. 2025
15:04
RECIBIDO
anexos
Una carpeta
(numeral del
uno al seis)
copia simple

C.C.P.- ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA. - SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE OCTUBRE DE 2025

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.
P R E S E N T E:

La suscrita, **Licenciada ANA BEATRIZ DÍAZ MIJARES**, en mi carácter de apoderada legal de **IGRR COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Antea número 1088, piso 8, Colonia Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con número telefónico 4426053074 y correo electrónico gestion@desarrollosconecto.com, autorizando para tales efectos y para recoger toda clase de documentación a los Licenciados en Derecho Armando Burgos Feregrino, María Fernanda Hernández Peralta y a la Arquitecta Adriana Maldonado Zamora, indistintamente, me permito exponer lo siguiente:

Por medio del presente, me permito solicitar de su apoyo para someter a consideración del **H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.**, la **AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**, respecto del Fraccionamiento denominado **"ZIRCÓN"**, ubicado en el predio identificado como Fracción 3, resultante de la fusión de los predios denominados Fracción 1-E, Fracción 6-C y Fracción 3, correspondientes a las subdivisiones de las parcelas 81 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1, del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 175,617.903 m², e identificado con la clave catastral número 110 107 302 995 988.

Lo anterior en alcance y cumplimiento al Visto Bueno al Proyecto de Relotificación con folio VBPR-0010/25, de fecha 21 de octubre de 2025.

Derivado de dicho Visto Bueno, y en alcance tanto a la presente solicitud como a la solicitud de autorización provisional para la venta de lotes presentada con fecha 13 de agosto de 2025, respetuosamente solicito que la relotificación sea considerada y aplicada en ambas gestiones, de forma que los ajustes realizados al proyecto de lotificación queden integrados en la modificación de la licencia de urbanización, así como en el procedimiento de autorización para la venta.

Agradeciendo de antemano su atención y en espera de una resolución favorable, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o información adicional.

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
22 OCT. 2025
11:15
RECIBIDO

ATENTAMENTE

LIC. ANA BEATRIZ DÍAZ MIJARES
APODERADA LEGAL DE IGRR COMERCIAL, S.A. DE C.V.

C.C.P..- ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA.- SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

2. Que, en atención a dichas solicitudes, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, mediante oficios, SAY/DAC/1820a/2025 y SAY/DAC/2449a/2025, remitió a la Secretaria de Desarrollo Sustentable las peticiones mencionadas en el antecedente primero, solicitando la emisión de la **opinión técnica** para efectos de continuar con el trámite.

Oficios que se insertan a continuación:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
10 SEP. 2025
RECIBIDO
002197
Carpeta Anexa.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES
El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL EL MARQUÉS, QRO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO
NÚMERO DE OFICIO: SAY/DAC/1820a/2025
ASUNTO: SOLICITA OPINIÓN TÉCNICA

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 20 de agosto de 2025.

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que en atención al escrito recibido en fecha 13 de agosto del 2025, remito a Usted copia del escrito presentado por la **Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares**, Apoderada Legal de IGRR Comercial, S.A. DE C.V., mediante el cual, solicita ***"...AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES, RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ZIRCÓN..."***

Por lo que, en el ámbito de su competencia, **solicito emita opinión técnica**, para efectos de someter a consideración del H. Ayuntamiento la autorización antes mencionada, así mismo se solicita la validación de los pagos 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5, del punto **SEGUNDO,** así como el cumplimiento 5.2 igualmente del punto **SEGUNDO** y el cumplimiento del punto **TERCERO Y CUARTO,** puntos referente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2025 donde se aprobó el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la Denominación; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de calles, para el Fraccionamiento que pretende denominarse "ZIRCÓN" por lo que remito carpeta con la siguiente documentación:

- Copia simple del INE de la C. Ana Beatriz Díaz Mijares.
- Copia simple de la Escritura Pública número 92,836 de fecha 23 de octubre del 2024.
- Copia simple de la Escritura Pública número 20,465 de fecha 23 de marzo de 2015.
- Copia simple de la Escritura Pública número 847 de fecha 30 de mayo de 2024.
- Copia simple del Visto Bueno por parte de Protección Civil de número **Vo.Bo.CMPC/VBO/084/25.**
- Copia simple de la Cedula de número 3802598 del C. Sergio Camacho Hurtado.
- Copia simple del Reporte del Reporte de Obra (Avance Semanal) de fecha 12 de agosto de 2025
- Fotografías simples del Camellón Central Zircón.
- Copia simple del Detalle de la solicitud para tramite de Autorización para construcción de acceso a predio en carreteras y caminos estatales.
- Copia simple de la Certificación de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2025 donde se aprobó el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la Denominación; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de calles, para el Fraccionamiento que pretende denominarse "ZIRCÓN"

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

- Copias simples de los recibos de pago de números, F126-1050, F126-1053, F126-1054 y F126-1056.
- Copias simples de las Gacetas Municipales de número 24 y 25, de fechas 20 de junio y 04 de julio, ambas del presente año.
- Copias simples de las publicaciones en La Sombra de Arteaga de número 57 y 58 de fechas 18 de julio y 25 de julio, ambas del presente año.

Lo anterior con fundamento en los artículos 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

Sin otro particular reitero la seguridad de mi atención.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

RMJ/MASL/capm
C.C.P./archivo
FOLIO: SAY/4372a/2025

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
9:08 Ahoro
27 OCT. 2025
RECIBIDO
002594

Anexo carpeta

EL MARQUÉS
CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués
Gobierno Municipal
2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL EL MARQUÉS, QRO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO
NÚMERO DE OFICIO: SAY/DAC/2449a/2025
ASUNTO: SOLICITA OPINIÓN TÉCNICA

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 27 de octubre de 2025.

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que en atención al escrito recibido en fecha 22 de octubre del 2025, remito a Usted copia del escrito presentado por la **Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares**, Apoderada Legal de IGRR Comercial, S.A. DE C.V., mediante el cual, solicita ***"...AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ZIRCÓN, UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS DENOMINADOS FRACCIÓN 1-E, FRACCIÓN 6-C Y FRACCIÓN 3, CORRESPONDIENTE A LAS SUBDIVISIONES DE LAS PARCELAS 81 Z-1 P1/1 Y 39 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 175,615.903 M2, E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 110 107 302 995 988...."***

Por lo que, en el ámbito de su competencia, **solicito emita opinión técnica**, para efectos de someter a consideración del H. Ayuntamiento la autorización antes mencionada, por lo que remito carpeta.

Lo anterior con fundamento en los artículos 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

Sin otro particular reitero la seguridad de mi atención.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

RMM/MJ/ccp
EDCC/ SAY/2449a/2025

3. Que, en fecha 30 de octubre de 2025, se recibió Opinión Técnica identificada con el número de oficio **SEDESU/DDU/CDI/2029/2025**, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, mediante la que se determina como **VIABLE** lo solicitado.

La cual, para la mejor instrucción se inserta a continuación:

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

Secretaría del Ayuntamiento 30 OCT. 2025 RECIBIDO

OPINIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL** COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		NÚMERO DE OFICIO: SEDESU/DDU/CDI/2029/2025.

INTERESADA:

- LIC. ANA BEATRIZ DÍAZ MIJARES COMO APODERADA LEGAL DE IGRR COMERCIAL S.A DE C.V.

DIRECCIÓN: AVENIDA ANTEA, NUMERO 1088, PISO 8, COLONIA JURICA, MUNICIPIO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO.	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/1951/2025; SEDESU/2197/2025; SEDESU/2552/2025; SEDESU/2594/2025.
	FECHA DE SOLICITUD:	10 de septiembre del 2025
	FECHA DE OFICIO:	28 de octubre del 2025

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 13 de agosto del 2025, la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares como apoderada legal de la persona moral denominada IGRR COMERCIAL S.A. de C.V. solicita: *«... AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES, respecto del Fraccionamiento denominado ZIRCON" ubicado en el predio identificado como Fracción 3, resultante de la fusión de los predios denominados Fracción 1-E, Fracción 6-C y Fracción 3, correspondientes a las subdivisiones de las parcelas 81 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1, del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 175,617.903 m²...».*

1.2 Que mediante oficio SAY/DAC/1820a/2025, recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 10 de septiembre del 2025, signado por la Secretaría del Ayuntamiento, se solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición citada en el párrafo anterior de la presente opinión.

1.3 Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 22 de octubre del 2025, la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares como apoderada legal de la persona moral denominada IGRR COMERCIAL S.A. de C.V. solicita: *«... AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, respecto del Fraccionamiento denominado "ZIRCON", ubicado en el predio identificado como Fracción 3, resultante de la fusión de los predios denominados Fracción 1-E, Fracción 6-C y Fracción 3, correspondientes a las subdivisiones de las parcelas 81 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1, del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 175,617.903 m²...».*

1.4 Que mediante oficio SAY/DAC/2449a/2025, recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, signado por la Secretaría del Ayuntamiento, se solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición citada en el párrafo anterior de la presente opinión.

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Pág. 1

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

2. INTERÉS JURÍDICO

2.1 Mediante Escritura 20,465 de fecha 23 de marzo de 2015, pasada ante la fe de la Licenciada María de los Ángeles Guadalupe Arana y de los Cobos, Notario Titular de la Notaría Pública número 14, de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, Qro., se hizo constar la formalización de la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "IGRR COMERCIAL"; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil Electrónico número 48730-1 de fecha 25 de junio de 2015.

2.2 Mediante Escritura Pública número 847 de fecha 30 de mayo del 2024, pasada ante la fe del Lic. Juan Luis Montes de Oca Monzón, Notario Titular de la Notaría Pública número 57, de la demarcación notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "IGRR COMERCIAL" S.A. DE C.V., celebrada en fecha 16 de febrero de 2024 así mismo, dentro de la cláusula Décima de dicha acta, se otorgó el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, entre otros, a favor de Ana Beatriz Díaz Mijares, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro bajo folio mercantil electrónico número 48730 de fecha 30 de mayo de 2024.

2.3 Copia simple de la identificación oficial con fotografía INE de la C. Ana Beatriz Diaz Mijares, quien funge como Apoderada Legal de "IGRR COMERCIAL, S.A. DE C.V."

3. ANTECEDENTES

3.1 Mediante Escritura Pública 92,836 de fecha 23 de octubre de 2024, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de la demarcación notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hizo constar la protocolización del contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio, que formalizan por una parte la sociedad mercantil denominada "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, quien comparece como "LA PARTE VENDEDORA" representada por sus apoderados legales, los señores LORENZO MAURICIO GONZÁLEZ BOSCO Y MIGUEL ÁNGEL VEGA CABRERA, y por otra la sociedad mercantil "IGRR COMERCIAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por la Licenciada ANA BEATRIZ DÍAZ MIJARES y el Contador Público FERNANDO GARDUÑO BARREDA, quienes comparecen como "LA PARTE COMPRADORA"; la cual se encuentra inscrita mediante el folio inmobiliario 00722249/0002 ante el Registro Público de la Propiedad de Querétaro en fecha 24 de julio del 2025.

3.2 Mediante Escritura Pública 46,952 de fecha 12 de septiembre de 2024, pasada ante la fe del Doctor en Derecho José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25, de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, Qro., se hizo constar la protocolización de un Deslinde Catastral identificado con número de folio DT2024124, acta de Junta de Avenencia y Acta de Ejecución de deslinde respecto del inmueble identificado como Fracción 3, del inmueble resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-E, restantes de la subdivisión de La Parcela 1 Z-1 P1/1, Fracción 6-C, de la subdivisión de La Parcela número 6 Z-1 P1/1 y Fracción 3, que resultó de la subdivisión de la fusión de Las Parcelas 81 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1, Ubicado en Circuito Universidades II Kilómetro 5+450, del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00708116/0002, de fecha 11 de octubre de 2024.

3.3 Mediante Escritura Pública 92,711 de fecha 14 de octubre de 2024, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30, de la demarcación notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., e hizo constar la protocolización de la subdivisión autorizada mediante oficio DDU/CT/0527/2024, la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2024 y la

donación respecto a la fracción 6, 7 y 8; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 0072256/0002, 00722257/0002, 00722258/0002, 00722246/0001, 00722248/0001, 00722249/0001, 00722250/0001, 00722251/0001, 00722256/0001, 00722257/0001, 00722258/0001, 00722256/0003, 00722257/0003 y 00722258/0003, de fecha 28 de noviembre de 2024.

3.4 Mediante Escritura Pública 98,541 de fecha 09 de octubre de 2025 pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de la demarcación notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hizo constar la Cancelación de Reserva de Dominio que otorga la persona moral denominada "PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", representada por sus apoderados legales los señores LORENZO MAURICIO GONZÁLEZ BOSCO y MIGUEL ANGEL VEGA CABRERA a favor de la sociedad mercantil denominada "IGRR COMERCIAL, S.A. DE C.V." representada por la Licenciada ANA BEATRIZ DÍAZ MIJARES y el Contador Público FERNANDO GARDUÑO BARREDA; la cual se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00722249/0004 de fecha 21 de octubre de 2025.

3.5 La Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Dictamen de Uso de Suelo con número de folio DUS-0503/24 de fecha 31 de octubre de 2024, para el predio identificado como Fracción 3 del inmueble resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-E, Resultante de la subdivisión de la parcela 1 Z-1 P1/1, Fracción 6-C, de la subdivisión de la parcela número 6 Z-1 P1 y Fracción 3, que resulto de la subdivisión de la fusión de las parcelas 81 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1, del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 175,617.903 m², en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS, CON UNA DENSIDAD DE 1951 VIVIENDAS.

3.6 La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Vial con número de folio EVIA-0038/24 de fecha 30 de noviembre de 2024, para el predio identificado como Fracción 3 del inmueble resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-E, Resultante de la subdivisión de la parcela 1 Z-1 P1/1, Fracción 6-C, de la subdivisión de la parcela número 6 Z-1 P1/1 y Fracción 3, que resulto de la subdivisión de la fusión de las parcelas 81 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1, del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 175,617.903 m², en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS, CON UNA DENSIDAD DE 1951 VIVIENDAS.

3.7 La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió la Autorización de Acceso Municipal con número de folio ACC-0033/24 de fecha 26 de noviembre de 2024, para el predio identificado como Fracción 3 del inmueble resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-E, Resultante de la subdivisión de la parcela 1 Z-1 P1/1, Fracción 6-C, de la subdivisión de la parcela número 6 Z-1 P1/1 y Fracción 3, que resulto de la subdivisión de la fusión de las parcelas 81 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1, del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 175,617.903 m², en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS, CON UNA DENSIDAD DE 1951 VIVIENDAS.

3.8 La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Urbano con número de folio EURB-0025/24 de fecha 30 de noviembre de 2024, para el predio identificado como Fracción 3 del inmueble resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-E, Resultante de la subdivisión de la parcela 1 Z-1 P1/1, Fracción 6-C, de la subdivisión de la parcela número 6 Z-1 P1/1 y Fracción 3, que resulto de la subdivisión de la fusión de las parcelas 81 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1, del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 175,617.903 m², en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS, CON UNA DENSIDAD DE 1951 VIVIENDAS.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

3.9 La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación con número de folio VLOT-0009/24 de fecha 03 de diciembre de 2024, para el predio identificado como Fracción 3 del inmueble resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-E, Resultante de la subdivisión de la parcela 1 Z-1 P1/1, Fracción 6-C, de la subdivisión de la parcela número 6 Z-1 P1/1 y Fracción 3, que resulto de la subdivisión de la fusión de las parcelas 81 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1, del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 175,617.903 m², en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS, CON UNA DENSIDAD DE 1951 VIVIENDAS.

3.10 La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación con número de folio VBPR-0010/25 de fecha 21 de octubre de 2025, para el predio identificado como Fracción 3 del inmueble resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-E, Resultante de la subdivisión de la parcela 1 Z-1 P1/1, Fracción 6-C, de la subdivisión de la parcela número 6 Z-1 P1/1 y Fracción 3, que resultó de la subdivisión de la fusión de las parcelas 81 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1, del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, perteneciente a este municipio El Marqués, Qro., con una superficie de 175,617.903 m2, en el que se desarrolla un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS, CON UNA DENSIDAD DE 1951 VIVIENDAS.

3.11 Mediante Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2025, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Denominación del Fraccionamiento, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Zircón", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual se encuentra protocolizado mediante Escritura Pública número 97,513 de fecha 14 de agosto del 2025 pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de la demarcación notarial de Querétaro; la cual se encuentra inscrita bajo los folios inmobiliarios 00722249/0005, 00722249/0006, 00736907/0001, 00736908/0001, 00736910/0001, 00736911/0001, 00722249/0007, 00722249/0008, 00736905/0001, 00736906/0001, 00736909/0001 y 00736912/0001 en el Registro Público de la Propiedad en fecha 21 de octubre de 2025.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para la Autorización para Venta de Lotes previstas en los artículos 186 fracción VI, 197, 198, y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro; y artículos 8 fracción IX, 10, 83 fracción VII, 90, 98, 99 y 192 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, para el fraccionamiento denominado "Zircón", el interesado ha presentado la siguiente documentación:

En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización previstas en los artículos 149, 186, fracción IV y 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículos 8 fracción II y III, 10, 83 fracción V, 88 y 93 fracción II, numeral 2, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, el fraccionamiento que pretende denominarse "Zircón" a través de su representante, ha presentado la siguiente documentación:

4.1 Mediante oficio número SAY/DAC/1820a /2025 ingresado a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición citada en el numeral 1.2, de la INTRODUCCIÓN de la presente.

4.2 Mediante oficio número SAY/DAC/2449a/2025 ingresado a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición citada en el numeral 1.4, de la INTRODUCCIÓN de la presente.

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

4.3 De acuerdo al reporte de avance del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, bajo el folio NEI 251634 mediante el cual se informó que el predio presenta un avance del 30.90%.

4.4 Mediante oficios citados en el numeral 1.1 y 1.3 de la presente opinión técnica, se realizó la petición por escrito de acuerdo al Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro.

4.5 Copia simple de la Escritura Pública número 98,599 de fecha 15 de octubre del 2025, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30, de la demarcación notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hizo constar la protocolización del del Reglamento Interno del fraccionamiento con numero de folio REG-0004/25 de fecha 29 de septiembre del 2025, para el fraccionamiento "Zircón".

4.6 Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal números 24 y 25 Tomo I de fechas 20 de junio de 2025 y 04 de julio del 2025; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga números 57 y 58 de 18 y 25 de julio de 2025; del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril del 2025, citado en el numeral 3.11 de los ANTECEDENTES de la presente Opinión Técnica.

5 ARGUMENTOS

En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

5.1 Bajo esta tesitura y de la revisión efectuada al Acuerdo de Cabildo señalado dentro del ANTECEDENTE 3.11 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas, se informa que él solicitante exhibió la siguiente documentación:

5.1.1 Para el punto de Acuerdo SEGUNDO, numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 el interesado presenta recibos de pagos con números F126 -1050, F126 -1055, F126 -1053, F126 -1054 y F126 -1056, respectivamente, todos de fecha 15 de mayo del 2025 correspondiente a los pagos de derechos del acuerdo referido.

5.1.2 Para el punto de Acuerdo SEGUNDO numeral 5.1 el interesado presenta copia de Autorización de acceso con numero de oficio CEI/DTIV/00460/2025, ODTI0325-108 de fecha 26 de marzo del 2025.

5.1.3 Para el punto de Acuerdo SEGUNDO numeral 5.2 el interesado presenta copia simple del Visto Bueno de Obra en Construcción con número de oficio Vo.Bo.CMPC/VBO/084/2025 de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Coordinación de Protección Civil del Municipio de El Marqués.

5.1.4 Para el punto de Acuerdo TERCERO, el interesado presenta las publicaciones citadas en el punto 4.6 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN de la presente opinión.

5.1.5 Para el punto de Acuerdo CUARTO, el interesado presenta Escritura Pública número 97,513 de fecha 14 de agosto del 2025 pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de la demarcación notarial de Querétaro; la cual se encuentra inscrita bajo los folios inmobiliarios 00722249/0005, 00722249/0006, 00736907/0001, 00736908/0001, 00736910/0001, 00736911/0001, 00722249/0007, 00722249/0008, 00736905/0001, 00736906/0001, 00736909/0001 y 00736912/0001 en el Registro Público de la Propiedad en fecha 21 de octubre de 2025.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

5.2 Copia simple del recibo de pago de impuesto predial con número de recibo F126-2211 de fecha 26 de septiembre de 2025 correspondiente al cuarto y quinto bimestre.

5.3 Copia simple del oficio de factibilidad de suministro de energía eléctrica, con Oficio No. DP811/24, de fecha 11 de octubre del 2024 y proyecto de la red de electrificación media tensión y línea subterránea de alumbrado baja tensión y alumbrado público; con número de aprobación DP09000020222020 en fecha 09 de diciembre de 2024.

5.4 Copia simple del Dictamen de Factibilidad de los Servicios Integrales de Agua, con oficio número OQM/285/2024 de fecha 02 de abril de 2024 y proyectos aprobados de los sistemas de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, aprobados en fecha 02 de octubre de 2025, emitida por el Operadora Querétaro Moderno.

5.5 Mediante oficio número SEDESU/140/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autorizó en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para una superficie de 180,276.061 m²; para un predio ubicado en la Fracción 3 del Predio resultante de la Fusión de la Fracción 1-E resultante de la subdivisión de la Fracción 1 Z-1 P1/1, Fracción 6-C resultante de la Subdivisión de la Parcela 6 Z-1 P1/1 y la Fracción 3 resultante de la Subdivisión del Predio identificado como Fusión de las Parcelas 81 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Municipio de El Marqués, Qro., en la cual se autorizó un total de 1,357 lotes habitacionales, 4 lotes comerciales, caseta de vigilancia, vialidades internas, áreas verdes, estacionamiento y vialidad de acceso.

5.6 Mediante oficio No. B00.921.04.-1908 de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Comisión Nacional del Agua, se validó el estudio hidrológico, del predio que se ubica sobre la Fracción 3 del inmueble resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-E, Resultante de la subdivisión de la parcela 1 Z-1 P1/1, Fracción 6-C, de la subdivisión de la parcela número 6 Z-1 P1/1 y Fracción 3, que resulto de la subdivisión de la fusión de las parcelas 81 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1, del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

5.7 Exhibe Estudio Geotécnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES Y CARRIL DE DESACELERACIÓN" respecto del predio en comento, elaborado por "BCM GEOTECNIA" en julio 2024.

5.8 Presupuesto de obras de urbanización por un monto de $23,762,973.87 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.), para el fraccionamiento "Zircón", avalados por el Director Responsable de Obra.

5.9 Copia simple de la Cédula Profesional, del Ing. Sergio Camacho Hurtado con número de Cédula Profesional 3802598 y Registro del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A. C., número CICQ C03-078, quien funge como Director Responsable de Obra del desarrollo que nos ocupa.

6 OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares como apoderada legal de la persona moral denominada IGRR COMERCIAL S.A. de C.V., para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., respecto a la AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES, respecto del Fraccionamiento denominado "ZIRCON"; en el predio identificado como Fracción 3 del inmueble resultante de la fusión de los predios

identificados como Fracción 1-E, Resultante de la subdivisión de la parcela 1 Z-1 P1/1, Fracción 6-C, de la subdivisión de la parcela número 6 Z-1 P1/1 y Fracción 3, que resulto de la subdivisión de la fusión de las parcelas 81 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1, del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 175,617.903 m², identificado con clave catastral 110 107 302 995 988, donde se construye "FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS, CON UNA DENSIDAD DE 1951 VIVIENDAS.".

7 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1 Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).

7.1.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes.

7.1.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.5 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización para Fraccionamiento.

7.1.6 En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XV, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos del desarrollo en comento.

7.2 En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, las áreas de donación se transmiten a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, de acuerdo con el plano de relotificación con número de folio VBPR-0010/25, éstas donaciones se refieren en el numeral 3.11 quedando dichas superficies conformadas de la siguiente manera:

7.2.1 Donación "PLAZA PÚBLICA" correspondiente al 1% de la superficie de donación:

- Lote 2, Manzana 1.ª, con superficie de 1,756.179 m2.

7.2.2 Donación "EQUIPAMIENTO URBANO" correspondiente al 5% de la superficie de donación:

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

- Lote 8, Manzana 1.ª, con superficie de 8,781.027 m2.

7.2.3 Donación "ÁREA VERDE" correspondiente al 4% de la superficie de donación:

- Lote 4, Manzana 1.ª, con superficie de 7,024.716 m2.

7.3 Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento queda descrito en el plano autorizado para este efecto.

7.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su notificación el Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme a la Lotificación de las autorizaciones aprobadas mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril del 2025.

TIPO	USO	SUPERFICIE
HABITACIONAL	POPULAR	123,296.498 m^2
COMERCIO Y SERVICIO	POPULAR	17,734.305 m^2

7.5 El promovente contará con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Municipal del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta Secretaría, el dictamen técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad, por lo que deberá de cubrir el derecho por dicho concepto en términos de lo previsto por el artículo 24, Fracción XII, numeral 8, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025.

7.6 En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, la póliza de Fianza para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento en comento, bajo los términos establecidos, dentro del artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la cual deriva del presupuesto presentado de las obras pendientes por ejecutar más un treinta por ciento, quedando un monto actual total de $21,343,735.15 (VEINTIUN MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.). Dicha fianza sólo será modificada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

7.7 En caso de aprobarse la Autorización para Venta de Lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril del 2025, con base a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7.8 En caso de autorizarse la Modificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada del Fraccionamiento denominado "ZIRCON", ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril del 2025, con base a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7.9 En caso de aprobarse la Autorización para Venta de Lotes, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

señalado en el Artículo 202, fracciones I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a que las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas y predios del fraccionamiento autorizado deberán establecerse las siguientes restricciones:

I. *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*

II. *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.*

7.10 Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación, Así como lo establecido en la manifestación de impacto ambiental.

7.11 El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.12 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.13 Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro; y no constituye una contestación a la solicitud del interesado, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexan copias de los documentos, 4 planos de Relotificación y Bitácora de Obra, para su certificación.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MAS FUERTES"

El Marqués SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desbloqueos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Pág. 9

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

4. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., las solicitudes presentadas por la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, en su carácter de Apoderada Legal de IGRR Comercial, S.A DE C.V; así como la **Opinión Técnica** con número de oficio **SEDESU/DDU/CDI/2029/2025**, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para sus análisis, discusión y posterior emisión de dictamen; y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3. Que el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, cual señala que el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código. En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente. La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece:

"*…Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:*

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y

VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas."

5. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos, existen procedimientos administrativos complementarios, para dar continuidad a la autorización de fraccionamientos, entre ellos la de autorización de relotificación por parte del Ayuntamiento y Autorización para Ajuste de Medidas y Superficies, el cual aplica para los casos en que algún fraccionamiento sufra modificaciones en su superficie total, debido a la adhesión de una superficie complementaria o en el caso en que existan incongruencias, errores u omisiones evidentes en alguna de sus medidas o en su superficie; y será autorizada por el Ayuntamiento, para lo cual será necesario seguir el siguiente procedimiento con sus respectivos requisitos; lo anterior tal como se establece en el artículo 93 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

6. Que el artículo 197 del Código Urbano del Estado de Querétaro, donde a la letra se establece que la autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en dicho ordenamiento legal.

7. Que el Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece el desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos, como lo son los del contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización; haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

8. Que el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, señala que la autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

9. Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que establece que considera **VIABLE** en el ámbito de

su competencia lo solicitado por la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, en su carácter de Apoderada Legal de IGRR Comercial, S.A DE C.V, consistente en: ***"…AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA AUTORIZACION PARA VENTA DE LOTES, RESPECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ZIRCÓN", EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 3, DEL INMUEBLE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN 1-E, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 1 Z-1 P1/1, FRACCIÓN 6-C DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 6 Z-1 P1/1 Y FRACCIÓN 3, QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 81 Z-1 P1/1 Y 39 Z-1 P1/1, DEL EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO, PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. CON UNA SUPERFICIE DE 175,617.903m2, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 110 107 302 995 988 DONDE SE CONSTRUYE "FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS, CON UNA DENSIDAD DE 1951 VIVIENDAS."***

10. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señala:

"ARTÍCULO 8. *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

- ***I.*** *Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*
- ***II.*** *Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- ***III.*** *Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*
- ***IV.*** *Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- ***V.*** *Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*
- ***VI.*** *Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
- ***VII.*** *Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*
- ***VIII.*** *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*
- ***IX.*** *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*
- ***X.*** *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*
- ***XI.*** *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*
- ***XII.*** *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*
- ***XIII.*** *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*
- ***XIV.*** *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente."

Relacionado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…"

Así, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base en lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emite **Autorización de Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización para Venta de Lotes, respecto del Fraccionamiento Denominado "ZIRCÓN",** en el predio identificado como Fracción 3 del inmueble resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-E, Resultante de la subdivisión de la parcela 1 Z-1 P1/1, Fracción 6-C, de la subdivisión de la parcela número 6 Z-1 P1/1 y Fracción 3, que resulto de la subdivisión de la fusión de las parcelas 81 Z-1 P1/1 y 39 Z-1 P1/1, del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 175,617.903 m2. En términos de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDO. La parte solicitante deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos, en términos de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente acuerdo:

1. Por las contribuciones causadas el solicitante deberá pagará lo siguiente:

1.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).

1.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes

1.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos

1.4 De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025", artículo 24, fracción XII, numeral 1, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

1.5 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización para Fraccionamiento

1.6 En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XV, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos del desarrollo en comento.

2. El interesado deberá transmitir a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro las áreas de donación de acuerdo con el plano de relotificación con número de folio VBPR-0010/25, estas donaciones se refieren al numeral 3.11, conforme a la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente dictamen, quedando dichas superficies conformadas de la siguiente manera:

2.1 Donación "PLAZA PÚBLICA" correspondiente al 1% de la superficie de donación:

- Lote 2, Manzana 1. A, con superficie de 1, 756.179 m2

2.2 Donación "EQUIPAMIENTO URBANO" correspondiente al 5% de la superficie de donación:

- Lote 8, Manzana 1. A, con superficie de 8, 781.027 m2

2.3 De Donación "ÁREA VERDE" correspondiente al 4% de la superficie de donación:

- Lote 4, Manzana 1. A, con superficie de 7,024.716 m2

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su notificación el Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme a la Lotificación de las autorizaciones aprobadas mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril del 2025.

TIPO	USO	SUPERFICIE
HABITACIONAL	POPULAR	123,296.498 m^2
COMERCIO Y SERVICIO	POPULAR	17,734.305 m^2

CUARTO. El promovente contará con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Municipal del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta Secretaría, el dictamen técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad, por lo que deberá de cubrir el derecho por dicho concepto en términos de lo previsto por el artículo 24, Fracción XII, numeral 8, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025.

QUINTO. El desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, la póliza de Fianza para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento en comento, bajo los términos establecidos, dentro del artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la cual deriva del presupuesto presentado de las obras pendientes por ejecutar más un treinta por ciento, quedando un monto actual total de $21,343,735.15 (VEINTIUN MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.). Dicha fianza sólo será modificada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

SEXTO. La Autorización para Venta de Lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril del 2025, con base a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. La Modificación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada del Fraccionamiento denominado "ZIRCON", ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril del 2025, con base a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracciones I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a que las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas y predios del fraccionamiento autorizado deberán establecerse las siguientes restricciones:

- **Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y**

- **Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.**

NOVENO. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación, Así como lo establecido en la manifestación de impacto ambiental.

DECIMO. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

DECIMO PRIMERO. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO SEGUNDO. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

DECIMO TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

DECIMO CUARTO. Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en la Dirección del Registro Público de la Propiedad adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaria de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su notificación.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, y al solicitante para su cumplimiento.

TERCERO. Los plazos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones, previas a la inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, comenzaran a partir de la fecha de notificación el presente.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------DOY FE.----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

RMJ/MLSL/capm

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

Solicitud de Pensión.
Folio No. SFT/DRH/PD/001/2026.
El Marqués, Querétaro a 09 de febrero de 2026.

DICTAMEN DEFINITIVO

El que suscribe, Maestro en Derecho Fiscal Apolinar Alanís Saavedra, Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, por instrucciones de dicha Secretaría, según se advierte del oficio SFT/066-1/2026, de fecha 05 de febrero de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como acorde con los artículos 2, 4, fracción VI, párrafos segundo, tercero y cuarto, 5, fracción XV, y 28 fracciones V, XII, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro; emite el presente Dictamen Definitivo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

9. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 128 primer párrafo y 132 Bis. fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **16 de diciembre de 2025**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, el escrito signado por la **C. MIREYA ORTÍZ ÁLAMOS,** mediante el cual **solicita** se dé inicio al trámite de **Pensión**, establecido en el juicio laboral, con número de expediente 1512/2022/1 y acumulado 1090/2023/1, en el laudo dictado en fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco) y a la audiencia incidental de liquidación de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco) asimismo, adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, inciso a) numerales 1,2,3,4,5,6 y 7; c), d), e), f), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis. fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, procedió a la integración del expediente

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

con la solicitud y demás documentos que obran en los archivos de esa unidad administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

11. Toda vez que, la **C. MIREYA ORTÍZ ÁLAMOS**, cumple con todos los requisitos de la Ley de los Trabajadores para el Estado de Querétaro, para acceder a la pensión, por lo que, de acuerdo a lo solicitado en el punto 9 que precede, y conforme a lo establecido en el artículo 132 Bis fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y lo establecido en el juicio laboral, con número de expediente 1512/2022/1 y acumulado 1090/2023/1, en el laudo dictado en fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco) y a la audiencia incidental de liquidación de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), se dio inicio al trámite de **Pensión**.

12. Que el laudo dictado en fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), en el juicio laboral del expediente 1512/2022/1 y acumulado 1090/2023/1, *resuelve en su punto* ***RESOLUTIVO TERCERO*** *lo siguiente:*

> *"**TERCERO. -** Se **CONDENA** al demandado **MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.,** al **OTORGAMIENTO DE UNA PENSIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL** a razón de una disminución del 67% de facultades para trabajar, al pago de **PENSIONES VENCIDAS** a partir del 13 de octubre de 2022 y a **GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL** a la actora **MIREYA ORTIZ ÁLAMOS** se deberá apertura **Incidente de Liquidación** para su determinación; de conformidad con lo determinado en el Considerando **VII** de la presente resolución."*

13. Que en Audiencia Incidental de Liquidación de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), en el juicio laboral del expediente 1512/2022/1 y acumulado 1090/2023/1, en el numeral "3.-", *resuelve lo siguiente:*

> *"**3.- (...)***
> *por la cual a efecto de dar cumplimiento al resolutivo TERCERO del laudo dictado el veintiocho de agosto del dos mil veinticinco, referente al otorgamiento de una pensión por incapacidad permanente parcial a razón de una disminución del 67% de facultades para trabajar,* ***la parte demandada presenta un escrito mediante el cual se determina la forma y los cálculos aritméticos con los cuales en aplicación a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se llega a la conclusión de que la trabajadora recibirá una pensión mensual a razón del 67% de invalidez por la cantidad de $14,767.00 (catorce mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100), por lo que la parte demandada al determinar la pensión correspondiente da cumplimiento a lo estipulado en laudo dictado en autos (...)."***
>
> *(Énfasis añadido).*

14. Que tal como lo dispone la fracción IV del artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hacen constar los siguientes elementos:

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

REGISTRO DE ANTIGÜEDAD LABORAL:

Nombre de la trabajadora:	**Mireya Ortíz Álamos**
Edad a la fecha en que presentó su solicitud:	47 años
Entes públicos y períodos en los que prestó sus servicios:	- Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro; del 10 de febrero de 2014 al 30 de agosto de 2021.
Antigüedad acumulada a la fecha del presente:	07 (siete) años, 06 (seis) meses y 20 (veinte) días.

La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 140, establece: "Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión".

MONTO Y PORCENTAJE DETERMINADO:

Salario diario:	$733.33

Sueldo promedio establecido en la audiencia incidental de liquidación de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), en el juicio laboral, con número de expediente 1512/2022/1 y acumulado 1090/2023/1:	$21,608.92
Quinquenio:	$431.38
Total:	$22,040.30
Porcentaje de pensión en términos de la audiencia incidental de liquidación de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), en el juicio laboral, con número de expediente 1512/2022/1 y acumulado 1090/2023/1:	**67%**
Monto total a percibir de pensión:	**$14,767.00**

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis. fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **29 de enero de 2026**, el Proyecto de Dictamen se publicó en la página de Internet del Municipio de El Marqués, Querétaro, durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, del **29 de enero de 2025 al 02 de febrero de 2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

escrito, las haga del conocimiento a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo en comento, según se hizo constar mediante el oficio **DRH/094-1/2026, de fecha 04 de febrero de 2026**, signado por el suscrito.

16. Que el **sueldo** se establecido en el juicio laboral, con número de expediente 1512/2022/1 y acumulado 1090/2023/1, en el laudo dictado en fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco) y en la audiencia incidental de liquidación de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), de la **C. MIREYA ORTÍZ ÁLAMOS**, fue de: **$21,608.92** (Veintiún mil seiscientos ocho pesos 92/100 M.N.), más la cantidad de: **$431.38** (Cuatrocientos treinta y un pesos 38/100 M.N.), por concepto de **quinquenio**, lo que hace un total de: **$22,040.30** (Veintidós mil cuarenta pesos 30/100 M.N.); asimismo, el porcentaje de **pensión** en términos de la audiencia incidental de liquidación de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), corresponde al **67%**, obteniendo como percepción base de la pensión la cantidad de **$14,767.00 (Catorce mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) mensual.**

Por tanto, **el total a percibir de la pensión en favor de la C. MIREYA ORTÍZ ÁLAMOS, <u>será la cantidad de $14,767.00 (Catorce mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), en forma mensual</u>**; cantidad que deberá pagarse una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la **pensión,** con fundamento en lo establecido en el artículo 132 Bis. primer párrafo, fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

17. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **C. MIREYA ORTÍZ ÁLAMOS**, deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, para los trámites administrativos pertinentes.

18. Por lo expuesto, el suscrito Maestro en Derecho Fiscal Apolinar Alanís Saavedra, Director de Recursos Humanos, por instrucciones de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN
A FAVOR DE LA C. MIREYA ORTÍZ ÁLAMOS

PRIMERO. Se hace constar que la **C. MIREYA ORTÍZ ÁLAMOS,** cuenta con la edad de **47 años**, así como con una antigüedad de **07 (siete) años, 06 (seis) meses y 20 (veinte) días de servicio cumplidos**.

SEGUNDO. En virtud de haber satisfecho lo determinado en el juicio laboral, con número de expediente 1512/2022/1 y acumulado 1090/2023/1, en el laudo dictado en fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco) y en la audiencia incidental de liquidación de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), así como haber cumplido cabalmente con los requisitos señalados en los artículos 127, 128 primer párrafo, 132 Bis, fracciones I, II y III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA**

SIAT SISTEMA DE ALERTAMIENTO TEMPRANO
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

PENSIÓN A LA C. MIREYA ORTÍZ ÁLAMOS, asignándole por este concepto la cantidad de **$14,767.00 (Catorce mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) en forma mensual**; cantidad que deberá pagarse a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la pensión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con los artículos 127, 128, 132 Bis. y 150, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 09 (nueve) días del mes de febrero de 2026 (dos mil veintiséis).

Atentamente
"Contigo más fuertes"

M. en D.F. Apolinar Alanís Saavedra
Director de Recursos Humanos de la
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
de El Marqués, Querétaro.

LIC/MLAM/LICSKSC/LICACJ

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO; EN USO DE LA FACULTAD QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES, PARA EL FRACCIONAMIENTO "SPARTEK II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., QUE TEXTUALMENTE SEÑALA:

"… CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156 AL 165; del 184 AL 196 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. Sergio Luengas Ávila, representante legal de la persona moral denominada "GRUPO SPH, S.A. DE C.V.", mediante el cual solicita: "… *LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES*…", lo anterior para el fraccionamiento industrial que pretende denominarse "SPARTEK II", mismo que se llevará a cabo en el predio identificado como parcela 117, Z-4, P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 69,146.141 m2. Se inserta como parte integral del presente dictamen:

SPH

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
10 JUL. 2025
12:53
RECIBIDO

El Marques, Qro, 3 de junio de 2025

M. EN A. P. RODRIGO MESA JIMENEZ S
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE EL MARQUES QUERETARO.

P R E S E N T E

El que suscribe Sergio Gustavo Luengas Ávila, con la personalidad que acredito en los documentos anexos a esta solicitud, como representante legal de la persona moral **GRUPO SPH, S.A. DE C.V.**, misma que es propietaria y desarrolladora del **FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SPARTEK II**, que se está tramitando sobre el predio identificado como parcela No. 117, Z-4 P1/2, del Ejido Palo alto, de este municipio de El Marqués, Querétaro, y que se identifica con clave catastral No. 110305903004015, y del cual ya se ha liberado el trámite **de VISTO BUENO A PROYECTO DE LOTIFIACION con número de folio VLOT-0007/24,** solicito respetuosamente a esta Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en el art. 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se me autorice llevar a cabo el tramite consistente en la obtención de la:

. LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION
. DENOMINACION DEL FRACCIONAMIENTO Y
. NOMENCLATURA DE CALLES

para nuestro predio y en el cual se ha autorizado previamente el desarrollo de un fraccionamiento industrial. Adjunto al presente:

anexos/juegos de planos impresos:

PLANO:	NUMERO DE IMPRESIONES:	FORMATO DIGITAL/CD:
Áreas verdes	2	Si
Localización de placas	2	Si
Localización de placas tabloide	2	Si
Niveles y rasantes	2	Si
Riego	2	Si
Secciones y perfiles: SCA-1/2 SCA-2/2 PCA-1/2 PCA-2/2 SBH-1/2 SBH-2/2 PBH-1/2 PBH-2/2 SVT-1/2 SVT-2/2 PVT-1/2 PVT-2/2 SVC-1/2 SVC-2/2 PVC-1/2 PVC-2/2 SEP-1/2 SEP-2/2	2	Si
Perfiles NPT	2	SI
Señalética	2	Si
Sistema de hidrantes	2	Si
Telefonía	2	Si
Topografía	2	Si

Urbanización	2	Si
Lotificación	4	Si
Nomenclatura	4	Si
Juego Planos autorizados CFE	2	Si
Juego planos Proyectos hidrosanitarios y pluviales AP, DC y AP firmados por DRO	2	SI

anexos/documentos impresos:

DOCUMENTO:	NUMERO DE IMPRESIONES:	FORMATO DIGITAL/CD:
Acta constitutiva	2	Si
Poder del representante legal	2	Si
Id representante legal	2	si
Memoria descriptiva del proyecto con firmas de DRO y Rep. Legal	2	si
Presupuesto actualizado de las obras de urbanización con firmas de DRO y Rep. Legal	2	Si
Cronograma calendarizado para la ejecución de las obras de urbanización con firmas de DRO y Rep. Legal	2	si
Archivo electrónico que contenga los cuadros de áreas de las nomenclatura de calles en .xls.	no	si
Recibo de impuesto predial	2	si
Dictamen de uso de suelo	2	si
Estudios técnicos	2	si
Visto bueno al proyecto de lotificación	2	si
Diagnóstico de riesgos /acuse	2	si
Validación estudio hidrológico y estudio	2	si
Factibilidad de auto abasto emitida por la CEA	2	si
Factibilidad CFE con juego de planos sellados	2	si
Manifestación de Impacto Ambiental vigente	2	si
Acceso Carretero/acceso SPARTEK I a SPARTEK II	2	si
Credencial DRO y cedula	2	si
Protocolización Donación	2	si
Mecánica de suelos con firmas de DRO y Rep. Legal	2	si
Protocolización y plano deslinde catastral	2	si
Bitácora de Obra	1 en c.c.c. a Arq Juan Manuel	no

De igual manera autorizo a los C.C. Javier Ignacio Hernández Díaz y Enrique Ibarra Pérez, para la presentación de esta solicitud, para el seguimiento a la misma y para la obtención en su momento de la respuesta de esta.

Sergio Gustavo Lóengas Ávila
Representante Legal
GRUPO SPH S.A. DE C.V.
jhernandez@gruposph.mx
4421782582

c.c.c. Arq. Juan Manuel Guerrero Palma/Secretaria de Desarrollo Sustentable El Marques

2.- Mediante oficio número SAY/DAC/1578a/2025, del índice de la Secretaría del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, se solicitó al Secretario de Desarrollo Sustentable de este municipio, la opinión técnica, en el ámbito de su competencia, respecto de la solicitud del C. Sergio Luengas Ávila, representante legal de la persona moral denominada "GRUPO SPH, S.A. DE C.V.", relacionada en los antecedentes del presente.

3.- Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Opinión Técnica mediante oficio número **SEDESU/DDU/CDI/1804/2025**, respecto a la solicitud del C. Sergio Luengas Ávila, representante legal de la persona moral denominada "GRUPO SPH, S.A. DE C.V.", mediante el cual solicita: "… LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES…", lo anterior para el fraccionamiento industrial que pretende denominarse "SPARTEK II", mismo que se llevará a cabo en el predio identificado como parcela 117, Z-4, P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro.

"…

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués
06 OCT. 2025
RECIBIDO

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES
El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

NÚMERO DE OFICIO:
SEDESU/DDU/CDI/1804/2025

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:
C. SERGIO GUSTAVO LUENGAS ÁVILA, APODERADO LEGAL DE GRUPO SPH, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: LIC. MANUEL GOMEZ MORIN NO. 3960 INTERIOR, PISO 11, OFICINA 11A, CENTRO SUR C.P. 76090, MUNICIPIO DE QRO, QRO.	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/2105/2025 SEDESU/2271/2025 SEDESU/0762/2025 SEDESU/1708/2025 SEDESU/1976/2025
	FECHA DE SOLICITUD:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2025
	NÚMERO DE OFICIO:	SEDESU/DDU/CDI/1804/2025
	FECHA DE OFICIO:	02 DE OCTUBRE DE 2025

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

1. **INTRODUCCIÓN**

1.2. En atención a su oficio número SAY/DAC/1578a/2025, ingresado en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 02 de septiembre de 2025, mediante el cual solicita la opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, en relación a la petición realizada por escrito signado por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila como apoderado legal de la persona moral denominada "GRUPO SPH, S.A. DE C.V., en el cual pide lo siguiente: «… LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; DENOMINACIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES…" lo anterior para el fraccionamiento industrial que pretende denominarse "SPARTEK II" mismo que se llevará a cabo en el predio identificado como parcela 117, Z-4, P1/2, del Ejido Palo Alto, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 69,146.141m2.

1.3. Mediante escrito recibido en esta Secretaría el 23 de septiembre de 2025, signado por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila como apoderado legal de "GRUPO SPH", S.A. de C.V., informa que la persona moral realizó un cambio de domicilio fiscal.

2. **INTERÉS JURÍDICO**

2.1. Mediante póliza número 3,549 de fecha 20 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Julio Sentiés Laborde, Corredor Público Número Cuatro de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro, mediante la cual se hizo constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación GRUPO SPH; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico N-2018012427 de fecha 15 de febrero de 2018.

2.2. Mediante Escritura Pública número 17,046 de fecha 11 de febrero de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29, de la demarcación notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, en la cual se hizo constar el Poder General

SIAT | Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, deslaloes necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO ● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Gro. ✆ 442 - 238 - 8400

para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general cambiario y actos de dominio limitado, que otorgó la sociedad mercantil denominada "GRUPO SPH", S.A. DE C.V. en favor del C. Sergio Gustavo Luengas Ávila.

2.3. Copia simple de la identificación oficial con fotografía, INE del C. Sergio Gustavo Luengas Ávila.

3. ANTECEDENTES

3.1. Mediante Escritura Pública número 17,317 de fecha 12 de mayo de 2021, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, del Estado de Querétaro, se hizo constar la protocolización del Acta Circunstanciada para Aclaración y Señalamiento de Linderos de fecha 4 de diciembre de 2020; Acta de Junta de Avenencia de fecha 15 de enero de 2021; y plano de Deslinde Catastral con número de folio DT2020080, todos emitidos por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo folio inmobiliario 00600354/0006, de fecha 23 de abril de 2024, para el predio identificado como parcela 117 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 69,146.141m².

3.2. Mediante Escritura Publica número 18,028 de fecha 24 de enero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública número 29, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, del Estado de Querétaro, se hizo constar el contrato de donación a título gratuito que celebran, por una parte, la sociedad mercantil denominada "GRUPO SPH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, , por conducto de su apoderado legal el señor SERGIO GUSTAVO LUENGAS ÁVILA, a quien en lo sucesivo se le denominara como "LA DONANTE", y por la otra, el Municipio de El Marques, Querétaro, por conducto de los señores RODRIGO MESA JIMENEZ y RAMIRO RAMÍREZ RAMÍREZ, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Síndico municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL DONANTE"; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo folio inmobiliario 00672022/0001, de fecha 10 de agosto de 2022

3.3. La Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo con número de folio DUS-0188/23 de fecha 29 de mayo de 2023, para el predio identificado como parcela 117 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 69,146.141m², en el cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Industrial.

3.4. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió la Modificación de Estudio Técnico de Impacto Vial con número de folio EVIA-0027/23 de fecha 26 de enero de 2024, para el predio identificado como parcela 117 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 69,146.141m², en el cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Industrial.

3.5. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió la Modificación de Estudio Técnico de Impacto Urbano con número de folio EURB-0049/23 de fecha 26 de enero de 2024, para el predio identificado como parcela 117 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 69,146.141m², en el cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Industrial.

3.6. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación con número de folio VLOT-0007/24 de fecha 02 de octubre de 2024, para el predio identificado como parcela 117 Z-4 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a este

municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 69,146.141m², en el cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Industrial.

3.7. Presenta copia de la escritura pública número 65 de fecha 12 de enero de 2023 pasada ante la fe de la lic. Alma Delia Alcántara Magos, notaria titular de la notaría pública número 67 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro.; relativo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de septiembre de 2022, mediante el cual se autorizó que la transmisión gratuita a favor del Municipio de El Marqués, Qro., respecto del 10% de la superficie del inmueble identificado como Parcela número 117 Z-4 P 1/2 , del Ejido Palo Alto, perteneciente a este municipio de El Marqués y su habilitado sea pagado en efectivo; misma que se encuentra inscrita bajo el folio real 00600354/0005 de fecha 20 de febrero de 2023 en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos en sus etapas de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles previstas en los artículos 186, fracciones IV y V y 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículos 10, 83 fracciones V y VI, 88, 89 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, el fraccionamiento industrial que pretende denominarse "Spartek II" a través de su representante, ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1. Memoria descriptiva del fraccionamiento en comento firmada por el Director Responsable de Obra, el Ing. Luis Alejandro Jayme Tejada con número de Cédula Profesional 1524650 y Registro del Colegio de Ingenieros, Civiles del Estado de Querétaro, A. C. CICQ J99-099; DRO J99-099.

4.1.2. Presupuesto de obras de urbanización para el fraccionamiento a desarrollar que incluye área verde de donación, que pretende denominar "Spartek II", por un monto de $47,008,083.29 (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.), avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. Luis Alejandro Jayme Tejada con número de Cédula Profesional 1524650 y Registro del Colegio de Ingenieros, Civiles del Estado de Querétaro, A. C. CICQ J99-099; DRO J99-099.

4.1.3. Cronograma de obras de urbanización del fraccionamiento que nos ocupa, avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. Luis Alejandro Jayme Tejada con número de Cédula Profesional 1524650 y Registro del Colegio de Ingenieros, Civiles del Estado de Querétaro, A. C. CICQ J99-099; DRO J99-099.

4.1.4. Plano Topográfico con curvas de nivel y coordenadas UTM del polígono, avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. Luis Alejandro Jayme Tejada.

4.1.5. Proyecto de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, validado por corresponsable en Seguridad Hidráulica e Instalaciones.

4.1.6. Planos aprobados con el número DP09000000692023 de fecha 24 de marzo de 2023, por la Comisión Federal de Electricidad de distribución subterránea referente a la red de electrificación de media tensión, baja tensión y alumbrado público.

4.1.7. Proyecto ejecutivo de obras de urbanización del fraccionamiento en estudio, avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. Luis Alejandro Jayme Tejada.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES
El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

4.1.8. Respecto a las vialidades contenidas dentro del fraccionamiento en estudio, el interesado presenta planos con la propuesta de la nomenclatura de calles conforme a la siguiente descripción:

Nomenclatura de Calles	
Nombre	Longitud (m)
AV. ECOWAY	209.35
AEROWIN	327.63
SPARKWAY	326.86
Total (m) 863.84	

5. **ARGUMENTOS**

5.1. En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

5.2. Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2.1. Mediante oficio número VE/0339/2023 SCG-3403-23 de fecha 28 de febrero de 2023, la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, emitió el dictamen de Autoabasto de los servicios de agua potable mediante el cual manifestó la conformidad para otorgar el autoabastecimiento de agua potable para satisfacer sus necesidades por sus medios y a su costo y cargo, al predio ubicado en la Parcela Número 117, Z-4, P1/2, Ejido Palo Alto del municipio de El Marqués, Qro., para 65 lotes industriales.

5.2.2. Mediante oficio número DP841/22 de fecha 20 de julio de 2022, la Comisión Federal de Electricidad informa que existe la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de PARQUE INDUSTRIAL SPARTEK II, Parcela 117, Z-4, P12, del Ejido Palo Alto, municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.

5.2.3. Exhibe Acta Entrega Recepción fecha del 13 de junio de 2023 en el que se manifiesta haber cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción de la obra del Fraccionamiento Industrial SPARTEK II, donde se hace entrega física de las instalaciones correspondientes a la obra señalada en el párrafo anterior, mismas que fueron construidas, según la solicitud DP09000000692023 y convenio No. 00000069/2023.

5.2.4. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/1570/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autorizó la ampliación de vigencia para la autorización en Materia de Impacto Ambiental SEDESU/209/2022 de fecha 19 de abril de 2022, otorgada para la construcción del proyecto denominado "BODEGAS SPARTEK" ubicado en la Parcela 117, Z-4, P1/2, del Ejido Palo Alto, sobre el Camino a Palo Alto, kilómetro 1, El Marqués, Qro.

5.2.5. Mediante oficio número SEDESU/276/2023 de fecha 27 de junio de 2023, autoriza la ampliación de superficie correspondiente al proyecto denominado "BODEGAS SPARTEK II" autorizado

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

previamente mediante oficio No. SEDESU/209/2022 de fecha 19 de abril del 2022, para un total de 69,098.97 m², esta Secretaría autoriza una superficie para tener un total de 69,146.141 m².

5.2.6. Mediante oficio número CMPC/1013/DDR/090/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil de este municipio de El Marqués, Qro., relativo a la expedición del Diagnóstico de Riesgos referente al proyecto ubicado en la Parcela 117, Z-4, P12, Ejido Palo Alto, El Marqués, Estado de Querétaro, identificado con clave catastral 11 03 059 03 004 015, donde se pretende construir un "FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO SPARTEK II".

5.2.7. Exhibe acuse de solicitud de fecha 26 de marzo de 2025, el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila en carácter de representante legal de la empresa denominada GRUPO SPH S.A. DE C.V. donde solicita la actualización del diagnóstico de riesgos que fuera emitido mediante oficio CMPC/1013/DDR/090/2022.

5.2.8. Mediante oficio número CEI/SC/1395/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo de Querétaro, se autorizó la Renovación de acceso a predio para el inmueble ubicado en la carretera estatal No. 432 "Acceso a Palo Alto", cuerpo derecho km 0+280.

5.2.9. Mediante oficio No. CEI/DTIV/01634/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo de Querétaro, se validó el estudio hidrológico, del predio ubicado en la Parcela 117, Z-4, P12, Ejido Palo Alto, municipio de El Marqués, Qro, identificado con clave catastral 11 03 059 03 004 015.

5.2.10. Presenta escrito mediante el cual la "ASOCIACIÓN DE COLONOS SPARTEK" representada por Sergio Gustavo Luengas Ávila, se autoriza el acceso al inmueble objeto en estudio por el fraccionamiento denominado SPARTEK.

5.2.11. Exhibe Estudio Geotécnico del proyecto "BODEGAS SPARTEK II" respecto del predio en comento, avalado por el Ing. Pedro Infante Serrano, Gerente General de Tecnología en Control de Suelos y Concreto S.A. de C.V., Cédula Profesional número 841878.

5.2.12. Mediante oficio SEDESU/DMA/0555/2023 de fecha 05 de abril de 2023 se emitió el dictamen de tala y trasplante del proyecto denominado "SPARTEK II", emitido por la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de El Marqués, Qro.

5.2.13. Presenta carta de asignación de proyectista, donde el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, como representante legal de "GRUPO SPH", S.A. DE C.V., autoriza al profesionista Noé Suárez Buenrostro con número de cedula profesional 7010920 para dar seguimiento ante la CEA, perteneciente a la empresa CONDISII S.A. de C.V., quien será el proyectista responsable del diseño y seguimiento de los proyectos del desarrollo ubicado en la Parcela Número 117 Z-4 P1/2, Ejido Palo Alto del Municipio El Marqués, Querétaro.

5.2.14. Exhibe solicitud ante la "COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO" donde solicita la revisión y en su caso la aprobación de los proyectos de Agua Potable y Drenaje Sanitario para un Fraccionamiento Industrial con 65 Lotes industriales, localizado en la Parcela 117 Z-4 P1/2, Ejido Palo Alto del Municipio de Querétaro, Qro., Con número de expediente M-006-23-I.

5.2.15. Mediante Escritura Pública número 32,600 de fecha 11 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la ciudad de Querétaro, Querétaro, en la cual se hizo constar EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO, celebrada entre el Señor Juan Sánchez Zamorano como Titular y TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE LA HUASTECA S. DE R.L. DE C.V., como promovente.

5.2.16. Se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección y fotográfico mediante folio NEI: 251635, de fecha 26 de septiembre de 2025, con el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto cuentan con un avance del 85%.

5.2.17. Que presenta copia del recibo de ingresos número F19-31769 de fecha 21 de enero de 2025, relativo al pago de impuesto predial de la clave catastral 110305903004015.

5.2.18. Presenta copia de la credencial del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A. C. número CICQ J99-099 DRO J99-099 y Cédula Profesional número 1524650, del Ing. Luis Alejandro Jayme Tejada quien funge como Director Responsable de Obra del Fraccionamiento que nos ocupa.

6. OPINIÓN TÉCNICA

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de competencia urbanística, lo solicitado por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila como apoderado legal de la persona moral denominada "GRUPO SPH", S.A. de C.V., para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles, para el fraccionamiento que pretende denominarse "Spartek II", a ubicarse en el predio identificado como parcela 117, Z-4, P 1/2, Ejido Palo Alto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 69,146.141 m², en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización para Fraccionamientos.

7.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XV, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos del desarrollo en comento.

7.1.1.5. En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 3, inciso c de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nomenclatura de Calles	
Nombre	Longitud (m)
AV. ECOWAY	209.35
AEROWIN	327.63
SPARKWAY	326.86
Total (m) 863.84	

7.1.1.6. Atender en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos los pagos que resultan por la verificación.

7.1.1.7. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación contenidas en el fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación, quedando conformadas de la siguiente manera:

7.1.1.7.1. Donación "Área Verde":
Lote 1, Manzana 1.ª, con superficie de 157.565 m².
Lote 1, Manzana 6.ª, con superficie de 145.245 m².

7.1.1.7.2. Asimismo, por concepto de "VIALIDADES" contenidas dentro del fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 16,524.313 m².

7.1.2. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento queda descrito de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES		
USO	SUPERFICIE (m^2)	PORCENTAJE
SUP. VENDIBLE (INDUSTRIA LIGERA)	46,251.412	66.89%
SUP. VENDIBLE (COMERCIAL)	675.488	0.98%
VIALIDADES	16,524.313	23.90%
ÁREA VERDE	3,162.477	4.57%
INFRAESTRUCTURA	2,229.641	3.22%
DONACIÓN	302.810	0.44%
TOTAL=	69,146.141	100.00%

7.1.3. Previo a la solicitud de la Autorización para Venta de Lotes para el fraccionamiento en comento, deberá presentar:

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

7.1.3.1. Atender las indicaciones establecidas en los estudios técnicos objeto del fraccionamiento en comento, especialmente en la primera viñeta de las condicionantes establecidas en el Diagnostico de Riesgos citado en el numeral 5.2.6 de la presente opinión.

7.1.3.2. Previo a la venta deberá cumplir lo establecido por la Comisión Estatal de Infraestructura para la autorización de acceso, en seguimiento y cierre al acceso descrito en el numeral 5.2.8 de los ARGUMENTOS, de la presente opinión.

7.1.3.3. Copia simple del Visto Bueno para Obra de Construcción emitido por la Coordinación de Protección Civil de este Municipio.

7.1.3.4. Visto Bueno del Plano de Ubicación de Hidrantes validado por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

7.1.4. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada del Fraccionamiento denominado "Spartek II", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

7.1.5. El Director Responsable de Obra y el Representante legal serán los encargados de que el proyecto ejecutivo presentado cumplan con las normas establecidas en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio así como de las especificaciones técnico constructivas que establezcan las dependencias y entidades públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias a fin de asegurar que dichas construcciones cuenten con las condiciones óptimas de durabilidad, calidad, funcionalidad y mantenimiento.

7.1.6. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

7.1.7. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y de los servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Cabe mencionar que deberá de insertar dentro del cuerpo del instrumento público en el que se constituya el fraccionamiento que el abastecimiento, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales, serán responsabilidad del desarrollador, esto, hasta en tanto la Comisión Estatal de Aguas o algún otro organismo operador independiente autorizado por el Municipio, tenga la infraestructura para realizar la prestación de los servicios al predio.

7.1.8. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.1.9. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

7.1.10. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal,

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en cada una de ellas.

7.1.11. Será responsabilidad y obligación del interesado, el cumplimiento de las condiciones contractuales contraídas para el fraccionamiento y sus lotes, sin que ello signifique corresponsabilidad municipal.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico y se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, y no constituye una contestación a la solicitud de la interesada, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de documentos, y 4 planos de Lotificación, 4 planos de Nomenclatura de Calles y Bitácora de Obra, para su certificación.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/JMJ/[illegible]/NMM/JAHM

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO ● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400

..."

4.- Que, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, en fechas 21 de octubre y 25 de noviembre del presente año, oficios del C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, apoderado legal de la persona moral denominada GRUPO SPH, S.A. DE C.V., mediante el que, dando continuidad a la solicitud de autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Lotificación, Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles, para el Fraccionamiento que pretende denominarse "SPARTEK II", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., remiten la siguiente documentación:

- Visto Bueno de Obra en Construcción con oficio número **CMPC/VBO/0158/2025,** de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por el Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracoechea, Director de Protección Civil Municipal, para la obra en construcción ubicada en Parcela 117 Z-4 P1/2, Ejido Palo Alto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.
- Diagnóstico de Riesgos número CMPC/0806/DDR/156/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por el Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracoechea, Director de Protección Civil Municipal, referente al predio ubicado en la Parcela 117 Z-4 P1/2, Ejido Palo Alto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.
- Oficio número CMPC/1015/2022, emitido por el Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracoechea, Director de Protección Civil Municipal, correspondiente al Visto Bueno del plano e ubicación de hidrantes.

5. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición del C. Sergio Luengas Ávila, representante legal de la persona moral denominada "GRUPO SPH, S.A. DE C.V.", respecto a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles, para el Fraccionamiento que pretende denominarse "SPARTEK II", ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.; así como la Opinión Técnica con número de folio **SEDESU/DDU/CDI/1804/2025,** emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen; y,

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como lo relativo al Desarrollo Urbano.

3.- Que la autorización para la construcción de un fraccionamiento, es el proceso mediante el cual el Municipio otorga los permisos correspondientes.

4.- Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho Código. Que al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del Código en cita. Que al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186.

5.- En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.

6.- Es competencia del Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

7.- Realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que establece como **VIABLE** para que se someta a consideración del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por el C. Sergio Gustavo Luengas Ávila, apoderado legal de la persona moral denominada “GRUPO SPH”, S.A. DE C.V., relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles, para el Fraccionamiento que pretende denominarse “Spartek II”, a ubicarse en el predio identificado como parcela 117, Z-4, P ½, ejido Palo Alto, perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.

Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones II, VI, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;
II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;
III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;
IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;
V. Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;
VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;
VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;
VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;
IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;
X. Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;
XI. Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;
XII. Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;
XIII. Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y
XIV. Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.
Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"…"

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el siguiente:

"… ACUERDO:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emite la **autorización** para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de calles del fraccionamiento denominado "SPARTEK II", ubicado en el predio identificado como parcela 117 Z-4 P1/2, Ejido Palo Alto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro.

Autorización que se emite con base en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo sustentable, inserta en el apartado de antecedentes.

SEGUNDO. - La parte solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación, en términos de la Opinión Técnica inserta en los antecedentes del presente Acuerdo, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ambas de este Municipio:

1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

1.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

1.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

1.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización para Fraccionamientos.

1.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XV, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos del desarrollo en comento.

1.5 En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 3, inciso c de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nomenclatura de Calles	
Nombre	Longitud (m)
AV. ECOWAY	209.35
AEROWIN	327.63
SPARKWAY	326.86
Total (m) 863.84	

1.6 Atender en los plazos y formas establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos los pagos que resultan por la verificación.

1.7 El desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación contenidas en el fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación, quedando conformadas de la siguiente manera:

1.7.1 Donación "Área Verde":

Lote 1, Manzana 1.ª, con superficie de 157.565 m^2.

Lote 1, Manzana 6.ª, con superficie de 145.245 m^2.

1.7.2 Asimismo, por concepto de "VIALIDADES" contenidas dentro del fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 16,524.313 m^2.

2. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento queda descrito de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES		
USO	SUPERFICIE (m^2)	PORCENTAJE
SUP. VENDIBLE (INDUSTRÍA LIGERA)	46,251.412	66.89%
SUP. VENDIBLE (COMERCIAL)	675.488	0.98%
VIALIDADES	16,524.313	23.90%
ÁREA VERDE	3,162.477	4.57%
INFRAESTRUCTURA	2,229.641	3.22%
DONACIÓN	302.810	0.44%
TOTAL=	69,146.141	100.00%

3. Previo a la solicitud de la Autorización para Venta de Lotes para el fraccionamiento en comento, deberá presentar:

3.1. Atender las indicaciones establecidas en los estudios técnicos objeto del fraccionamiento en comento, y contenidas en la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes.

3.2. Previo a la venta deberá cumplir lo establecido por la Comisión Estatal de Infraestructura para la autorización de acceso, en seguimiento y cierre al acceso descrito en el numeral 5.2.8 de los ARGUMENTOS, de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes.

4. La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada del Fraccionamiento denominado "Spartek II", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

5. El Director Responsable de Obra y el Representante legal serán los encargados de que el proyecto ejecutivo presentado cumplan con las normas establecidas en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio, así como de las especificaciones técnico constructivas que establezcan las dependencias y entidades públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias a fin de asegurar que dichas construcciones cuenten con las condiciones óptimas de durabilidad, calidad, funcionalidad y mantenimiento.

6. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

7. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y de los servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Cabe mencionar que deberá de insertar dentro del cuerpo del instrumento público en el que se constituya el fraccionamiento que el abastecimiento, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales, serán responsabilidad del desarrollador, esto, hasta en tanto la Comisión Estatal de Aguas o algún otro organismo operador independiente autorizado por el Municipio, tenga la infraestructura para realizar la prestación de los servicios al predio.
8. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
9. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.
10. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en cada una de ellas.
11. Será responsabilidad y obligación del interesado, el cumplimiento de las condiciones contractuales contraídas para el fraccionamiento y sus lotes, sin que ello signifique corresponsabilidad municipal.

TERCERO. Una vez que el desarrollador acredite haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, así como del cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Acuerdo SEGUNDO, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa de la interesada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, lo cual, deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, el solicitante deberá realizar la protocolización ante Notario Público e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este acuerdo a su costa, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ambas del Municipio El Marqués, Querétaro, remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este acuerdo y sus dispositivos transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, y al solicitante para su cumplimiento; al Director de Catastro del Estado de Querétaro y al Servicio Postal Mexicano para su conocimiento.

TERCERO. Los plazos comprendidos en el presente, para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas, comenzaran a correr a partir de correspondiente notificación de la aprobación del presente…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------
----------***DOY FE***----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

19

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025**, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO "ABORA" UBICADO EN AVENIDA DEL ÉBANO, NO. 301, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 226, FRACCIÓN VI, 228 y 230 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48 Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE AYUNTAMIENTO; Y, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.-Que, en fecha 18 de julio de 2025, se recibió en la Secretaría el Ayuntamiento, escrito signado por el C. Eusebio Ángel Goyeneche González, representante legal de la persona moral denominada "Urbanización del bajío S.A. DE C.V.", mediante el cual, solicita el *"…permiso de ventas para el condominio denominado ABORA con declaratoria de régimen de propiedad en condominio número de folio DEC-0004/25…"* perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

Mismo que se digitalizan a continuación:

URBANIZACIÓN DEL BAJIO S.A. DE C.V

Querétaro, Qro., 18 de julio de 2025.
Asunto: SOLICITUD DE PERMISO VENTAS.

MTRO. EN ADMIN. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, al tiempo que, en mi carácter de representante legal de **"URBANIZACIÓN DEL BAJIO S.A. DE C.V."**, calidad que acredito mediante poder notarial, para el desarrollo conocido comercialmente como **"ABORA"**, solicito amablemente lo siguiente:

Solicitud de permiso de ventas para el condominio denominado ABORA con declaratoria de régimen de propiedad en condominio número de folio DEC-0004/25.

Por lo antes mencionado solicito su amable y valiosa colaboración para atender y considerar una resolución positiva a mi solicitud, así también autorizo a los C. Cesar Augusto Aubert de Alba, Carlos Alberto Ramirez Campos y Luis Jesus de la Garza Herrera para el seguimiento, recepción de notificaciones y documentos relativos al presente escrito.

Asimismo, autorizo la dirección en calle senda de la inspiración número 20 colonia milenio III, el correo aubert@nuevourbanismoqro.com y teléfono móvil 4423598387 para recibir y oír notificaciones.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENT AMENTE

C. EUSEBIO ÁNGEL GOYENECHE GONZÁLEZ
URBANIZACIÓN DEL BAJIO S.A. DE C.V.

El Marqués
Secretaría del Ayuntamiento
18 JUL. 2025
13:10
RECIBIDO

Nogal 426 Col. Arboledas Querétaro, Qro. México | 01 (442) 245.0738
www.urba.com.mx

2.-Que, mediante oficio SAY/DAC/1621a/2025, de fecha 01 de agosto de 2025, el Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio la opinión técnica respecto de la solicitud del C. Eusebio Ángel Goyeneche González, representante legal de la persona moral denominada "Urbanización del bajío S.A. DE C.V." mediante el cual, solicita el *"…permiso de ventas para el condominio denominado ABORA con declaratoria de régimen de propiedad en condominio número de folio DEC-0004/25…"* perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3.- Que, en fecha 02 de octubre de 2025, se recibió Opinión Técnica identificada con el folio **SEDESU/DDU/CDI/1797/2025**, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, relacionada con lo solicitado por el C. Eusebio Ángel Goyeneche González, representante legal de la persona moral denominada "Urbanización del bajío S.A. DE C.V.".

La cual se inserta a continuación:
"…

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027
RECIBIDO

INTERESADOS:
C. EUSEBIO ÁNGEL GOYENECHE GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
URBANIZACIÓN DEL BAJÍO S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: NOGAL 426, COL. ARBOLEDAS, QUERÉTARO, QRO, MÉXICO.	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/1886/2025
	FECHA DE SOLICITUD:	18 DE JULIO DE 2025
	NÚMERO DE OFICIO	SEDESU/DDU/CDI/1797/2025
	FECHA DE OFICIO:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

1. **INTRODUCCION:**

1.1 Mediante escrito recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Eusebio Ángel Goyeneche González, Representante Legal de Urbanización del Bajío S.A. de C.V., solicita «*...permiso de ventas para el condominio denominado ABORA con declaratoria de régimen de propiedad en condominio número de folio DEC-0004/25...*» perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2. **INTERÉS JURÍDICO:**

2.1 Copia simple de la Escritura Pública número 76,658 de fecha 27 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública número 8 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual hace constar la constitución de la sociedad DENOMINADA "Urbanización del Bajío, S.A. de C.V. , la cual cuenta con constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Querétaro, con el folio de mercantil 00008368-0001 de fecha 18 de junio de 2002.

2.2 Copia simple de la Escritura Pública número 84,762 de fecha 12 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública número 8 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual hace constar el poder otorgado al C. Eusebio Ángel Goyeneche González, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Querétaro, en el folio de mercantil 29173 de fecha 25 de julio de 2006.

2.3 Copia simple de la Escritura Pública número 13,815 de fecha 19 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Titular de la Notaría Pública número 38 de la Ciudad de Querétaro, mediante la cual hace constar la protocolización del acta de ejecución del deslinde catastral y su plano correspondiente, la cual cuenta con constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00615337/0002, 00615338/0005, 00615339/0005, 00615340/0005, 00615341/0005, 00615342/0005, 00615344/0005, 00615345/0005, 00615346/0005 y 00615347/0005 de fecha 09 de septiembre de 2021.

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

2.4 Copia simple de la Escritura Pública número 114,647 de fecha 30 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 4 del Distrito Judicial del Centro, mediante la cual hace constar la formalización de pago en especie, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00527624/0003 de fecha 01 de septiembre de 2017.

2.5 Copia simple de la identificación oficial INE con fotografía del C. Eusebio Ángel Goyeneche González.

3. ANTECEDENTES:

3.1 Mediante folio número DUS/C/121/2019 de fecha 13 de enero de 2019, esta Secretaría emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como Polígono 1, resultante de la fusión de las fracciones identificadas como A1, de la P2 y A1, de la P3 de la Fracción 2, de la Subdivisión de la Fracción 2 de las parcelas 8 Z-1 P1/1 del Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Querétaro, para la ubicación de un condominio habitacional, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número C70-16023 de fecha 28 de enero de 2020.

3.2 Mediante oficio con número de folio EVIA-0002/2020 de fecha 13 de julio de 2020, emitido por esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Vial, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio C42-30245, de fecha 22 de mayo de 2020.

3.3 Mediante oficio con número de folio EURB-0003/2020 de fecha 13 de julio de 2020, emitido por esta Secretaría, se otorgó la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Urbano, del cual acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos con número de folio C42-30244 de fecha 22 de mayo de 2020.

3.4 Mediante folio número VCON-0058/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, para el condominio denominado "ABORA" ubicado en la Fracción 1 resultante de la Subdivisión del Lote identificado como Polígono 1, resultante de la fusión de las fracciones identificadas como A1, de la P2 y A1, de la P3 a su vez resultante de la Subdivisión de la Fracción 2, a su vez resultante de la Subdivisión de la Parcela 8 Z-1 P1/1, del Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 11,539.316 m2 para la ubicación de un condominio habitacional, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F39-791, de fecha 08 de diciembre de 2020.

3.5 Mediante folio número NO-0483/2020 de fecha 04 de marzo de 2020, esta Secretaría emitió el Certificado de Números Oficiales para un condominio habitacional, ubicado en Avenida del Ébano No. 301 perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el comprobante fiscal con número de folio C72-17319, de fecha 10 de junio de 2020.

3.6 Mediante folio número LC-0058/23 de fecha 09 de marzo de 2023, esta Secretaría emitió la Licencia de Construcción para el condominio denominado "ABORA" ubicado en Avenida del Ébano No. 301 perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 270.42 m^2 de construcción, 250.35 m^2 de construcción sin techar y 40.10 m de bardeo, de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos número F15-17166 de fecha 15 de marzo de 2023.

3.7 Mediante folio LAOU-0059/24 de fecha 20 de octubre de 2022, esta Secretaría emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio denominado "ABORA" identificado como Polígono 1, resultante de la Fusión de las Fracciones identificadas como A1, de la P2 y A1 de la P3 de la Fracción 2, de la Subdivisión de la Fracción 2, de la Parcela 8, Z-1, P1/1, Ejido Del Colorado, Municipio de El

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Marqués, Querétaro, dentro del cual se ubicará un condominio habitacional, de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos números F15-13894, F15-13895, F15-13896, F15-13897 de fecha 10 de noviembre de 2022 y F07-12214 de fecha 29 de agosto de 2022.

3.8 Mediante Escritura Pública número 36,901 de fecha 06 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, titular de la Notaría Pública Número 9 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., misma que se encuentra inscrita bajo el Folio Inmobiliario 00615337/0003 de fecha 26 de febrero de 2025; en la cual se llevó a cabo la protocolización del Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués de fecha 12 de septiembre del 2024, relativo a la autorización de sustitución de la obligación de donación y el habilitado, correspondiente al porcentaje del 10% diez por ciento del área de donación que debe la empresa "Urbanización del Bajío" S.A. de C.V. por la autorización del condominio habitacional denominado "Abora".

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

4.1 En relación al procedimiento de autorización de condominios en su etapa venta de unidades privativas prevista en los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables al Condominio "ABORA" se ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1 Mediante oficio SAY/DAC/1621a/2025 ingresado ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 06 de agosto del 2025, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el escrito ingresado por el C. Eusebio Ángel Goyeneche González, Representante Legal de Urbanización del Bajío S.A. de C.V., donde solicita «*...permiso de ventas para el condominio denominado ABORA con declaratoria de régimen de propiedad en condominio número de folio DEC-0004/25...*» perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4.1.2 Mediante folio DEC-0004/25 y número de oficio SEDESU/DDU/CDI/0450/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, esta Secretaría emitió la Modificación de Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el condominio "ABORA", ubicado en Avenida del Ébano, No. 301 perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, dentro de la cual se ubicará un condominio horizontal habitacional del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante de los recibos de ingresos números F29-12084 y F29-12083.

4.1.3 Como parte de lo establecido dentro de la Declaratoria citada en el numeral 4.1.2 se exhibe la siguiente garantía:

4.1.3.1 Copia simple de la fianza número 2343219 de fecha 13 de junio del 2025, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. por un monto de $108,914.26 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 26/100 M.N.), para garantizar la ejecución y la conclusión de la construcción de un condominio habitacional por 270.40 m² de construcción techada, 250.35 m² sin techar y 40.40 ml de bardeo, en términos de la Licencia de Construcción con número de folio LC-0058/23 de fecha 09 de marzo del 2023.

4.1.4 Copia simple de la identificación expedida por el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., con folio CICQ L08-004/CSE L08-034, DRO L08-004, emitida al Ing. Juan José Gerardo Larios Robles Gil, la cual se encuentra vigente.

4.1.5 Copia simple de Cédula Profesional número 3627613 a favor de Juan José Gerardo Larios Robles Gil, que lo acredita como Licenciado En Ingeniería Civil.

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

5. **ARGUMENTOS:**

5.1 En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

5.2 Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, la Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguiente:

5.2.1 El Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, llevo a cabo la inspección correspondiente, para verificar el avance de las obras de urbanización dentro del condominio Abora, ubicado en Avenida del Ébano, No. 301, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., indicando mediante Reporte de Inspección y Fotográfico número NEI-251484 con un avance del 90% de urbanización.

5.2.2 Copia simple del oficio emitido por esta Secretaría, con número de folio SEDESU/DMA/1180/2025 mediante el cual, se hace de conocimiento que, al contar con un dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, la remoción de vegetación realizada en su momento se encuentra debidamente amparada por la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por el propio Estado.

5.2.3 Copia simple de estudio de mecánica de suelos para diseño de pavimento y obras de urbanización, emitido por Geotecnia Integral, S.A. de C.V. con fecha de enero de 2022, para el proyecto "Condominio Abora", ubicado en Avenida del Ébano, No. 301 perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro.

5.2.4 Copia simple del Estudio Hidrológico Integral, correspondiente a los desarrollos habitacionales "Ciudad Maderas" y "Rincones del Marques" emitido por la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Querétaro con número de oficio BOO.E.56.4, de fecha de 22 de mayo del 2012.

5.2.5 Copia simple del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto habitacional denominado "Ciudad Maderas" emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, bajo el folio SSMA/DCA/0941/2014 de fecha 10 de septiembre del 2014.

5.2.6 Copia simple del oficio número SEDESU/DDU/CDI/1250/2025 de fecha 04 de julio del 2025, mediante el cual esta Secretaría, da por cumplimentadas las condicionantes 1 b) y 1 c), estipuladas en el Dictamen de Uso de suelo con número de folio DUS/C/121/2019 de fecha 13 de enero de 2019.

5.2.7 Copia simple del recibo número F29-11563 de fecha 14 de febrero de 2025 relativo al pago de impuesto predial respecto del predio ubicado en Avenida del Ébano No. 301, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110107404008998.

5.2.8 Copia simple del oficio número 06/23/2023 de fecha 23 de junio de 2023, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, otorgó a nombre de Urbanización del Bajío, S.A. de C.V. la Factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica para el predio ubicado en V9, Ejido El Colorado, del Municipio de El Marqués, Qro.

5.2.9 Proyecto aprobado referente a la red eléctrica subterránea de baja tensión, media tensión y alumbrado público, para conjunto habitacional, emitido por la Comisión Federal de Electricidad con número de autorización 227/2024.

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

5.2.10 Copia simple del oficio número FR449/2025/02/17 de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual se consideró viable la renovación de la factibilidad temporal de los servicios de agua potable, alcantarillado, y visto bueno de drenaje pluvial para 50 tomas habitacionales y 4 áreas comunes, para el condominio denominado "Abora" localizado en el Polígono 1, resultante de la Fusión de las Fracciones identificadas como A1, de la P2 y A1, de la P3 de la Fracción 2, de la Subdivisión de la Fracción 2, de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 del Ejido el Colorado en el Municipio de El Marqués, Qro.

5.2.11 Proyectos aprobados por el Organismo Operador de Aguas Maderas, referente al sistema de agua potable, drenaje sanitario y visto bueno de drenaje pluvial pertenecientes al condominio habitacional Abora, con fecha de aprobación 04 de julio de 2025.

5.2.12 Copia simple del oficio número CMPC/0104/DDR/013/2025 de fecha 27 de febrero de 2025 emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, referente a la actualización al diagnóstico de riesgos con No. de oficio CMPC/0260/DDR/047/2024 para el predio localizado en el Polígono 1, resultante de la Fusión de las Fracciones identificadas como A1, de la P2 y A1, de la P3 de la Fracción 2, de la Subdivisión de la Fracción 2, de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 del Ejido el Colorado en el Municipio de El Marqués, Qro.; para un CONDOMINIO HABITACIONAL CONFORMADO POR 53 ÁREAS (LOTES), DENOMINADO ABORA.

5.2.13 Copia simple del oficio número CMPC/VBO/071/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, referente a la autorización de Visto Bueno para Obra en Construcción para el predio localizado en Avenida del Ébano, No. 301, Ciudad Maderas, El Marqués, Qro.; para un CONDOMINIO HABITACIONAL CONFORMADO DE 50 LOTES, DENOMINADO ABORA.

5.2.14 El interesado presenta presupuesto de obras de urbanización del condominio "ABORA", ubicado en Avenida del Ébano, No. 301 perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, por un monto total de $17,462,588.17 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.), firmado por el Ing. Juan José Gerardo Larios Robles Gil, como Director Responsable de Obra.

6. **OPINIÓN TÉCNICA:**

6.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera TÉCNICAMENTE VIABLE para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por el C. Eusebio Ángel Goyeneche González, Representante Legal de Urbanización del Bajío S.A. de C.V., lo relativo a la autorización de la Venta de Unidades Privativas del condominio "ABORA", ubicado en Avenida del Ébano, No. 301 perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro.

7. **OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:**

7.1 Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.2 Por las contribuciones causadas se pagará por cada uno de los condominios que nos ocupa lo siguiente:

7.2.1 De conformidad a la "Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025", artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).

SIAT Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO • www.elmarques.gob.mx • Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. • 442 · 238 · 8400

7.2.2 De conformidad a la "Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025", artículo 24, fracción XII, numeral 7, se deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas de Unidades Condominales y/o Condominios.

7.2.3 El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación en caso de emitirse, el impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a lo siguiente:

TIPO	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
HABITACIONAL	**MEDIO**	**11,539.316 m²**

7.3 Contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Secretaría, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025. Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.4 En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, la siguiente fianza otorgada por institución autorizada; a favor del "Municipio El Marqués, Querétaro", de conformidad con lo establecido en el artículo 242, fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dicha fianza podrá ser cancelada por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código:

7.4.1 Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del condominio "Abora", por la cantidad de $2,270,136.46 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0059/24 de fecha 20 de octubre de 2022.

7.5 El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.6 El desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.7 De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquiriente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

EL MARQUÉS CONTIGO MÁS FUERTES

El Marqués Gobierno Municipal 2024-2027

7.8 Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

7.9 Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y/o por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

7.10 Deberá cada lote al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro; y no constituye una contestación a la solicitud del interesado, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

*** Se anexa copia de los documentos.

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JLMG/CRR/RRM/TRM
Cc. Archivo.

SIAT
Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos necesarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO ● www.elmarques.gob.mx ● Carretera Estatal 210, #6301, Jesús María, El Marqués, Qro. ● 442 · 238 · 8400

…”

4.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud del C. Eusebio Ángel Goyeneche González, representante legal de la persona moral denominada “Urbanización del bajío S.A. DE C.V.”, la opinión técnica y el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud de mérito, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen y:

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

2.- Asimismo, el artículo 115, fracción II, párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como lo relativo al Desarrollo Urbano.

3.- Que la constitución del régimen de propiedad en condominio es el acto jurídico formal que el propietario o propietarios de un inmueble, instrumentan ante notario público declarando su voluntad de establecer esa modalidad de propiedad para su mejor aprovechamiento, el régimen de propiedad en condominio se constituirá de acuerdo a la reglamentación municipal correspondiente.

4.- Que la unidad condominal podrá constituirse con independencia del número de edificios, plantas de cada edificio o construcción, número de casas, departamentos, pisos, locales, naves, lotes de terreno delimitados o lotes de terreno que integren cada uno de los condominios que forman el conjunto y del tipo de condominios integrados; sin embargo, tratándose de condominios de uso habitacional, el número máximo de unidades privativas será de 240, esto de conformidad en lo dispuesto en el artículo 216 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

5.- Que el artículo 213, fracción XVIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que se entiende por Unidad de Propiedad Privativa: El edificio, departamento, piso, vivienda, casa, local, nave de un inmueble, lote de terreno o terreno delimitado y los elementos anexos que le correspondan, tales como estacionamientos, cuarto de servicio, jaulas de tendido, lavaderos y cualquier otro elemento que no sean áreas y bienes de uso común sobre el cual el condómino tiene un derecho de propiedad y de uso exclusivos, siempre que esté establecido en la escritura constitutiva del régimen e individual

6.- Que el artículo 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que para que el desarrollador obtenga autorización para la venta de unidades privativas deberá presentar el avance de obra de urbanización, misma que deberá tener por lo menos un treinta por ciento de avance respecto del presupuesto autorizado.

7.- En cuanto al Procedimiento de Autorización de un Condominio se conforma de etapas, siendo el artículo 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece:

El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar.
V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
VI. Autorización para venta de las unidades privativas; el Desarrollador estará exento de obtener la misma cuando el predio forme parte o se incluya en un fraccionamiento que haya dado cumplimiento en los términos de la Sección Cuarta, del Capítulo anterior, teniéndose así por satisfecho; y
VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento autorizado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas.

8.- Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

9.- Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; que determina como **TÉCNICAMENTE VIABLE,** para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por el C. Eusebio Ángel Goyeneche González, Representante Legal de Urbanización del Bajío S.A. de C.V., lo relativo al *"…permiso de ventas para el condominio denominado ABORA con declaratoria de régimen de propiedad en condominio número de folio DEC-0004/25…"* perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

10.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que a la letra dicen:

*"**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

***IX.** Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes…"*

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que dispone:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…"

11.- En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base en lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro; siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos; así como en lo dispuesto por los artículos 186 fracción VI, 197, 198 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 8, 10, 83 fracción VII y 90 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables al presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el siguiente:

"…ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en términos de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, inserta en el apartado de Antecedentes del presente instrumento, autoriza el permiso de ventas para el condominio denominado ABORA con declaratoria de régimen de propiedad en condominio número de folio DEC-0004/25, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO. El interesado está obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación, mismas que deberá realizar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para su cumplimiento y validación correspondiente.

1.- Por las contribuciones causadas se pagará por cada uno de los condominios que nos ocupa lo siguiente:

1.1 De conformidad a la "Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025", artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).

1.2 De conformidad a la "Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025", artículo 24, fracción XII, numeral 7, se deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación, los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas de Unidades Condominales y/o Condominios.

1.3 El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del presente, el impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a lo siguiente:

TIPO	USO	SUPERFICIE VENDIBLE
HABITACIONAL	**MEDIO**	**11,539.316 m²**

2. Contará con un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del presente acuerdo, para obtener por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el condominio referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025. Así mismo, el desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

3. El desarrollador tendrá que presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo de Cabildo sea notificado, la siguiente fianza otorgada por institución autorizada; a favor del "Municipio El Marqués, Querétaro", de conformidad con lo establecido en el artículo 242, fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dicha fianza podrá ser cancelada por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código:

3.1 Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del condominio "Abora", por la cantidad de $2,270,136.46 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0059/24 de fecha 20 de octubre de 2022.

4. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

5. El desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

6. De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquiriente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

7. Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.

8. Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y/o por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

9. Deberá cada lote al interior del condominio, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que rija en la zona donde se ubica el proyecto en estudio.

TERCERO. - El solicitante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, deberá acreditar haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización.

CUARTO. - La publicación del presente acuerdo será a costa del desarrollador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

QUINTO.- Dentro del plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en la Dirección del Registro Público de la Propiedad adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO. - El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento.

TERCERO. - Los plazos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones, previas a la inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, comenzarán a partir de la fecha de notificación el presente".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 09 (NUEVE) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EL MARQUÉS, QUERÉTARO----------DOY FE----------

ATENTAMENTE
"CONTIGO MÁS FUERTES"
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

El que suscribe M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de Enero del 2026 (dos mil veintiseis), el siguiente ordenamiento jurídico:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 16, 37, 45 fracción I, 49, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. Así como se establece en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento tiene la facultad de adecuar su reglamentación en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

3. La Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro, establece la facultad de los Ayuntamientos para expedir el Reglamento respectivo, así como supervisar el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar los casos de incumplimiento.

4. El artículo 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento señala que corresponde al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, entre otros, de proponer iniciativas de creación, reforma o abrogación de los Reglamentos Municipales.

5. El Municipio de Huimilpan, Qro., está presentando un crecimiento poblacional, generándose un incremento en el uso de vehículos, lo que incide directamente sobre la demanda de espacios de estacionamientos y de servicios de recepción de vehículos, por lo que resulta preciso adecuar el marco con estrategias que propicien mayor orden y seguridad a la ciudadanía, por lo que se integró en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente

6. Con el fin de Regular la Participación Ciudadana y Fomentar a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Huimilpan, a fin de establecer, regular, fomentar y promover los instrumentos que permitan la participación ciudadana, se integró en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **146-2026**.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, el Presidente Municipal en ejercicio de las facultades que le asisten al mismo, considera viable aprobar el Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Huimilpan, Qro”.

Por lo expuesto, en términos del artículo 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., El Presidente Municipal elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos en el Municipio de Huimilpan, Qro., para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria; sus disposiciones regulan la apertura, funcionamiento y condiciones generales relacionadas con los servicios regulados por este ordenamiento y que son:

I. El servicio de estacionamiento de vehículos, que tiene por objeto la recepción, guarda y devolución de éstos en los lugares autorizados, pudiendo prestarse por hora o fracción, día, o mes, a cambio del pago que corresponda de la tarifa autorizada, y

II. El servicio de recepción y depósito de vehículos, que tiene por objeto la recepción de un vehículo del usuario de un establecimiento comercial o de servicio, por sí mismo o a través de un tercero en los términos del contrato respectivo, para depositarse en un lugar dentro del mismo establecimiento o en un inmueble alterno al que pueda acceder legalmente.

Los servicios de estacionamiento, recepción y depósito de vehículos en el Municipio de Huimilpan se consideran de interés público municipal y de orden público para efectos de su regulación administrativa.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Acomodador: Persona contratada por el establecimiento, que realiza la función de recibir y depositar en un espacio específico los vehículos de los usuarios que acuden a un estacionamiento, establecimiento comercial o de servicios;

II. Boleto: Es el documento que contiene la evidencia del contrato de depósito, mismo que deberá contener la denominación de la persona moral o persona física que presta el servicio, su Registro Federal de Contribuyentes, horario, nombre y dirección del establecimiento, fecha y hora, placas de la unidad, descripción de la unidad, folio; el cual se entrega contra la recepción de un vehículo y que permite identificarlo de forma indubitable;

III. Cajero Automático: Dispositivo automatizado para el cobro del servicio de estacionamiento;

IV. Cajón de Estacionamiento: Espacio destinado para la guarda de un vehículo, que deberá tener

las medidas mínimas requeridas, en el presente reglamento;

V. Caseta de Control: Área delimitada para el público, situada dentro del predio del estacionamiento ubicado a una distancia mínima de 4.5 metros del alineamiento de la entrada al predio y que cuente con una superficie mínima de 1.00 metro cuadrado;

VI. Cliente: Persona que realiza un consumo o paga la contraprestación de un servicio en establecimientos comerciales o de servicios que cuentan con estacionamiento vinculado;

VII. Comisión: La Comisión Consultiva de Tarifas;

VIII. Depósito de vehículos: lugar autorizado por la autoridad a no más de 500 metros de radio del lugar o establecimiento que presta el servicio público auxiliar de depósito y guarda de vehículos;

IX. Dictamen Técnico: Documento emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que tiene por objeto determinar la clasificación de los servicios prestados;

X. Establecimiento Comercial o de Servicios: Plazas comerciales, hospitales, clínicas, salas de cine, auditorios, centros de recreación, parques, estadios y demás centros recreativos;

XI. Estacionamiento: Inmueble destinado a la recepción, depósito, acomodo, guarda, custodia de vehículos a cambio del pago de la tarifa que corresponda o inmueble alterno para el depósito de vehículos de usuarios de establecimientos comerciales o servicios que ofrecen el servicio de recepción, depósito y entrega de vehículos, de acuerdo con las clasificaciones que contiene este Reglamento;

XII. Infracción: Conducta que transgrede cualquier disposición del presente reglamento y demás disposiciones legales en la materia y que tiene como consecuencia una sanción;

XIII. Ley: Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro;

XIV. Municipio: Municipio de Huimilpan;

XV. Prestador de servicio: La persona física o moral que brinda por sí mismo o por tercera persona el servicio de estacionamiento o el servicio de recepción y depósito de vehículos;

XVI. Registro: Registro ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de los prestadores de servicio de recepción, acomodamiento y depósito de vehículos;

XVII. Tarifa: El costo que fija la Comisión Consultiva al prestador del servicio, y que debe pagar el usuario por los servicios regulados por este reglamento;

XVIII. Tarjeta de identificación de estacionamiento público: Documento expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, respecto a las tarifas de estacionamiento público al ejercicio fiscal aplicable;

XIX. Tarjeta de identificación de recepción y depósito de vehículos: documento expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, respecto a las tarifas del servicio de recepción, acomodamiento y guarda de vehículos, al ejercicio fiscal aplicable;

XX. Usuario: La persona que hace uso de los servicios regulados por el presente reglamento;

XXI. Vía Pública: Carreteras, caminos, calles, avenidas y todo espacio de uso público y común destinado al tránsito de peatones y vehículos, integrado por superficie de rodamiento, camellones, guarniciones y banquetas y delimitada por el paramento o inicio de propiedad privada, y

XXII. Visto Bueno: Documento emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que tiene por objeto determinar la operación para la prestación del servicio solicitado.

Para efectos del presente Reglamento, los términos “prestador del servicio”, “persona prestadora del servicio” y “establecimiento”, se entenderán como sinónimos, salvo disposición expresa en contrario.

Capítulo II.
De la clasificación de los estacionamientos

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento, los estacionamientos se clasifican de la siguiente manera:

I. Tipos. Por sus características de construcción:

a) Tipo A: Construcción destinada a estacionamiento, que cuente con estructura, techo y pisos de concreto, asfalto o materiales similares;

b) Tipo B: Predio o edificio acondicionado para tal fin, con o sin techo, con bardas perimetrales, y con

pisos de concreto o asfalto en áreas de circulación y empedrado o grava en los cajones de estacionamiento, y

c) Tipo C: todo predio susceptible de ser utilizado como estacionamiento, el cual deberá estar bardeado en sus colindancias de block, tabique o similar como mínimo a 0.60 metros y malla ciclónica para alturas superiores, con piso de concreto, asfalto, grava, tepetate, tezontle o materiales similares.

II. Por el acomodo de vehículos:

a) De autoservicio: Aquel en el que los usuarios acomodan sus vehículos en los cajones de estacionamiento para su depósito, y

b) Con acomodadores: Aquel en el que empleados del prestador de servicio reciben, acomodan y entregan los vehículos a los usuarios, quedando las llaves de dichos vehículos en resguardo del prestador del servicio; la recepción y entrega deberá realizarse en un lugar destinado para ese fin.

III. Por la permanencia del vehículo:

a) Por hora: Aquel en el que se ofrezca solamente el servicio de un cajón de estacionamiento mediante el pago de la tarifa autorizada por hora o fracción de hora;

b) De pensión: Aquel en el que se ofrece solamente el servicio de un cajón exclusivo de estacionamiento para un vehículo del usuario que lo haya contratado para su resguardo durante un tiempo determinado, mediante el pago mensual de la tarifa autorizada por un horario diurno, nocturno o mixto o el pago de la tarifa autorizada por veinticuatro horas del día, y

c) Mixto: Aquel en el que se ofrezca el servicio de estacionamiento tanto en la modalidad por hora como de pensión.

IV. Por la continuidad del servicio:

a) Permanente: Aquel en el que se presta el servicio sin interrupción de manera indefinida, dentro del horario autorizado, y

b) Eventual: Aquel en el que es habilitado un predio para prestar el servicio de estacionamiento a quienes asisten a eventos tales como ferias, exposiciones, conciertos, espectáculos, entre otros.

V. Por su finalidad:

a) Para uso exclusivo de estacionamiento: Aquel en el que por sus características de construcción está destinado únicamente a la prestación del servicio de estacionamiento al público a cambio del pago de una tarifa;

b) Vinculado a establecimientos comerciales o de servicios: Aquel en el que derivado del cumplimiento de una obligación legal, fue construido de manera anexa o vinculada a una edificación en el que se encuentran establecimientos comerciales o de servicios, y

c) Para estacionamiento alterno: Lugar de depósito de vehículos de usuarios de establecimientos comerciales o de servicios que ofrecen el servicio de recepción, depósito y entrega de vehículos.

Capítulo III
De las autoridades competentes

Artículo 4. La aplicación del presente reglamento corresponde a:

I. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y

II. La Secretaría de Finanzas, la cual tendrá exclusivamente atribuciones de recaudación, inspección, verificación y control de licencias.

III. Secretaría de Gobierno;

IV. Secretaría de Seguridad Pública.

Corresponde a las demás dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, proporcionar información técnica y realizar las acciones necesarias dentro de su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 5. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente:

I. Dictar lineamientos para normar la construcción, obras, instalaciones y desarrollo de estacionamientos en zonas adecuadas, realizando programas para estimular la utilización de predios en el municipio;

II. Realizar el análisis para clasificar los estacionamientos de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de este reglamento;

III. Aplicar y vigilar las disposiciones municipales sobre uso del suelo para estacionamientos;

IV. Crear, operar, modificar y actualizar el registro de los estacionamientos y registro del servicio de recepción y depósito de vehículos, considerando su ubicación, superficie, capacidad, servicio que prestan y demás especificaciones;

V. Dictar las características técnicas respecto de áreas, cajones, rampas, niveles, guarniciones y demás especificaciones técnicas de obra, mantenimiento y ambientales a que deberá estar sujeto el servicio de estacionamiento al público, considerando la construcción, adecuación o remodelación de espacios que permitan asegurar la accesibilidad, uso y tránsito de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, de conformidad con lo dispuesto por este Reglamento y demás normatividad aplicable;

VI. Clasificar los estacionamientos y el servicio de recepción y depósito de vehículos de acuerdo con lo establecido en el presente ordenamiento jurídico;

VII. Autorizar o negar la ampliación o reducción del número de cajones, de conformidad con el dictamen técnico, siempre y cuando no afecte el mínimo de número de cajones requeridos en la licencia de construcción;

VIII. Proponer a los prestadores del servicio de estacionamiento, dispositivos técnicos y mecánicos para un funcionamiento eficiente;

IX. Expedir el Dictamen Técnico para los servicios de estacionamiento y de recepción y depósito de vehículos, referidos en el presente reglamento;

X. Expedir el visto bueno para los servicios de estacionamiento y de recepción y depósito de vehículos, referidos en el presente reglamento;

XI. Verificar la cobertura mínima y vigencia de la póliza de seguro contratada por los prestadores de servicio;

XII. Expedir tarjeta de identificación de estacionamiento público y la tarjeta de identificación de recepción y depósito de vehículos autorizadas por la Secretaría;

XIII. Emitir el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente para la prestación de los servicios de estacionamiento y de recepción y depósito de vehículos;

XIV. Emitir la Factibilidad de Giro correspondiente para la prestación de los servicios de estacionamiento y de recepción y depósito de vehículos, y

XV. Las demás que le confiera el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

I. Realizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan por contravenir lo dispuesto en el presente Reglamento;
II. Realizar visitas de supervisión, inspección y verificación para vigilar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones que resulten por la prestación de los servicios que regula el presente reglamento;
III. Determinar las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas en contra de lo dispuesto en el presente reglamento, derivadas de las visitas de inspección realizadas;
IV. Solicitar la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, cuando se consideré necesario, para llevar a cabo sus obligaciones y dar cumplimiento de las disposiciones que regula el presente reglamento;
V. Autorizar, expedir, controlar, negar, modificar, cancelar o revocar las Licencias Municipales de Funcionamiento para los servicios que regula el presente reglamento y;
VI. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

Artículo 7. Corresponde a la Coordinación Municipal de Protección Civil:

I. Emitir el Visto Bueno correspondiente, de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
II. De manera independiente o en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, realizar visitas de inspección y verificación para vigilar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones que resulten por la prestación de los servicios que regula el presente reglamento;
III. Las demás que le confiera el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 8. Son obligaciones de los usuarios:

I. Observar lo dispuesto en la Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro;
II. Cumplir con lo establecido en el contrato;
III. Pagar la tarifa establecida por la Comisión;
IV. Recoger el vehículo que ingresó al estacionamiento;
V. Conducir su vehículo dentro del estacionamiento atendiendo a las indicaciones que reciba;
VI. Responder de forma solidaria con el prestador de servicios por los daños que cause a otros usuarios o personas que se encuentren en el estacionamiento y que se deban a su impericia;
VII. Conservar el boleto y entregarlo para recibir su vehículo;
VIII. Informar sobre los valores al interior del vehículo, para el caso de utilizar acomodadores en el estacionamiento;
IX. No estacionarse en los lugares que no le correspondan;
X. Abstenerse de permanecer dentro del vehículo estacionado, tanto el conductor, como sus acompañantes;
XI. Estacionarse usando únicamente un cajón de estacionamiento;
XII. Abstenerse de ingresar al estacionamiento, tanto a la recepción como a la entrega del vehículo, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos o cualquier sustancia que altere su organismo, y
XIII. Denunciar ante las autoridades correspondientes el incumplimiento de las obligaciones de los prestadores del servicio de estacionamiento, de recepción y depósito de vehículos.

Capítulo IV
De los Estacionamientos

Artículo 9. Todo estacionamiento deberá cumplir con los requisitos estructurales y arquitectónicos necesarios para la seguridad, higiene y comodidad del usuario, así como las especificaciones técnicas de colocación, ubicación y superficie que exigen en el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Se deberán acatar, además, las acciones que al efecto determine la Coordinación Municipal de Protección Civil en el ámbito de su competencia y de conformidad con el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Huimilpan.

Artículo 10. Los estacionamientos deberán destinar, como mínimo, el cuatro por ciento del total de los cajones con que cuente, para personas con discapacidad, adultos mayores que presenten alguna dificultad de movilidad y mujeres embarazadas. En caso de contar con menos de veinticinco cajones, por lo menos uno será destinado para ese fin.

Los cajones de estacionamiento de uso común deben ser como mínimo de 2.50 metros de frente, por 5.00 metros de fondo, en batería, y por 6.00 metros de fondo, en cordón.

Artículo 11. Los cajones especiales de estacionamiento, serán aquellos destinados para uso indistinto de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores que presenten alguna dificultad de movilidad y deben estar ubicados lo más cerca posible a los accesos del establecimiento, con ruta libre de obstáculos hasta la entrada del lugar; las áreas de circulación vehicular deben estar al mismo nivel que las de circulación peatonal o con rampa para compensar desniveles de banqueta.

Las dimensiones para estos cajones de estacionamiento deben ser, como mínimo, de 3.80 m de frente por 5.00 m de fondo en batería y por 6.00 metros de fondo en cordón.

Cuando el estacionamiento tenga acabado permeable en zona de maniobras para ascenso y descenso, deben existir símbolos de accesibilidad en pisos que deberán ser de pavimento firme, antiderrapante y uniforme, con dimensiones de 1.60 m por lado del cajón y un letrero vertical con el mismo símbolo.

La señalética para estos cajones deberá comprender las especificaciones para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana -034-SCT-2-2011, respecto a dimensiones, logotipo, escalerilla, raya separadora y color de pintura considerando las características del piso de rodamiento

El uso de los cajones especiales se sujetará a la buena fe del usuario y a los distintivos oficiales del vehículo, sin que el prestador de servicio pueda exigir documentos médicos o personales.

Los estacionamientos podrán ofrecer al usuario el servicio de estaciones de carga para los vehículos eléctricos.

Artículo 12. Los titulares de la Licencia de Funcionamiento de los establecimientos que presten los servicios de estacionamiento, recepción y depósito de vehículos, deberán cubrir a los usuarios los daños que sufran en sus vehículos y equipos automotrices durante el tiempo de su guarda; así como responder por robo de los mismos o de valores que se dejen bajo su guarda; siempre y cuando éstos hayan sido propiamente descritos por el usuario.

Capítulo V
Son obligaciones del prestador de servicios

Artículo 13. Son obligaciones de los prestadores del servicio de estacionamiento:

A) Administrativas

I. Obtener la Licencia de Funcionamiento;
II. Contar con la documentación, permisos y autorizaciones necesarias para la prestación del servicio;
III. Contar con una póliza de seguro vigente por daños y por robo, parcial o total, que cubra cualquier vehículo que sea recibido para su guarda;
IV. Responder por los daños o robo que sufran los vehículos depositados, con independencia de que

cumpla esta obligación de forma directa o por conducto de una empresa aseguradora. Lo anterior no exenta al prestador de servicio de la obligación de contar con seguro;

V. Mantener libres de obstáculos y con el debido señalamiento los carriles de entrada y salida de vehículos, salida de emergencia, rutas de evacuación y sentido de circulación;

B) de seguridad

VI. Mantener las aceras que se utilizan como acceso y salida del estacionamiento en buenas condiciones de uso para la circulación peatonal, llevando a cabo en forma inmediata y a su costa, las reparaciones necesarias en caso de deterioro;

VII. Contar con sanitarios suficientes, de acuerdo a lo que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente cuando requiera para ello licencia de construcción;

VIII. Conservar el establecimiento e instalaciones sanitarias en condiciones adecuadas de higiene y seguridad de acuerdo con la normatividad vigente;

IX. Contar con iluminación adecuada y que la misma permanezca encendida en todo momento, en el horario de prestación del servicio, que permita la visibilidad para un desplazamiento seguro. En aquellos estacionamientos en los que no resulte posible impedir el acceso al mismo fuera del horario de prestación de servicio, la iluminación deberá ser tipo led y permanecer encendida en todo momento;

X. Evitar acumulación o almacenamiento de basura, plásticos, cartón, metales y otros materiales peligrosos;

C) Operativas

XI. Proporcionar vigilancia adecuada para la seguridad del usuario, así como para la guarda y protección de los vehículos.

XII. Los estacionamientos deberán contar con las siguientes medidas mínimas de seguridad:

a) Mecanismos de control en accesos principales del estacionamiento, con pluma de seguridad;

b) Cámaras de video vigilancia fijas;

c) Personal de seguridad privada suficiente y en servicio en horarios abiertos al público, que cuente con la autorización emitida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 fracción VI de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro;

d) Delimitar el acceso libre al estacionamiento y contar con acceso peatonal direccionado a las entradas principales.

XIII. Mantener en la caseta de control o el cajero automático, a la vista del público, la tarjeta de identificación del estacionamiento, con el formato y características que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en la que consten su denominación comercial, la clasificación del estacionamiento, así como la tarifa designada, horario autorizado y los números telefónicos de la autoridad municipal y del establecimiento para quejas de los usuarios;

XIV. Mantener en la caseta de control o el cajero automático, a la vista del público, el reglamento interior del estacionamiento el cual debe de contener las condiciones generales del contrato de depósito, así como la licencia municipal de funcionamiento, la cual deberá de estar vigente;

XV. Mantener en la caseta de control o el cajero automático, a la vista del público, anuncios y señalamientos que indiquen claramente la obligación de declarar bienes de valor que se encuentren en el vehículo, cuando el estacionamiento cuente con servicio de acomodadores;

XVI. Expedir el comprobante fiscal de pago por el servicio que presta;

XVII. Contar con medios de registro y control adecuados para la entrada y salida de vehículos;

XVIII. Colocar anuncios y señalamientos exteriores que indiquen claramente la ubicación del estacionamiento, de forma que faciliten al usuario su identificación; dichos anuncios deberán colocarse respetando la normatividad municipal aplicable;

XIX. Expedir a los usuarios boletos debidamente sellados y marcados al recibir los vehículos, debiendo contener las siguientes características:

a) Nombre del prestador del servicio de estacionamiento;

b) Folio del boleto;
c) Registro de fecha y hora de recepción del vehículo;
d) Placa del vehículo;
e) Folio del contrato de adhesión registrado ante PROFECO;
f) Horario de servicio, y
g) Datos de contacto para quejas y sugerencias.

XX. Colocar anuncios y señalamientos que indiquen claramente los cajones especiales de estacionamiento;

XXI. Informar inmediatamente a la autoridad competente de los vehículos que se presuman abandonados o robados, que estén dentro del estacionamiento;

XXII. Colocar anuncios y señalamientos que indiquen claramente las dimensiones, capacidades o características de los vehículos a los que se les podrá restringir el acceso al establecimiento, por sus dimensiones o, por uso o manejo de materiales peligrosos;

XXIII. Vigilar que los acomodadores del estacionamiento, cuando se ofrezca este tipo de servicio, cuenten con licencia de conducir tipo “A” o “B” de chofer vigente, según corresponda al requisito que establezca su póliza de seguro para garantizar la cobertura de pago de daños, debiendo portar uniforme y gafete de identificación a la vista del usuario;

XXIV. Llevar el registro del personal que labore en el estacionamiento, incluyendo aquellos que prestan servicios complementarios de lavado, encerado y otros similares;

XXV. Permitir el libre acceso a las instalaciones y proporcionar la información y documentación que le requieran los inspectores o los verificadores municipales;

XXVI. Tener a la vista de los usuarios infografías de carácter preventivo por conductas delictivas y números de emergencia, y

XXVII. Todas aquellas derivadas del presente ordenamiento.

Capítulo VI
De las prohibiciones

Artículo 14. Queda prohibido a los prestadores de servicio y demás personal que labore en los estacionamientos:

I. Permitir que personas distintas al personal capacitado conduzcan los vehículos de los usuarios, en el caso de estacionamientos con servicio de acomodadores;

II. Permitir una entrada mayor de vehículos al número de cajones autorizados;

III. Reducir o aumentar el número de cajones autorizados sin previa autorización de la autoridad correspondiente, mediante el dictamen técnico;

IV. Retirar del establecimiento los vehículos confiados a su guarda, sin autorización del propietario o poseedor del mismo, con excepción de lo establecido en la Fracción XXI, del artículo anterior, del presente reglamento;

V. Condicionar la prestación del servicio de estacionamiento al uso de los servicios accesorios;

VI. Mantener leyendas o anuncios en el establecimiento que hagan alusión a la no responsabilidad por la recepción, guarda, protección y devolución de los vehículos por parte de quien presta el servicio;

VII. Utilizar la vía pública como estacionamiento o para la prestación de los servicios accesorios al giro autorizado, o para realizar maniobras con los vehículos cuando se preste el servicio de acomodadores;

VIII. Utilizar o arrendar el inmueble para cualquier otro giro no autorizado;

IX. Cobrar el deducible de la póliza de seguro que el prestador del servicio tiene contratado para responder frente al usuario, por la reparación del daño que haya sufrido por daños o robo a su vehículo durante el depósito pactado;

X. Permitir que sus empleados se encuentren trabajando en estado físico o mental inconveniente que les impida poner el debido cuidado en sus labores, y

XI. Permitir la entrada o permanencia de vehículos que transporten sustancias peligrosas.

El incumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX del presente artículo será responsabilidad exclusiva del prestador del servicio, quien deberá responder por los daños ocasionados, sin perjuicio de las sanciones administrativas que, en su caso, resulten aplicables.

Artículo 15. Para la expedición de la Licencia Municipal de Funcionamiento de un estacionamiento, se debe presentar ante la Secretaría de Finanzas**:**

- **I.** Identificación oficial vigente de la persona solicitante o su representante legal, así como de la persona propietaria del predio en su caso;
- **II.** Tratándose de personas físicas o morales, la Constancia de Situación Fiscal con fecha de impresión no mayor a 1 mes y con estatus activo;
- **III.** Dictamen de Uso de Suelo dictaminado factible;
- **IV.** Factibilidad de Giro favorable para estacionamiento;
- **V.** Dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- **VI.** Carta de No Inconveniente o visto bueno otorgado por la Coordinación de Protección Civil y vigente al ejercicio fiscal de que se trate;
- **VII.** Póliza de seguro en los términos de este reglamento vigente y recibo de pago correspondiente;
- **VIII.** Muestra de boleto;
- **IX.** Fotografías del inmueble a puerta cerrada que muestren la altura, niveles y colindancias del predio;
- **X.** Fotografías del espacio de trabajo, vista general del interior del local, del centro de carga eléctrica y, en su caso, de las instalaciones de gas (al menos una fotografía de cada cosa), y
- **XI.** Documentación que acredite la propiedad, posesión o el contrato de operación con el establecimiento mercantil respectivo, en su caso.

Artículo 16. Para la expedición del Dictamen Técnico para estacionamiento, deberá llenar la solicitud, manifestando conducirse con verdad, debiendo presentar los siguientes documentos:

- **I.** Para acreditar la personalidad que ostenta el solicitante;
- **II.** El derecho de uso del inmueble utilizado para el depósito de los vehículos; Autorizaciones para estacionamiento público (Dictamen de uso se suelo y factibilidad de giro);
- **III.** Plano arquitectónico de conjunto del inmueble con escalas y cotas respecto de la distribución del estacionamiento y sus elementos,

Artículo 17. La renovación de la Licencia de Funcionamiento se llevará a cabo en términos de lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable para el Municipio de Huimilpan, Qro.

Artículo 18. Verificado el cumplimiento de los requisitos para la apertura, renovación o modificación de las características de un establecimiento con servicio de estacionamiento, la Secretaría de Finanzas expedirá la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Artículo 19. Cuando con posterioridad a la apertura se pretendan modificar las características del establecimiento con servicio de estacionamiento o con servicio de recepción y depósito de vehículos, la persona interesada deberá presentar solicitud ante la Secretaría de Finanzas, previo dictamen técnico favorable emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo 20. Cuando se pretenda dejar de prestar el servicio de estacionamiento o el de servicio de recepción y depósito de vehículos, ya sea en forma definitiva o temporal, la persona prestadora de servicio deberá comunicarlo con un mes de anticipación a la Secretaría de Finanzas, además de colocar el aviso respectivo en lugar visible del estacionamiento.

Cuando se enajenen o cedan los derechos sobre un establecimiento con servicio de estacionamiento o con servicio de recepción y depósito vehículos, la persona adquirente o cesionaria deberá informarlo por escrito a la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días hábiles siguientes a su celebración, para el efecto de que se lleve a cabo el cambio de la licencia municipal de funcionamiento previa supervisión de los requisitos que deben subsistir desde la apertura.

Artículo 21. Para el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto de ingreso al estacionamiento, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad o posesión del vehículo por medio de los siguientes documentos:

I. Identificación oficial;
II. Tarjeta de circulación, y
III. Factura, Carta factura o copia certificada de actuaciones judiciales o constancias notariales que acrediten su propiedad o posesión.

El prestador del servicio sólo podrá cobrar por boleto extraviado el equivalente de hasta una vez la Unidad de Medida y Actualización, independientemente del cobro de la tarifa generada por los servicios que se hubieran otorgado.

Artículo 22. En los estacionamientos se podrá hacer uso de instrumentos tecnológicos para una mejor prestación del servicio, siempre que no se contravenga lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables o se pongan en riesgo la integridad de los usuarios o sus bienes.

Artículo 23. En el mismo establecimiento en que se preste el servicio de estacionamiento, se podrán prestar servicios accesorios, cuando el giro sea compatible y se obtenga la licencia municipal de funcionamiento correspondiente.

Artículo 24. Cuando los vehículos dados en guarda no sean reclamados por el usuario dentro de los veinte días naturales siguientes a su ingreso, y no se haya contratado el servicio de pensión, el prestador de servicio deberá reportar el vehículo, especificando sus características, a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

En caso de que el vehículo tenga reporte de robo se dará vista a la Fiscalía General del Estado.

En caso de que los vehículos no tengan reporte de robo, los prestadores de servicio podrán retirarlos del estacionamiento y confinarlos en los depósitos de vehículos autorizados.

Artículo 25. Para la liberación y recuperación del vehículo, se deberá acreditar la propiedad del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, así como cubrir los gastos generados por el estacionamiento y por los servicios accesorios que se hubieren otorgado.

Capítulo VII
De los Estacionamientos Vinculados a Establecimientos Comerciales y de Servicios

Artículo 26. Los establecimientos comerciales y de servicios que cobren por la prestación del servicio de estacionamiento, estarán sujetos a las disposiciones del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables a su giro o actividad.

Los propietarios, poseedores o encargados de los estacionamientos estarán obligados a permitir el acceso al personal policial, así como a autoridades municipales, ministeriales, jurisdiccionales y de emergencia para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 27. Los estacionamientos vinculados a establecimientos comerciales y de servicios en los que se cobre por el servicio, están obligados a contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento, la cual deberá estar vigente y mantenerla en la caseta de control o el cajero automático a la vista de los usuarios, y cumplir con lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables

Artículo 28. En los estacionamientos de cobro vinculados a establecimientos comerciales o de servicios se otorgará, como mínimo, una hora de gratuidad a los clientes que acudan a los mismos.

El beneficio señalado en el párrafo anterior se otorgará a los clientes del establecimiento comercial o de servicios, por medio de un sello en el boleto de estacionamiento u otorgándose un pase para los estacionamientos que cuenten con sistemas electrónicos de acceso y salida, no pudiendo obligarse a los clientes a consumir o trasladarse a algún lugar específico para validar y hacer valer la gratuidad.

Tratándose de estacionamientos establecidos en hospitales, sanatorios y clínicas médicas o contratados para el servicio de éstas, deberá otorgarse el servicio de estacionamiento de manera gratuita, siempre y cuando el usuario acredite con boleto sellado que acudió a recibir alguno de los servicios que ofrecen.

En el caso de que los establecimientos comerciales como hospitales, sanatorios y clínicas cobren el estacionamiento al usuario que haga uso de ellos, se les aplicará una o varias de las sanciones establecidas en el artículo 53 del presente reglamento.

Capítulo VIII
De los Estacionamientos Eventuales

Artículo 29. Se considera estacionamiento eventual aquel espacio o predio que es habilitado para dar servicio a los asistentes a eventos tales como ferias, exposiciones, conciertos, espectáculos, entre otros, autorizados por las autoridades municipales, así como para servicio de recepción y depósito de vehículos, para lo cual se deberá contar con visto bueno de la Secretaría de Gobierno y la Coordinación de Protección Civil.

Artículo 30. Para estacionamientos eventuales cuya duración sea mayor a 5 días naturales, deberán contar con Licencia Municipal de Funcionamiento, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Solicitud por escrito, con por lo menos cinco días hábiles anteriores a la fecha de instalación del estacionamiento eventual, señalando ubicación, cantidad de cajones a instalar y su distribución, accesos y el tiempo durante el cual se prestará el servicio;
II. Documentación que acredite la legal posesión o propiedad del predio a acondicionar;
III. Identificación oficial y comprobante de domicilio del solicitante; en caso de siniestro o responsabilidad ante los usuarios del servicio;
IV. Exhibición de las pólizas de seguro que correspondan;
V. Visto Bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil, y
VI. En su caso, contrato celebrado con empresa de acomodadores, la cual debe de contar con el registro actualizado de las personas que laboren con ella.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente podrá allegarse dictámenes técnicos a fin de autorizar o negar la instalación de los estacionamientos.

Artículo 31. Los vehículos que no sean retirados de los estacionamientos eventuales una vez concluido el evento que motivó su utilización, podrán ser retirados por el prestador de servicio y depositados en los lugares autorizados.

Para su recuperación procederá lo dispuesto por el artículo 21 de este reglamento.

Capítulo IX
Del Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos

Artículo 32. El servicio de recepción y depósito de vehículos es aquél que ofrece un establecimiento comercial o de servicios para sus clientes, durante el lapso que éstos permanezcan en el mismo, y consiste en que un acomodador recibe el vehículo del cliente y lo estaciona en el mismo establecimiento o en un estacionamiento alterno, para su guarda, custodia y posterior entrega, con independencia de que el servicio sea gratuito o de cobro.

Artículo 33. El servicio de recepción y depósito de vehículos puede ser ofrecido directamente por empleados del establecimiento comercial o de servicios, o a través de una tercera persona.

Cuando el establecimiento comercial o de servicios brinde el servicio de recepción y depósito de vehículos directamente por empleados del establecimiento uniformados con distintivos y gafete u ofrezca el servicio de recepción y depósito de vehículos a través de un tercero, requiere contar con autorización para prestar dicho servicio dentro de las actividades autorizadas en la Licencia Municipal de Funcionamiento que se le otorgue para operar dicho establecimiento, siendo el establecimiento responsable directo del servicio de recepción y depósito de vehículos.

Si el establecimiento comercial o de servicios cuenta con cajones de estacionamiento y brinda servicio de recepción y depósito de vehículos, deberá mantener disponibles los cajones destinados a personas con discapacidad, personas adultas mayores que presenten alguna dificultad de movilidad y personas embarazadas. Asimismo, los cajones de estacionamiento del establecimiento deben reservarse preferentemente para las personas usuarias que no quieran hacer uso del servicio de recepción de vehículo.

Para el caso de que una persona física o moral pretenda brindar de manera independiente el servicio de recepción y depósito de vehículos, deberá de contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento correspondiente.

Las Licencias Municipales de funcionamiento de personas prestadoras de servicios de recepción y depósito de vehículos contendrán la ubicación de los establecimientos en los cuales se prestan dichos servicios.

Atendiendo a lo anterior, los servicios de personas prestadoras de servicios de recepción y depósito de vehículos se clasifican conforme a lo siguiente:

I. Servicios de prestadores de servicios de recepción y depósito de vehículos proporcionados por la persona titular del establecimiento;
II. Servicios de prestadores de servicios de recepción y depósito de vehículos proporcionados por persona distinta al titular del establecimiento, cuyo servicio y depósito de vehículos se realice en el establecimiento, y
III. Servicios de prestadores de servicios de recepción y depósito de vehículos proporcionados por persona distinta al titular del establecimiento, cuyo servicio y depósito de vehículos no se realice en el establecimiento.

Artículo 34. El prestador del servicio a que se refiere este capítulo debe colocar un aviso en un espacio visible para los usuarios, del establecimiento comercial o de servicios, en el cual señale la no obligatoriedad del servicio de recepción y depósito de vehículos, la tarifa o el costo por el servicio y la especificación de que el cobro es única y exclusivamente por el servicio de recepción y depósito de vehículos.

Para el caso en que el usuario decida no hacer uso del servicio, el personal del establecimiento comercial o de servicios debe de indicar la ubicación de los cajones de estacionamiento del establecimiento y, en su caso, del depósito de vehículos.

Artículo 35. Los prestadores de servicio deben capacitar a su personal para ofrecer una atención adecuada al usuario y, en su caso, conducir apropiadamente los vehículos dados en depósito.

Los acomodadores de vehículos deben contar con licencia de conducir, de tipo “A” o “B” de chofer expedida por la autoridad competente según corresponda.

Artículo 36. Los establecimientos que pretendan prestar el servicio de recepción y depósito de vehículos, deberán tramitar su Licencia Municipal de Funcionamiento, cumpliendo con la presentación de los requisitos previstos en el artículo 15.

En caso de contar con más de un punto de prestación de servicios a que se refiere este artículo deberán obtener una tarjeta de identificación de recepción y depósito de vehículos, por cada lugar en el que se prestará el servicio.

La renovación de la licencia municipal de funcionamiento se llevará a cabo en los términos de lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables, verificado el cumplimiento de los requisitos para la apertura, renovación o modificación de las características de un establecimiento con servicio de recepción y depósito de vehículos, la Secretaría de Finanzas expedirá la Licencia asentando la clasificación para el servicio de recepción y depósito de vehículos, horario, tarifas designadas y demás disposiciones que establece el presente ordenamiento.

Artículo 37. Para la obtención del Dictamen Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para servicio de recepción y depósito de vehículos, deberá realizar solicitud por escrito, manifestando conducirse con verdad, anexando los siguientes documentos:

I. Para acreditar la personalidad que ostenta el solicitante;
II. Para acreditar el derecho de uso del inmueble;
III. Contrato que celebra el establecimiento con la empresa prestadora de servicio de recepción y depósito de vehículos, acreditando que tiene la capacidad necesaria de los lugares de estacionamiento requeridos, y para el caso de que la prestadora de servicio cuente con otros contratos, estos no deberán rebasar en total su capacidad, de acuerdo al dictamen;
IV. Licencia de funcionamiento vigente de las oficinas administrativas de la empresa prestadora del servicio de recepción y depósito de vehículos;
V. Croquis de la distribución de los cajones de estacionamiento de vehículos del inmueble;
VI. Póliza de seguro de responsabilidad civil general vigente y comprobante de pago para traslado de vehículos, y
VII. Cumplir con las demás disposiciones que establezca el presente ordenamiento.

Artículo 38. Cuando la persona prestadora de servicio esté interesada en cambiar las características del mismo, deberá presentar una solicitud donde se detallen las modificaciones, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas determine lo conducente, previo dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo 39. Cuando la persona prestadora de servicio pretenda dejar de proporcionarlo en forma definitiva, deberá comunicarlo con un mes de anticipación a la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de verificar la situación de las responsabilidades para con las personas usuarias por la prestación del servicio.

Artículo 40. Son obligaciones del prestador de servicio de recepción y depósito de vehículos:

I. Mantener actualizados los datos personales y documentación relativa del personal que contrate para prestar el servicio;
II. Indicar a los clientes de los establecimientos mercantiles el lugar en el cual deberán recibir y entregar el vehículo, debiendo cumplir en todo momento con las medidas de seguridad vial;
III. Resguardar las llaves de los vehículos en un lugar seguro;
IV. Vigilar que los acomodadores porten uniforme e identificación o gafete de la empresa con fotografía y nombre completo para realizar la actividad, y que se conduzcan en todo momento con respeto;
V. Contratar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil, robo total o parcial y daños que pudieran sufrir los vehículos durante la prestación del servicio;
VI. Verificar que los acomodadores cuenten con licencia de conducir tipo “B” vigente o chofer.
VII. Entregar al usuario el boleto de la recepción del automóvil;
VIII. Abstenerse de colocar objetos en la vía pública con el fin de apartar lugares;
IX. Tener debidamente señalada la tarifa por el servicio o la leyenda de que el servicio es gratuito, en lugar visible donde se reciban y entreguen los vehículos;
X. Abstenerse de cobrar la tarifa en forma anticipada a la prestación del servicio;

XI. Mantener las áreas de recepción y de estacionamiento en condiciones adecuadas para la prestación del servicio;
XII. No utilizar la vía pública para el estacionamiento de los vehículos que reciben;
XIII. Corroborar que los acomodadores no se encuentren bajo el influjo de alcohol, estupefacientes, drogas o enervantes;
XIV. Capacitar permanentemente a los acomodadores en las siguientes áreas: cortesía, precaución, respeto, protección a los peatones y usuarios, así como en la prevención de accidentes, normas de vialidad y el adecuado uso de vehículos;
XV. Presentar denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Querétaro frente a cualquier acontecimiento presuntamente constitutivo de delito y que se produzca con motivo de la prestación del servicio;
XVI. Responsabilizarse por el extravío o robo de los objetos que se dejen dentro del vehículo, cuando el usuario los haya hecho del conocimiento de los empleados a momento de la recepción del mismo y se haya establecido tal hecho en el boleto mediante inventario;
XVII. Procurar no utilizar la vía pública para la recepción y entrega de vehículos.
XVIII. Contar con la documentación, permisos y autorizaciones necesarias para la prestación del servicio;
XIX. Obtener la incorporación de esta actividad en su Licencia Municipal de Funcionamiento o tarjeta de Identificación de recepción y depósito de vehículos;
XX. Informar a sus clientes que están obligados a reportar los objetos de valor que dejen en el interior del vehículo, quedando bajo la responsabilidad del prestador el resguardo de dichos objetos, ya sea en el interior del vehículo o depositándolos en un lugar específico señalado para tal efecto dentro del establecimiento comercial,
XXI. Expedir a los usuarios boletos debidamente sellados y marcados al recibir los vehículos, debiendo contener las siguientes características:
- **a)** Nombre de la persona física o moral prestadora del servicio de recepción y depósito de vehículos;
- **b)** Folio del boleto;
- **c)** Placa del vehículo, marca y color del vehículo e inventario de objetos dejados dentro del mismo;
- **d)** Texto en el que informe al usuario que debe de reportar los daños, golpes y mal funcionamiento mecánico o eléctrico del vehículo dejado a su guarda;
- **e)** Tarifa autorizada, en su caso, o la leyenda de que el servicio es gratuito;
- **f)** Texto que establezca que la propina es de carácter opcional;
- **g)** Número telefónico del prestador de servicio, y
- **h)** Número telefónico para reporte de quejas ante el Municipio.

XXII. Otorgar el servicio en forma gratuita a las personas con discapacidad que utilicen vehículos con tarjetón de estacionamiento reservado o placas oficiales para personas con discapacidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 41. Para el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto de ingreso, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad o posesión del vehículo por medio de los siguientes documentos:

I. Identificación oficial;
II. Tarjeta de circulación, factura, carta factura o copia certificada de actuaciones judiciales o constancias notariales que acrediten su propiedad o posesión.

El prestador del servicio sólo podrá cobrar por boleto extraviado el equivalente de hasta una vez la Unidad de Medida y Actualización, independientemente del cobro de la tarifa generada por los servicios que se hubieran otorgado.

Artículo 42. Los usuarios están obligados a reportar los objetos de valor que dejen en el interior del vehículo. Las personas que presten el servicio deberán preguntar lo anterior a sus clientes, quedando bajo la responsabilidad del prestador el resguardo de dichos objetos, ya sea en el interior del vehículo o depositándolos en un lugar específico señalado para tal efecto dentro del establecimiento comercial.

Artículo 43. Queda prohibido a los prestadores de servicio de recepción y depósito de vehículos:

I. Permitir que personas distintas al personal capacitado y contratado por la empresa que brinda el servicio conduzcan los vehículos de los usuarios;
II. Permitir que sus empleados se encuentren trabajando bajo el influjo de alcohol, estupefacientes, drogas o enervantes, que les impida poner el debido cuidado en sus labores;
III. Colocar objetos en la vía pública con el fin de apartar lugares para ser utilizados para estacionar los vehículos que recibe para su guarda y custodia;
IV. Utilizar la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras con los vehículos dejados en depósito;
V. Permitir una entrada mayor de vehículos al número de cajones autorizados;
VI. Reducir o aumentar el número de cajones autorizados;
VII. Retirar del establecimiento los vehículos confiados a su guarda, sin autorización del propietario o poseedor del mismo, excepto cuando ya hayan finalizado los horarios de servicio;
VIII. Mantener leyendas o anuncios en el establecimiento que hagan alusión a la no responsabilidad por la recepción, guarda, protección y devolución de los vehículos por parte de quien presta el servicio;
IX. Cobrar el deducible de la póliza de seguro que el prestador del servicio tiene contratado para responder por la reparación del daño, al usuario del servicio de recepción y depósito de vehículos que haya sufrido daños o robo total o parcial a su vehículo durante el traslado, resguardo y guarda del mismo;
X. Permitir la entrada y permanencia de vehículos que transporten sustancias peligrosas;
XI. Utilizar el vehículo del usuario para fines distintos de su traslado para la guarda y entrega;
XII. Retirar o cambiar el vehículo del establecimiento o del estacionamiento alterno, sin previo consentimiento del usuario, y
XIII. Cobrar a las personas con discapacidad por el servicio prestado cuando utilicen vehículos con tarjetón de estacionamiento reservado o placas oficiales para personas con discapacidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 44. Cuando se enajenen o cedan los derechos sobre un establecimiento con servicio de recepción y depósito de vehículos, la persona adquirente o cesionaria deberá informarlo por escrito a la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días hábiles siguientes a su celebración, para el efecto de que se lleve a cabo el cambio de la licencia de funcionamiento previa supervisión de los requisitos que deben subsistir desde la apertura, en caso contrario seguirá siendo responsable de todas las obligaciones.

Capítulo X
De las Tarifas

Artículo 45. Los prestadores de servicio de estacionamiento o de servicio de recepción y depósito de vehículos, deberán solicitar a Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la asignación de las tarifas que les correspondan autorizadas por la Comisión, conforme a lo que establezca el dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Dichas tarifas deberán exhibirse en la tarjeta de identificación, en la que además se informe la denominación comercial, clasificación, horario, número telefónico para atención de quejas, y demás datos que la autoridad determine.

Artículo 46. Para asignar las tarifas que podrán cobrarse por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior, se deberá tomar en cuenta la determinación que al efecto formule la Comisión, así como:

I. El horario de servicio;
II. La clasificación del estacionamiento y características de las instalaciones;
III. El tipo de servicio que se preste, de conformidad con el presente ordenamiento;

IV. La zona urbana donde se encuentre establecido el estacionamiento, y
V. Los dictámenes técnicos que al efecto se realicen.

Artículo 47. La Comisión Consultiva de Tarifas estará integrada por:

I. La persona titular de la Secretaría de Finanzas o su representante, quien la presidirá;
II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno o su representante;
III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente o su representante;
IV. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública o su representante; y,
V. La persona que presida la Comisión de Movilidad del Honorable Ayuntamiento.

La Comisión sesionará de forma ordinaria en el mes de noviembre de cada año, para fijar las tarifas que deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Municipio y entrarán en vigencia a partir del primero de enero del siguiente año, así como para determinar los términos y condiciones que establece este ordenamiento y, de forma extraordinaria cuando así lo determinen los integrantes de la propia Comisión.

Artículo 48. La propuesta que emita la Comisión deberá contener, por lo menos:

I. Las tarifas máximas para la primera hora y los porcentajes para las horas subsecuentes y fracciones de hora;
II. Las tarifas máximas por hora;
III. Las tarifas máximas para el servicio de pensión diurna, nocturna y mixta;
IV. Las tarifas máximas por día o tarifa única;
V. Las tarifas máximas para horario nocturno, comprendido de las 21:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente;
VI. Las tarifas máximas para estacionamientos eventuales, y
VII. Las tarifas máximas para el servicio de recepción y depósito de vehículos.

Capítulo XI
De la Inspección y Vigilancia

Artículo 49. Para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Gobierno de manera conjunta o separada podrán ordenar se lleven a cabo visitas de supervisión, verificación o inspección, por sí o mediante solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 50. La Secretaría de Seguridad Pública vigilará que durante la prestación del servicio no se restrinja o impida el tránsito de personas o vehículos en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Capítulo XII
De las Sanciones

Artículo 51. Constituye infracción en materia de estacionamientos públicos y servicio de recepción y depósito de vehículos el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley, en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 52. Sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras autoridades por la comisión de infracciones administrativas, la determinación de la infracción y la aplicación de la sanción respectiva, tratándose de los prestadores de servicios, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo 53. Tratándose de usuarios detenidos por el personal policial con motivo de incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Estacionamientos Públicos, y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro, de este reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia, corresponde a la autoridad administrativa competente conforme al Reglamento de Inspección y Verificación calificar las infracciones administrativas.

Artículo 54. Las sanciones aplicables consistirán en:

I. Amonestación con apercibimiento de suspensión de la Licencia Municipal de Funcionamiento en caso de reincidencia;
II. Suspensión;
III. Multa de 100 a 2000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente;
IV. Clausura temporal o definitiva, y
V. Revocación de la Licencia Municipal de Funcionamiento.

La autoridad facultada para calificar y dictaminar las infracciones, determinará el número de sanciones a imponer a la persona infractora, debidamente fundada y motivada.

Artículo 55. La autoridad que imponga la sanción fundará y motivará su determinación tomando en cuenta:

I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse;
II. Las circunstancias de la comisión de la infracción;
III. La reincidencia del infractor;
IV. El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción, y
V. En los casos de reincidencia se podrá incrementar la sanción aplicada anteriormente al infractor, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento.

Artículo 56. Contra las resoluciones y determinaciones dictados por las autoridades en la aplicación del presente reglamento, se podrán interponer los medios de impugnación previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 57. En materia de inspección y verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables; así como de determinación de comisión de infracción e imposición de sanciones por la comisión de infracciones, se aplicarán las disposiciones del presente Reglamento; del Reglamento de Justicia Administrativa del Municipio de Huimilpan; del Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Huimilpan de Querétaro; de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

Capítulo Final
Disposiciones Supletorias

Artículo 58. A falta de disposición expresa, serán supletorias de este reglamento las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana 034-SCT-2011; Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; el Código Urbano del Estado de Querétaro; la Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro; Código Fiscal del Estado de Querétaro; el Código Civil del Estado de Querétaro; la Ley Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretarías de: Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas Públicas, Gobierno, Seguridad Pública Municipal, Coordinación Municipal de Protección Civil.

M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Constitucional de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos en el Municipio de Huimilpan, Qro.".**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2026 (dos mil veintiseis), para su debida publicación y observancia.

M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica

ING. MARÍA YANELI MORALES BARRON
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
LANDA DE MATAMOROS

LIC. MARÍA ANAYELI GARCÍA OLVERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 31 celebrada el 09 de enero del 2026, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral número 1006025011039012 ubicado en la localidad de La Lagunita, Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a) y d), del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. El Código Urbano del Estado de Querétaro dispone en los artículos 324 y 325 que ell dictamen de uso de suelo es el documento administrativo emitido por la autoridad competente, en el que se mencionarán las condiciones y términos que fijan los programas de desarrollo urbano respecto de un predio, en materia de vialidad, estacionamiento, áreas abiertas, áreas de maniobras, densidad de población y cualesquiera otras, mismos que para los efectos de observancia, serán asentados en la licencia de construcción correspondiente. Así mismo refiere que se requiere del dictamen de uso de suelo para la construcción, reconstrucción, adaptación y modificación de las edificaciones que pretendan realizarse en las localidades del Estado.

5. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

6. El artículo 30 fracción II, incisos a) y d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refieren que los ayuntamientos son competentes en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia. La misma Ley reconoce que entre otras comisiones permanentes debe estar constituida la de de Desarrollo Urbano y Ecología, así lo dispone el artículo 38 fracción VIII.

7. El Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, prevé en sus artículos 87 fracción VIII y 88 que son Comisiones Permanentes., entre otras, la de Desarrollo Urbano y Ecología; y en consecuencia recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la Comisión respectiva realizando el estudio, análisis y propuesta de solución a los problemas planteados, emitiendo el Dictamen correspondiente; y el artículo 97 le confiere facultades y competencias a la Comisión dictaminadora.

8. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de enero del 2026, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, aprobó el Acuerdo sobre el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral número 1006025011039012 ubicado en la localidad de La Lagunita, Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

9. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el ciudadano Julián Márquez Sánchez, en fecha 30 de octubre de 2025 formalizó solicitud formal de cambio de uso de suelo respecto del predio ubicado en la localidad de La Lagunita, municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, identificado con clave catastral número 100602501039012, con una superficie total de 2036.93 metros cuadrados.

10. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, el solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico relacionado en el **considerando 11**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

11. Dicha solicitud fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la cual realizó el análisis técnico, jurídico y urbano correspondiente, emitiendo el Dictamen número 01/2026, de fecha 06 de enero de 2026.

El Dictamen refiere en su Consideración Tercera:

“TERCERA. Análisis técnico-urbano. Del análisis realizado por el área técnica de Desarrollo Urbano, se desprende que el predio ubicado en la localidad de La Lagunita, con una superficie de2036.93 m², se encuentra dentro de una zona que, conforme a la planeación urbana vigente, es susceptible de cambio de uso de suelo, siempre que se respeten las disposiciones relativas a densidad, coeficientes de ocupación y uso del suelo, así como las restricciones ecológicas y ambientales aplicables.

No obstante que es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones autorizar el cambio de uso de suelo solicitado, y en caso de que se autorice, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

1° Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

2° Ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio.

3° Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación vigente

4° Obtener de parte de la Coordinación de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones.

5° Dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio.

6° Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a diez meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.

7° Es facultad y responsabilidad de la Dirección de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

8° Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento."

Por lo expuesto en el Análisis realizado por el área técnica de Desarrollo Urbano del Municipio de Landa de Matamoros, la Comisión dictaminadora porocedió a dar trámite a la solicitud de cambio de uso de suelo.

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, **DICTAMINÓ PROCEDENTE** la solicitud de cambio de uso de suelo del predio ubicado en la localidad de La Lagunita, Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, identificado con clave catastral número 100602501039012, con una superficie de 2036.93 metros cuadrados, en los términos solicitados y conforme a la normatividad aplicable conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico relacionado en el **considerando 11**, de este instrumento.

13. El Honorable Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, es competente para conocer y resolver sobre la autorización de cambios de uso de suelo, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de enero del 2026, por mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la localidad de La Lagunita, Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, identificado con clave catastral número 100602501039012, con una superficie de 2036.93 metros cuadrados, solicitado por el C. Julián Márquez Sánchez, quien acreditó la propiedad del inmueble.

SEGUNDO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 35 de la Ley ya referida. Es obligación del solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones urbanísticas, ambientales, técnicas y administrativas vigentes, así como a la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones que correspondan ante las autoridades competentes.

QUINTO. El promovente deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

a) Acreditar la factibilidad de dotación de agua potable y autorización de descargas sanitarias ante la autoridad correspondiente.

b) Ejecutar las obras de urbanización e infraestructura vial necesarias, incluyendo banquetas, a su costa.

c) Tramitar y obtener la licencia de construcción y demás autorizaciones requeridas.

d) Obtener el visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

e) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al manejo de sustancias inflamables o combustibles.

f) Iniciar los trámites correspondientes dentro de un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, apercibido de que el incumplimiento podrá dar lugar a su revocación.

SEXTO. El solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relacionado dentro del **considerando 11,** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Finanzas para que realice la recaudación de los derechos que se generen con motivo de la presente autorización.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico relacionado en el **considerando 11,** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Coordinación de la Defensa Jurídica, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización; así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

DÉCIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante, Julián Márquez Sánchez, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento dar a conocer el presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de: Finanzas y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Así como a la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. y al ciudadano Julián Márquez Sánchez.

CUARTO. El Acuerdo que derive del presente deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de Jalpan de Serra, Querétaro, previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante y una vez hecho lo anterior, deberá entregar copia certificada del testimonio público y de la inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento.

Se remite el presente Acuerdo para su publicación, en términos del Artículo Primero Transitorio.

LIC. Yunuen Araceli Benítez Maldonado
Presidenta Municipal de Landa de Matamoros

Se extiende la presente Certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 9 de enero de 2026, en Landa de Matamoros, Querétaro; DOY FE.-

LIC. MARÍA ANAYELI GARCÍA OLVERA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

AYUNTAMIENTO
2024-2027

.....C E R T I F I C A C I O N.....

Quien subscribe **LIC. MARÍA ANAYELI GARCÍA OLVERA**, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., con fundamento en el Articulo 47fraccion IV de la Ley Orgánica municipal del Estado de Querétaro, hace constar.

Certifica

Que las presentes copias son fieles y exactas de los documentos de los que fueron deducidas, las cuales corresponde a La Sesión Ordinaria de cabildo numero 31 celebrada el 09 de enero del 2026, el Honorable Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, Aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral numero 1006025011039012 ubicado en la localidad de la Lagunita, Municipio de Landa de Matamoros Querétaro. Misma que se encuentra en la Secretaria del Ayuntamiento de Landa de Matamoros Qro, la cual va en **08 ocho fojas útiles**, sin texto al reverso.....

Se expide la presente en Landa de Matamoros, Querétaro, a los 26 veintiséis días del mes de enero de 2026 dos mil veintiséis, lo anterior para fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE
DOY FE

LIC. MARÍA ANAYELI GARCÍA OLVERA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de diciembre de 2025, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la Asignación de Uso de Suelo y la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio urbano identificado con la clave catastral 14 01 001 16 032 060, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio** el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Artículo 11, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, menciona que corresponde a los Municipios el formular, aprobar, administrar y ejecutar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

4. Las modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su interés, basadas en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Actualiza el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, el día 1° de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001.

7. De lo anterior se desprende que el suelo urbano es aquel que ya forma parte del tejido de la ciudad, por lo que el suelo urbanizable representa una oportunidad para el crecimiento planificado de la misma, ya que, al no encontrarse dentro de áreas protegidas ni ser considerado un espacio de valor ambiental como las áreas naturales, puede ser destinado al desarrollo urbano, esto permite a la ciudad tener un crecimiento de infraestructuras, viviendas y servicios, siguiendo los criterios de ordenamiento territorial y sostenibilidad.

8. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por la ciudadana Agripina Badarau, solicita la asignación de uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación para el predio de su propiedad, identificado como la fusión de los lotes 59 y 60 de la manzana 32, ubicado en la calle Loma de Pinal de Amoles número 212, Fraccionamiento Vista Dorada, con superficie de 500.05 metros cuadrados, con clave catastral 14 01 001 16 032 060, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **187/DAI/2022.**

9. Se acredita la propiedad del inmueble en estudio a favor de la solicitante, mediante la escritura pública número 43,093, de fecha 31 de enero del año 2018, pasada ante la fe del licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, notario público titular de la notaría número 21, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 581286/1, el día 14 de marzo del año 2018.

10. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, la solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

11.A través del oficio **SAY/DAI/261/2024,** la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, misma que a través del oficio DDU/COU/EVDU/684/2024, remitió el dictamen técnico con folio 016/24, del cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante escritura pública Núm: 43,093 de fecha 31 de enero de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, notario público titular de la Notaría Pública Núm. 21 de esta demarcación notarial de Querétaro, en la que se hace constar la protocolización de fusión de predios a solicitud de la C. Agripina Badarau, de los lotes identificados como 59 y 60 de la manzana 32 ubicados en calle Pinal de Amoles, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo la fusión de predios en el folio inmobiliario Núm. 00581286/0001 de fecha 14 de marzo de 2018.

2. Conforme a lo referido en la escritura de fusión de predios, de la licencia Núm. FUS201700246 de fecha 17 de julio de 2017, se autorizó la fusión de los lotes 59 y 60 de la manzana 32, en estudio, los cuales cuentan con una superficie total de 500.05 m^2 y se identifica con la clave catastral 14 01 001 16 032 060.

3. De consulta al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro (PMDUQ), documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 74 del día 26 de septiembre de 2023, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro el día 19 de diciembre de 2023, bajo el Folio Plan de Desarrollo 00000114/0001, se verificó que el predio en estudio cuenta con un uso de suelo de Habitacional densidad baja(H-Bj), ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

4. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Informe de Uso de Suelo IUS201804711 de fecha 03 de mayo de 2018, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Cayetano Rubio, por lo que señalan que el predio es exclusivamente habitacional.

5. El Fraccionamiento Vista Dorada corresponde a un fraccionamiento proyectado para el desarrollo de vivienda de tipo residencial, el cual en el citado instrumento de planeación urbana que regía en el momento de su creación de dicho fraccionamiento, se consideraban zonas con densidades de población de 50, 100, 150 y 200 Hab./Ha, conservando una tipología de construcción similar donde en la mayor parte de sus lotes se han construido viviendas habitacionales unifamiliares de tipo residencial, estando ubicado en una zona que presenta una consolidación de construcciones para residencias unifamiliares en la mayor parte de sus lotes.

6. Mediante el escrito de la Asociación de Colonos de Vista Dorada de fecha 27 de febrero de 2020, en el que la Asociación de Colonos de Vista Dorada de Querétaro, A.C., informa que no tiene inconveniente en que las dependencias gubernamentales tanto Estatales como Municipales de Querétaro concedan autorización a la C. Agripina Badarau propietaria de los predios con clave catastral 1401 001 16 032 059 y 1401 001 16 032 060 de la manzana 32 del Fraccionamiento Vista Dorada para construir sobre dichos predios un proyecto de su interés, siempre y cuando la propia autoridad municipal y/o estatal así lo autorice.

7. De acuerdo a la propuesta de proyecto presentada por el Promotor, el predio cuenta con acceso por la calle Loma Pinal de Amoles y la topografía del predio cuenta con una pendiente ascendiente y dicho proyecto se estará desarrollado en tres secciones dentro del predio.

8. Si bien el promotor en su escrito, manifiesta el interés de que el H. Ayuntamiento apruebe la modificación de suelo solicitada a uso Comercial y Servicios para la totalidad del predio, se recomienda el uso de Habitacional mixto densidad baja (HM-Bj); toda vez que en su escrito señala el desarrollo de una edificación que comprende espacios para oficinas, administrativas y consultorios en una edificación de tres niveles más un sótano para ser destinado para estacionamiento así como un área de roof garden, mismo que se ubicara en la azotea del edificio, sin embargo conforme a la propuesta de proyecto presentada por el solicitante, presenta un esquema que considera una edificación de cuatro niveles, una planta sótano para estacionamiento, así como el área de azotea para destinarse a uso como roof garden.

9. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro, el predio cuenta con parámetros normativos correspondientes al uso de suelo de Habitacional densidad baja (H-Bj), por lo que derivado de la regularización de la construcción que pretende llevar a cabo, el solicitante manifiesta su interés a fin de que se considere la modificación a los parámetros normativos, señalados de la siguiente manera:

Concepto	***Normativa por Zonificación***	***Requerimientos del Proyecto***	***Diferencia***
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	*0.60*	*0.72*	*+0.12*
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	*1.8*	*2.17*	*+0.37*
Altura Máxima Permitida	*10.50 metros*	*14.00 metros*	*+4.00 metros*

10. De visita al sitio, para conocer las características y el estado actual del predio, como de la zona, se tiene que el predio se encuentra con construcción, así mismo al frente del predio (calle Loma Pinal de Amoles) cuenta con banqueta y guamición que se encuentran en regular estado de conservación.

Adicionalmente se tiene que el predio cuenta con frente a la vialidad denominada Pinal de Amoles, (calle de su ubicación), calle local, la cual se desarrolla a base de asfalto en su arroyo vehicular, con sección de 10.00 metros aproximadamente, vialidad denominada como local, con pavimento de asfalto en regular estado de conservación, dicha vialidad, cuenta en su frente con banqueta y guarnición de concreto, existiendo en la zona infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico de la zona y del predio, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, toda vez que se encuentra en una zona consolidada, se considera que el predio identificado como lotes 59 y 60 de la manzana 32, ubicado en calle Loma Pinal de Amoles Núm. 212, fraccionamiento Vista Dorada, con superficie total de 500.054 m^2, e identificado con clave catastral 1401 001 16 032 060, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, cuenta con condiciones para que se otorgue la modificación de uso de suelo a Habitacional mixto densidad baja (HM-Bj), así como la normatividad por zonificación, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones la determinación de autorizar o no el cambio de uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación, y en caso de que se autorice, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- *Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, autorización para la regularización de la licencia de construcción, y permisos necesarios que permitan culminar los trámites correspondientes conforme a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como a la normatividad aplicable en el Plan Parcial de la Delegación Municipal correspondiente.*
- *De ser requerido por el área administrativa correspondiente, se podrá solicitar al promovente que se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 327 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual refiere que "En construcciones ya ejecutadas se podrá autorizar el cambio de uso de suelo, debiendo el propietario del inmueble efectuar las modificaciones determinadas por la autoridad, a fin de que se cumpla con las disposiciones normativas correspondientes".*
- *El propietario deberá cubrir las sanciones que por ley correspondan respecto a los avances de construcción de la edificación que se llevó a cabo en el predio en estudio.*
- *Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario debe dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.*
- *Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.*
- *Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento d las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.*
- *Con la presente autorización, no se aprueba la regularización del proyecto presentado, para lo cual en su momento se debe llevar a cabo el trámite correspondiente ante la autoridad municipal, debiendo presentar la documentación que le sea solicitada, debiendo dar cumplimiento a la normatividad aplicable para el desarrollo que se pretenda llevar a cabo.*

- *Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación a los parámetros normativos por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro correspondiente al predio en estudio.*
- *A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.*
- *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.*
- *Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- *Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico referido en el **considerando 11** del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...",*** así como a los artículos 28, 34 y 36 del reglamento en mención; por lo que la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> *"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*
>
> ***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. -** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, **se considera viable la asignación de uso de suelo, y la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral 14 01 001 16 032 060, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio** conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico referido en el **considerando 11**, de este instrumento.

Por lo expuesto, y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y su área técnica, así como el análisis, estudio y dictamen técnico, realizado por la misma, en la que resalta que el predio cuenta con las condiciones para que se considere la asignación de uso de suelo urbano, así como la modificación a la normatividad por zonificación y de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 del Reglamento interior del Ayuntamiento, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento"

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2025, en el Punto 4, Apartado IV, inciso 8, del Orden del Día por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la asignación del uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación para el predio urbano identificado con clave catastral **14 01 001 16 032 060,** Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de conformidad con el presente acuerdo.

SEGUNDO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 35 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretendan llevar a cabo, la solicitante deberá coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por las dependencias a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional, debiendo presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, de conformidad con el **considerando 11** del presente acuerdo.

QUINTO. La solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, referido dentro del **considerando 11,** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO. La solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado y los parámetros normativos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para que, a través de la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico referido en el **considerando 11,** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías y a la Dirección Jurídica y Consultiva, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite derivado de la presente autorización, así mismo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

NOVENO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Medio Ambiente, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, Dirección de Ingresos, Dirección de Fiscalización, Dirección de Catastro Municipal, Dirección Jurídica y Consultiva, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la ciudadana Agripina Badarau.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2025, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.-

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 49 y 50 fracciones I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 5 fracciones I, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que establece que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
    1. Nombre del trabajador;
    2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
    3. Empleo, cargo o comisión;
    4. Sueldo mensual;
    5. Quinquenio mensual; y
    6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
    7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c) y d) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que son causas de conclusión del servicio, entre otras, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años; o Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.

13. Que con fundamento en los artículos 47, 48 y 51, fracciones I y IV, del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, 23, fracción XII, 113, último párrafo del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro y en cumplimiento a los **Acuerdos Décimo y Décimo Primero de la Segunda Sesión con carácter de Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, llevada a cabo el 12 de febrero de 2018,** la Ing. Rocío del Carmen Ávila Ramírez Coordinadora Técnica y encargada del despacho de la Dirección del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, en fecha 20 de enero de 2022 mediante oficio **SSPMQ/ISPCP/134/2022** solicitó a la Lic. Ana María Osornio Arellano Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, sean integrados los datos requeridos para que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial se encuentre en condición de emitir Acuerdo por el que se determine la procedencia o improcedencia del trámite de conclusión del servicio por Jubilación del **C. RODOLFO GONZÁLEZ MORENO**, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 21 de enero de 2022.

14. Que la solicitud descrita en el punto que precede se encontraba en análisis exhaustivo, así como el expediente administrativo respectivo, para de esta manera estar en posibilidades de emitir la respuesta correspondiente, sin embargo, ante la omisión de resolver la referida solicitud, el **C. RODOLFO GONZÁLEZ MORENO** promovió juicio de amparo número 371/2022-IV, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso para efectos de que ***"...1. La Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro integre inmediatamente el expediente de jubilación del quejoso Rodolfo González Moreno; y, 2. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, emita el dictamen favorable o de rechazo respecto de la solicitud de jubilación que presentó el quejoso el veinte de enero de dos mil veintidós y remita constancias a este juzgado que acrediten su cumplimiento.". (sic)***

15. Por lo que en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el entonces Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante, así mismo en fecha **13 de julio de 2022** se emitió el oficio **DRH/DRL/2360/2022** dirigido a la Ing. Rocío del Carmen Ávila Ramírez Coordinadora Técnica y encargada del despacho de la Dirección del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, por medio del cual se dio atención al diverso **SSPMQ/ISPCP/134/2022** correspondiente al seguimiento del trámite de Jubilación del elemento policial **RODOLFO GONZÁLEZ MORENO**, mismo que le fue notificado en fecha **18 de julio de 2022.**

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en fecha **15 de agosto de 2022**, mediante oficio No. **SSPMQ/ISPCP/2053/2022**, la M. en S.P. Araceli Luna Mendoza, Directora del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, en su carácter de Secretaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, notificó a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro que "…se aprobó la emisión del **ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROCEDENCIA DEL TRÁMITE DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO POR JUBILACIÓN DEL POLICÍA SEGUNDO RODOLFO GONZÁLEZ MORENO, CON NÚMERO DE EMPLEADO 12918…" (sic),** y adjunta los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que se da inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por Jubilación del **C. RODOLFO GONZÁLEZ MORENO**.

17. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126 primer párrafo, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y al cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **07 de septiembre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. RODOLFO GONZÁLEZ MORENO.**

18. Que a la fecha en que se emitió el Proyecto de Dictamen Favorable, el **C. RODOLFO GONZÁLEZ MORENO** contaba con **25 (veinticinco) años, 06 (seis) meses, 04 (cuatro) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación,** por lo que en este sentido, para el caso que nos ocupa, **sí** se considera como año completo de antigüedad. Por lo anterior, se concluyó entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, contaba con una antigüedad de **26 (veintiséis)** años de servicios cumplidos, precisando que, a esa fecha, el **C. RODOLFO GONZÁLEZ MORENO** ostentaba el cargo de Policía Segundo adscrito al Departamento de Administración de Personal Policial Control Vehicular y Radiocomunicación de la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **Proyecto de Dictamen Favorable se publicó** del **13 al 17 de septiembre de 2022** en la página de internet del Municipio de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, las hiciera del conocimiento por escrito a esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

20. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que, al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

21. Que el promedio salarial del **C. RODOLFO GONZÁLEZ MORENO**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a la fecha de la emisión de la información para el Acuerdo de Procedencia o Improcedencia del trámite de jubilación, incluyendo el monto por concepto de quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, es por la cantidad de **$26,865.30 (Veintiséis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 30/100 M.N.),** monto que le corresponde por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que se le ha pagado desde el momento en que surtió efectos la publicación del dictamen por el que se autorizó la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con los numerales 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a la fecha de emisión del presente.

22. Que respecto del Dictamen Definitivo de **Jubilación** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el **30 de septiembre de 2022**, el **C. RODOLFO GONZÁLEZ MORENO** promovió juicio de amparo número **28/2025-IV,** en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso, mismo del que se promovió **recurso de revisión** número **225/2025** en el que el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, en auxilio del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, confirmó la sentencia recurrida, para los efectos de la concesión de amparo siguientes: *"I. Que la autoridad responsable Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del municipio de Querétaro, deje sin efectos el dictamen definitivo SA/DRH/TJ/0046/2022, expedido por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, por el que se concedió la pensión por jubilación a favor del quejoso Rodolfo González Moreno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el treinta de septiembre de dos mil veintidós. II. Hecho lo anterior emita otro en el que reitere el otorgamiento de la pensión por jubilación al quejoso, así como el reconocimiento del monto de la pensión; sin embargo, con libertad de decisión de manera fundada y motivada, determine si es posible que obtenga "los incrementos contractuales y legales que le correspondan". III. De ser el caso, deberá ordenar que se cubran a la parte quejosa las diferencias que se actualicen en su favor con motivo de la determinación que emita en los términos del inciso que antecede…"*. (sic)

23. En lo que respecta al inciso "II." descrito en el numeral que antecede, de manera fundada y motivada, se precisan las razones y motivos suficientes del porque no es posible otorgar al **C. RODOLFO GONZÁLEZ MORENO**, la posibilidad de obtener incrementos contractuales y legales respectivamente con motivo de su jubilación, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Respecto a los incrementos contractuales, la cláusula 4 del Convenio General de Trabajo sin Emplazamiento a Huelga celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, vigente a la fecha en la que se otorgó la jubilación al **C. RODOLFO GONZÁLEZ MORENO**, excluye expresamente a los elementos policiales de su aplicación, al señalar lo siguiente:

> *"CLÁUSULA 4.- APLICACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio será aplicado en todas y cada una de las dependencias del Municipio, así como en los lugares en que sus trabajadores presten sus servicios.* ***El presente convenio no le es aplicable a los miembros de las corporaciones de Policía y Tránsito del Municipio de Querétaro****."*

Esto es así, pues los convenios laborales **son de interpretación estricta**, esto por haberlo determinado así la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de Criterios (antes contradicción de tesis) 57/2010, la cual puede ser consultada en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo tanto no debe variarse el texto de las previsiones contempladas en dichas cláusulas bajo el pretexto de otorgar mayores beneficios a los trabajadores, contradicción de tesis que a la letra dice:

"Entonces, es dable afirmar que ***la interpretación de las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo que amplían los derechos laborales mínimos consagrados en la ley, debe ser estricta por lo que las partes deberán estar a lo expresamente pactado*** *según se deduce de lo previsto en el artículo 31 citado, cuyo texto es el siguiente:*

"Artículo 31. Los contratos y las relaciones de trabajo obligan a lo expresamente pactado y a las consecuencias que sean conformes a las normas de trabajo, a la buena fe y a la equidad."

Del anterior numeral se infiere que si las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo ***son de interpretación estricta****, cuando van más allá del texto legal y del mínimo de derechos laborales como antes se precisó,* ***no debe variarse el texto de las previsiones contempladas en dichas cláusulas so pretexto de otorgar mayores beneficios a los trabajadores o algún argumento similar****, pues en este caso se infringiría el referido precepto legal que establece la forma de interpretación de tales convenciones en cuanto ellas otorgan prestaciones extralegales.*

Apoya los razonamientos expuestos el criterio de la anterior Cuarta Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que emitió en la tesis aislada publicada en el Informe de labores rendido por el presidente de este Alto Tribunal en el año de mil novecientos ochenta y seis, Segunda Parte, tesis número 51, visible en la página 40, que es del tenor literal siguiente:

> ***"PRESTACIONES CUYO MONTO SEA SUPERIOR AL FIJADO POR LA LEY. BENEFICIARIOS DE LAS. Para el pago de prestaciones cuyo monto contractual exceda al que la Ley Federal del Trabajo establece, debe estarse a lo que las partes pactaron, a fin de respetar su voluntad. Por tanto, si respecto de la prima de antigüedad un contrato colectivo de trabajo previene un número mayor de días para su pago que el que dispone al respecto la Ley Federal del Trabajo y solamente precisa a determinadas personas como beneficiarios para recibir esa prestación, resulta que son éstos quienes tienen el derecho exclusivo para recibir dicho excedente."***

También es aplicable el criterio aislado de esta Segunda Sala, correspondiente a la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo: XII, Noviembre de 2000 tesis 2a. CXLII/2000, visible en la página 354, que enseguida se reproduce:

> *"CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO. LAS CLÁUSULAS QUE CONTIENEN PRESTACIONES EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, QUE EXCEDAN A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SON DE INTERPRETACIÓN ESTRICTA EN TAL ASPECTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., 3o. y 18 de la Ley Federal del Trabajo, la regla general es que las normas de trabajo deben interpretarse atendiendo a las finalidades de esta rama del derecho y en caso de duda por falta de claridad en las propias normas, debe estarse a lo más favorable para el trabajador (principio in dubio pro operario); sin embargo, esa regla general admite excepciones, una de las cuales se actualiza precisamente, en los casos de interpretación de las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo en donde se establecen prestaciones a favor de los trabajadores en condiciones superiores a las señaladas por la ley, supuesto en el cual, esa disposición que amplía los derechos mínimos legales, deben ser de interpretación estricta tal como se desprende del artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo, del que también se infiere que en caso de duda con respecto a los alcances del pacto, debe sustituirse la observancia del principio de estar a lo más favorable para el trabajador por "la buena fe y la equidad" como criterio decisorio."*

En consecuencia, quedan excluidos del Convenio General de Trabajo sin Emplazamiento a Huelga, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro los miembros de los cuerpos policiales, esto en razón de la propia exclusión que hace la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, apartado B, que dispone lo siguiente:

> *"Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*
>
> *El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.*
>
> *El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:*
>
> *[…]*
>
> *B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:*
>
> *XIII.- Los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y* ***los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes****."*

En atención a lo anteriormente transcrito, si bien el artículo primero Constitucional establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos que la propia Constitución reconoce, también es cierto que no se le está negando el derecho de la Jubilación al **C. RODOLFO GONZÁLEZ MORENO**, así como que, para el caso específico de los miembros de las instituciones policiales, éstos se regirán por sus propias leyes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, debe interpretarse de forma estricta dicho convenio y atender a dicha exclusión, sin poder alterar lo ahí pactado.

Respecto a los incrementos legales, no existe disposición legal, normativa o lineamiento que autorice los incrementos a favor del **C. RODOLFO GONZÁLEZ MORENO**, por lo que NO se le puede asignar ningún incremento al monto de su jubilación, toda vez que los mismos **NO se encuentran asignados por ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo**, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

> *"**Artículo 127. Los servidores públicos** de la Federación, de las entidades federativas, **de los Municipios** y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, **recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades**.*
>
> ***Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases**:*
> *[…]*

> ***IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones****, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos,* ***sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo****.*

Aunado a lo anterior, esta Entidad Municipal, NO tiene competencia alguna para legislar, pues en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, es la dependencia encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

24. Que en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, así como a lo requerido mediante el oficio número 2409/2026, el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente, acata lo ordenado y expide el presente Dictamen Definitivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. RODOLFO GONZÁLEZ MORENO

Artículo Primero. Se deja sin efectos el Dictamen Definitivo de **Jubilación** publicado en “La Sombra de Arteaga” en fecha **30 de septiembre de 2022** a favor del **C. RODOLFO GONZÁLEZ MORENO.**

Artículo Segundo. Se reitera que: *“… **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. RODOLFO GONZÁLEZ MORENO, asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $26,865.30 (Veintiséis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 30/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses de servicio, incluido el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro”*.

Artículo Tercero. De manera fundada y motivada, en el considerando 23 del presente Dictamen, se determina lo relativo a los incrementos contractuales y legales.

Artículo Cuarto. El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 30 (treinta) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CBCP/Dima/nbr

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JUAN DEL RÍO

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/0057/2026

El que suscribe Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 14 de enero de 2026, en el quinto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

V. Propuesta y en su caso aprobación del Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y de Desarrollo Urbano y Ecología, en atención de la solicitud del titular de la Dirección de Regularización Territorial, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que autoriza la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 30 noviembre del año 2020 VI punto del orden día, y el otorgamiento de diversas autorizaciones para permitir la continuación del procedimiento de regularización del asentamiento humano "José María Morelos" ubicado en San Antonio Palmillas, San Juan del Río, Qro.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 27, 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 61 y 62 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 4, 5, 11, fracciones XI y XVI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d), 36, 37 y 38, fracción II y VIII, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 17, 18, 19, 30, fracción II y VII 31, 32, 37 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; **se aprueba el Dictamen que emiten la Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:----------**

1. **La modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2020, VI punto del orden del día por cuanto a emitir la autorización administrativa que rectifique el error contenido en el plano que respalda la lotificación del asentamiento humano objeto del presente dictamen;----------**

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

2. **La Autorización del Visto Bueno del Proyecto de Relotificación, y Plano Manzanero;----------**
3. **La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;--**
4. **La Renovación de la Autorización de Venta Provisional de Lotes;-------**
5. **La Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura de Vialidades y denominación del Asentamiento Humano "JOSÉ MARÍA MORELOS";----**
6. **La autorización para la transmisión a título gratuito en favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., de las vialidades y de las áreas de equipamiento, y----------**
7. **La Autorización de la aplicación de los beneficios fiscales de los derechos e impuestos que se generen con motivo del procedimiento de regularización ante el municipio de San Juan del Río, Qro., consistentes en expedición de copias certificadas, publicaciones en La Gaceta Municipal y remisión para publicaciones al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".----------**

Correspondientes al Asentamiento Humano denominado "José María Morelos", ubicado en San Antonio Palmillas, Municipio de San Juan del Río, Qro., con clave catastral 160100113025999, con una superficie de 08-76-10 has, el cual fuera solicitado por el Director de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus antecedentes:----------

"ANTECEDENTES----------

PRIMERO. – Mediante acuerdo de cabildo de fecha 30 de noviembre del año 2020, VI punto del orden del día, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, aprobó lo siguiente: ----------

> **"VI.- Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del oficio suscrito por la Lic. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita autorización de la regularización, licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "José María Morelos", identificado como Fracción segunda, ubicado en San Antonio Palmillas, San Juan del Río, Querétaro, con una superficie de 08-76-10 has. y clave catastral 160100113025999."----------**

SEGUNDO. - El día 14 de octubre de 2025, fue recibido en Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio Número SEDESOQ/SDCRT/DERT/452/2025 del C. Edgar Eduardo Hernández Ortiz, en su carácter de Director de Regulación Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, por el cual solicita lo siguiente: *(se cita lo conducente).*----------

> *"(…) Solicito la Autorización de la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación de la Nomenclatura de Vialidades y la denominación del Asentamiento Humano "José María Morelos"; así como la mención de la transmisión a título gratuito de las vialidades y de las*

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

áreas de equipamiento, la aplicación de los beneficios fiscales de los tramites que pueda generar el trámite de regularización ante el municipio de San Juan del Río; como son las copias certificadas de la publicación del Acuerdo de Cabildo, la Gaceta Municipal y la publicación en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga…(…)".----------

Turnado el asunto junto con las opiniones técnicas necesarias a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y de Desarrollo Urbano y Ecología, se avoca al estudio del mismo conforme los siguientes: ----------

C O N S I D E R A N D O S----------

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; a su vez el artículo 27 Constitucional, refiere que el Estado tendrá en todo tiempo la facultad potestativa de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, en este sentido, el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, buscando y con el principal objetivo del mejoramiento de las condiciones de vida de la población. ----------

II. Que por su parte la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como acción urbanística los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos. ----------

En correlación con lo anterior, tal ordenamiento en su numeral 11, fracción XI, faculta al municipio para expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, dentro de los cuales se contempla al condominio. ----------

III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Por su parte, el artículo 3 de la misma, de manera sintetizada señala que el Estado establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social a personas en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo. Lo que se relaciona con la posibilidad jurídica y supuestos legales de aplicación establecidos en los artículos 61 y 62 del Código Urbano del Estado de Querétaro, además del artículo 11 fracción XVI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que establecen las atribuciones y facultades del Municipio dentro del proceso de Regularización de Asentamientos Humanos. ----------

IV. En la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece de forma expresa como competencia de los Ayuntamientos, en su numeral 30, fracción II, incisos d), el autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, lo anterior en armonía con el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

V.- Ahora bien, los artículos 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que los ayuntamientos concurrirán con los gobiernos federal y estatal en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y en el de Ordenación de las Zonas Conurbadas, proveyendo en la esfera de su competencia lo necesario para la elaboración y cumplimiento. ----------

VI.- El artículo 1, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, ordena que las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, deben generarse con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente. ----------

VII.- Asimismo, el artículo 5 de la Ley en cita, señala que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana deberá observar los principios señalados en el artículo 4 del mismo ordenamiento legal, sin importar el orden de gobierno de donde emana, consistentes principalmente en Derecho a la Ciudad, Equidad e Inclusión y Derecho a la Propiedad Urbana. ----------

VIII. La competencia de las Comisiones Unidas se encuentra determinada en el artículo 32, 37 y 42, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. ----------

IX.- En cuanto a la procedibilidad de la solicitud que nos ocupa, el artículo 12, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que la petición institucional se realiza mediante el oficio número SEDESOQ/SDCRT/DERT/452/2025 suscrito por el C. Edgar Eduardo Hernández Ortiz, en su carácter de Director de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo que acredita plenamente la iniciación del trámite. También a la instancia estatal peticionaria, le asisten atribuciones legales conforme lo dispuesto por los artículos 5, 8 y 9, de la Ley de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos, Sociales del Estado de Querétaro, y las concurrentes al orden de gobierno municipal. ----------

X.- Mediante oficio SHA/1539/2025 se solicitó a la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación el 11 de diciembre del mismo año, a través del oficio CTDU/M-0180/2025, mismo que en su informe medular textualmente, señala lo siguiente (*se transcribe textualmente*): ----------

"...**LIC. OSCAR ALCÁNTARA PEÑA**----------

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO----------

DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

P R E S E N T E. ----------

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, en atención a su oficio **SHA/1539/2025 de la Secretaria del Ayuntamiento**, recibido el día 14 de octubre de la presente anualidad referente al oficio número: **SEDESOQ/SDCRT/DERT/452/2025** del C. Edgar Eduardo Hernández Ortiz, en su carácter de Director de Regulación Territorial de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; por medio del cual solicita la **opinión técnica** respecto de: *la Autorización de Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación de la Nomenclatura de Vialidades y la Denominación del Asentamiento Humano "José María Morelos"; así como la mención de la transmisión a título gratuito de las vialidades y de las áreas equipamiento, la aplicación de los beneficios fiscales de los tramites que pueda generar el trámite de regularización ante el municipio de San Juan del Río; como son las copias certificadas de la publicación del Acuerdo de Cabildo, la Gaceta Municipal y la Publicación en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga".* Al respecto le informo lo siguiente, respecto al área de desarrollo urbano: ----------

A N T E C E D E N T E S.----------

A. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano prevé que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y ordenación territorial debe conducirse por los principios de inclusión, equidad y accesibilidad universal. ----------

B. La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, publicada el 27 de marzo del año 2015, en el periódico oficial de gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción I, V y VII, en donde se faculta por parte del ejecutivo a "LA SEDESOQ", para la atención y seguimientos de programas sociales. ----------

C. El Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro fue publicado el 11 de febrero de 2022 en el periódico oficial de gobierno del estado. ----------

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

D. Que, la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Querétaro, aprobó la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro **"La Sombra de Arteaga"** en fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés. ----------

E. Que, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro establece los supuestos para la regularización en el procedimiento y para ello fijar las bases de coordinación entre las autoridades que intervienen en su aplicación. ----------

F. Que, en Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, aprobó el Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de San Juan del Río denominado **"REGULARIZANDO TU HOGAR, HACEMOS UN MEJOR SAN JUAN",** mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "***LA SOMBRA DE ARTEAGA***" en fecha 29 de noviembre del año 2024. ----------

C O N S I D E R A N D O S. ----------

- Que se cuenta con copia de simple de solicitud de ingreso al programa realizada por el C. Francisco Ortiz Romero e integrantes de la asociación civil denominada: "Libertador José María Morelos" A.C. para el ingreso al programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares de la SEDESOQ, del asentamiento irregular denominado "José María Morelos" El Rodeo Segunda Sección, de fecha 12 de abril de 2018. ---------
- Que se cuenta con copia simple de escrito por parte del propietario el C. Francisco López Hernández, en donde otorga a la SEDESOQ la autorización para la gestión de trámites requeridos para la regularización del asentamiento irregular denominado "José María Morelos" El Rodeo Segunda Sección, de fecha 12 de abril de 2018. ----------
- Que se cuenta con copia simple de escritura pública de contrato de compra venta número 9,113 de fecha 02 de diciembre de 1991, a favor del C. Francisco López Hernández, predio ubicado en San Antonio Palmillas, San Juan del Río; pasada ante la fe del Licenciado Federico Gómez Vázquez, titular de la notaria numero 5 (cinco) de la jurisdicción de San Juan del Río, Qro. debidamente inscrita ante Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 215, del Libro 85-A, Tomo III, Sección Primera, de fecha 10 de junio de 1994. -----
- Que se cuenta con copia de escritura número 57,535, Tomo 887, de fecha 13 de febrero de 2018 pasada ante la fe del Lic. Federico Gómez Vázquez, notario titular de la notaria numero 5 (cinco) de la demarcación notarial de San Juan del Río, en la cual se llevó a cabo la protocolización de acta de asamblea de asociados del consejo directivo de la asociación civil denominada "Libertador José María Morelos" de fecha 04 de febrero de 2018, inscrita en registro público de la propiedad bajo el folio de personas morales número 31856/0003 de fecha 9 de marzo de 2018 mencionando como antecedente la escritura número 375, tomo 8, de fecha 26 de marzo de 1999 en la cual se formalizó la constitución de la asociación civil denominada "Libertador José María Morelos". ----------
- Que se cuenta con copia simple de Acuerdo de inicio de Procedimiento del asentamiento humano "José María Morelos" de fecha 17 de abril del año 2018, suscrito por el entonces Subsecretario de Administración y Vinculación de la SEDESOQ, Lic. Christian Guisepe Reyes Méndez; con fundamento en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro. ----------
- Que se cuenta con copia simple de Dictamen de viabilidad de la regularización del asentamiento humano denominado "José María Morelos", firmado por el Director de Regularización Territorial en la Subsecretaría de desarrollo Comunitario y Regularización Territorial de la Secretaria de desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, C. Edgar Eduardo Hernández Ortiz, en el cual se determina la viabilidad de la regularización del asentamiento descrito, denominado "José María Morelos el Rodeo Segunda Sección", ubicado en el camino a San Antonio Palmillas, Municipio de San Juan del Río, Qro. con una superficie de 87,610.00 m2. ----------
- Que se cuenta con copia simple de informe de Uso de Suelo oficio No. JUS/020/IU/19, de fecha 26 de julio de 2019 del predio identificado como fracción segunda, en el poblado de San Antonio Palmillas, en el cual se ubica actualmente el asentamiento humano "El Rodeo Segunda Sección (Morelos)" respecto de su compatibilidad de uso para llevar a cabo su regularización, en el cual se considera compatible para su uso habitacional con uso de suelo habitación H-3, 300 habitantes por hectárea, con clave catastral 160100113134999, superficie restante de 64,712.69.00 m2, firmado por el Lic. Oscar Alcántara Peña, entonces secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Juan del Río Qro. ----------
- Que se cuenta con copia simple de análisis de riesgo, a favor de la asociación civil "Libertador José María Morelos" bajo el folio número DPC/04/2018 de fecha 2 de abril de 2018 referente al Asentamiento Humano

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Irregular "EL RODEO SEGUNDA SECCIÓN" Municipio de San Juan del Río, Qro. Manifestando que de la consulta realizada en la base informática del Atlas de Riesgo determinando las observaciones que a continuación se detallan: ----------

En el cual hace referencia que el área destinada como área de donación se encuentra ocupada y lotificada por el asentamiento limítrofe con el derecho de vía del ducto PEMEX, así mismo indica que al lado este no existe invasión de derecho de vía: haciendo mención que la totalidad del asentamiento EL RODEO SEGUNDA SWCCIÓN, en su totalidad se encuentra dentro de un área de alto riesgo en caso de fuga o derrame grande, área comprendida de 300 metros de radio sobre la línea del ducto, de acuerdo a la Guía de Respuesta en caso de emergencia 2016, publicada conjuntamente por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de México, el Centro de Información Química para Emergencias de Argentina, Transport Canada de Canadá y *U. S. Departament of Transportation* de Estados Unidos(sic). Por la ubicación del asentamiento y cercanía a la infraestructura que en determinado momento pudiera vulnerar la integridad de la población; se recomendó la realización de acciones tales que, prevengan cualquier tipo de siniestros en la prevención y alertamiento en caso de los ductos sean vandalizados o afectados, así como acciones tendientes a la autoprotección de los habitantes del asentamiento. ----------

- Que se cuenta con Censo de Verificación de Asentamientos Humanos de fecha 17 de mayo de 2019 referente al asentamiento denominado JOSÉ MARÍA MORELOS (RODEO SEGUNDA SECCIÓN) con una superficie de 87,610.00 m2, con acceso al poblado por Carretera 57, Camino al Rodeo, parcela San Antonio Palmillas, municipio de San Juan del Río, Qro. contando con 14 manzanas, 219 lotes habitados de los cuales el estado general que guarda el asentamiento es el siguiente: 69 lotes en construcción, 22 lotes baldíos y un total de 310 lotes dentro del asentamiento humano. ----------
- Que se cuenta con copia simple constancia de registro en el Padrón Único de Asentamientos de la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOQ del asentamiento denominado: "EL RODEO SEGUNDA SECCIÓN (MORELOS)" con una superficie de 87,610.00 m2, ubicado en: San Antonio Palmillas, municipio de San Juan del Río, Qro. con clave de registro SJR-016-048-A de fecha 15 de agosto de 2019 con número de folio SEDESOQ/SAV/PRAHI/CONSTANCIA/017/2019. ----------
- Que se cuenta con copia simple de recibo de pago de impuesto predial respecto del ejercicio 2025 de fecha 13 de febrero de 2025 a favor del C. Francisco López Hernández con número de clave catastral 160100113134999, con área de terreno de 64,712.69 m2. ----------
- Que se cuenta con constancia de registro en el Padrón Único de Asentamientos de la Secretaria de Desarrollo Social SEDESOQ del asentamiento denominado: "EL RODEO SEGUNDA SECCIÓN (MORELOS) con una superficie de 87,610.00 m2, ubicado en: San Antonio Palmillas, municipio de San Juan del Río, Qro. con clave de registro SJR-016-048-A de fecha 15 de agosto de 2019 con número de folio SEDESOQ/SAV/PRAHI/CONSTANCIA/017/2019. ----------
- Se cuenta con copia simple de escritura 83,629 Tomo 1,673 de fecha 20 de octubre de 2022 en la cual se otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio, a favor del C. Edgar Eduardo Hernández Ortiz, en representación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. ----------
- Que se cuenta con copia simple de certificación de acuerdo de cabildo con número de oficio SHA/2634/2013 de fecha 13 de septiembre de 2013 en el cual, en el sexto punto inciso **L) Dictamen en sentido positivo** que emite la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito suscrito por la Asociación de Colonos "Libertador José María Morelos" mediante el cual solicitan se autorice el reconocimiento del fraccionamiento "José María Morelos", El Rodeo Segunda Sección, en esta ciudad de San Juan del Río, como parte del programa de Regularización de Asentamientos Humanos, para su aprobación; Autorizando lo siguiente: ------
  Licencia de ejecución de obras de urbanización----------
  Venta provisional de lotes----------
  Autorización de nomenclatura----------
  Autorización de cartografía----------
- Que se cuenta con copia simple de certificación de acuerdo de cabildo con número de oficio SHA/1629/2015 de fecha 19 de agosto de 2015 en el cual, en el cuarto punto inciso **S) Dictamen en sentido positivo que emite la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito suscrito por la Asociación de Colonos "Libertador José María Morelos" mediante el cual solicitan la autorización del Ayuntamiento para la condonación de áreas verdes del Asentamiento Humano denominado "El Rodeo 2da. Sección"** para su aprobación; aprobándose el dictamen en sentido positivo que emite la Comisión de Desarrollo Urbano, por lo cual se autoriza a la asociación de colonos "Libertador José María

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Morelos" la condonación de las áreas verdes del asentamiento humano denominado "EL RODEO SEGUNDA SECCIÓN", ubicado en esta Ciudad de San Juan del Río respecto de la superficie faltante de 6,799.73 m2. De acuerdo al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, quedando como obligación la de transmitir a título gratuito en favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. una superficie de 1,324.136 m2 para equipamiento urbano y áreas verdes y 12,827.515 m2 para calles y banquetas, debiendo constar en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. ----------

- Que se cuenta con convenio de colaboración de fecha 05 de enero de 2023, celebrado entre el Municipio de San Juan del Río y la Asociación de Colonos "Libertador José María Morelos A. C. Con relación al antecedente de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2020, en la cual el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo relativo a la autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "José María Morelos", ubicado en San Antonio Palmillas, San Juan del Río. ----------
- Que se cuenta con copia de plano de Visto Bueno de lotificación y nomenclatura en calles de fecha de autorización 26 de septiembre de 2025, el cual representa la relotificación del Asentamiento Humano Irregular denominado: "José María Morelos", ubicado en San Antonio Palmillas Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

DATOS DEL PROYECTO:----------

Nombre del Asentamiento Humano:	JOSÉ MARÍA MORELOS
Propietario:	FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Ubicación:	SAN ANTONIO PALMILLAS, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Clave Catastral:	160100113025999
Superficie:	87,610.00 M2
Informe de uso de suelo	JUS/020/IU/19 de fecha 26 de julio de 2019, compatible para uso de suelo Habitacional (H3) 300 hab/ha.

OPINIÓN TÉCNICA: ----------

Cabe señalar que en los archivos de esta dependencia existe copia simple de la documentación descrita, la cual, una vez revisada y analizada de conformidad con lo señalado en el artículo 11 Fracción XVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y desarrollo Urbano, así como el Código Urbano del Estado de Querétaro, Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan del Río, la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de San Juan del Río informa lo siguiente: ----------

Con la revisión de la documentación y los planos que presenta la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Querétaro y respecto a*:"….La solicitud de autorización de la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación de la Nomenclatura de Vialidades y la Denominación del Asentamiento Humano "José María Morelos"; así como la mención de la transmisión a título gratuito de las vialidades y de las áreas de equipamiento, la aplicación de los beneficios fiscales de los tramites que pueda generar el trámite de regularización ante el municipio de san Juan del Río; como son las copias certificadas de la publicación del Acuerdo de Cabildo, la Gaceta Municipal y la Publicación en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga…(…)"* ***se considera FACTIBLE que el H. ayuntamiento autorice por acuerdo de Cabildo: :"….La Autorización de la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Renovación de la Venta Provisional de Lotes, Ratificación de la Nomenclatura de Vialidades y la Denominación del Asentamiento Humano "José María Morelos"*** con la intención de que la inserción del Asentamiento Humano en el Desarrollo Urbano ordenado y armónico sea integral, así como otorgar certeza jurídica a su propiedad a los vecinos del mismo; quedando sujeto a dicho proceso de regularización a las condicionantes descritas en el visto bueno de plano de relotificación. ----------

Por lo anterior el asentamiento humano denominado "José María Morelos" quedando constituido de la siguiente manera: ----------

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

VISTO BUENO AL PLANO MANZANERO CON RELOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA DE VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO HUMANO: "JOSÉ MARÍA MORELOS"

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES

CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	LOTES	VIVIENDAS
Superficie Habitacional	**54,664.660**	62.4	277	277
Superficie con Documento de Propiedad	**6,718.991**	7.67	32	-
Equipamiento Urbano	**890.410**	1.02	1	
Área de Restricción por infraestructura de PEMEX	**5,650. 000**	6.45	-	-
Área de Restricción	**5,080.570**	5.80	-	-
Superficie Vial	**14,605.369**	16.66	-	-
Total del Asentamiento (Desarrollo)	**87,610.00**	**100.00**	**310**	**277**

TABLA RESUMEN GENERAL				
DE MANZANAS DE LOTES A REGULARIZAR				
MANZANA	TOTAL LOTES FÍSICOS	LOTES CON DOCUMENTO PROPIEDAD	LOTES A REGULARIZAR	SUPERFICIE (M2)
1	67	5	62	11,715.45
2	5	2	3	552.11
3	13	0	13	2,374.52
4	16	2	14	2,666.09
5	21	3	18	3,730.61
6	17	3	14	2,588.86
7	21	5	16	3,533.95
8	21	2	19	3,776.62
9	18	3	15	2,871.94
10	27	3	24	4,842.13
11	23	2	21	4,056.01
12	11	0	11	2,048.79
13	13	0	13	2,748.99
14	37	2	35	8,049.00
TOTALES	310	32	278	55,555.07

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

TABLA RESUMEN			
DE LA MANZANA 1			
MZA	LOTE	ESTADO DE LOTE	SUPERFICIE (M2)
1	1	CH	178.00
1	2	EC	178.47
1	3	B	176.90
1	4	EC	182.14
1	5	EC	170.47
1	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
1	7	CH	175.91
1	8	CH	351.39
1	9	CH	176.50
1	10	EC	176.65
1	11	CH	173.61
1	12	CH	177.28
1	13	CH	169.04
1	14	CH	177.55
1	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
1	17	CH	350.63
1	18	EC	174.52
1	19	CH	169.89
1	20	CH	165.39
1	21	CH	175.28
1	22	B	172.44
1	23	EC	188.00
1	24	CH	172.14
1	25	CH	174.81
1	26	CH	174.24
1	28	CH	173.19
1	29	EC	171.78
1	30	B	175.51
1	31	CH	171.67
1	32	CH	174.35
1	33	CH	179.61
1	34	EC	179.49
1	35	B	198.36

TABLA RESUMEN			
DE LA MANZANA 1			
MZA	LOTE	ESTADO DE LOTE	SUPERFICIE (M2)
1	36	B	198.19
1	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
1	38	CH	344.43
1	39	CH	178.74
1	40	CH	175.44
1	41	CH	173.52
1	42	CH	173.22
1	43	CH	174.27
1	44	CH	175.34
1	45	CH	173.69
1	46	CH	179.48
1	47	CH	178.84
1	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
1	50	CH	181.17
1	51	CH	181.62
1	52	CH	172.67
1	53	CH	174.63
1	54	CH	178.47
1	55	EC	179.14
1	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
1	56	CH	187.88
1	57	CH	179.82
1	58	B	175.93
1	59	CH	176.33
1	60	CH	179.98
1	61	B	183.29
1	62	CH	184.59
1	63	CH	181.10
1	64	EC	182.59
1	65	EC	182.82
1	66	CH	364.00
1	67	CH	180.95
1	68	CH	180.25
1	69	EC	177.85
SUPERFICIE A REGULARIZAR			11,715.45

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

TABLA RESUMEN			
DE LA MANZANA 2			
MZA	LOTE	ESTADO DE LOTE	SUPERFICIE (M2)
2	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
2			
2	3	CH	203.26
2	4	CH	170.72
2	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
2	6	CH	178.13
SUPERFICIE A REGULARIZAR			552.11

TABLA RESUMEN			
DE LA MANZANA 4			
MZA	LOTE	ESTADO DE LOTE	SUPERFICIE (M2)
4	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
4	2	CH	181.10
4	3	CH	182.39
4	4	CH	180.52
4	5	CH	183.47
4	6	CH	186.26
4	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
4	8	CH	183.67
4	9	EC	190.95
4	10	CH	211.63
4	11	CH	201.29
4	12	EC	201.75
4	13	EC	208.78
4	14	CH	188.86
4	15	CH	181.33
4	16	CH	184.09
SUPERFICIE A REGULARIZAR			2,666.09

TABLA RESUMEN			
DE LA MANZANA 3			
MZA	LOTE	ESTADO DE LOTE	SUPERFICIE (M2)
3	1	CH	214.76
3	2	CH	181.10
3	3	CH	180.20
3	4	EC	179.18
3	5	EC	184.00
3	6	EC	180.15
3	7	EC	178.28
3	8	B	178.13
3	9	CH	169.07
3	10	CH	166.80
3	11	CH	166.67
3	12	CH	200.11
3	13	CH	196.07
SUPERFICIE A REGULARIZAR			2,374.52

TABLA RESUMEN			
DE LA MANZANA 5			
MZA	LOTE	ESTADO DE LOTE	SUPERFICIE (M2)
5	1	CH	172.91
5	2	CH	176.44
5	3	CH	176.79
5	4	CH	176.79
5	5	CH	176.99
5	6	CH	175.81
5	7	CH	356.45
5	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
5	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
5	10	CH	180.85
5	11	CH	178.78
5	12	CH	180.34
5	13	CH	180.74
5	14	CH	356.08
5	15	CH	177.23
5	16	CH	178.8
5	17	CH	357.33
5	18	CH	179.64
5	19	CH	173.07
5	20	CH	175.57
5	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
SUPERFICIE A REGULARIZAR			3,730.61

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

TABLA RESUMEN			
DE LA MANZANA 6			
MZA	LOTE	ESTADO DE LOTE	SUPERFICIE (M2)
6	1	CH	179.22
6	2	CH	177.74
6	3	CH	179.45
6	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
6	5	CH	180.74
6	6	CH	179.33
6	7	EC	182.14
6	8	CH	150.34
6	9	CH	150.34
6	10	CH	131.41
6	11	CH	367.44
6	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
6	13	B	178.75
6	14	CH	150.53
6	15	B	203.69
6	16	CH	177.74
6	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
SUPERFICIE A REGULARIZAR			2,588.86

TABLA RESUMEN			
DE LA MANZANA 7			
MZA	LOTE	ESTADO DE LOTE	SUPERFICIE (M2)
7	1	EC	195.15
7	2	EC	193.32
7	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
7	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
7	5	CH	184.98
7	6	EC	361.19
7	7	EC	174.38
7	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
7	10	CH	165.81
7	11	CH	184.68
7	12	CH	171.28
7	13	CH	164.75
7	14	CH	193.68
7	15	EC	197.54
7	16	EC	431.00
7	17	CH	221.18

TABLA RESUMEN			
DE LA MANZANA 7			
MZA	LOTE	ESTADO DE LOTE	SUPERFICIE (M2)
7	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
7			
7	21	CH	284.42
7	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
7	23	B	203.14
7	24	CH	207.45
SUPERFICIE A REGULARIZAR			3,533.95

TABLA RESUMEN			
DE LA MANZANA 8			
MZA	LOTE	ESTADO DE LOTE	SUPERFICIE (M2)
8	1	CH	224.27
8	2	CH	194.54
8	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
8	4	B	180.26
8	5	EC	176.66
8	6	CH	181.68
8	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
8	8	CH	323.02
8	9	EC	184.59
8	10	CH	180.91
8	11	CH	155.80
8	12	CH	128.68
8	13	CH	134.61
8	14	CH	183.81
8	15	CH	186.36
8	16	CH	173.45
8	17	CH	184.41
8	18	CH	191.34
8	19	EC	198.98
8	20	EC	338.56
8	21	EC	254.69
SUPERFICIE A REGULARIZAR			3,776.62

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

TABLA RESUMEN			
DE LA MANZANA 9			
MZA	LOTE	ESTADO DE LOTE	SUPERFICIE (M2)
9	1	CH	499.79
9	2	CH	170.23
9	3	CH	177.72
9	4	CH	163.40
9	5	CH	171.29
9	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
9	6	CH	170.70
9	7	CH	206.01
9	8	CH	122.91
9	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
9	9	CH	167.29
9	11	CH	172.10
9	12	CH	168.38
9	13	CH	169.27
9	14	CH	170.47
9	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
9	15	EC	170.86
9	16	CH	171.52
SUPERFICIE A REGULARIZAR			2,871.94

TABLA RESUMEN			
DE LA MANZANA 10			
MZA	LOTE	ESTADO DE LOTE	SUPERFICIE (M2)
10	1	CH	363.21
10	2	CH	181.79
10	3	CH	181.41
10	4	CH	183.08
10	5	CH	187.16
10	6	B	188.50
10	7	CH	360.88
10	8	CH	186.52
10	9	CH	179.93
10	10	EC	182.12
10	11	CH	361.29
10	12	CH	182.59
10	13	CH	171.82
10	14	EC	141.04
10	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
10	18	CH	180.14

TABLA RESUMEN			
DE LA MANZANA 10			
10	19	CH	178.71
10	20	CH	180.91
10	21	EC	178.26
10	22	CH	177.02
10	23	CH	177.29
10	24	CH	177.24
10	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
10	27	CH	179.45
10	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
10	29	CH	180.28
10	30	CH	181.49
SUPERFICIE A REGULARIZAR			4,842.13

TABLA RESUMEN			
DE LA MANZANA 11			
MZA	LOTE	ESTADO DE LOTE	SUPERFICIE (M2)
11	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
11	2	CH	173.98
11	3	CH	178.27
11	4	EC	177.41
11	5	EC	177.28
11	6	B	178.13
11	7	CH	178.03
11	8	CH	178.01
11	9	CH	178.81
11	10	CH	179.73
11	11	EC	176.89
11	12	CH	181.09
11	13	CH	179.17
11	14	CH	176.25
11	15	CH	178.71
11	16	B	179.74
11	17	CH	360.58
11	18	CH	180.49
11	19	CH	357.24
11	20	EC	178.02
11	21	CH	174.93
11	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
11	25	CH	133.25
SUPERFICIE A REGULARIZAR			4,056.01

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

TABLA RESUMEN			
DE LA MANZANA 12			
MZA	LOTE	ESTADO DE LOTE	SUPERFICIE (M2)
12	1	CH	176.63
12	2	CH	179.95
12	5	CH	179.37
12	6	CH	178.65
12	7	CH	178.13
12	8	CH	178.10
12	9	CH	179.10
12	10	EC	179.52
12	11	CH	181.04
12	12	CH	180.85
12	13	EC	257.45
SUPERFICIE A REGULARIZAR			2,048.79

TABLA RESUMEN			
DE LA MANZANA 13			
MZA	LOTE	ESTADO DE LOTE	SUPERFICIE (M2)
13	1	CH	204.37
13	2	CH	224.00
13	3	B	179.28
13	4	EC	179.58
13	5	CH	352.30
13	6	CH	177.99
13	7	EC	180.47
13	8	CH	359.35
13	9	EC	177.36
13	10	EC	174.21
13	11	CH	186.04
13	12	CH	176.9
13	13	CH	177.14
SUPERFICIE A REGULARIZAR			2,748.99

TABLA RESUMEN			
DE LA MANZANA 14			
MZA	LOTE	ESTADO DE LOTE	SUPERFICIE (M2)
14	1	EU	890.41
14	2	CH	175.78
14	3	CH	349.65
14	4	CH	339.74
14	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
14			
14	9	CH	182.21
14	10	CH	365.22
14	11	CH	184.11
14	12	CH	181.80
14	13	CH	186.54
14	14	CH	369.53
14	15	CH	186.39
14	DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
14			
14	20	CH	181.41
14	21	CH	179.33
14	22	EC	182.57
14	23	EC	169.78
14	24	CH	171.45
14	25	CH	178.73
14	26	CH	178.08
14	27	CH	355.04
14	28	CH	352.37
14	29	CH	177.08
14	30	EC	176.39
14	31	EC	176.70
14	32	CH	176.42
14	33	EC	176.94
14	34	B	178.37
14	35	EC	177.03
14	36	CH	177.60
14	37	CH	178.62
14	38	EC	178.07
14	39	CH	189.90
14	40	CH	187.31
14	41	CH	190.46
14	42	CH	168.71
14	43	CH	179.26
SUPERFICIE A REGULARIZAR			8,049.00

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Cabe señalar que la información y las tablas de datos descritos en el presente documento fueron proporcionados por la Secretaria de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Querétaro, por lo que cualquier error u omisión en la misma, no es responsabilidad de esta Dirección. ----------

Las superficies escrituradas por prescripción positiva estarán sujetas a la validación de las autoridades competentes para su empadronamiento y registro. ----------

Así mismo la nomenclatura de vialidades quedaría de la siguiente manera: ----------

Tipo	Denominación
Calle	Golondrinas
Calle	Vicente Guerrero
Calle	Niños Héroes
Calle	Benito Juárez García
Calle	Fernando de Tapia
Calle	Morelos
Calle	Venustiano Carranza
Calle	Mariano Jiménez
Calle	Avestruz
Calle	Lázaro Cárdenas
Calle	Miguel Hidalgo
Calle	Emiliano Zapata
Calle	Francisco Villa
Calle	Gral. Marcelino García Barragán

Del mismo modo, de la revisión técnica realizada se observó que existen 2 (dos) acuerdos de cabildo, los cuales deberán considerarse dejarse sin efecto en el mismo acto de la autorización para relotificación. ----------

Acuerdo 1.- ***Mediante sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de agosto de 2015, en el cuarto punto inciso S) del orden del día, se emitió el Acuerdo de Cabildo en el cual se solicita la condonación de las áreas verdes del Asentamiento Humano denominado*** **"EL RODEO SEGUNDA SECCIÓN".** ----------

Acuerdo 2.- ***En fecha 30 de noviembre de 2020, mediante sesión de Ordinaria de Cabildo se aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "José María Morelos"*** ----------

Por lo que se informa que derivado de este procedimiento se cancelaran los acuerdos de cabildo quedando sin efectos en el mismo acto. ----------

La Asociación" Libertador José María Morelos" A. C. y/o la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Querétaro, Deberá transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de las superficies de 14,605.369 m2 destinados para vialidad, así como el área de equipamiento urbano de 890.410 m2, lo cual deberá constar mediante Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad. ----------

Así mismo no omito recalcar que la Asociación civil denominada:" Libertador José María Morelos" A. C. deberá celebrar un convenio de participación con el municipio de San Juan del Río, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de San Juan del Río. ----------

En términos del artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro se previene a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluyan las

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otras de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pero sí podrán fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. ----------

Deberá acreditar Dictamen de uso de suelo para el Asentamiento humano denominado "JOSÉ MARÍA MORELOS". ----------

Por otra parte, con respecto a "…*la aplicación de los beneficios fiscales de los tramites que pueda generar el trámite de regularización ante el municipio de San Juan del Río; como son las copias certificadas de la publicación del Acuerdo de Cabildo, la Gaceta Municipal y la Publicación en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" …"* Se informa que esta Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, NO TIENE COMPETENCIA para dictaminar de manera positiva o negativa al respecto. ----------

El presente documento es un instrumento de carácter administrativo interno por lo cual, solo representa única y exclusivamente una opinión de carácter Técnico, que no constituye una autorización aplicable al caso concreto. ----------

Se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 61 y 62 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y desarrollo Urbano, artículo 30 fracción II, inciso d), artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 4 y 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; artículo 3, 16, 23 fracción II, 28 fracción IV, de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, y demás normativa aplicable al caso. ----------

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. ----------

A T E N T A M E N T E----------

M.V. ARQ. JOSÉ SAMUEL UGALDE UGALDE (RÚBRICA) ----------

COORDINADOR TÉCNICO DE DESARROLLO URBANO----------

DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

XI. Considerándose que las autorizaciones administrativas anteriores ya otorgadas por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, municipal, consistentes en: a). - Informe de Uso de Suelo número **JUS/020/IU/19** de fecha **26 de julio de 2019**; y b). - Visto Bueno al Proyecto de Relotificación y Nomenclatura de Calles del Asentamiento Humano Denominado entonces identificado administrativamente como El Rodeo Segunda Sección, de fecha **26 de septiembre de 2025** con número de oficio **CTDU/235/2025**, el antecedente administrativo queda debidamente acreditado, que constituyen los documentos esenciales de la posibilidad jurídica solicitada, debidamente relacionados en la opinión técnica transcrita en el considerando que antecede. ----------

XII. Por cuanto a la solicitud de la autoridad estatal promovente (Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro) sobre aplicación de beneficios fiscales, mediante oficio número SHA/1542/2025, se solicitó a la Secretaría de Finanzas, emitiera la opinión técnica respectiva, contestado mediante el oficio número SF/DI/TD/1482/2025, mismo que en su informe medular señala que faltan requisitos de ley para llevar a cabo un análisis sobre el impuesto que causa la relotificación del asentamiento humano denominado "JOSÉ MARÍA MORELOS" por lo que requiere de los siguientes documentales: ----------

1. Oficio de autorización y plano por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano. ----------
2. Avalúo fiscal con firma autógrafa y sello original del tasador, o bien, copia certificada del mismo vigente. ----------
3. Copia del pago de los derechos y autorizaciones por concepto de dictamen sobre subdivisión, fusión o relotificación. ----------
4. Recibo de pago de Impuesto Predial cubierto a la fecha del bimestre de su autorización, de presentar una autorización extemporánea, el recibo de pago deberá ser expedido dentro de los seis meses anteriores a la presentación. ----------

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

5. Identificación oficial del propietario. ----------

En cuanto a los beneficios fiscales solicitados, el área antes citada, a través de la Dirección de Ingresos, textualmente plasma: ----------

*"...**TERCERO**: Que por cuanto tiene que ver a los beneficios fiscales a los cuales hace alusión tendríamos que observar la procedencia de los mismos en base a la causación de los Impuestos correspondientes, emitidos una vez que se cuente con los requisitos de ley para poder determinar la aplicación, ya que Dicha procedencia está condicionada al cumplimiento de **requisitos específicos** y a la **fundamentación legal** particular de cada beneficio..."*-----

XIII.- Para dar curso al procedimiento se giró el oficio número SHA/1577/2025 por el cual se solicita a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la debida coordinación con la Dirección de Ingresos respecto del requerimiento número SF/DI/TD/1482/2025, a fin de poderse definir el aspecto relativo a la aplicación de beneficios fiscales, y complementarse la opinión técnica número CTDU/M-0180/2025, no solo en el aspecto administrativo urbanístico. ----------

XIV.- De la respuesta obtenida proveniente de la Dirección de Ingresos mediante oficio número SF/DI/TD/1482/2025 se plasma íntegramente su conclusión hacia el tema referido: ----------

*"...**Primero:** Se emite **OPINIÓN TÉCNICA**, en sentido **FACTIBLE,** para la aplicación de los **ESTÍMULOS FISCALES descritos con anterioridad** a efecto de que mediante Sesión de Cabildo sea aprobada por el H. Ayuntamiento, para los efectos legales a los que haya lugar, por cuanto tiene que ver al Impuesto de **TRASLADO DE DOMINIO, IMPUESTO PREDIAL o IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS** para del asentamiento humano denominado **"José María Morelos".*** ----------

Segundo:** Así mismo se emite **OPINIÓN TÉCNICA** en sentido **FACTIBLE** para la **ACEPTACIÓN A TÍTULO GRATUITO** de las **VIALIDADES y ÁREAS de equipamiento del asentamiento denominado "José María Morelos" previa autorización de cabildo..."----------

Del contenido de las opiniones técnicas antes citadas, de forma medular se destaca lo siguiente: -------

PRIMERO. - Por cuanto al Desarrollo Urbano. – ----------

Motivo. - El plano correspondiente a la relotificación propuesta originalmente por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contenía la asignación de lotes ubicados en la colindancia nororiental, planteando una franja residual de separación física entre estos y la vialidad a que hacen frente; expresión gráfica que de no rectificarse, impide su tramitación catastral, atendiendo a las superficies expresadas en el plano de fecha 17 de septiembre de 2025 (CTDU/2024/2025), para que en su lugar, dichos lotes ajusten sus dimensiones y hagan conexión física topográfica directa a la calle cuyo frente y acceso les corresponde. ----------

Que es factible la modificación al acuerdo de cabildo de fecha 30 de noviembre de 2020, VI punto del orden del día, y proveer las autorizaciones necesarias para permitir se continúe con el ciclo de regularización del asentamiento humano denominado "José María Morelos", en favor de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. ----------

Es por lo anterior que la solicitud se considera factible proponer al Ayuntamiento la aprobación de las siguientes autorizaciones, todos relativos al Asentamiento Humano "José María Morelos": ----------

1. La modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2020, VI punto del orden del día, en cuanto a emitir la autorización administrativa que rectifiqué el error contenido en el plano que respalda la lotificación del asentamiento humano objeto del presente dictamen. ----------
2. La Autorización del Visto Bueno del Proyecto de Relotificación y del Plano Manzanero. ----------
3. La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, ----------
4. La Renovación de la Autorización de Venta Provisional de Lotes, ----------

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

5. La Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura de Vialidades y denominación del Asentamiento Humano "JOSÉ MARÍA MORELOS", ----------
6. La Autorización para la transmisión a título gratuito en favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., de las vialidades y de las áreas de equipamiento, y ----
7. La Autorización de la aplicación de los beneficios fiscales de los derechos e impuestos que se generen con motivo del procedimiento de regularización ante el municipio de San Juan del Río, Qro., consistentes en expedición de copias certificadas, publicaciones en La Gaceta Municipal, y remisión para publicaciones al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". ----------

Lo anterior para las finalidades establecidas, áreas, medidas, características y demás datos técnicos, contemplados en el oficio número CTDU/M-0180/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, expedido por el M.V ARQ. José Samuel Ugalde Ugalde en su carácter de Coordinador Técnico De Desarrollo Urbano del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

SEGUNDO. - Por cuanto a la solicitud de estímulos fiscales, es factible su aplicación, en cuanto a traslado de dominio, impuesto predial o impuesto sobre fraccionamientos, condominios, fusión, subdivisión relotificación de predios para el asentamiento humano denominado "José María Morelos", así como por derechos, exclusivamente por cuanto a expedición de copias certificadas que sean necesarias y a la publicación del Acuerdo de Cabildo en La Gaceta Municipal de San Juan del Río, y por el servicio de remisión del mismo al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como resulta factible la aceptación de la propiedad a título gratuito de las vialidades y áreas de equipamiento del asentamiento denominado "José María Morelos". ----------

En atención a los razonamientos expuestos, estas comisiones unidas someten a consideración del Ayuntamiento, el presente: ----------

D I C T A M E N----------

Resolutivo Primero. – Las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología son competentes para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al oficio de petición institucional número SEDESOQ/SDCRT/452/2025 recibido por esta Municipalidad el 14 de octubre de 2025, suscrito por el C. Edgar Eduardo Hernández Ortiz, en su carácter de Director de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en los términos señalados en los considerandos VIII y IX del presente dictamen. ----------

Resolutivo Segundo. - Las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueban y proponen al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., otorgué a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en el oficio de Opiniones Técnicas número CTDU/M-0180/2025 y SF/DI/TD/1482/2025 las siguientes autorizaciones al asentamiento humano "José María Morelos", ubicado en San Antonio Palmillas, San Juan del Río, Qro.: ----------

1. La modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2020, VI punto del orden del día por cuanto a emitir la autorización administrativa que rectifique el error contenido en el plano que respalda la lotificación del asentamiento humano objeto del presente dictamen. ----------
2. La Autorización del Visto Bueno del Proyecto de Relotificación, y Plano Manzanero. ----------
3. La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. ----------
4. La Renovación de la Autorización de Venta Provisional de Lotes. ----------
5. La Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura de Vialidades y denominación del Asentamiento Humano "JOSÉ MARÍA MORELOS". ----------
6. La autorización para la transmisión a título gratuito en favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., de las vialidades y de las áreas de equipamiento; y ----

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

7. La Autorización de la aplicación de los beneficios fiscales de los derechos e impuestos que se generen con motivo del procedimiento de regularización ante el municipio de San Juan del Río, Qro., consistentes en expedición de copias certificadas, publicaciones en La Gaceta Municipal y remisión para publicaciones al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". ----------

Lo anterior, con la finalidad que la autoridad estatal promovente (Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro), prosiga con el procedimiento de regularización del asentamiento humano en mención. ----------

La modificación al acuerdo de cabildo de fecha 30 de noviembre de 2020, VI punto del orden del día, en cuanto al aspecto técnico, surte efectos por cuanto a tenerse por rectificados los elementos técnicos del plano de relotificación, y los planos accesorios que deriven de la misma, subsistiendo en todo lo que no se contraponga a la presente aprobación. ----------

Resolutivo Tercero. - Corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como instancia de regulación y control del procedimiento administrativo a su cargo, procurar el cumplimiento de las condicionantes contempladas en el oficio administrativo de Opinión Técnica descrito en el resolutivo segundo que antecede. ----------

Resolutivo Cuarto.- Se delegan las facultades reglamentarias necesarias y suficientes en favor de la titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, para que otorgue todas las autorizaciones administrativas, rectificaciones, expedición y validación de planos y otorgamiento de plazos o modificación de los mismos, así como modificación de obligaciones que considere procedentes conceder, para garantizar la viabilidad de los procedimientos administrativos del orden municipal, y coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo que resulte necesario para el eficaz cumplimiento del acuerdo de cabildo respectivo. ----------

Dicha delegación de facultades contempla celebración del convenio de colaboración o participación a que se refiere la Opinión Técnica número CTDU/M-0180/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, a suscribirse con la Asociación Civil denominada Libertador José María Morelos, A.C., o quien sus derechos represente, para garantizarse la ejecución y conclusión de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, el cual deberá suscribirse de forma previa a la formalización notarial del presente acuerdo. ----------

La rectificación de planos podrá realizarse de forma administrativa, las veces que sea necesario, por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, atendiendo a que la facultad respecto al otorgamiento Visto Bueno al plano de Relotificación, corresponde al área del desarrollo urbano, de conformidad con lo señalado por el artículo 186, fracción III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, con relación a lo establecido por el artículo 1693, del Código Civil del Estado de Querétaro, que textualmente establece: *"Artículo 1693. El error de cálculo sólo da lugar a que se rectifique."*; lo anterior siempre y cuando no se modifiquen los elementos sustanciales de lo autorizado por el Ayuntamiento. ----------

Resolutivo Quinto. - Por tratarse de una aprobación a favor de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro en funciones de derecho público, se autoriza la publicación en la Gaceta Municipal, así como se remita para los mismos efectos, al Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por el número de veces que determine la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; debiendo esta última realizar la solicitud correspondiente vía oficio a la Secretaria del Ayuntamiento, para tal efecto. ----------

Resolutivo Sexto. - Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que emita las constancias de no causación o de exención que resulten procedentes emitir, órdenes de pago y líneas de captura por pago de derechos en los términos que resulten necesarios, o bien establecer el procedimiento para ello, para acreditar los beneficios fiscales otorgados a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. ----------

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Resolutivo Séptimo. - Una vez aprobado el presente Dictamen, se conceden las autorizaciones descritas en los resolutivos que anteceden. ----------

A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S----------

Artículo Primero. Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo aprobado por el H. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Regulación de Asentamientos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Municipio de San Juan del Río. ----------

Artículo Segundo. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo, a la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar, y particularmente para que vigile el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del instituto promovente. ----------

Artículo Tercero. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo, a la Secretaria de Finanzas Públicas y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Artículo Cuarto. - Se instruye a la Secretaría del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Querétaro., vigile que tanto la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, como la Secretaría de Finanzas Públicas, ambas del Municipio de San Juan del Río, cumplan las obligaciones legales que le corresponden, así como las que les fueron instruidas. ----------

Artículo Quinto. - El presente acuerdo deberá ser publicado para conocimiento general, tanto en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en los términos establecidos en el resolutivo quinto del presente dictamen. ----------

Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027----------
COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO, HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, ----------
Y DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------
LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE AMBAS COMISIONES----------
SÍNDICA ROSALBA RUÍZ RAMOS----------
SECRETARIA----------
REGIDORA MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO----------
SECRETARIA (inasistencia justificada) ----------
REGIDOR ARTURO JAVIER CALVARIO RAMÍREZ----------
SECRETARIO" ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.----------

Tercero.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que por conducto de la Dirección de Regulación de Asentamientos Humanos, notifique vía oficio del presente acuerdo, a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **quien deberá dar cumplimiento de las condicionantes hechas en los Resolutivos Segundo y Tercero del dictamen,** en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

sin efectos, de conformidad con lo establecido por el artículo 527, del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Cuarto.- El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por ser de interés municipal en funciones de derecho público, a favor de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, para conocimiento general; **por el número de veces que determine la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; debiendo realizar la solicitud correspondiente vía oficio a la Secretaria del Ayuntamiento, para tal efecto**, conforme lo establecido en el Resolutivo Quinto del presente dictamen.---

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, así como a la Dirección de Regulación de Asentamientos Humanos, para que en conjunto verifiquen el cumplimiento **de los Resolutivos Segundo y Cuarto del dictamen, así como de todas y cada una de las condicionantes que se establecen en la presente autorización**, asimismo, para que otorgue todas las autorizaciones administrativas, rectificaciones, expedición y validación de planos y otorgamiento de plazos o modificación de los mismos, así como modificación de obligaciones que considere procedentes conceder, para garantizar la viabilidad de los procedimientos administrativos del orden municipal, y coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo que resulte necesario para el eficaz cumplimiento del acuerdo de cabildo respectivo; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.------

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Administración; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, así como a la Dirección de Ingresos Municipales, **para que vigilen el cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Sexto de dicho dictamen**; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a las Unidades Administrativas que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, así como los Organismos Desconcentrados y Descentralizados; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

Noveno.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y a la Dirección de Catastro, pertenecientes al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiséis.----------

Atentamente

Lic. Oscar Alcántara Peña
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

El suscrito Licenciado Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, NOVENO, DÉCIMO Fracción I del "Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria del año dos mil veinticinco, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2024 – 2027, celebrada el pasado día once de noviembre del dos mil veinticinco, se presentó para su aprobación en el punto treceavo del orden del día, consistente en: **Presentación, análisis y en su caso aprobación de los lineamientos para el control de las descargas de aguas residuales de los usuarios no domésticos a los sistemas de alcantarillad a cargo de la JAPAM.**

ACUERDO

UNICO: Por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo Quinto fracción II Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y por Unanimidad de votos, se aprueba en todos y cada uno de sus términos **los lineamientos para el control de las descargas de aguas residuales de los usuarios no domésticos a los sistemas de alcantarillad a cargo de la JAPAM**, quedando constancia como **ACTAORD/JAP/06/2025-13**; mismo que se inserta de manera completa:

Se precisó que dichos Lineamientos no incluyen las descargas domésticas ni pluviales, siendo aplicables exclusivamente a usuarios no domésticos, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-ECOL-1996**, cuyo objetivo es regular y controlar la calidad de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado, tratamiento e infraestructura hidráulica a cargo de la JAPAM.

Asimismo, se informó que los Lineamientos contemplan dos tipos de permiso de descarga: a la red de alcantarillado municipal y a plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR). Para ambos supuestos, los usuarios deberán instalar medidores de flujo y puntos de muestreo, a efecto de permitir la verificación de la calidad y cantidad del agua descargada.

Se señaló que la JAPAM llevará a cabo la verificación correspondiente mediante muestreos simples o compuestos, según corresponda, y que los análisis de las muestras se realizarán en laboratorios acreditados ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), garantizando la validez técnica y jurídica de los resultados.

Se dejó constancia de que la propuesta se encuentra debidamente fundada en lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Aguas Nacionales; la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro; y la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-ECOL-1996**.

Analizada la propuesta, el Consejo aprobó los Lineamientos que regulan las descargas de aguas residuales de usuarios no domésticos, instruyendo a las áreas competentes de la JAPAM para su aplicación, vigilancia y cumplimiento, conforme a la normatividad vigente.

Descargas en cuerpos receptores de aguas nacionales superficiales			
	1996	2021	
Parámetro	Promedio Mensual	Promedio Mensual	
Temperatura (°C)	40	35	
Grasas y Aceites	15	15	
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	75	60	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	—	150	
Carbono Orgánico Total (COT)	—	38	
Nitrógeno Total (NT)	40	25	
Fósforo Total (PT)	20	5	
pH	5 a 10 Unidades	6 a 9 Unidades	
Color Verdadero	—	Longitud de Onda	Coeficiente de absorción máximo
		436 nm	7.0 m-1
		525 nm	5.0 m-1
		620 nm	3.0 m-1
Toxicidad Aguda	—	2 a los 15 minutos de exposición	
Arsénico (As)	0.1	0.2	
Cadmio (Cd)	0.1	0.2	
Cianuro	1	1	
Cobre (Cu)	4	4	
Cromo	0.5	1	
Mercurio (Hg)	0.005	0.01	
Níquel (Ni)	2	2	
Plomo (Pb)	0.2	0.2	
Zinc (Zn)	10	10	

Parámetro	*Límite Máximo (Muestra Simple)	Unidad
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	150	mg/l
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	210	mg/l
Sólidos Sedimentables (SS)	2.5	ml/l
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	125	mg/l
Grasas y Aceites (G&A)	25	mg/l
Conductividad Eléctrica (C.E.)	5,000	micromhos/cm
Temperatura (T)	35	°C
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	20	mg/l
Potencial de Hidrógeno (pH)	6-9	Unidades
Plomo Total (Pb)	0.4	mg/l
Cromo Total (Cr)	1	mg/l
Zinc Total (Zn)	2	mg/l
Cadmio Total (Cd)	0.2	mg/l
Aluminio (Al)	5.01	mg/l
Arsénico Total (As)	0.2	mg/l
Fenoles	5	mg/l
Cianuro (Cn)	1	mg/l
Mercurio total (Hg)	0.01	mg/l
Materia flotante	Ausente	
Nitrógeno Total (N t)	60	mg/l
Fósforo Total (PO_4)	30	mg/l
Cobre total (Cu)	4	mg/l
Niquel total (Ni)	2	mg/l
Toxicidad aguda (UT)	2 a 15 minutos de exposición	
Color Verdadero	Longitud de onda	Coeficiente de absorción espectral máximo
	436 nm	7.0 m-1
	525 nm	5.0 m-1
	620 nm	3.0 m-1

Parámetro	Límite Máx.	Unidad
Demanda bioquímica de oxígeno	260	mg/l
Demanda química de oxigeno	470	mg/l
Sólidos sedimentables	2.5	ml/l
Sólidos suspendidos totales	270	mg/l
Grasas y aceites	80	mg/l
Plomo	0.5	mg/l
Cromo Total	0.1	mg/l
Zinc	2.0	mg/l
Cadmio	0.01	mg/l
Aluminio	5.01	mg/l
pH	6-9	unidades
Conductividad eléctrica	5,000	micromhos/cm
SAAM	20	mg/l
Arsénico	0.50	mg/l
Temperatura	35	°C
Fenoles	5	mg/l
Cianuro	0.01	mg/l
Cromo Hexavalente	0.1	mg/l
Mercurio	0.01	mg/l

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, a partir de su aprobación.

Artículo Segundo. – Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", facultando para tal efecto al Lic. Oscar Manuel Martínez López y/o el Lic. Luis Gerardo Ojeda Anaya, para que realicen de forma conjunta o separada los trámites y gestiones que resulten necesarias.

San Juan del Río, Querétaro; 11 de noviembre de 2025.

(rubrica)
LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
Presidente Municipal Constitucional del San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).

(rubrica)
LICENCIADO JOSÉ ANTONIO PÉREZ CABRERA
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM)

LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CABRERA, en mi carácter de **DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL,** de acuerdo al nombramiento conferido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, **LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA,** el día **04 de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, en ejercicio de las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracción I, II, III, IV, 3, 9 fracción I, 10 fracción I, VIII, XI, XIII, XIV, 15 del Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río y conforme a lo previsto en los artículos 23 fracciones I y II, y 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y 32 fracción XXXVIII, y 40 fracciones I y VI de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

1. Que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.

2. Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su **artículo 4°**, **quinto párrafo**, prevé el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como la obligación del Estado a garantizar el respeto a este derecho, además señala la generación de responsabilidades para quien provoque daño y deterioro ambiental, en términos de lo dispuesto por los ordenamientos normativos correspondientes. Dicho precepto en su párrafo sexto también señala el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, correspondiendo al Estado el deber de garantizarlo y a la Ley definir las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

3. Que en fecha **28 de mayo de 1992**, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro **"La Sombra de Arteaga",** el Decreto por el que se Crea la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM)** de San Juan del Río, como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y orgánica.

4. Que la **Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en los artículos 4, 8 fracción VII y 119 Bis fracciones I y II**, establece como atribución de las Entidades Federativas y Municipios, en materia de prevención y control de la contaminación del agua, y a través de sus organismos públicos que administren el agua, el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado, así como la aplicación de disposiciones jurídicas correspondientes.

5. Que los **artículos 7 fracciones VI y VII, 7 Bis fracción III y 85 apartado a de la Ley de Aguas Nacionales** señala que las entidades de los tres órdenes de gobierno, que explote, usen o aprovechen aguas nacionales serán responsables de realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación, y en su caso, para reintegrar aguas referidas en condiciones adecuadas, a fin de permitir su explotación, uso o aprovechamiento posterior.

6. Que la **Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996**, establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, refiriendo en su punto 4.9 que la autoridad competente podrá fijar condiciones particulares de descarga a los responsables de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado, de manera individual o colectiva, que establezcan nuevos límites máximos permisibles de descarga de contaminantes.

7. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, establece que su Eje Rector denominado Medio Ambiente en Infraestructura Sostenible, tiene como objetivo ordenar, cuidar y vigilar, el equilibrio

ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del estado, en un marco de sustentabilidad, estableciendo como líneas estratégicas: garantizar el suministro de agua potable e incrementar el tratamiento del agua, mediante acciones de promoción de la cultura del cuidado y uso de agua en los diferentes sectores de la sociedad, reforzar la eficiencia física, comercial y administrativa de los organismos operadores del agua, entre otros.

8. Que derivado de la necesidad del Estado de contar con un marco normativo coherente y congruente con los retos y condiciones contemporáneas en materia hídrica, para garantizar el acceso al agua, su tratamiento, y la disposición de aguas residuales, incluyendo la recirculación y la reutilización de dichas aguas, mecanismos para su distribución y porteo, es que, con fecha del **21 de mayo de 2022** se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la **Ley que Regula la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.**

9. Que, con la finalidad de garantizar la preservación del recurso hídrico, previniendo y controlando la contaminación de aguas residuales que son descargadas a los sistemas de drenaje y alcantarillado, así como continuar con la atención de los diversos servicios que presta la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal**, con fundamento en los **artículos 4 fracciones VIII y IX, 25, 32 fracción I, XI, y XXXVIII, 81 y 84 de la Ley que regula la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro**, sírvase emitir los presentes **Lineamientos para el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.**

10. Que los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Consejo Directivo de la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal** en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de noviembre de 2025.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO A CARGO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (JAPAM), SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, de observancia general y de interés social para el Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, tiene como objetivo el regular y controlar la calidad de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado, de tratamiento y demás infraestructura hidráulica a cargo de la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM),** con el fin de prevenir la contaminación de las aguas descargadas a dichos sistemas.

Este ordenamiento no será aplicable a la descarga de las aguas residuales domésticas y pluviales

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **Acuerdo de precios:** Acuerdo vigente que aprueba los precios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) del municipio de San Juan del Rio, Querétaro en base a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal en curso;

II. **Aguas residuales:** Aguas de composición variada, con o sin tratamiento previo provenientes de las descargas de usos público urbano, industriales, comerciales, de servicios agrícolas, pecuarios, domésticos, incluyendo fraccionamientos y en general de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas; dentro de las que se encuentran las siguientes:

a. **Crudas:** son las aguas residuales sin tratamiento;
b. **De Proceso:** aguas resultantes de la producción de un bien o servicio comercializable, con o sin tratamiento previo;
c. **Domésticas:** las provenientes del uso particular de las personas y del hogar, con o sin tratamiento previo, incluye fosas sépticas instaladas en domicilios particulares;
d. **Sanitarias:** las generadas por los usuarios no domésticos y que procedan de sus áreas de servicios, incluye fosas sépticas instaladas en industrias o comercios que reciban aguas residuales generadas en las áreas de servicio, y
e. **Tratadas:** son aquellas que, sometidas a procesos de tratamiento individuales o combinados de tipo físicos, químicos, biológicos u otros, para remover sus cargas contaminantes, adecuándolas para su reúso o descarga a cuerpos receptores.

III. **Carga contaminante:** Cantidad de un contaminante expresada en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales;

IV. **JAPAM:** Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal;

V. **Condiciones Generales de Descarga:** Conjunto de parámetros físicos- químicos, y de sus niveles máximos permisibles en las descargas de agua residual, que se señalan en el artículo 11 de los presentes Lineamientos, los que de manera general deberán cumplir quienes descargan a los sistemas de alcantarillado a cargo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, con el fin de conservar y controlar la calidad de las aguas;

VI. **Condiciones Particulares de Descarga:** Conjunto de parámetros físicos-químicos, biológicos y de sus límites máximos permisibles de los contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, establecidos por la JAPAM, previo estudio técnico correspondiente, con el fin de prevenir y controlar la contaminación de aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas;

VII. **CRETIB**: Código de Clasificación de las características que obtienen los residuos peligrosos y que significa: corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico ambiental, inflamable y biológico-infeccioso, conforme a las Normas NOM-087-SEMARNAT-SSA-1-2002, NOM-052-SEMARNAT-2005 y demás disposiciones legales aplicables;

VIII. **Descarga fortuita o accidental:** El vertido o el depósito de agua o cualquier otra sustancia, de manera imprevista en el sistema de alcantarillado, o cualquier otro cuerpo receptor;

IX. **Descarga intermitente:** El vertido o el depósito de agua o cualquier otra sustancia, de manera ocasional o en periodos determinados en el sistema de alcantarillado, o cualquier otro cuerpo receptor, contando con el permiso de la autoridad competente;

X. **Descarga permanente:** El vertido o el depósito de agua o cualquier otra sustancia, en el sistema de alcantarillado, o cualquier otro cuerpo receptor, contando con permiso de la autoridad competente;

XI. **Dilución:** La acción de combinar aguas claras de primer uso con aguas residuales, para efecto de cumplir con las condiciones de descarga establecidas en los presentes Lineamientos o por la autoridad competente;

XII. **Fosa séptica:** Sistema depurador de tratamiento, diseñado y construido para recibir las descargas de aguas residuales domiciliarias que, al proporcionar un tiempo de permanencia adecuado, es capaz de separar parcialmente los sólidos suspendidos,

digerir una fracción de la materia orgánica presente y retener temporalmente los lodos, natas y espumas generadas;

XIII. **Índice de incumplimiento:** Es el factor resultante de determinar el excedente del límite autorizado correspondiente a cada contaminante o parámetro de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales o particulares fijadas por la JAPAM;

XIV. **Inspección o verificación:** La constatación ocular o comprobación mediante visitas, requerimientos de información, documentación física o electrónica, muestreo, medición, pruebas de laboratorio, examen de documentos o revisión de instalaciones y líneas de descarga que realiza la JAPAM para evaluar el cumplimiento de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley, los presentes Lineamientos, el Permiso de Descargas y demás disposiciones legales aplicables. Esta actividad la ejecuta la JAPAM previo al otorgamiento del Permiso de Descargas;

XV. **Ley:** Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro;

XVI. **Límite Máximo Permisible:** Valor o rango de contaminantes asignado a un parámetro, el cual no debe ser excedido en la descarga de aguas residuales;

XVII. **Línea de descarga:** Infraestructura utilizada para conducir las aguas residuales hacia los sistemas de alcantarillado o punto de vertido;

XVIII. **Lineamientos:** Lineamientos para el control de las descargas de aguas residuales de usuarios no domésticos a los sistemas de alcantarillado y tratamiento a cargo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), San Juan del Río, Querétaro;

XIX. **Muestreo:** Es el procedimiento mediante el cual el personal autorizado por la JAPAM colecta un volumen de agua residual descargado por el responsable de la descarga para poder realizar los análisis, ya sea en campo o en laboratorio, según corresponda a los parámetros contenidos en los presentes Lineamientos, de conformidad con el artículo 182 fracción V de la Ley;

XX. **Muestra simple:** La que se colecta por personal autorizado, en el punto señalado en el permiso de descarga, en día normal de operación que refleje cuantitativa y cualitativamente el o los procesos más representativos de las actividades que generan la descarga, durante el tiempo necesario para completar cuando menos un volumen suficiente para que se lleven a cabo los análisis necesarios para conocer su composición, aforando el caudal descargado en el sitio y en el momento del muestreo;

XXI. **Parámetro:** Unidad de medición que al tener un valor determinado sirve para mostrar de manera precisa las características principales de un contaminante;

XXII. **Promedio diario:** Es el valor que resulta del análisis de una muestra compuesta. En el caso del parámetro grasas y aceites, es el promedio ponderado en función del caudal y la media geométrica para los coliformes fecales, de los valores que resulten del análisis de cada una de las muestras simples tomadas para formar la muestra compuesta. Las unidades de pH no deberán estar fuera del rango permisible, en ninguna de las muestras simples;

XXIII. **PTAR:** Planta de Tratamiento de Aguas Residuales;

XXIV. **Sistema de Tratamiento, Planta de Tratamiento o Pretratamiento**: Conjunto de obras e instalaciones para la remoción o disminución de contaminantes de las aguas residuales;

XXV. **Tipos de Contaminantes:**

a) **Contaminantes Básicos**: Son aquellos compuestos que se presentan en las descargas de aguas residuales y que pueden ser removidos o estabilizados mediante tratamientos convencionales. Sólo se consideran las grasas y aceites, (g&a), los sólidos suspendidos totales, (SST), la demanda bioquímica de oxígeno, (DBO), la demanda química de oxígeno (DQO), sustancias activas al azul de metileno (SAAM) y el potencial de hidrógeno, pH.

b) **Contaminantes Básicos de Tratamiento Especial**: Son aquellos que, en concentraciones por encima de los límites máximos permisibles, pueden producir efectos negativos en la flora o fauna y en los sistemas de tratamiento a cargo del Organismo. En lo que corresponde a este Acuerdo se consideran el Nitrógeno Total (suma de las concentraciones de nitrógeno Kjeldahl, de nitritos y de nitratos, expresadas como mg/litro de nitrógeno), (Nt), el fósforo total (PO4), Color verdadero y toxicidad aguda (UT).

c) **Contaminantes Patógenos y Parasitarios**: Son aquellos microorganismos, quistes y huevos de parásitos que pueden estar presentes en las aguas residuales y que representan un riesgo para la salud humana, flora o fauna y sistemas de tratamiento a cargo del organismo. En lo que corresponde a este rubro sólo se consideran los coliformes fecales.

d) **Metales pesados y cianuros**: Son aquellos que, en concentraciones por encima de determinados límites, pueden producir efectos negativos en la salud humana, flora o fauna y sistemas de tratamiento a cargo del organismo. En lo que corresponde a este Acuerdo se consideran el arsénico, As, el cadmio, Cd, el cobre, Cu, el cromo, Cr, el mercurio, Hg, el níquel, Ni, el plomo, Pb, el zinc, Zn, y los cianuros, Cn;

XXVI. **Tratamiento Previo:** Acción de remover y disminuir las concentraciones de uno o varios contaminantes específicos del agua residual, con el fin de adaptarlas para que puedan ser incorporadas a un sistema de tratamiento, y

XXVII. **Usuarios:** Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que descargan aguas residuales en los sistemas públicos de alcantarillado del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, se dividen en:

a. **Domésticos:** aquellos que descargan aguas residuales provenientes de vivienda.

b. **No domésticos:** todos aquellos que no se encuentran dentro de la clasificación anterior.

Para efectos de la aplicación de los presentes Lineamientos, serán aplicables también las definiciones previstas en el artículo 6 de la Ley.

Artículo 3. La JAPAM en el ámbito de su competencia, fija los presentes lineamientos que deberán ser observadas por los Usuarios y serán publicados en el **Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".**

Artículo 4. La JAPAM, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Regular y controlar las descargas de aguas residuales al alcantarillado, vigilando el cumplimento de las condiciones generales de descarga que establecen los presentes Lineamientos, y en su caso, fijar las condiciones particulares de descarga necesarias;
II. Otorgar Permisos de Descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de drenaje y alcantarillado a su cargo;
III. Determinar conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal en curso, los precios (por carga contaminante encontrada) que correspondan para llevar a cabo el tratamiento necesario de las aguas residuales descargadas al sistema de alcantarillado;
IV. Requerir el pretratamiento o tratamiento previo de sus aguas residuales;
V. Realizar las visitas de inspección o verificación necesarias para vigilar el cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos, la Ley y demás disposiciones aplicables.
VI. Establecer las medidas necesarias para evitar que se descarguen aguas residuales por arriba de los parámetros establecidos en las condiciones de descarga, así como cualquier otra sustancia contaminante que pueda afectar a la población, dañar el alcantarillado, o en su caso, puedan contaminar las fuentes de abastecimiento del agua, e
VII. Imponer las sanciones por infringir las disposiciones de la Ley, los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

La JAPAM ejercerá las atribuciones en materia de calidad del agua que se establezcan en favor del Municipio San Juan del Rio, en las diversas disposiciones legales.

Título Segundo

De las Obligaciones, Condiciones, Permisos y Registro de las Descargas

Capítulo Primero

De las Obligaciones de los Usuarios

Artículo 5. Los Usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales de manera permanente, intermitente o fortuita a los sistemas de alcantarillado y sistemas de tratamiento, requieren contar con Permiso de Descarga de aguas residuales expedido por el Prestador de los Servicios competente, en términos de los presentes Lineamientos y demás ordenamientos aplicables.

Para determinar el volumen y calidad de agua residual descargada a los sistemas de alcantarillado los usuarios deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley y los presentes Lineamientos.

Los permisionarios están obligados a:

I. Responder por los daños y deterioro que cause a la infraestructura de los sistemas de alcantarillado y tratamiento;

II. Dar mantenimiento a las obras que ejecuten, para el cumplimiento de dichas descargas, debiendo estar estas en buen estado de funcionamiento y apariencia exterior, conservando siempre la seguridad de las mismas;

III. Permitir la práctica de las inspecciones, supervisiones o verificaciones que ordene la JAPAM en los términos previstos en la Ley, los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables;

IV. Realizar un monitoreo constante de la calidad de las aguas residuales descargadas según los periodos y condiciones establecidas en los permisos de descargas;

V. Realizar las obras necesarias para cumplir con las condiciones particulares de descarga que le sean requeridas por la JAPAM;

VI. Informar a la JAPAM cualquier cambio en sus procesos, cuando ellos ocasionen modificaciones en las concentraciones de contaminantes, o bien, en los volúmenes autorizados de descarga de acuerdo con el permiso, la factibilidad o autorizado por la autoridad competente.

VII. Cumplir con lo dispuesto en la Ley, los presentes Lineamientos, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Técnicas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. Cuando se cuente con infraestructura de alcantarillado, queda prohibido a los Usuarios no doméstico descargar aguas residuales a drenes, canales y depósitos a cielo abierto o cualquier otra infraestructura utilizada para el manejo de las aguas pluviales.

Artículo 7. Los Usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales al alcantarillado de manera permanente, intermitente, fortuita o accidental, están obligados a instalar los elementos necesarios para la prevención y control de la contaminación de las aguas vertidas a los sistemas de alcantarillado, tales como trampas de grasas y aceites, trampas de sólidos y de ser necesario sistemas de tratamiento a la naturaleza y tipo de descarga.

Deberán de cumplir con las instalaciones necesarias establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de incorporar las aguas en condiciones susceptibles de tratarse en los sistemas públicos a cargo de la JAPAM.

Cuando se cuente con sistema público de tratamiento, la JAPAM podrá fijar condiciones particulares de descarga a los Usuarios no domésticos que descargan al sistema de alcantarillado, que por las condiciones de contaminación de las aguas residuales puedan impactar negativamente en la operación de las plantas de tratamiento o de los sistemas de alcantarillado.

Artículo 8. Los Usuarios no domésticos que descarguen un volumen mayor a 200 metros cúbicos mensuales deberán instalar un medidor totalizador y de registro continuo conforme a las especificaciones que determine la JAPAM, las cuales serán adecuadas para cada una de las líneas de descarga y para el manejo de aguas residuales.

Cuando se cuente con una fuente de abastecimiento distinta, y derivado de alguna inspección o verificación donde la JAPAM determine que encuadra en el supuesto del párrafo anterior, se deberá contratar el servicio de alcantarillado y drenaje correspondiente, así como la instalación del medidor acorde a lo señalado en los artículos 82 y 86 fracción V de la Ley.

La JAPAM, verificará la calidad y cantidad del agua descargada, revisando que el Usuario no doméstico cuente con las instalaciones necesarias para el muestreo y medición de cada una de sus líneas de descarga al alcantarillado, para lo cual tendrá un plazo de treinta días naturales siguientes al inicio de la actividad que genera la descarga.

Cuando la descarga sea menor al volumen señalado en el primer párrafo del presente artículo, deberán colocar, dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio de la actividad que genera la descarga, las instalaciones necesarias para el muestreo de cada una de sus descargas, y en su caso, a solicitud de la JAPAM, instalar estructuras hidráulicas de medición primaria o las que se requieran por el tipo de infraestructura de su línea de descarga, cuya instalación, características, calibración y funcionamiento deberán cumplir con los requisitos de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan y demás ordenamientos legales aplicables

Capítulo Segundo

Condiciones de Descarga

Artículo 9. Los Usuarios no domésticos deberán contar con sus líneas de descarga sanitaria, de proceso y pluvial debidamente separadas. Cuando los Usuarios no domésticos no separen de su descarga de agua residual el agua que no tenga este carácter, será considerada agua residual de proceso para los efectos de los presentes Lineamientos.

Artículo 10. Cuando exista condición justificada por la cual el usuario no pueda separar su descarga de proceso y sanitaria, esta agua residual será considerada en su totalidad de proceso.

Artículo 11. Los Usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales a los sistemas de alcantarillado se sujetarán a los parámetros máximos permisibles para contaminantes establecidos a continuación:

Tabla 1

Parámetro		***Límite Máximo (Muestra Simple)**	**Unidad**
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)		150	mg/l
Demanda Química de Oxígeno (DQO)		210	mg/l
Sólidos Sedimentables (SS)		2.5	ml/l
Sólidos Suspendidos Totales (SST)		125	mg/l
Grasas y Aceites (G&A)		25	mg/l
Conductividad Eléctrica (C.E.)		5,000	micromhos/cm
Temperatura (T)		35	°C
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)		20	mg/l
Potencial de Hidrógeno (pH)		6-9	Unidades
Plomo Total (Pb)		0.4	mg/l
Cromo Total (Cr)		1	mg/l
Zinc Total (Zn)		2	mg/l
Cadmio Total (Cd)		0.2	mg/l
Aluminio (Al)		5.01	mg/l
Arsénico Total (As)		0.2	mg/l
Fenoles		5	mg/l
Cianuro (Cn)		1	mg/l
Mercurio total (Hg)		0.01	mg/l
Materia flotante		Ausente	
Nitrógeno Total (N t)		60	mg/l
Fósforo Total (PO_4)		30	mg/l
Cobre total (Cu)		4	mg/l
Níquel total (Ni)		2	mg/l
Toxicidad aguda (UT)		2 a 15 minutos de exposición	
Color Verdadero	Longitud de onda	Coeficiente de absorción espectral máximo	
	436 nm	7,0 m-1	
	525 nm	5,0 m-1	
	620 nm	3,0 m-1	

La JAPAM, aplicará de manera supletoria las **Normas Oficiales Mexicanas** o las **Declaratorias de Clasificación** emitidas por la Federación, así como sus actualizaciones correspondientes, para fijar condiciones generales o particulares de descarga de aguas residuales que se viertan al alcantarillado.

Artículo 12. Queda prohibido a los usuarios descargar aguas residuales fuera de los parámetros establecidos en la disposición que antecede, así como cualquiera de las que contengan alguna de las sustancias descritas a continuación:

I. Las consideradas como tóxicas o peligrosas por el CRETIB**;**

II. Sólidos o sustancias viscosas que causen obstrucción en el alcantarillado o puedan interferir en los sistemas de tratamiento, tales como grasas, basuras o partículas mayores de 13 milímetros, tejidos animales, lodos, residuos de refinados y procesamiento de combustibles, aceites en general, y similares;

III. Metales pesados capaces de inhibir o impedir el proceso de tratamiento de aguas residuales o su reutilización, y

IV. Todo tipo de desechos sólidos, líquidos o sustancias que alteren química o físicamente los efluentes y cuerpos receptores, y que por sus características pongan en peligro el funcionamiento del sistema de alcantarillado y/o saneamiento, la salud, o seguridad de las personas.

La JAPAM podrá requerir a los Usuarios no domésticos, cuando así lo considere, que establezcan instalaciones para la prevención de descargas accidentales de los residuos señalados en el presente artículo.

Artículo 13. La JAPAM podrá autorizar la descarga de aguas residuales en infraestructura diferente al sistema de alcantarillado cuando éste no exista, tales como sistemas de tratamiento de aguas residuales a su cargo. En este caso, será de observancia obligatoria tanto del responsable de la descarga como de la empresa responsable de extraer o disponer las aguas residuales, lodos o biosólidos, el cumplimento de las condiciones generales, particulares y permisos de descarga que al efecto le fije dicha autoridad.

Las empresas de servicios que realizan la extracción de aguas residuales procedentes de cárcamos y fosas sépticas, que pretendan descargar dichas aguas en las plantas de tratamiento a cargo de la JAPAM, adicional al permiso emitido para tal fin, previamente deberán solicitar y obtener el Registro como Prestador de Servicios Ambientales en materia de Residuos ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado.

Las empresas a que se refiere el párrafo anterior, deberán de garantizar la guarda, custodia y trazabilidad de las aguas residuales, lodos o biosólidos.

Artículo 14. Los Usuarios no domésticos que realicen descargas aguas residuales a los sistemas de alcantarillado por arriba de los parámetros permitidos, darán lugar al pago de los precios que al efecto establezca la JAPAM de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La JAPAM podrá realizar las visitas de verificación y toma de muestras correspondientes con la finalidad de revisar la calidad del agua residual descargada y la cantidad de los contaminantes, y así comprobar lo señalado en el párrafo anterior, derivado de esta revisión, también podrá negar el permiso para descargar dichas aguas en tanto no se regularice la calidad de su descarga.

El pago de los precios por excedentes de carga contaminante es independiente de la prestación de los servicios de alcantarillado y saneamiento, y su pago no exime al Usuario no doméstico de la responsabilidad de cumplir con los límites máximos permisibles o las sanciones a que se haga acreedor el responsable de la descarga por exceder dichos parámetros.

Artículo 15. El Usuario no doméstico responsable de la descarga de aguas residuales que concentre los contaminantes en su descarga, como consecuencia de implementar o haber implementado un programa de uso eficiente o reciclaje del agua en sus procesos productivos, y en consecuencia

rebase los límites máximos permisibles establecidos en los presentes Lineamientos, deberá solicitar ante la JAPAM que le fije condiciones particulares de descarga, para lo cual acreditará que cuenta con sus líneas de descargas de aguas residuales sanitarias, de proceso debidamente separadas y encausadas correctamente al sistema de alcantarillado correspondiente, y presentar evidencia y análisis de la implementación de dicho programa, así como del incremento de dichos límites máximos permisibles.

La JAPAM, para fijar las condiciones particulares de descarga, atenderá lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Lineamientos.

Artículo 16. Cuando ocurran las descargas fortuitas o accidentales, que puedan poner en peligro la salud o la seguridad de los habitantes de la población, o de los sistemas de alcantarillado, drenaje o tratamiento, el Usuario no doméstico responsable de la descarga deberá:

I. Comunicar en un plazo que no exceda de 24 horas en que ocurrió la descarga, a la JAPAM o a cualquier otra autoridad competente, para tomarse las medidas pertinentes y atender la contingencia;

II. Presentar un reporte a la JAPAM o autoridad competente dentro de las setenta y dos horas siguientes a la descarga, proporcionando el nombre del propietario de la empresa, razón social, domicilio y una descripción de la causa, el contenido, volumen de la descarga y acciones realizadas, y

III. Realizar por sí o por tercero, las labores de remoción y limpieza de los contaminantes que al efecto determine la JAPAM.

En caso de no dar aviso en el tiempo señalado en la fracción I del presente artículo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo Tercero

De los Permisos de Descargas

Artículo 17. La JAPAM podrá otorgar Permisos de Descarga para los sistemas de alcantarillado, sistemas de tratamiento, cuerpos receptores o cualquier infraestructura hidráulica a su cargo, sea cual fuere el abastecimiento del agua potable.

El Permiso de Descarga tiene por objeto regular la calidad de las aguas residuales que se viertan a los sistemas de alcantarillado u otra infraestructura, y es independiente de los derechos que resulten del uso de infraestructura, permisos o contratos de conexión de las líneas de descarga correspondientes.

Los Permisos de Descarga serán emitidos posterior a la celebración del contrato de agua potable o alcantarillado correspondiente.

El Permiso de Descarga no aplica a la descarga de las aguas residuales domésticas, pluviales, ni a las distintas generadas por procesos industriales o comerciales.

Artículo 18. Los Permisos de Descarga no podrán ser objeto de cesión por ninguna vía, excepto cuando se transmita el comercio, giro o actividad industrial de una persona a otra y no se cambie el proceso productivo de la negociación. En tal situación, se deberá formular el aviso en un plazo no mayor a 30 días naturales a la JAPAM, para su conocimiento y derivado de la revisión de esta información, autorice la transmisión del Permiso de Descarga correspondiente.

Artículo 19. El Permiso de Descarga cuenta con dos modalidades; a la red de alcantarillado municipal (para usuarios no domésticos) y a plantas de tratamiento a cargo de la JAPAM (para

prestadores de servicios ambientales). Para obtenerlo, los interesados deberán cumplir con los requisitos que a continuación se enlistan:

I. Permiso de Descarga a la red de alcantarillado:

a) Entregar formato de solicitud debidamente requisitado;

b) Acta Constitutiva de la Empresa, en caso de personas morales;

c) Poder Notarial del Representante Legal de la Empresa;

d) Identificación Oficial del Usuario no doméstico o del representante legal;

e) Constancia de Situación Fiscal del Usuario no doméstico o de la empresa;

f) Licencia de funcionamiento de la empresa; en el caso de una toma nueva, solicitud de factibilidad ante la JAPAM;

g) Recibos de los últimos 6 meses de agua; en el caso de una toma nueva, solicitud de factibilidad o derechos de infraestructura ante la JAPAM;

h) Resultados de los análisis por descarga de agua residual; solo aplica cuando se han generado descargas o si en su proceso productivo utiliza agua;

i) Breve descripción del proceso productivo de la empresa;

j) En caso de contar o se tenga contemplada la construcción o instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales o pretratamiento como trampas de sólidos, grasas y aceites, equipos para reúso o ahorro de agua, realizar una breve descripción de los mismo con capacidades y eficiencia;

k) Croquis de localización con referencia de calles, marcando el punto de descarga a la red de Alcantarillado:

l) Planos hidráulicos y sanitarios, o diagrama de la red sanitaria interna; y

m) Recibo de pago del Impuesto Predial vigente.

II. Permiso de Descarga de aguas residuales a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales:

a) Entregar formato de solicitud debidamente requisitado;

b) Acta Constitutiva de la Empresa generadora;

c) Poder Notarial del Representante Legal de la transportadora;

d) Identificación Oficial del Usuario no doméstico o del representante legal;

e) Constancia de Situación Fiscal de la Empresa transportadora;

f) Licencia de Funcionamiento de la Empresa transportadora;

g) Comprobante de domicilio fiscal de la Empresa transportadora;

h) Croquis y domicilio dentro del Estado de Querétaro, donde se resguardan los vehículos utilizados para el servicio de la Empresa transportadora;

i) Análisis del Agua Residual transportada que serán vertidas en la PTAR a cargo de la JAPAM;

j) Indicar la capacidad para contener que tienen los vehículos utilizados para el servicio;

k) Proporcionar evidencia fotográfica de los vehículos utilizados donde se pueda ver la placa y la unidad, así como deberán estar debidamente identificadas con el nombre o logotipo de la empresa;

l) Registro de Prestador de Servicios Ambientales en materia de residuos ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

m) Lista de generadores, con dirección y divididos en Domésticos y No Domésticos, y

n) Indicar procedimiento de limpieza y mantenimiento de los contenedores en que se transporta el agua residual.

Artículo 20. El solicitante tendrá la obligación de manifestar cualquier otro tipo de contaminante presente en su descarga de agua residual que no esté contemplado en el formato de Permiso de Descarga o en los presentes Lineamientos.

La JAPAM dentro de los sesenta días naturales posteriores a la recepción de la solicitud correctamente requisitada, determinará la procedencia o no de dicha solicitud y en su caso fijará las condiciones generales o particulares de descarga, notificándolo al Usuario no doméstico en forma personal.

La JAPAM, tomando en consideración la información proporcionada por el Usuario no doméstico, procederá a su verificación mediante visitas de inspección y toma de muestras simples o compuestas, las cuales a petición del Usuario podrán ser compartidas para su respectivo análisis, información que se asentará en el Acta Circunstanciada que se levante para tal efecto.

Las muestras obtenidas serán enviadas al laboratorio que la JAPAM señale, el cual deberá estar acreditado ante la Comisión Nacional del Agua y la Entidad Mexicana de Acreditación, para que se determinen los valores de las concentraciones de los contaminantes que se encuentren en la descarga.

De acuerdo a los resultados de los análisis realizados, la JAPAM realizará un estudio técnico con el cual motivará las Condiciones Particulares de Descarga que aplicarán al Usuario no doméstico en el Permiso de Descarga correspondiente.

Artículo 21. Cuando la solicitud que presenten los interesados no cumpla con los requisitos establecidos por la JAPAM, este les prevendrá, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

En caso de que la JAPAM omita dar a conocer al solicitante la resolución recaída a su petición, esto es, concluido el plazo de sesenta días naturales posteriores a la recepción de la solicitud, se considerará que la misma ha resuelto negar el permiso solicitado.

La vigencia de los permisos será mínima de seis meses y máxima de tres años, los interesados en obtener permisos en términos del presente Capítulo, deberán cubrir el pago de derechos y cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, las normas y demás disposiciones legales aplicables.

Adicional al pago de contribuciones, se impondrá a cargo del solicitante, las obras y acciones, para cumplir con las condiciones particulares de descarga que le sean requeridas por la JAPAM en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. Los Permisos de Descarga deberán contener cuando menos:

I. Nombre o razón social del titular del permiso;

II. Nombre del representante legal;

III. Domicilio de la persona física o moral;

IV. Giro o actividad correspondiente;

V. La ubicación y descripción de la descarga, y en su caso, las condiciones generales o particulares de la descarga;

VI. La periodicidad, tipo de los análisis y reportes que deberá presentar el permisionario;

VII. La periodicidad de la evaluación general de la descarga;

VIII. Fecha de expedición y vencimiento, y

IX. Nombre y firma de la autoridad y funcionario que lo emite.

Artículo 23. Expedido el Permiso de Descarga, los Usuarios no domésticos tendrán obligación de reportar a la JAPAM, con la periodicidad que éste les determine, la calidad y cantidad de cada una de las descargas, así como la carga contaminante descargada y el índice de incumplimiento por contaminante. Estos límites no podrán rebasar los parámetros establecidos en la Tabla 1 de los presentes Lineamientos.

Artículo 24. Corresponde a la JAPAM revisar, ratificar, revocar, modificar, y en su caso, suspender las condiciones generales o particulares de descarga establecidas en el permiso, cuando:

I. Se modifiquen las características de la descarga de aguas residuales de la población a un cuerpo receptor de propiedad nacional;

II. Se modifiquen las Normas Oficiales Mexicanas que establecen parámetros de calidad de las descargas de origen público-urbano e industrial;

III. Se determine la preservación de un cuerpo o corriente de agua;

IV. Se presente una contingencia ambiental que ponga en riesgo la salud de la población;

V. Se modifiquen o adicionen los procesos que originan las descargas, o

VI. Se modifiquen las condiciones particulares de descarga que deba cumplir la JAPAM ante la autoridad Federal.

Artículo 25. La JAPAM podrán supervisar y monitorear las descargas, para verificar que los Usuarios no domésticos cumplan con las disposiciones de calidad y cantidad de agua que se establecen en los presentes Lineamientos, y en su caso, a lo establecido en los Permisos de Descarga emitidos.

En dichas visitas de verificación la JAPAM a través del personal autorizado para tal efecto, podrá realizar la toma de muestras para su respectivo análisis.

Artículo 26. La toma de muestra que podrá hacer la JAPAM, será:

I. **Muestra Simple**. Consistente en la que se tome durante el periodo necesario para completar el volumen proporcional al caudal, de manera que éste resulte representativo de la descarga de aguas residuales, medido en el sitio y en el momento del muestreo, o

II. **Muestra Compuesta**. Es la que resulte de combinar varias muestras simples, siendo el volumen de cada una de ellas proporcional al caudal de la descarga en el momento de su toma, en la frecuencia de muestreo que corresponda, conforme a lo siguiente:

Frecuencia de Muestreo:

Horas/Día que Opera el Proceso Generador de la Descarga	Número Mínimo de Muestras Simples	Intervalo en Horas entre Toma de Muestras	
		Mínimo	**Máximo**
Menor que 4	2	No especificado	No especificado
De 4 a 8	4	1	2
Mayor que 8 y hasta 12	4	2	3
Mayor que 12 y hasta 18	6	2	3
Mayor que 18 y hasta 24	6	3	4

Artículo 27. Las muestras obtenidas serán enviadas al laboratorio que la JAPAM señale, el cual deberá estar acreditado ante la Comisión Nacional del Agua y la Entidad Mexicana de Acreditación, para que se determinen los valores de las concentraciones de los contaminantes que se encuentren en la descarga con base a lo establecido en el artículo 11 de los presentes Lineamientos o en su caso, a las condiciones autorizadas en el Permiso de Descarga emitido por la JAPAM.

En caso de que el usuario no doméstico haya solicitado una muestra gemela y esta discrepe con los resultados obtenidos por el Prestador de los Servicios, a petición de parte se realizará un nuevo análisis de la muestra (tercería) a través de un laboratorio certificado y acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, seleccionado por el organismo operador.

Una vez seleccionado, la JAPAM ordenará al laboratorio que dentro de los quince días hábiles siguientes realice la toma de muestras y análisis correspondientes, cuyo costo será cubierto por el Usuario no doméstico.

Artículo 28. Los Usuarios no domésticos que tengan periodos de operación irregulares de los procesos generadores de contaminación de las aguas, deberán presentar, previo a la obtención del permiso, con todo detalle y por escrito a la JAPAM, la descripción de su régimen de operación y una propuesta de programa de muestreo para la medición de parámetros contaminantes.

Artículo 29. Los Usuarios no domésticos deberán informar de manera inmediata a la JAPAM, cuando sufran cambios sus procesos productivos y las características de sus descargas.

Lo anterior dará lugar a la evaluación de sus nuevas descargas, y en su caso, la modificación de las condiciones generales o particulares autorizadas. La JAPAM podrá verificar la veracidad de lo manifestado por el Usuario no doméstico. En caso de falsedad, el responsable quedará sujeto a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

Capítulo Cuarto
Del Registro de las Descargas

Artículo 30. La JAPAM establecerá el registro de las descargas de aguas residuales, para efectos de control y evaluación de las descargas y flujos de contaminantes generados por los Usuarios no domésticos. El registro deberá contar cuando menos con la información siguiente:

I. Información contenida en los permisos de descarga;
II. Fecha de alta en el registro;
III. En su caso, tipo de tratamiento de sus aguas residuales;
IV. Nombre y ubicación del colector donde se descargan las aguas residuales, y
V. Número de registro. Para el caso de las descargas de aguas resultantes de usos domésticos, solamente se llevará el registro de su ubicación.

Capítulo Quinto
De la Revocación de los Permisos de Descarga

Artículo 31. El Permiso de Descarga podrá revocarse en los siguientes casos:

I. Realizar descargas de aguas residuales que contengan materiales o residuos peligrosos que ocasionen o puedan ocasionar daños a la infraestructura, fuentes de abastecimiento, mantos freáticos, a la salud, recursos naturales, fauna, flora o ecosistemas, en general al medio ambiente;
II. Incumplimiento a las condiciones generales o particulares de descargas establecidas por la JAPAM, e
III. Incumplimiento a las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 32. La JAPAM, en caso de que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo anterior, notificará al permisionario las presuntas violaciones al permiso otorgado, a fin de que éste, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca las pruebas que estime pertinentes y oponga los alegatos respectivos, acorde a lo dispuesto y plazos señalados en el mencionado ordenamiento jurídico.

En el procedimiento de revocación de permiso, será admisibles los medios de prueba establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, las que deberán ofertarse con el escrito a que se refiere el párrafo anterior y en los términos previstos por el ordenamiento legal referido.

La JAPAM, en un término de tres días hábiles, deberá proveer sobre la admisión de las pruebas ofrecidas, las que deberán desahogarse en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

Concluido el periodo probatorio, el permisionario contará con un plazo de cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga; fenecido el periodo de alegatos, los haya o no producido el permisionario, la JAPAM pondrá el asunto en estado de resolución, la que deberá dictarse en un término no mayor a treinta días hábiles.

Respecto al procedimiento de revocación de permiso, y a falta de disposición expresa en los presentes Lineamientos, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Título Tercero
De los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales y Fosas Sépticas
Capítulo Primero
Sistemas de Tratamiento Público de Aguas Residuales

Artículo 33. La JAPAM podrá ordenar al Usuario no doméstico, la instalación de sistemas de tratamiento previo a su descarga, para que proceda a la remoción de contaminantes, la reducción de las concentraciones, así como lo autorizado en las condiciones generales o particulares de su Permiso de Descarga, por lo que las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o sistemas de tratamiento previo deberán ser construidas por los responsables de las descargas.

Artículo 34. La JAPAM podrá ordenar al Usuario no doméstico la instalación de sistemas de tratamiento cuando las concentraciones de contaminantes excedan el limite máximo permisible establecidos en el articulo 11 del presente lineamiento.

Artículo 35. La JAPAM, en los términos de las disposiciones legales vigentes, podrá convocar la participación de los sectores social y privado, mediante esquemas de concesión o contratos integrales de construcción, supervisión, posesión, aportación de tecnología, operación y administración, conservación, mantenimiento, ampliación o rehabilitación de los sistemas de tratamiento.

Capítulo Segundo
De los Sistemas de Tratamiento Particulares de Aguas Residuales y Fosas Sépticas

Artículo 36. Cuando el Usuario no doméstico conforme a los artículos 33 y 34 de los presentes Lineamientos, construya un sistema de tratamiento previo para sus aguas residuales, que genere lodos o residuos de tratamiento especial, será el responsable de su manejo, tratamiento y disposición final de estos, debiendo presentar a la JAPAM y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el proyecto respectivo previo a la construcción para su revisión, autorización y validación, así como un reporte anual de su disposición final.

Artículo 37. Los Usuarios no domésticos podrán contratar en forma individual o colectiva a una persona física o moral para que les construya el sistema de tratamiento de aguas residuales, así como para la operación del tratamiento, quien estará obligada solidariamente en todas y cada una de las obligaciones a que están sujetos los Usuarios, durante la vigencia del contrato que para tales efectos se establezca.

La obligación solidaria a que se refiere el párrafo anterior, no será renunciable por ninguna de las partes que intervienen en el contrato, ni ser objeto de acuerdo de voluntades.

Artículo 38. Cuando los Usuarios domésticos cuenten con fosas sépticas para la recolección de sus aguas residuales generadas por servicios doméstico sanitario y contraten a un tercero para la extracción de las mismas, deberá cerciorarse que éste se encuentre registrado como Prestador de Servicios Ambientales en materia de residuos ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y que cuente con el permiso vigente para depositar y transportar dichas aguas residuales en las instalaciones de la JAPAM.

El Usuario doméstico deberá enviar un aviso a la JAPAM para su registro en el padrón respectivo.

Para el caso de los Usuarios no domésticos que cuenten con fosas sépticas o cárcamos de almacenamiento de aguas residuales y requieran la extracción de las mismas, deberán solicitar un Permiso de Descarga de aguas residuales, a los sistemas de tratamiento a cargo de la JAPAM procedentes de fosas y cárcamos distintos al sistema de alcantarillado bajo los mismos términos establecidos en el artículo 17 de los presentes Lineamientos.

En ambos casos, se deberá garantizar la guarda, custodia y trazabilidad de las aguas residuales, lodos y biosólidos para su tratamiento respectivo, así como enviar un reporte a la JAPAM y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mensual en el caso de los Prestadores de Servicios Ambientales, y trimestral en el caso de los Usuarios no domésticos.

Artículo 39. En caso de suspensión en la operación de un sistema particular de tratamiento de aguas residuales deberá informar a la JAPAM dentro de las 24 horas siguientes a que dio inicio esta.

Cuando exista una descarga de aguas residuales que contenga materiales o residuos peligrosos, que puedan causar graves daños ecológicos o de salud a la población, o a la operación del sistema público de tratamiento, el responsable de dicha descarga estará obligado a suspender e informar de inmediato a la JAPAM y las autoridades competentes, para que en forma conjunta ejecuten las acciones de prevención o control a los posibles daños.

Como consecuencia de dicha descarga, el responsable estará obligado al pago de los daños y perjuicios que resulten, al pago por excedente de carga contaminante, así como a la remediación del daño ambiental que éste provoque para recuperar o restablecer sus condiciones, sin menoscabo de las sanciones establecidas en los presentes Lineamientos, el Código Penal para el Estado de Querétaro y la legislación en materia ambiental aplicable.

Título Cuarto
Del Cobro de los Precios
Capítulo Único

De los Precios

Artículo 40. Por la prestación del servicio de saneamiento de aguas residuales en los sistemas públicos de tratamiento, la JAPAM en los términos de las disposiciones legales aplicables, establecerá los precios correspondientes para el cobro del servicio.

Artículo 41. Los usuarios no domésticos y prestadores de servicios ambientales cubrirán los precios que fije la JAPAM en función de metro cúbico de agua residual descargada de conformidad con lo señalado por la normatividad aplicable.

Artículo 42. Con los reportes periódicos de los análisis y volúmenes que realice el Usuario no doméstico a la JAPAM, o a falta de ellos, con base en los monitoreos a las descargas de aguas residuales realizados por la JAPAM, se calculará el volumen total de aguas residuales descargadas, el tipo y cantidad de contaminantes que contenga la descarga, así como el índice de incumplimiento respectivo.

Artículo 43. Los Usuarios no domésticos y prestadores de servicios ambientales que viertan sus aguas residuales al sistema de alcantarillado y PTAR a cargo de la JAPAM, se les aplicará el cobro de los precios correspondientes, de la siguiente manera:

I. Si cumple con las condiciones generales y particulares de descarga establecidas en el permiso o los presentes Lineamientos, dicho pago se aplicará únicamente por el volumen descargado en metros cúbicos, tomando como referencia la siguiente tabla:

USO	RANGO DE AGUA DESCARGADA EN M3	TARIFAS EN UMA	BASE PARA COBRO
Industrial, comercial, usuarios con fuente alterna y contrato con el organismo y demás usos autorizados	0-50	4.0000	Cuota mínima por mes/usuario
	51-100	0.0800	Por metro cúbico
	101-200	0.0815	Por metro cúbico
	201-300	0.0853	Por metro cúbico
	301-400	0.0890	Por metro cúbico
	401-500	0.0932	Por metro cúbico
	501-600	0.0941	Por metro cúbico
	601-700	0.0959	Por metro cúbico
	701-800	0.0962	Por metro cúbico
	801-900	0.0973	Por metro cúbico
	901-1000	0.0985	Por metro cúbico
	1001-X	0.1001	Por metro cúbico

II. Si no cumple con las condiciones generales o particulares de descarga contenidas en el permiso correspondiente o con lo establecido en los presentes Lineamientos, siempre y cuando no se afecte la salud pública o la infraestructura de saneamiento, y previa autorización de la JAPAM, deberá, además de la tarifa señalada en la fracción que antecede, realizar el pago por exceso de carga contaminante vertida, considerando el volumen de agua residual descargada por trimestre y la carga de los contaminantes respectivos;

III. Los precios para los casos de exceso de carga contaminante, se aplicarán conforme al índice de incumplimiento, que se calculará de la forma siguiente:
a. Para el Potencial de Hidrógeno (pH), mediante un rango en unidades de pH y que se aplicará a lo correspondiente del volumen descargado, de acuerdo a la siguiente tabla:

CUOTAS EN UMA POR METRO CÚBICO PARA POTENCIAL HIDROGENO (PH)	
RANGO DE UNIDADES DE PH	TARIFAS EN UMA POR CADA METRO CÚBICO DESCARGADO
Menor de 6 y hasta 4	0.0200
Menor de 4 y hasta 3	0.0600
Menor de 3 y hasta 2	0.1800
Menor de 2 y hasta 1	0.5000
Menor de 1	0.7000
Mayor de 9 y hasta 11	0.0900
Mayor de 11 y hasta 12	0.2700
Mayor de 12 y hasta 13	0.3500
Mayor de 13	0.5000

b. Para los Contaminantes Básicos, Básicos de Tratamiento Especial (Nitrógeno y Fósforo Total), metales pesados, color verdadero, toxicidad aguda y cianuros, las concentraciones de cada uno de ellos que rebasen los límites máximos permisibles en las Condiciones Generales y Particulares de Descarga fijados conforme a los Lineamientos para el control de las descargas de aguas residuales de usuarios no domésticos a los sistemas de alcantarillado y tratamiento a cargo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), San Juan del Río, Querétaro, se procederá a realizar la resta de la concentración del contaminante correspondiente menos su límite máximo permisible respectivo conforme a las Condiciones Generales y Particulares de Descarga (CPD´s) autorizadas, el resultado de esta diferencia se multiplicarán por el factor de 0.001, para convertirlas a kilogramo por metro cúbico.

Este resultado, a su vez se multiplicará por el volumen de aguas residuales, en metros cúbicos descargados mensualmente, por el número de 3 meses (trimestral) y por la tarifa de grado de incumplimiento según el grado de incumplimiento resultante, obteniéndose así el monto de la cuota que corresponda.

La tarifa se aplicará por kilogramo, a efecto de obtener el monto de la cuota para cada uno de los contaminantes básicos, básicos de tratamiento especial (Nitrógeno y Fósforo Total), metales pesados, color verdadero, toxicidad y cianuros, contaminante vertido, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de la Ley Federal de Derechos en materia de agua, se procederá conforme a lo siguiente:

GRADO DE INCUMPLIMIENTO	TARIFAS EN UMA	BASE PARA COBRO
Descarga mayor a 150 mg/lt	1.50	Por cada Kg. descargado
Descarga entre 1 a 150 mg/lt	1.00	Por cada Kg. descargado

Entendiéndose por grado de incumplimiento, la diferencia de la calidad reportada, por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, menos la calidad especificada como máximo permisible considerada en los Lineamientos para el control de las descargas de aguas residuales de usuarios no domésticos a los sistemas de alcantarillado y tratamiento a cargo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), San Juan del Río, Querétaro.

Artículo 44. Los Usuarios no domésticos que cuenten con fuente de abastecimiento distinta a los de la JAPAM o con pozo propio y que hagan uso de la infraestructura y servicio de saneamiento a cargo de la JAPAM, estarán obligados al pago de esos servicios, en los términos del artículo inmediato anterior.

El servicio de alcantarillado se contratará con la JAPAM conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley.

Artículo 45. Cuando no sea posible el cobro mensual con motivo de los excedentes de carga contaminante vertidos por los usuarios no domésticos a los sistemas de la JAPAM, se hará trimestralmente, para lo cual éste emitirá el recibo correspondiente en el que se especificará cuando menos lo siguiente:
a) Nombre del Usuario no doméstico;
b) Tipo de contaminantes descargados;
c) Cuota aplicable y monto total a pagar.

Cuando en determinado periodo, señalado en el párrafo anterior, no se pueda establecer el total del volumen de agua descargada, tipo de contaminantes, se cobrará por los servicios prestados calculando los promedios de los doce meses anteriores.

Artículo 46. El cobro por descargar agua residual con excedente de carga contaminante es independiente de las sanciones que establecen las disposiciones legales aplicables, cuyo pago

corresponde al costo adicional que se debe erogar en un sistema de tratamiento para remover el excedente de dicho contaminante.

Artículo 47. Queda estrictamente prohibido a las personas físicas o morales que descargan aguas residuales en el alcantarillado, utilizar el sistema de dilución para el cumplimiento de las condiciones de descarga.

Artículo 48. Cuando los Usuarios no domésticos no cumplan con las condiciones generales o particulares de descarga estarán sujetos al cobro de los derechos por la prestación del servicio de saneamiento de sus aguas residuales en los sistemas públicos a cargo de la JAPAM, en los términos del presente capítulo, y a las sanciones que estipule la Ley, los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 49. Cuando técnicamente sea viable y el sistema de tratamiento público tenga la capacidad de tratar las descargas contaminantes de los Usuarios no domésticos que se encuentren por arriba de los parámetros máximos permisibles establecidos en las condiciones de descarga fijados, la JAPAM podrá autorizar dichas descargas previo al pago de los precios y excedentes de carga contaminante que establece la Ley, el Acuerdo de Precios y los acuerdos administrativos de autoridad competente.

Título Quinto
De la Vigilancia
Capítulo Primero
De las Visitas de Inspección y Verificación

Artículo 50. La JAPAM para comprobar el cumplimiento de la Ley, los presentes Lineamientos, las condiciones particulares de descarga y demás disposiciones aplicables podrá llevar a cabo **visitas de inspección o verificación**.

En el ejercicio de estas atribuciones, se sujetará también a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Los verificadores o inspectores, en toda visita de verificación o Inspección, deberán:

I. Acreditar su personalidad, para lo cual exhibirá a la persona visitada o con quien se entienda la misma, la identificación con fotografía o nombramiento, expedida por la JAPAM, que deberá contener el nombre completo del servidor público, su cargo, su habilitación como verificador o inspector, así como el nombre y cargo del servidor público que la firma y la vigencia de la misma;
II. Exhibir y entregar la Orden de visita que funde y motive la actuación de la JAPAM, que contendrá quién la emite, expresar el objeto o propósito de la visita, el objeto de verificación o inspección, su alcance y la firma autógrafa del servidor público que haya ordenado esa visita incluyendo su nombre y cargo;
III. Indicar en la Orden de visita respectiva, el nombre completo de la persona a quién va dirigida, así como las personas terceras que participarán en la misma, especificando lo que realizarán, cuando así sea el caso.
En caso de que se desconozca el nombre de la persona a visitar, se señalarán los datos suficientes que permita su identificación.

Las visitas se limitarán exclusivamente al objeto indicado en la orden respectiva y por ningún motivo podrán extenderse a objetos distintos, aunque se relacionen con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, así como tratamiento de aguas residuales, incluye su reúso y reutilización, salvo que se descubra flagrante infracción a las disposiciones de la Ley, los presentes Lineamientos o demás disposiciones legales aplicables, en cuyo caso el inspector y/o verificador la hará constar en el Acta respectiva.

Artículo 51. Las verificaciones podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, las segundas en cualquier tiempo.

Los verificadores o inspectores podrán suspender provisionalmente en forma diaria la realización de la visita, cuando las condiciones así lo requieran, para reanudarse al día siguiente sea hábil o no; debiendo en todo caso en la suspensión provisional, señalar la hora del día siguiente para la continuación de la respectiva visita. Lo anterior podrá realizarse las veces que sean necesarias hasta que concluya la correspondiente visita de verificación.

En caso de resistencia a la práctica de la visita anunciada, ya sea de una manera franca o por medio de evasiva o aplazamientos injustificados, se asentará en el Acta Circunstanciada.

Artículo 52. En toda visita de inspección o verificación se levantará Acta circunstanciada de los hechos, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia, o en caso de negativa, por quien la practique.

En el Acta a que se refiere el presente artículo, deberá constar:

I. El nombre, denominación o razón social del lugar o establecimiento visitado;
II. La hora, el día, el mes y el año en que inicie y concluya la diligencia;
III. La ubicación del predio, lugar o establecimiento objeto de la visita, especificando la calle, el número exterior e interior, la colonia, la población, el municipio o la delegación y el código postal en que se encuentre el bien mueble o documentos donde se desarrollen actividades o presten servicios, domicilios particulares, o cualquier tipo de inmueble en donde se practique la visita;
IV. El número y la fecha de la orden de visita de inspección o verificación que la motive;
V. El nombre y, en su caso, el cargo de la persona con quien se entendió la diligencia, así como la descripción precisa de los documentos con los que se identificó;
VI. El nombre y el domicilio de las personas que fungieron como testigos, así como la descripción detallada de los documentos con los que se identificaron;
VII. La relación pormenorizada y clara de circunstancias, hechos, evidencias y vicisitudes derivadas de y durante la verificación o inspección;
VIII. Fotografías y, en su caso, videograbaciones de las visitas realizadas, de todo o parte de las mismas;
IX. La inserción de las manifestaciones vertidas por el visitado, si quisiera hacerlas, y
X. El nombre y la firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si el visitado o su representante legal se negaren a firmar el acta, tal situación no afectará su validez, debiendo el verificador o inspector asentar expresamente la razón aducida para ello.

Artículo 53. El destinatario de cualquier Visita de Verificación o Inspección, Requerimiento de Información o Procedimiento Administrativo tiene derecho a que, dentro del plazo legal concedido para tal efecto, siempre y cuando sea en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 08:00 a las 16:00 horas, a acudir por sí o por interpósita persona a las oficinas de la JAPAM para presentar documentos originales o certificados solicitando que previo cotejo y certificación con las copias simples también exhibidas por el interesado, se le devuelvan los primeros.

Artículo 54. La JAPAM, en las Visitas de Verificación o Inspección o en los Requerimientos de Información, podrá requerir al destinatario del mismo, la información, documentación, muestreo, medición o pruebas de laboratorio correspondientes.

Artículo 55. Las personas con quienes se haya entendido la visita de verificación o inspección, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el Acta respectiva.

Capítulo Segundo
Del Procedimiento Administrativo

Artículo 56. Deberá notificarse el inicio del procedimiento administrativo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley y los presentes Lineamientos, en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Se presuma el incumplimiento al permiso de descargas emitido por la JAPAM;
II. Cuando, derivado del procedimiento de inspección o verificación realizado, la conducta o conductas, impliquen una infracción a la Ley, los presentes Lineamientos o a las disposiciones jurídicas aplicables;
III. Cuando la JAPAM ordene una medida de seguridad, y
IV. A la persona que, derivado de una Visita de Inspección o Verificación, o un Requerimiento de Información se encuentre presuntamente en alguna infracción a la Ley, los presentes Lineamientos o a las disposiciones legales aplicables.
En cualquiera de los supuestos señalados con antelación, la JAPAM deberá notificar el inicio del procedimiento administrativo en contra del presunto infractor, otorgándole garantía de audiencia, para que conteste el procedimiento administrativo, ofrezca pruebas y oponga alegatos.

Artículo 57. El destinatario de cualquier Visita de Verificación o Inspección, Requerimiento de Información o Procedimiento Administrativo, deberá acompañar a su escrito de contestación, cualquier documento que acredite su legal actuar, respecto de lo verificado, inspeccionado, requerido o revisado.

Adicionalmente a lo solicitado, podrá acompañar cualquier constancia que acredite sus respuestas o la legalidad de su proceder acorde a lo requerido.

Artículo 58. La notificación del inicio de procedimiento administrativo deberá realizarse de la siguiente manera:

I. En forma personal y en el domicilio de aquel, cuando el destinatario no hubiese señalado un correo electrónico para realizarla a través de medios electrónicos, o
II. Por medio de correo electrónico, siempre y cuando el destinatario hubiese autorizado y señalado expresamente un correo electrónico para recibir toda clase de notificaciones, incluyendo las personales.

Se observarán las disposiciones establecidas para las notificaciones contenidas en Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, así como en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 59. Notificado el inicio del procedimiento, el destinatario de la Visita de Verificación o Inspección contará con un plazo de quince días hábiles para que exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinentes.

Concluida el periodo mencionado en el párrafo anterior, la JAPAM dictará por escrito, la resolución que proceda, la cual se notificará en forma personal o por correo certificado.

Artículo 60. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo.

En la resolución, se deberá determinar e imponer las sanciones correspondientes, y deberá de contener todas las conductas que se hicieron del conocimiento del destinatario de la visita de verificación o inspección en el inicio de procedimiento administrativo y se deben de analizar cada una y por separado, a fin de que se indique si se desvirtuó alguna de las causales o todas, pero indicando los motivos y fundamentos legales que llevaron a la JAPAM a emitir una sanción o no.

Es un requisito indispensable señalar en la resolución de imposición de sanciones todos aquellos preceptos y ordenamientos legales aplicables específicamente al caso concreto, a la par de la

explicación clara del por qué la JAPAM considera que se actualiza la conducta sancionable, esto es, cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación.

En caso de que la resolución sea condenatoria se señalará, en su caso, las medidas que se llevarán a cabo para corregir las irregularidades que se hicieron notar en el inicio de procedimiento administrativo, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiera hecho acreedor, asimismo, si la resolución resultará absolutoria se señalarán los motivos por los cuales la JAPAM determinó no imponer sanción alguna.

Título Sexto
De las Infracciones, de las Sanciones y Recursos
Capítulo Primero
Infracciones y Sanciones

Artículo 61. La JAPAM, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, sancionarán las siguientes faltas:

I. Al que por sí o por interpósita persona, sin permiso de la JAPAM, vierta o deposite, aguas residuales o cualquier otra sustancia en los sistemas de alcantarillado, drenaje o alguna otra infraestructura hidráulica o cuerpo de agua de competencia municipal;
II. Al que por sí o por interpósita persona, vierta o deposite sin permiso de la JAPAM, aguas residuales que superen los parámetros máximos de calidad establecidos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos o alguno de los fijados en el Permiso de Descarga que determine las condiciones generales y particulares de descarga, y que no se encuentren enumerados en el citado artículo;
III. Al que por sí o por interpósita persona, esté conectado al sistema de alcantarillado y sea requerido por la JAPAM para construir un sistema particular para el tratamiento previo del contaminante, y no realice las obras necesarias conforme a las disposiciones de los presentes Lineamientos;
IV. Al que por sí o por interpósita persona, utilice el sistema de dilución para cumplir con las condiciones de descarga fijados en los términos de los presentes Lineamientos;
V. Al que por sí o por interpósita persona, descargue por encima de los 200 m3 mensuales de agua residual y no cuente con medidor en su línea de descarga final;
VI. Al que por sí o por interpósita persona, descargue cualquier contaminante en las redes de alcantarillado, así como en cualquier planta o sistema de tratamiento de aguas residuales a cargo de la JAPAM;
VII. Al que por sí o por interpósita persona, se abstenga de tomar todas las medidas u acciones necesarias para evitar que siga la contaminación en las redes de alcantarillado, así como en cualquier planta o sistema de tratamiento de aguas residuales a cargo de la JAPAM;
VIII. Al que por sí o por interpósita persona, se abstenga de llevar a cabo de inmediato todas las acciones de reparación del daño causado a la infraestructura hidráulica de la JAPAM o del medio ambiente, causadas o generadas con motivo de haber descargado contaminantes en la infraestructura hidráulica de la JAPAM, y
IX. Al responsable de la descarga de contaminantes que omita notificar a la JAPAM por escrito y dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquella en que ocurrió dicha descarga de contaminantes.

Artículo 62. Las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, serán sancionadas administrativamente por la JAPAM, de la siguiente forma:

I. Multa de 200 a 500 Unidades de medida y actualización por cada infracción de las previstas en las fracciones I a la IX del artículo 61 de los presentes Lineamientos;
II. Clausura temporal de la línea generadora de la descarga;
III. Supresión de la descarga respectiva;
IV. El pago de los daños y perjuicios ocasionados, los cuales serán determinados y cuantificados por la JAPAM, sin perjuicio que de existir victima pueda esta coadyuvar con dicho órgano aportando elementos de prueba, y

V. Cuando la descarga de agua residual afecte o pueda afectar las fuentes de abastecimiento de agua potable y la salud pública, la JAPAM la comunicará a la autoridad competente y dictará la negativa del permiso o su inmediata revocación, y en su caso, la suspensión del suministro de agua, en tanto no se eliminen estas afectaciones.

Para sancionar las faltas anteriores, se calificarán las infracciones tomando en consideración la gravedad de la falta, los daños causados, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

Cuando las multas no se paguen en la fecha establecida, el monto de las mismas se actualizará mensualmente desde el momento en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además se podrá limitar el suministro de agua, en tanto no se cubra el monto de las mismas.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta tres veces el monto originalmente impuesto, sin que exceda el triple del máximo permitido, haciéndose también acreedor a la suspensión, y en su caso, revocación del Permiso de Descarga a la red de alcantarillado emitido, así como la clausura con carácter provisional de la línea generadora de la descarga fuera de norma hacia el sistema de alcantarillado a cargo de la JAPAM o cauce afectado, en tanto no sean eliminadas estas afectaciones ni cubiertas las multas.

Para ejecutar una clausura, la JAPAM podrá solicitar el apoyo y auxilio de las autoridades federales, estatales o municipales, así como de la fuerza pública, para que intervengan y coadyuven en el ámbito de sus competencias.

Artículo 63. Las sanciones serán impuestas con base en las actas levantadas por los inspectores o verificadores, o bien, por terceros debidamente autorizados en términos de la Ley. En todo caso, las resoluciones que la JAPAM emita en materia de sanciones deberán estar fundada y motivada con arreglo a derecho y tomando en consideración los criterios establecidos en la Ley, los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 64. El que descargue directamente en el alcantarillado, drenes, canales o depósitos a cielo abierto, cualquiera de las sustancias enumeradas en el artículo 11 de los presentes Lineamientos, estará sujeto a las responsabilidades y sanciones que procedan en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Capítulo Segundo
De los Recursos

Artículo 65. Contra los actos y resoluciones definitivas, según su naturaleza, procederá el recurso de revisión establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como el recurso administrativo de revocación del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Los Usuarios no domésticos que actualmente utilizan el sistema de alcantarillado para descargar sus aguas residuales y no cuenten con permiso para su descarga, ni con todas las especificaciones que señalan los presentes Lineamientos, tendrán un plazo de 60 días hábiles, a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, para solicitar el permiso correspondiente ante la JAPAM.

TERCERO. Si en los primeros 6 meses de vigencia de los presentes Lineamientos no se puede calcular los promedios del volumen de agua residual descargada y el tipo y cantidad de contaminantes a que se refiere el último párrafo del artículo 45 de los presentes Lineamientos, el cálculo se realizará con base en los meses cubiertos por el usuario hasta el momento.

CUARTO. En tanto no se fijen nuevas condiciones generales o particulares de descarga a los Usuarios no domésticos por parte de la JAPAM, estarán vigentes las expedidas por la autoridad competente o los establecidos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos, así como las condiciones y restricciones contempladas en el mismo, en todo lo que no se oponga a las disposiciones de los presentes Lineamientos.

QUINTO. La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal realizará los trabajos correspondientes para digitalizar el inicio de procedimiento del trámite de Permiso de Descargas en un plazo que no excederá de un periodo de 90 días hábiles a partir de su publicación en el medio oficial de difusión.

Dado en la Sala de Acuerdos de este Organismo, ubicada en Calle Cuauhtémoc, Numero 27, Colonia Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro., el día 11 (once) de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

Rúbrica
LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CABRERA
Director de la JAPAM y Secretario Ejecutivo
del Consejo Directivo.

SAN JUAN DEL RÍO
2024 - 2027

JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal SJR

EL QUE SUSCRIBE **LIC. LUIS GERARDO OJEDA ANAYA,** REPRESENTANTE LEGAL DE LA **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO DEL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 5002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 15 QUINCE DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

----------**C E R T I F I C A:** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON COPIAS FIELES Y AUTÉNTICAS DE SUS ORIGINALES, QUE HE TENIDO A LA VISTA EN ESTE ORGANISMO Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL MISMO; LAS CUALES VAN EN **27 (VEINTISIETE)** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS. ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS **9 (NUEVE) DÍAS** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**.----------

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027 JAPAM
JAPAM
CUAUHTÉMOC No. 27
SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS GERARDO OJEDA ANAYA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

DEPENDENCIA:	Sistema Municipal DIF San Juan del Río, Qro.
SECCIÓN:	Dirección General
NO. DE OFICIO:	DG/027/2026
ASUNTO:	Se emite Dictamen definitivo de jubilación

DICTAMEN DEFINITIVO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

San Juan del Río, Qro., 27 de enero del 2026.

CIUDADANA MA. TERESA PAZ LUJÁN.
NÚMERO DE NÓMINA: 8082
PUESTO: PROFESORA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Directora general del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Qro., en relación con su escrito presentado en fecha **20 de Junio del 2025**, a través del cual formula solicitud de jubilación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción V, del ordenamiento en cita y la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo que establece las condiciones generales que rigen la relación colectiva de los trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, esta autoridad administrativa, emite el presente Acuerdo; tomando en consideración los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

4. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales. Es así, que, en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

8. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro” a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

9. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

10. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por Ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
*“**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1**. Nombre del trabajador;*
***2**. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3**. Empleo, cargo o comisión;*
***4**. Sueldo mensual;*
***5**. Quinquenio mensual; y*
***6**. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7**. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

13. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la **cláusula 31** del Convenio Colectivo de Trabajo que establece las condiciones generales que rigen la relación colectiva de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro dispone:

"Clausula 31. ***Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados al cumplir veintiséis años de servicio sin importar la edad con salario integral al cien por ciento de su sueldo en los términos establecidos en las presentes condiciones aplicando pare ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro..."***

14. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo que establece las condiciones generales que rigen la relación colectiva de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; con fecha **13 de enero de 2026,** se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la Jubilación de la ciudadana **Ma. Teresa Paz Luján**.

15. Con fecha **20 de enero de 2026** se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** por el cual se determinó procedente su solicitud de jubilación de la ciudadana **Ma. Teresa paz Luján,** quien contaba con **29 (veintinueve)** años, **3 (meses)** y **17 (diecisiete)** días de servicio, así como **49** (**cuarenta y nueve**) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, en ese sentido**, NO** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve)** años, **3 (meses)** y **17 (diecisiete)** días de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de **Profesora** dentro del **departamento de Atención y Desarrollo Infantil,** percibiendo como sueldo mensual la cantidad de **$14,832.77 (catorce mil ochocientos treinta y dos pesos 77/100 m.n.),** despensa mensual **$2,076.59 (dos mil setenta y seis pesos 59/100 m.n.)** y como quinquenio mensual la cantidad de **$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)** lo que da un total mensual de **$17,659.36 (diecisiete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 36/100 m.n.);**

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **20 de enero del 2026**, dicho **Proyecto de Dictamen** se publicó, en la página de internet del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, del **20 al 26 de enero de 2026**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento a La Coordinación de Recursos Humanos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como la cláusula 31 del Convenio Colectivo de Trabajo que establece las condiciones generales que rigen la relación colectiva de los trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Juan del Río, resuelve viable la Jubilación de la Ciudadana **Ma. Teresa Paz Luján** por lo que le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo, más despensa y más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$17,659.36 (diecisiete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 36/100 m.n.) mensuales**, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que autoriza la jubilación, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la ciudadana **Ma. Teresa Paz Luján** deberá acudir a la Coordinación de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por **Jubilación**, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su finiquito al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a **jubilada.**

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACION
A LA CIUDADANA MA. TERESA PAZ LUJÁN.

Primero. Se hace constar que la ciudadana **Ma. Teresa Paz Luján** al día de hoy cuenta con una antigüedad **29 (veintinueve)** años, **3 (meses)** y **17 (diecisiete)** días de servicio cumplidos.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de San Juan del Río, Querétaro con sus trabajadores, es procedente el otorgamiento de jubilación a la ciudadana **Ma. Teresa Paz Luján,** asignándole por este concepto la cantidad de **$17,659.36 (diecisiete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 36/100 m.n.) mensuales**, monto que resulta del equivalentes del sueldo mensual, despensa mensual y quinquenios mensuales, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que **SE AUTORIZA LA JUBILACIÓN**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA PATRICIA MENDOZA MEJÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
TOLIMÁN

LICENCIADA EN EDUCACIÓN MA. CECILIA GUDIÑO GUDIÑO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 43 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QRO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 32 de fecha 29 de enero del año 2026 el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro. Aprobó el acuerdo por el que se aprueba el **cumplimiento a la Sentencia Definitiva dictada el 11 de diciembre de 2025 por el Juzgado Administrativo del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, dentro del expediente 2505037-SJR, promovida por la C. Olga Lidia Vázquez Moran.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 17, 115 FRACCION II, 116 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 58 FRACCION IV INCISO A DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30, 31 FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad en lo dispuesto al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio, tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad en lo dispuesto al artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal

3. Que en fecha 27 de septiembre de 2024, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo No. 72, se aprobó el punto III (tres romano) del orden del día, relativo al dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Tolimán, al Ayuntamiento para la aprobación y autorización del cambio de uso de suelo del “Proyecto Banco de Materiales Pétreos Buenavista Agregados y Transportes de México S.A de C.V” ubicado en el predio denominado La Pada, en la comunidad de Buenavista, en la Delegación de San Antonio de la Cal, propiedad de la C. Olga Lidia Vázquez Morán.

4. Posteriormente, en fecha 27 de marzo de 2025, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo No. 12, en el punto VI del orden del día, el H. Ayuntamiento aprobó el dictamen que presento la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología en el cual se revocó el cambio de uso de suelo anteriormente otorgado.

5. Que la C. Olga Lidia Vázquez Morán promovió el Juicio de Nulidad número **2505037-SJR** ante el Juzgado Administrativo del Distrito Judicial de San Juan del Río.

6. Con fecha 11 de diciembre de 2025, el órgano jurisdiccional dictó sentencia definitiva declarando la **NULIDAD LISA Y LLANA** de la revocación contenida en el punto VI de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, al considerar que carecía de la debida fundamentación, motivación y violaba el derecho de audiencia de la actora.

7. Mediante oficio P.M.T/OF.024/2026 de fecha 21 de enero de 2026, el Presidente Municipal, C. Alejo Sánchez De Santiago, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la inclusión de este punto en el orden del día para dar cabal cumplimiento a los resolutivos de la sentencia.

8. Por lo anterior, en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 32 de fecha 29 de enero de 2026, el Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro., en el punto No. IX aprobó por unanimidad de sus integrantes el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba dar cumplimiento total a la Sentencia Definitiva dictada el 11 de diciembre de 2025 por el Juzgado Administrativo del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, dentro del expediente 2505037-SJR, promovida por la C. Olga Lidia Vázquez Moran.

SEGUNDO: En estricto acatamiento al fallo judicial, se declara SIN EFECTOS JURÍDICOS el Punto VI (seis) romano del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 12, de fecha 27 de marzo de 2025, correspondiente a la aprobación del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

TERCERO: Se reconoce la SUBSISTENCIA Y VALIDEZ del derecho otorgado a la C. Olga Lidia Vázquez Morán respecto del cambio de uso de suelo, aprobado originalmente en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 72 de fecha 27 de septiembre de 2024 conforme a sus anexos**.**

CUARTO: Se instruye al Secretario de Finanzas del Municipio de Tolimán para que, realice la determinación para el cobro, costo e impuestos que habrá de cubrir la C. Olga Lidia Vázquez Morán por los trámites y actualizaciones del Cambio de Uso de Suelo extractivo autorizado.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo mediante copia certificada al Juzgado Administrativo del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, como prueba del cumplimiento a la ejecutoria, dentro del plazo concedido.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “la Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal para su debida publicidad y efectos legales a los que haya lugar, a costa del interesado.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Notifíquese el presente a los Titulares de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, al Órgano Interno de Control Municipal, al Secretario de Gobierno, a la Secretaria de Desarrollo Social, a la Coordinación de Desarrollo Sustentable y a la Coordinación de Desarrollo Urbano del municipio de Tolimán, Qro. para que den continuidad a los trámites administrativos que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
“GOBIERNO CON DIGNIDAD”

LIC. EN EDU MA. CECILIA GUDIÑO GUDIÑO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
Rúbrica

Se extiende la presente certificación para los efectos legales que haya lugar a los 4 días del mes de febrero de 2026 dos mil veintiséis, en la ciudad de Tolimán, Qro.

GOBIERNO MUNICIPAL
TOLIMÁN

MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.

EJERCICIO DEL GASTO

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio , Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento o Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Tolimán	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	Sin Especificar	Sin Especificar	111170.8	0		Total del Programa Presupuestario	28479967	28591137.8	28591137.8	28591137.8	28591137.8	28549972.68	28549972.68			N/A	28479967		
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	561 - Maquinaria y equipo agropecuario	0	151305.18	151305.18	151305.18	151305.18	151305.18	151305.18	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	15420714	13857995.61	13857995.61	13857995.61	13857995.61	13857995.61	13857995.61	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0	16982.4	16982.4	16982.4	16982.4	16982.4	16982.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	529 - Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	15950	15950	15950	15950	15950	15950	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	541 - Vehículos y Equipo Terrestre	300000	1313453.12	1313453.12	1313453.12	1313453.12	1313453.12	1313453.12	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	30000	38364	38364	38364	38364	38364	38364	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	399 - Otros servicios generales	0	4640	4640	4640	4640	4640	4640	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	250178	809233.97	809233.97	809233.97	809233.97	809233.97	809233.97	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	704747.3	1100397.12	1100397.12	1100397.12	1100397.12	1059232	1059232	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	356 - Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	0	7529.02	7529.02	7529.02	7529.02	7529.02	7529.02	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	317 - Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	20000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	3000000	3373763.87	3373763.87	3373763.87	3373763.87	3373763.87	3373763.87	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	300000	115638.97	115638.97	115638.97	115638.97	115638.97	115638.97	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	272 - Prendas de seguridad y protección personal	0	49381.2	49381.2	49381.2	49381.2	49381.2	49381.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	291 - Herramientas menores	0	11615.17	11615.17	11615.17	11615.17	11615.17	11615.17	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	300000	129528.92	129528.92	129528.92	129528.92	129528.92	129528.92	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	60000	34909	34909	34909	34909	34909	34909	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	314 - Telefonía tradicional	20000	96132.06	96132.06	96132.06	96132.06	96132.06	96132.06	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	329 - Otros arrendamientos	0	21734.22	21734.22	21734.22	21734.22	21734.22	21734.22	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	500000	247234	247234	247234	247234	247234	247234	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	0	14268	14268	14268	14268	14268	14268	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	100000	67174.44	67174.44	67174.44	67174.44	67174.44	67174.44	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	0	73032.21	73032.21	73032.21	73032.21	73032.21	73032.21	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	251 - Productos químicos básicos	0	17658.72	17658.72	17658.72	17658.72	17658.72	17658.72	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	100000	152584.54	152584.54	152584.54	152584.54	152584.54	152584.54	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	246 - Material eléctrico y electrónico	0	1739.56	1739.56	1739.56	1739.56	1739.56	1739.56	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	77902.7	14569.6	14569.6	14569.6	14569.6	14569.6	14569.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	0	3261.77	3261.77	3261.77	3261.77	3261.77	3261.77	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0	1750	1750	1750	1750	1750	1750	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	70000	33088.99	33088.99	33088.99	33088.99	33088.99	33088.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	350650	284607.8	284607.8	284607.8	284607.8	284607.8	284607.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	4462056	3084184.34	3084184.34	3084184.34	3084184.34	3084184.34	3084184.34	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Tolimán	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Tolimán			1 - Gasto corriente	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	2393719	3447430	3447430	3447430	3447430	3447430	3447430	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

LIC ERIKA DE LEON SANCHEZ
RUBRICA

MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.
GASTO DEL DESTINO

2025	2025	2025	CICLO	DETALLE_PROYECTO
4	4	4	TRIMESTRE	DETALLE_PROYECTO
QUE250402618387	QUE250402618476	QUE250402618451	FOLIO	DETALLE_PROYECTO
Adquisición	Adquisición	Adquisición	CATEGORIA	DETALLE_PROYECTO
821800	491653.12	151305.18	MONTO_GLOBAL_APROBA	DETALLE_PROYECTO
{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:821800.0, modificado:821800.0}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:491653.12, modificado:491653.12}}	{ff1: {ciclo_recurso:2025, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:5, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:151305.18, modificado:151305.18}}	FUENTES_FINANCIAMIENT	DETALLE_PROYECTO
ADQUISICION DE VEHICULOS PARA SEGURIDAD PUBLICA.	ADQUISICION DE CUATRIMOTOS PARA PARTULLAS.	ADQUISICION DE MOCHILAS ASPERSORAS PARA INCENDIOS FORESTALES.	NOMBRE	DETALLE_PROYECTO
22	22	22	ID_ENTIDAD_RESPONSABL	DETALLE_PROYECTO
Querétaro	Querétaro	Querétaro	ENTIDAD_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO
18	18	18	ID_MUNICIPIO_RESPONSA	DETALLE_PROYECTO
Tolimán	Tolimán	Tolimán	MUNICIPIO_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO
Programa de Inversión de Adquisiciones	Programa de Inversión de Adquisiciones	Programa de Inversión de Adquisiciones	TIPO_PROGRAMA_PROYEC	DETALLE_PROYECTO
Seguridad	Seguridad	Seguridad	CLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO
Sin identificar	Sin identificar	Sin identificar	SUBCLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO
Secretaría de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil	Secretaría de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil	Secretaría de Seguridad Pública Municipal y Protección Civil	INSTITUCION_EJECUTORA	DETALLE_PROYECTO
			NUMERO_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO
N	N	N	POBLACION_BENEFICIADA	DETALLE_PROYECTO
0	0	0	MUJERES	DETALLE_PROYECTO
0	0	0	HOMBRES	DETALLE_PROYECTO
27	27	15000	BENEFICIARIOS	DETALLE_PROYECTO
{meta1: {unidad_medida:Vehículos, meta:2.0, meta_modificada:2.0}}	{meta1: {unidad_medida:Equipo de seguridad, meta:2.0, meta_modificada:2.0}}	{meta1: {unidad_medida:Equipo de seguridad, meta:15.0, meta_modificada:15.0}}	METAS	DETALLE_PROYECTO
2	2	2	TIPO_GEOREFERENCIA	DETALLE_PROYECTO
{geo1: {cve_municipio:18, localidad:21, direccion:AV. COLEGIO MILITAR NO. 17, lon:-99.9311, lat:20.90471}, geo2: {cve_municipio:18, localidad:21, direccion:AV. COLEGIO MILITAR NO. 17, lon:-99.931, lat:20.9046}}	{geo1: {cve_municipio:18, localidad:21, direccion:AV. COLEGIO MILITAR NO. 17, lon:-99.93111, lat:20.904701}, geo2: {cve_municipio:18, localidad:21, direccion:AV. COLEGIO MILITAR NO. 17, lon:-99.93111, lat:20.9046833}}	{geo1: {cve_municipio:18, localidad:21, direccion:AV. COLEGIO MILITAR NO. 17, lon:-99.931118, lat:20.904701}, geo2: {cve_municipio:18, localidad:21, direccion:AV. COLEGIO MILITAR NO. 17, lon:-99.93111, lat:20.90468}}	GEOREFERENCIAS	DETALLE_PROYECTO
24-12-2025	24-12-2025	24-12-2025	FECHA_INICIO	DETALLE_PROYECTO
31-12-2025	31-12-2025	31-12-2025	FECHA_TERMINO	DETALLE_PROYECTO
821800	491653.12	151305.18	RECAUDADO	AVANCE_FINANCIERO
821800	491653.12	151305.18	COMPROMETIDO	AVANCE_FINANCIERO
821800	491653.12	151305.18	DEVENGADO	AVANCE_FINANCIERO
821800	491653.12	151305.18	EJERCIDO	AVANCE_FINANCIERO
821800	491653.12	151305.18	PAGADO	AVANCE_FINANCIERO
Sin contratos nuevos en el trimestre	Sin contratos nuevos en el trimestre	Sin contratos nuevos en el trimestre	CONTRATOS	AVANCE_FINANCIERO
{meta1: {unidad_medida:Vehículos, avance:2.0}}	{meta1: {unidad_medida:Equipo de seguridad, avance:2.0}}	{meta1: {unidad_medida:Equipo de seguridad, avance:15.0}}	AVANCES_FISICOS	AVANCES_FISICOS
{2618387/proyecto_FIN, 2618387/proyecto_INICIO, 2618387/proyecto_PROCESO, 2618387/proyecto_INICIO}	{2618476/proyecto_FIN, 2618476/proyecto_PROCESO, 2618476/proyecto_INICIO}	{2618451/proyecto_PROCESO, 2618451/proyecto_FIN, 2618451/proyecto_INICIO}	CARPETA_FOTOS	FOTOS
Terminado	Terminado	Terminado	ESTATUS	ESTATUS
Validado / Registrado avances	Validado / Registrado avances	Validado / Registrado avances	FLUJO	FLUJO
Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	OBSERVACIONES_CAPTURI	OBSERVACIONES
Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	OBSERVACIONES_REVISION	OBSERVACIONES

LIC. ERIKA DEL LEÓN SÁNCHEZ
RÚBRICA

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

FORMA B-2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE $277,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

En auto de once de noviembre de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de extinción de dominio 36/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República, en contra de Roberto Trejo Aguilar, en su calidad de demandado; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de numerario en moneda nacional consistente en la cantidad de $277,300.00 (doscientos setenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de **operaciones con recursos de procedencia ilícita**, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
18 de noviembre de 2025

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

José Jaime Castellanos Rosas
Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Rúbrica y sello

JOSE JAIME CASTELLANOS ROSAS
Fecha: 2026.02.05 15:05:26 -18'00'00
Número de serie del certificado: 00001000000000000001184

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Extinción de Dominio 2/2026

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica a toda persona titular (demandada) o afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de* ***seis de enero de dos mil veintiséis****, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por* ***Olivia Deniz Méndez Santos, Yazmin Alejandra Ángeles Yáñez, Karla Durán Díaz y José Alfredo Rivera Ramírez****, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra de cualquier persona que aduzca tener la titularidad o un derecho sobre el bien mueble materia del presente juicio (demandada), asimismo, señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número* ***2/2026****, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio, respecto del* ***vehículo*** *objeto de la presente acción, identificado como:* ***Vehículo tipo marca Kenworth, tipo Torton, modelo 2021, color blanco, con número de serie 3BKHHY8XOMF321304 y con placas de circulación 89EA9Y para el Servicio Público Federal****, la declaración judicial de extinción de dominio en favor del Gobierno Federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión que ostenta la parte demandada sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal, derivado de la Extinción de Dominio del vehículo, descrito en la prestación precedente; y, como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Asimismo, en cumplimiento a los autos de* ***SEIS Y VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS****, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el vehículo objeto de la acción de extinción de dominio (demandada), así como a cualquier persona afectada que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio****, los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *en el* ***Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; y, por Internet, en la página de la Fiscalía****; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación a la demandada, así como a toda persona afectada*** *que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---* ***COPIAS DE TRASLADO.*** *Se hace del conocimiento de la demandada, así como a toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---.* ***ESTRADOS.*** *Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...)* ***PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*** *Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a la demandada (incierta), así como a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr.*

Finalmente, se comunica a la parte demandada y la persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (...)".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

KARIN MARÍN JASSO.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DEPENDENCIA: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION: JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.: 755-2026
EXPEDIENTE NUM.: 837/2019-E

Asunto: EDICTO
Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2026

POSIBLES INTERESADOS

En cumplimiento a lo ordeno en autos del **expediente 837/2019**, por medio del presente, respetuosamente, hago de su conocimiento que cuentan con el **plazo de 20 veinte días hábiles,** contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto, para que comparezcan a este Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Estado de Querétaro, y hagan valer los posibles derechos que les pudiesen corresponder en la formación de **inventarios y avalúos** dentro del expediente citado con antelación, relativo al **juicio sucesorio Testamentario** en su **segunda sección,** denominada **"inventarios y avalúos"** a bienes de **J. FÉLIX GREGORIO RIVERA y/o FELIX RIVERA RAMÍREZ.** acaecido el 11 de junio del 2010**.** Lo anterior con fundamento en el artículo 857 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE INVARIABLEMENTE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DE REFERENCIA TRATESE UN SOLO ASUNTO EN CADA COMUNICACION

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
SECRETARÍA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES CRUZ HERNANDEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

NOTA. Para su publicación, en un periódico de mayor circulación en el Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

_____ANEXOS

34coXr09s2bgmo912hJ0oF05aPUnaIwbFfRL8pUBDDNUaaI3d705BxO3CCcS2AWP

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO

ESTADO DE QUERÉTARO
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

Estados Unidos Mexicanos
Querétaro, Querétaro
Fiscalía General del Estado de Querétaro
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en cumplimiento a lo resuelto por un Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Querétaro, en funciones de Juez del Control, mediante resolución del 18 de diciembre de dos mil veinticinco; **se notifica a los propietarios y/o interesados, que los bienes descritos en infra líneas, se encuentra asegurados como bienes objeto material del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, dentro del número único de causa CI/QRO/39385/2025,** solicitado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

- Inmueble ubicado domicilio en conocido en Dolores Cuadrilla de En Medio, San Juan del Río, Querétaro, con barda perimetral de block y tabique con portón en color café, una placa con la leyenda "Rancho El Corcel", con coordenadas 20.348826,- 100.075763

- Vehículos

	Marca	Tipo	Submarca	Modelo	Color	Placas	Serie
1	Chevrolet	Pick up	2500	2006	Rojo	GZ0630E	3GCEC14T86G208669
2	Chrysler	Sedan	300	2012	Gris	PSD505C	2C3CCAAG4CH192078
3	Lincoln	Pick up	Mark LT	S/D	Negro	Z96AZG	5LTPWI6568FJ04038
4	Chevrolet	SUV	Suburban	1998	Rojo	UMF9954	3GCEC26K5WG128871
5	Ford	Pick up	Limited	2018	Negro	LYG296A	1FTEW1EG8JFD08404
6	Chevrolet	Pick up	Silverado	2007	Gris	FN4402B	2GCEK13T271172086
7	Ford	Pick up	F150 Super crew	2002	Verde	NA8051B	1FTRW07L02KB91660
8	Ford	Pick up	Super Crew Lobo Raptor SVT	2014	Rojo	Sin Placas	1FTFW1R61EFA49024
9	Ford	Pick Up	Lobo Lariat	2014	Rojo	NVK3986	1FTFW1EF1EKF30999
10	Chevrolet	Pick Up	Silverado	1990	Rojo	NHS6955	1GCDC14K7LZ259904
11	Chevrolet	Pick Up	Cheyenne	1992	Rojo	PCS3641	3GCEC30X4NM128905
12	Chrysler	Sedan	300C	2008	Gris	NKV3864	2C3LA63HX8H105204
13	Chevrolet	Pick Up	Avalanche	2007	Beige	Sin Placas	3GNFK12387G277820
14	Chevrolet	Pick Up	Cheyenne	1995	Rojo	SY34364	1GCD14K5MZ106973
15	Lincoln	Pick Up	Mark LT	2007	Negro	PBB5272	5LTPW18567FJ00692
16	GMC	Pick Up	Sierra	2016	Negro	NCH8530	3GTU29EJ6GG123261
17	Ford	Pick Up	F150 Triton	2002	Azul	Sin Placas	1FTRW08LX2KB51455
18	Chevrolet	Camioneta	Suburban	1998	Rojo	Sin Placas	3GCEC26KXWG145651
19	Ford	Pick Up	Lobo Platinum	2017	Rojo	XX3692A	1FTEW1EG9HFA78415

ESTADO DE QUERÉTARO

Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

20	Ford	Pick Up	Lobo	2008	Negro	NFZ6870	1FTPW12548KF01999
21	Nissan	Sedan	Tsuru	2017	Gris	ULY212H	3N1EB31S6HK338463
22	Ford	Pick Up	F15 Harley Davison	2007	Uva	NA0012C	1FTRW12597FB45422
23	Nissan	Pick Up	Camioneta	1997	Verde	PMJ649C	1N6SD16S1VC418310
24	Ford	Pick Up	F150	2012	Blanco	DL4279B	1FTFX1ET8CFA47857
25	GMC	Suv	Yukon	2007	Gris	Sin Placas	1GKFC16J67J176034
26	Dodge	Pick Up	RAM	2014	Rojo	SU6396D	1C6RR7PT5ES155314
27	Ford	Pick Up	Lobo Harley 4X	2003	Negro/ gris	MED2950	1FTRW07383KD00402
28	Ford	Pick Up	Lobo King Ranch	2006	Café	PBX2386	1FTPW14576KD27811
29	Chevrolet	Pick Up	Avalanche	2009	Blanco	HFC263D	3GNFK12349G114200
30	Ford	Pick Up	F150XL	1999	Blanco /Dorado	SY7663D	1FTZF0729XKA36619
31	Ford	Pick Up	Raptor	2013	Rojo	HD9606H	1FTFW1R62DF09844
32	Ford	Pick Up	F150 IMP	2002	S/D	NRU1728	1FTRW08L12KA04506
33	Ford	Pick Up	F150	1996	Azul	RE4974A	1FTEX15N6TKA35954
34	Chevrolet	Sedan	Corvette coupe	2004	Gris	UMB423J	1G1YY22G845139215
35	Nissan	Sedan	Tsuru	2017	Rojo	MZZ435B	3N1EB31S8HK303519
36	Lincoln	Pick Up	Blackwood	2002	Blanco	Sin Placas	5LTFW05A42KJ02489
37	Ford	Pick Up	F150	2019	Blanco	MJT174A	1FTEW1E41KFB87254
38	Italika	Motoneta	DS	2022	Rojo y Blanco	Sin Placas	3SCK1AAF0N1997939
39	Chevrolet	Pick Up	Silverado	1994	Blanco	LB-55886	1GCEK14K1RZ221309
40	Polaris	RZR Turbo R	RZR Trini	S/D	Naranja	sin placas	Sin dato
41	Ford	Pick Up	Lobo	2016	Blanco	XC04454	1FTEW1EG7GFC52707
42	Ford	Pick Up	Lobo	2011	Blanco	MFL976A	1FTFW1C67BFA53289
43	Dodge	Pick Up	sin dato	2016	Blanco	NNB3724	1C6RR7PT9GS250042
44	Ford	Pick Up	F200	1990	Gris	sin placas	AC2LHU71896
45	Ford	Pick Up	F250	1992	Azul y gris	HK3463F	AC2LYP43769
46	Chevrolet	Pick Up	Cheyenne	1998	Gris	sin placas	1GCEC34K8WZ238077
47	Chevrolet	Sedan	Camaro	2017	Blanco	HDR128H	1G1FB1RS2H0168855
48	Ford	Pick Up	F150 Lariat	2016	Negro	HG4311G	1FEW1EG6GKE81970
49	Chevrolet	Pick Up	2500	1998	Blanco	EB74716	1GCEC34K5WZ179618
50	Ford	Pick Up	F250	1992	Rojo	GZ0731E	AC2LMR53634
51	Ford	Pick Up	Ranger	1996	Blanco	MHG5769	AC2LMK77498
52	Ford	Pick Up	F150	1997	Verde	837PPH	3FTEF25N1VMA29192
53	Ford	Pick Up	F200 XLT	1991	Azul	SW7482A	AC2LYY82895
54	Chevrolet	Pick Up	F200 SP	1986	Azul	DM 399	AC2LDL58695

ESTADO DE QUERÉTARO

Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

55	Ford	Pick Up	Ranger	S/D	Naranja	sin placas	sin dato
56	Ford	Pick Up	F100 Custom	1977	Azul	Pick Up	AC1JTB64414J1F
57	GMC	Pick Up	Denali	S/D	Blanco	SU1286C	3GTUU9EL6PG344502
58	Ford	Pick Up	Raptor	2013	Azul	Sin Placas	1FTFW1R66DFC30649
59	Ford	Pick Up	F-250 XLT	1992	Gris/ azul	SU9568D	AC2LYU32184
60	Ford	Sedan	Mustang	2019	Negro	GZU337J	1FATP8UH1K5171990
61	Dodge	Sedan	Charger	2016	Negro	GZT790J	2C3CDXBG9GH121186
62	Toyota	Pick Up	Tacoma	2025	Azul	MWB779C	3TYKB5FN0ST026945
63	Volkswagen	Sedan	Jetta	1995	Verde	sin placas	3VW1671HMSM008640
64	Chevrolet	Pick Up	Cheyenne	1998	Verde	ZD9767A	1GCEC34K2WZ183609
65	Ford	Pick Up	F-250	1994	Azul y gris	NHP1187	3FTEF25H0RMA27305
66	Nissan	Pick Up	Frontier	2025	Rojo	MAM573C	3N6AD33A6SK813804
67	Can-am	Cuatrimoto	BRP	2021	Rojo	sin placas	3JBLGAR49MJ002146
68	Sin marca	Remolque	sin dato	S/D	Negro	9RA799A	sin dato
69	Ford	Sedan	Grand Marquis	2001	Gris	UKB733A	2MEFM75W91X693723
70	Sin marca	Remolque	sin dato	S/D	Negro	sin placas	sin dato
71	Sin marca	Remolque	sin dato	S/D	Café	sin placas	sin dato
72	HUMMER	Suv	H3	2008	S/D	ULA905E	5GTEN13E988158556
73	Lincoln	Sedan	32V Northstar	1997	Blanco	sin placas	1G6KD54Y8VU251264
74	Ford	Sedan	Grand Marquis	1999	Gris	NYY9562	2MEFM75WXXX704110
75	Chevrolet	Pick Up	1500	2000	Negro	sin placas	1GCEC14T5YZ294591
76	Chevrolet	Pick Up	400SS	2002	Rojo	RH11250	1GCEC24R92Z240633
77	Chevrolet	Pick Up	2500	2004	Rojo	Sin Placas	1GCEC14T54Z280815
78	Chevrolet	Pick Up	Cheyenne	1998	Verde	HC4261F	1GCEC34K1WZ229639
79	Chevrolet	Pick Up	2500	2004	Rojo	YV0376C	1GCEC14T34Z311060
80	Chevrolet	Pick Up	Cheyenne	1998	Verde	NR9269C	1GCEC34K6WZ222833
81	Chevrolet	Pick Up	2500	S/D	Rojo	MPF3345	1GCEC14T55Z169926
82	Toyota	Pick Up	Tacoma	2012	Blanco	SV2113E	3TMLU4EN4CM099940
83	Sin marca	Remolque	sin dato	S/D	Blanco	7RA486A	3BZDX1840VH006471
84	Toyota	Pick Up	Tacoma	2024	Blanco	LGP040B	3TYLB5JNXRT035321
85	Ford	Pick Up	F150 platinum	2015	Gris	HD9607H	1FTEW1CG5FFB61582
86	Ford	Pick Up	RAPTOR	2018	Azul	sin placas	1FTFW1RG0JFA95138
87	Toyota	Sedan	Corolla	2024	Gris	MRF659C	5YFB4RDE7RP136099
88	Jeep	Suv	sin dato	2018	Gris	SGD336A	1C4HJXDN0JW296182
89	Toyota	Pick Up	Tacoma	2023	Gris	MNR911B	3TYCZ5ANXPT119454
90	Dodge	Suv	Journey	2018	Rojo	PSD868C	3C4PDCGGXJT156929

ESTADO DE QUERÉTARO

Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica

91	Chevrolet	Suv	Suburban	2015	Negro	PAK9753	1GNSC8KC8FR656478
92	Ford	Pick Up	F250 XLT	1994	Rojo	sin placas	3FTEF25N6RMAI2085
93	Ford	Pick Up	F200	S/D	Gris	KV77230	AC2LYY80578J2E
94	Ford	Pick Up	F250 XLT	1996	Azul	NND4821	3FTEF25N7TMA06285
95	Polaris	Cuatrimoto	OUTLAW 70	2011	Blanco negro	sin placas	L6KHBB075MS007368

Los bienes permanecerán en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas de seguridad y control pertinentes, quedando a disposición de los propietarios y/o interesados el registro de aseguramiento para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Se le apercibe a los propietarios, interesados o sus representantes legales, que deberán abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.----------

Fiscal Acusador Especializado, Encargado de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Licenciado Roberto García Muñiz
Rúbrica

Querétaro, Querétaro, 23 de enero de 2026

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 002/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número **002-LP-EST-26-SPC,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de los trabajos denominado: **ALUMBRADO DE CANCHA DEPORTIVA EN LA LOCALIDAD LA ESTACIÓN, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.,** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para el pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$ 12,786.79 (DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)	Del 20 al 25 de febrero de 2026 hasta las 14:00 horas	24 de febrero de 2026 08:30 Hrs.	25 de febrero de 2026 11:00 Hrs.	04 de marzo de 2026 08:00 Hrs.	06 de marzo de 2026 11:00 Hrs.	10 de marzo de 2026 13:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **30 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **17 de marzo de 2026** y de término el **15 de abril de 2026**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **LA ESTACIÓN, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER**.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2026**
- La acreditación, consulta de bases de licitación, lugar de reunión para la salida a la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo serán en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304.
- Los interesados deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para acreditarse, una vez acreditados se les entregara un recibo para pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo, una vez realizado el pago, con la presentación del comprobante del mismo se les entregarán las bases de licitación. En caso de asociarse dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **20 al 25 de febrero de 2026** los días hábiles en horario de 09:00 a las 14:00 Hrs.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad **404 Alumbrado Público,** de acuerdo a los lineamientos publicados en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023, ó la especialidad **340 Baja y Media Tensión, Alumbrado Público,** de acuerdo a la publicación en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **$ 0.35 MDP.**
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Alumbrado Público**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Las garantías generales solicitadas son: una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Durante el proceso de contratación, no se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Luminario ATP modelo AIRE S5 LED 80 de 77 Watts 4000K, poste cónico circular modelo Insurgentes de 9.00 m de altura, poste Cónico Circular Modelo Insurgentes De 7.00 M De Altura y base y ancla para poste de alumbrado de 0.40 x 1.00 x 1.00 m. Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.

Santiago de Querétaro, Querétaro 20 de febrero de 2026
ARQ. LIRIO DE MARIA SELENE ALVAREZ ROJAS
Subsecretaria de Administración de Obras Públicas
Rúbrica

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Operado Recurso **FAFEF 2026**"

AVISO

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 001/26 PRIMERA CONVOCATORIA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA

FECHA DE EMISION:05 DE FEBRERO DE 2026

PARTIDA UNICA:

PARTICIPANTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL, IVA INCLUIDO PARTIDA
Nicolas Ramos Tello	$4,433,400.00	$709,344.00	$5,142,744.00
Abastecedora Comercial ACESA, S.A. de C.V.	$4,752,000.00	$760,320.00	$5,512,320.00

M. en A. E. JUAN ANTONIO RIVAS SAAVEDRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE
DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIÓNES,ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL CONALEP QUERÉTARO

Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 002/26 PRIMERA CONVOCATORIA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO VIGILANCIA

FECHA DE EMISION:05 DE FEBRERO DE 2026

PARTIDA UNICA:

PARTICIPANTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL, IVA INCLUIDO PARTIDA
Nicolas Ramos Tello	$2,755,000.00	$440,800.00	$3,195,800.00

M. en A. E. JUAN ANTONIO RIVAS SAAVEDRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE
DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIÓNES,ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL CONALEP QUERÉTARO

Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 001/26

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número LP/FAFEF 2026/001/2026,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE EL ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA A LA ALTURA DE AV. PIE DE LA CUESTA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$16,892.64 (Dieciséis mil ochocientos noventa y dos pesos 64/100 M. N.)	Del 20 de febrero al 03 de marzo de 2026 hasta las 14;30 hrs	24 de febrero de 2026 10:00 Hrs	24 de febrero de 2026 14;00 Hrs	04 de marzo de 2026 10:00 Hrs	06 de Marzo de 2026 10:00 Hrs	10 de Marzo de 2026 10:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **17 de marzo de 2026** y de término el **14 de junio de 2026.**
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Municipio de Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es proveniente del fondo**: FAFEF 2026**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **102 – Puentes** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023, o en su caso que cuente con la especialidad: **331 – Puentes (incluye peatonales) y túneles** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 15 de agosto de 2025.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será **del 20 de febrero al 03 de marzo de 2026** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$2.10 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento**) del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Puentes o Puentes (incluye peatonales) y túneles.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Durante el proceso de contratación no se permite la subcontratación.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Placa perforada en acero al carbón calibre 1/4" con diseño especial en corte láser conforme a diseño y con acabado de galvanizado por inmersión en caliente, Tubo de acero ced-40, Trabe cajón prefabricada de 220 cm de ancho, 150 cm de peralte y 32.79 m de longitud, hechas a base de concreto premezclado f'c= 350 kg/cm2 y acero de refuerzo y presfuerzo.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de febrero de 2026.

ARQ. LUIS DANIEL PEÑA ZARAGOZA
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica
www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "OPERADO RAMO 33 FAFEF 2026"
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

AVISO

DIF ESTATAL
QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
INVITACIÓN RESTRINGIDA No.
SEDIF-IR-E-001-2026
SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA		CANTIDAD DE ELMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	HURICAM SA DE CV MONTO IVA INCLUIDO	HAMCO ENTRETENIMIENTO SA DE CV MONTO IVA INCLUIDO
ÚNICA	GUARDIAS	2	SERVICIO	$7,718,013.60	$8,177,373.60
	VIGILANTES	34			

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

DIF ESTATAL
QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
INVITACIÓN RESTRINGIDA No.
SEDIF-IR-E-002-2026
MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	NOVA SOLUCIONES MM SA DE CV MONTO IVA INCLUIDO	ECO FLUSH SA DE CV MONTO IVA INCLUIDO	JUDITH RODRIGUEZ GARZA MONTO IVA INCLUIDO	PROLIMPIEZA SA DE CV MONTO IVA INCLUIDO
1	AROMATIZANTES, DETERGENTES, JABONES Y LIMPIADORES	1 LOTE	$ 0.00	$ 0.00	$25,511.87	$29,554.68
2	BOLSAS, BOMBA DESTAPACAÑO, BOTE DE BASURA, DESPACHADORES, EMBUDO,	1 LOTE	$27,742.09	$15,868.30	$18,592.01	$ 0.00
3	ESCOBAS, CEPILLOS, PAÑUELOS DESECHABLES, PAPEL HIGÍENICO, TOALLAS DE PAPEL, TRAPEADORES	1 LOTE	$ 0.00	$5,955.68	$7,396.69	$9,090.19
	CONTRATO ABIERTO HASTA POR UN MONTO TOTAL DE $1,100,000.00 I.V.A INCLUIDO					

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 01-2026

1. El Municipio El Marqués Querétaro, cuenta con presupuesto del programa “Desarrollo Municipal (DESMPAL 2026)”, por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen:

Convocatoria					
PMM-SOP-DESMPAL-001-0-LP-2026					
Objeto					
ACTUALIZACIÓN DEL CATALOGO DE MONUMENTOS HISTORICOS; VARIAS COMUNIDADES MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.					
Publicación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
20 de febrero de 2026	24 de febrero de 2026, 09:00 hrs.	25 de febrero de 2026, 09:00 hrs.	04 de marzo de 2026, 09:00 hrs	09 de marzo de 2026, 09:00 hrs.	12 de marzo de 2026, 09:00 hrs.
Fecha estimada de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Especialidad requerida	Capital contable solicitado	
20 de marzo de 2026	06 de agosto de 2026	140 días	191	$ 223,000.00	

2. Los eventos de la presente convocatoria se realizarán o iniciarán en las oficinas de la Secretaría de obras públicas en el Centro de Atención Municipal ubicado en carretera estatal 210, no. 6301, localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial, no está considerada la subcontratación para esta convocatoria.
3. La contratación será a precios unitarios por unidad de trabajo determinado. Se otorgará un Anticipo del 30%. La forma de pago será conforme a lo indicado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Las garantías solicitadas son: de seriedad de la propuesta, por el anticipo, para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato, será conforme a lo establecido en las bases de licitación y que sea la propuesta solvente más baja. Los licitantes deberán demostrar experiencia, capacidad técnica y financiera de acuerdo con las características de la obra pública objeto de esta convocatoria. Los licitantes interesados deberán acreditar la especialidad requerida mediante su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo o de los municipios. La relación de insumos que a juicio de la convocante son prioritarios para la ejecución de esta obra son: digitalización y diseño editorial.
4. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio El Marqués, Querétaro, en horario de 9:00 a 15:00 horas y la fecha límite para adquirirlas y pagarlas es el 3 de marzo de 2026. El costo de las bases es de $3,659.00 (tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.); el pago se podrá realizar a partir del día 20 de febrero de 2026 en horario de 9:00 a 15:00 horas en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués, Qro.

A T E N T A M E N T E
“CONTIGO MÁS FUERTES”

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

MC’MAVR
c.c.p. Archivo

AVISO

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 02-2026

1. El Municipio El Marqués Querétaro, cuenta con presupuesto del programa “Desarrollo Municipal (DESMPAL 2026)”, por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen:

Convocatoria					
PMM-SOP-DESMPAL-002-0-LP-2026					
Objeto					
CONSTRUCCIÓN DE LONARIA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES DEL CDC; FRACCIONAMIENTO VILLAS LA PIEDAD, EL MARQUÉS, QRO.					
Publicación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
20 de febrero de 2026	24 de febrero de 2026, 11:00 hrs.	25 de febrero de 2026, 11:00 hrs.	04 de marzo de 2026, 11:00 hrs	09 de marzo de 2026, 11:00 hrs.	12 de marzo de 2026, 11:00 hrs.
Fecha estimada de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Especialidad requerida	Capital contable solicitado	
20 de marzo de 2026	07 de mayo de 2026	49 días	310 o 315	$ 450,000.00	

2. Los eventos de la presente convocatoria se realizarán o iniciarán en las oficinas de la Secretaría de obras públicas en el Centro de Atención Municipal ubicado en carretera estatal 210, no. 6301, localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial, no está considerada la subcontratación para esta convocatoria.
3. La contratación será a precios unitarios por unidad de trabajo determinado. Se otorgará un Anticipo del 30%. La forma de pago será conforme a lo indicado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Las garantías solicitadas son: de seriedad de la propuesta, por el anticipo, para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato, será conforme a lo establecido en las bases de licitación y que sea la propuesta solvente más baja. Los licitantes deberán demostrar experiencia, capacidad técnica y financiera de acuerdo con las características de la obra pública objeto de esta convocatoria. Los licitantes interesados deberán acreditar la especialidad requerida mediante su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo o de los municipios. La relación de insumos que a juicio de la convocante son prioritarios para la ejecución de esta obra son: Lona plastificada sattler pro-tex polyplan 960, recubrimiento acrílico solflex y tubo negro ced. 40 de 4".
4. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio El Marqués, Querétaro, en horario de 9:00 a 15:00 horas y la fecha límite para adquirirlas y pagarlas es el 3 de marzo de 2026. El costo de las bases es de $3,659.00 (tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.); el pago se podrá realizar a partir del día 20 de febrero de 2026 en horario de 9:00 a 15:00 horas en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués, Qro.

A T E N T A M E N T E
“CONTIGO MÁS FUERTES”

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

MC'MAVR
c.c.p. Archivo

AVISO

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 03-2026

1. El Municipio El Marqués Querétaro, cuenta con presupuesto del programa “Desarrollo Municipal (DESMPAL 2026)”, por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen:

Convocatoria					
PMM-SOP-DESMPAL-003-0-LP-2026					
Objeto					
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN BOULEVARD DE ACCESO A LA COMUNIDAD; TIERRA BLANCA, EL MARQUÉS, QRO.					
Publicación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
20 de febrero de 2026	24 de febrero de 2026, 13:00 hrs.	25 de febrero de 2026, 13:00 hrs.	04 de marzo de 2026, 13:00 hrs	09 de marzo de 2026, 13:00 hrs.	12 de marzo de 2026, 13:00 hrs.
Fecha estimada de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Especialidad requerida	Capital contable solicitado	
20 de marzo de 2026	09 de julio de 2026	112 días	340	$ 350,000.00	

2. Los eventos de la presente convocatoria se realizarán o iniciarán en las oficinas de la Secretaría de obras públicas en el Centro de Atención Municipal ubicado en carretera estatal 210, no. 6301, localidad Jesús María, El Marqués, Querétaro, C.P. 76243. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial, no está considerada la subcontratación para esta convocatoria.
3. La contratación será a precios unitarios por unidad de trabajo determinado. Se otorgará un Anticipo del 30%. La forma de pago será conforme a lo indicado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Las garantías solicitadas son: de seriedad de la propuesta, por el anticipo, para el cumplimiento del contrato y por vicios ocultos, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato, será conforme a lo establecido en las bases de licitación y que sea la propuesta solvente más baja. Los licitantes deberán demostrar experiencia, capacidad técnica y financiera de acuerdo con las características de la obra pública objeto de esta convocatoria. Los licitantes interesados deberán acreditar la especialidad requerida mediante su registro actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo o de los municipios. La relación de insumos que a juicio de la convocante son prioritarios para la ejecución de esta obra son: Luminaria zulu led especial 100 w marca toljy, poste circular metálico modelo Querétaro doble de 9.00 mt. y poste circular metálico modelo Querétaro sencillo de 9.00 mt.
4. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio El Marqués, Querétaro, en horario de 9:00 a 15:00 horas y la fecha límite para adquirirlas y pagarlas es el 3 de marzo de 2026. El costo de las bases es de $3,659.00 (tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.); el pago se podrá realizar a partir del día 20 de febrero de 2026 en horario de 9:00 a 15:00 horas en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio El Marqués, Qro.

A T E N T A M E N T E
“CONTIGO MÁS FUERTES”

M. en A. P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

MC’MAVR
c.c.p. Archivo

AVISO

SJR Legado de Bien Común

SJR Secretaría de Administración

CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS 2026.

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

ADJUDICADO EN ACTAS DE: APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO (29 Y 30 DE DICIEMBRE 2025).
LICITACION PÚBLICA NACIONAL.
LPN.MSJR.MAT.202601.B
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS 2026.
PRIMERA CONVOCATORIA
SOLICITADA POR LA **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL** PERTENECIENTE A LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

PERSONA PROVEEDORA	PROPUESTA TÉCNICA COMPLETA (SI / NO)	PROPUESTA ECONÓMICA COMPLETA (SI / NO)	COTIZACIÓN A PRECIO UNITARIO			GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO O SERIEDAD DE LA PROPUESTA
			SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	
PROPUESTA 1 LOGYFARMA S. DE R.L. DE C.V.	**NO**	**NO**	**$1,046,591.78**	**$20,503.92**	**$1,067,095.71**	**$800,000.00 AVLA SEGUROS S.A. DE C.V.**
PROPUESTA 2 LOGISTICA COFEMEX S. DE R.L. DE C.V.	SI	SI	$1,012,431.75	$17,070.34	$1,029,502.09	$101,243.17 SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.
PROPUESTA 3 GAMMA DISTRIBUCION S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTÓ					

ELABORÓ

LCDA. BEATRIZ ADRIANA CORREA BÁRCENAS
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AUTORIZÓ

SJR Legado de Bien Común
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

C.P. PEDRO VAZQUEZ ARTEAGA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

427 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx

Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio de la Concepción, C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

AVISO

SJR Legado de Bien Común

SJR Secretaría de Administración

CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

ADJUDICADO EN ACTAS DE: APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, DICTAMEN TÉCNICO Y FALLO (03 Y 04 DE FEBRERO DE 2026).
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PROVEEDORAS.
IR.MSJR.SER.202602.S
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA DIFERENTES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
SEGUNDA CONVOCATORIA
SOLICITADO POR LA **DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTERNOS** PERTENECIENTE A LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

PERSONA PROVEEDORA	PROPUESTA TÉCNICA COMPLETA (SI / NO)	PROPUESTA ECONÓMICA COMPLETA (SI / NO)	COTIZACIÓN MENSUAL			GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO O SERIEDAD DE LA PROPUESTA
			SUBTOTAL	IVA	GRAN TOTAL IVA INCLUIDO	
PROPUESTA 1 ARELI MARÍA GÓMEZ UGALDE	**SI**	**SI**	**$700,052.00**	**$112,008.32**	**$812,060.32**	**$81,206.00 BANCO BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.**
PROPUESTA 2 SELVYMAS S. DE R.L. DE C.V.	NO	NO	$902,000.00	$144,320.00	$1,046,320.00	NO PRESENTÓ
PROPUESTA 3 SERVICIOS CORPORATIVOS BUSEMEX S.A. DE C.V.	NO	NO	$817,000.00	$130,720.00	$947,720.00	$94,772.00 BANCO BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO. *(CHEQUE SIMPLE).*

SJR Legado de Bien Común

ELABORÓ

LCDA. BEATRIZ ADRIANA CORREA BÁRCENAS
ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AUTORIZÓ

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

C.P. PEDRO VAZQUEZ ARTEAGA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

SAN JUAN DEL RÍO 2024 - 2027

427 689 00 12 www.sanjuandelrio.gob.mx

Blvd. Paso de los Guzmán No. 24, Barrio de la Concepción, C.P. 76803 San Juan del Río, Querétaro

AVISO

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 20 DE FEBREO DE 2026

La **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- Las convocatorias podrán referirse a uno o varios concursos, publicándose en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado o en el país. Asimismo, las convocatorias podrán difundirse a través de medios o redes de comunicación electrónica.

"Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores"
No. RP-IR3-ADQUISICION DE 200 BEBEDEROS 26-41

ADQUISICION DE 200 BEBEDEROS DE AGUA POTABLE.

Junta de aclaraciones:	24 de febrero de 2026	09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de marzo de 2026	09:30 hrs.
Fallo:	04 de marzo de 2026	12:00 hrs.

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **28 UMA.**
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2026.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante".
- El plazo de entrega de los bienes será del **06 de marzo al 30 de octubre de 2026**.

A T E N T A M E N T E

LIC. José Antonio Pérez Cabrera.
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado
Municipal del Municipio de San Juan del Río.
Rúbrica

AVISO

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 20 DE FEBREO DE 2026

La **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- Las convocatorias podrán referirse a uno o varios concursos, publicándose en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado o en el país. Asimismo, las convocatorias podrán difundirse a través de medios o redes de comunicación electrónica.

"Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores"
No. RP-IR3-ADQUISICION DE CEMENTO GRIS 26-42

ADQUISICION DE CEMENTO GRIS.

Junta de aclaraciones:	25 de febrero de 2026	09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de marzo de 2026	09:30 hrs.
Fallo:	05 de marzo de 2026	12:00 hrs.

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **28 UMA.**
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2026.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante"
- El plazo de entrega de los bienes será del **06 de marzo al 31 de diciembre de 2026**.

A T E N T A M E N T E

LIC. José Antonio Pérez Cabrera.
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado
Municipal del Municipio de San Juan del Río.
Rúbrica

AVISO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
CLUB DEPORTIVO LIBERTAD A.C.

Con fundamento en los artículos Noveno, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Estatutos de la Asociación, en correlación con los artículos 2573 y 2574 del Código Civil vigente del Estado, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas las personas que tengan reconocido el carácter de asociados en términos del Artículo Décimo Quinto de los Estatutos de la Asociación Civil denominada “Club Deportivo Libertad A.C.” y que así lo acrediten, a participar en la Asamblea General de Asociados, conforme a los siguientes datos:

Lugar: Av. Emeterio González No. 70 Oriente, Col. Hércules, Querétaro, Qro., C.P. 76069.
Fecha: 7 de marzo de 2026.
Hora: 17:00 horas.

Primera convocatoria: 17:00 horas.
Segunda convocatoria: 17:30 horas.
Tercera convocatoria: 18:00 horas.

La Asamblea se celebrará válidamente en tercera convocatoria con el número de asociados que asistan, conforme a los Estatutos vigentes.

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Declaratoria de instalación legal de la Asamblea.
3. Designación de Presidente, Secretario y dos Escrutadores de la Asamblea.
4. Exposición del contexto legal, administrativo y patrimonial de la Asociación.
5. Informe sobre la situación documental, fiscal y de control del RFC.
6. Análisis y discusión sobre la falta de rendición de cuentas de administraciones anteriores.
7. Elección y/o ratificación de integrantes de la Mesa Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero y Subtesorero.
8. Toma de protesta de la Mesa Directiva entrante.
9. Autorización para iniciar procesos de regularización legal, fiscal y patrimonial.
10. Autorización para cambio o designación de asesoría legal.
11. Asuntos generales.
12. Designación de Delegado Especial para que acuda ante Notario a protocolizar el acta de Asamblea.
13. Clausura de la Asamblea.

Todos los acuerdos deberán aprobarse por mayoría conforme a Estatutos y quedarán asentados en acta que deberá protocolizarse ante Notario.

Nota: La presente convocatoria se emite por asociados con derechos vigentes integrantes de “Club Deportivo Libertad A.C.” que representan más del 25% del total de asociados, con fundamento en el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos.

Atentamente

Club Deportivo Libertad, A.C.
Hércules, Querétaro, Qro., a 16 de febrero de 2026.
Asociados convocantes

ASOCIADOS SOLICITANTES

1. Carlos Núñez Rodríguez	Rúbrica
2. Alfredo Morales Rangel	Rúbrica
3. Reyes Campos Moreno	Rúbrica
4. José Luis Campos Plasencia	Rúbrica
5. Miguel Zúñiga Rangel	Rúbrica
6. M. Antonio Reyes C.	Rúbrica
7. Juan Reynaldo Gayo Hernández	Rúbrica
8. Mario Alberto Morales Martínez	Rúbrica
9. José Eduardo Campos Morales	Rúbrica
10. Aldo Giovani Moreno Morales	Rúbrica
11. Raúl Campos Plasencia	
12. Mauro Luna Ramirez	Rúbrica
13. José Ernesto Morales Rangel	Rúbrica
14. José Francisco de Jesús Morales Martínez	Rúbrica
15. Juan Campos Moreno	Rúbrica
16. Manuel Campos Vázquez	Rúbrica
17. Ángel Morales Rangel	Rúbrica
18. Rubén Núñez Rodríguez	
Manuel Chavez Hdez.	Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 73.32
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 219.96

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 22 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.